

PLENO

# LIBRO DE ACTAS

Empieza el 27 de Marzo 1979

TERMINA 17 DE SEPTIEMBRE 1980

Tip. DE TREJO-DON BENITO





DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Provincia de BADAJOZ

Partido de PON. BADAJOZ

Término municipal de DOÑO GOMEZ

AÑO DE 1911

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

ASSOCIACIONES PLANAS

DILIGENCIADE APERTURA del libro de actas de la Asociación Planas, que  
jubilarse y sellarse con sello de la Asociación, en la sesión ordinaria celebrada  
en su localidad, el día veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis, en el año  
correspondiente 1911. Se ha hecho constar en la acta la de este día.

Y para que conste consta que el secretario de la Asociación Señor Pedro Jiménez, ha  
firmado la acta en la parte de abajo, en la fecha de veintidós de julio de mil  
novecientos treinta y seis.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Provincia de BADAJOZ

Partido de DON BENITO

Término municipal de DON BENITO

AÑO DE 1979

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

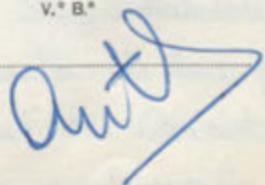
AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de (200) DOSCIENTAS hojas, foliadas y selladas con el de este AYUNTAMIENTO y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre concernientes a LOS ACUERDOS QUE ADOPTE comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en DON BENITO a VEINTISIETE de MARZO de mil novecientos SETENTA Y NUEVE

V.º B.º

El



# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CEREBRALIZADAS POR

*Alcaldía de Plasencia*

P

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 Marzo 1979  
 — 1º Convocatoria —

ACTA N° 5

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Consejeros de Alcalde

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Mañas Belda

Concejales

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Pérez Yedio

D. Justo Martínez Pérez

D. Juan Peñuza Fernández

Secretario en Funciones

D. Antonio Delgado S-Castilla

Interventor en Funciones

D. Juan Jesús Lena Martínez

En la Ciudad de Don Benito a veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los Sres. al margen relacionados, habiendo justificado su ausencia los Concejales D. Angel Valadés Gómez, D. Emilio Alonso Ruiz y D. Joaquín Gamin de Baxeres, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario (General) en Funciones, que da fe del acto.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

APROBACION ACTA

ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobado por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES

OFICIALES

Se da cuenta del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo, publicado en el B.O.E. n° 72 del pasado día 27 por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, del cual quedan enterados todos los Sres. asistentes.

3º

INFORMES VARIOS

 **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Seguidamente por el Tte. de Alcalde, Sr. Mañas se da cuenta de las gestiones realizadas en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencias en relación, con la construcción de la nueva Escuela de Maestría Industrial.

asimismo y a estos efectos, por el Sr. Alcalde se dice, que es necesario que por el Ayuntamiento se establezca compromiso, de dejar los terrenos donde van a ubicarlas el nuevo centro de Formación Profesional, perfectamente practicables para la iniciación de las obras, habida cuenta que en los mismos existen las instalaciones de la remonta del Ejército que los atraviesa una línea eléctrica de baja tensión y un surtidor de gasolina de CAMPSA, en base a estas consideraciones por unanimidad se Acuerda:

1º - Cambiar las instalaciones de la remonta del Ejército, al lugar que se considere más adecuado, demoliendo sus actuales instalaciones antes del comienzo de las obras del referido centro de Formación Profesional.

2º - Trasladar el tendido eléctrico de baja tensión que atraviesa los referidos terrenos y para lo cual ya se han hecho las gestiones pertinentes con la Compañía Eléctrica, no existiendo inconveniente, por parte de ésta, para efectuarlo en el momento que se considere más oportuno.

3º - Finalmente, el Ayuntamiento, se compromete a suprimir y retirar la gasolina de CAMPSA, antes del comienzo de las obras, ya que de conformidad con el acuerdo de concesión de los terrenos, de fecha 16 de Abril de 1951 "2º - La concesión se otorga sin fijación de plazo y el Ayuntamiento se reserva el derecho de darla por terminada en el momento que las necesidades de la urbanización lo exigieran sin indemnización alguna.

4º

Acto seguido se dio cuenta del escrito que presenta D. Alfredo Alonso Chaillo, en nombre de la Compañía Iberduero S.A., RESOLUCION DE LA RECLAMACION DELA COMPAÑIA IBERDUERO CONTRA la Provincia nº 41 del dia 19 de Febrero de 1979, se publica DIARIO DE LIQUIDACION, anuncio de este Ayuntamiento por plazo de 8 días sobre presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas y en el que se incluye como deuda total a dicha empresa, la cantidad de 3.455.003 pts. cuando en realidad la deuda total del Ayuntamiento por suministro de alumbrado público, Estación Depuradora

dy

2

..

radora, Dependencias Municipales y otros, asciende a la cantidad de 6.260.023 pts.

En consecuencia, solicita que la diferencia de 3.805.020 pts. sea satisfecha al suponer que está consignada en presupuesto, o en otro caso, se incluya en el Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas.

Se dio lectura al informe emitido por el Sr. Interventor en funciones del que se deduce:

A).- Que el total de la deuda a la Compañía Iberduero S.A. según recibos presentados por la misma es de - 5.574.415 pts. siendo por tanto la parte no contraida de la cuantía de 3.119.412 pts.

B).- Que para incluir deudas por gastos de naturaleza obligatoria, anteriores al 31 de Diciembre de 1978, tiene que ser en base a que no tengan otro encaje presupuestario según dispone el Art. 1º del Decreto 115/79 que desarrolla el Decreto Ley 2/1979 de 26 de Enero.

C).- Que evidentemente las deudas reclamadas no tienen encaje en tal presupuesto porque el presupuesto refundido y en resultados varios partidas de crédito por importe de 3.119.412 Ptas.

D).- Que al incluirse en el Presupuesto Extraordinario una partida global para enjugar el déficit de la liquidación del ejercicio 1978 al efectuarse el ingreso correspondiente es posible el pago de la parte proporcional de la deuda contraída en Resultados y que figura como cantidades pendientes de pago.

E).- Que en consecuencia no procede la estimación de la reclamación presentada.

Tras breve deliberación e informada debidamente la corporación, votación ordinaria y por unanimidad se acordó lo siguiente:

Primerº.- Desestimar la reclamación presentada por Don Alfonso Alonso Maillo en representación de la "Compañía Eléctrica Iberica, IBERDUERO, S.A."



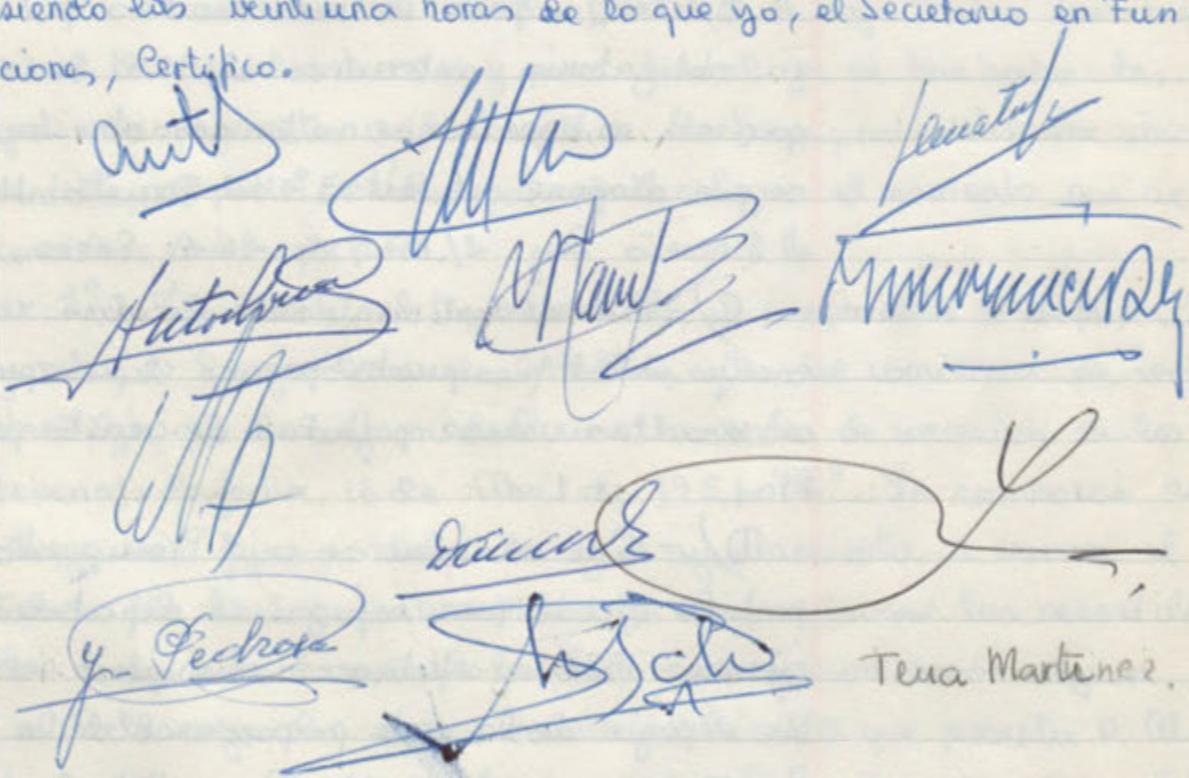
SEGUNDO. - Confirmar en consciencia en todos sus partidos la aprobación del Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas acordada por la Corporación en sesión del día 15 de Febrero de 1979.

TERCERO. - Que se dé traslado de estos acuerdos al interesado y al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia a los efectos procedentes.

Este acuerdo adoptado por unanimidad de los 10 concejales, digo 9 concejales concurrentes a la sesión y por tanto con el "quorum" de los dos tercios del numero de miembros que de hecho constituyen la corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas de lo que yo, el Secretario en Funciones, Certifico.

Aut.

  
Antonio  
Juan B.  
Francisco  
Domingo  
Teva Martinez

11  
 Sesión extraordinaria celebrada por  
 el Ayuntamiento Pleno el dia 9 Abril 1979.

- 1º Convocante -

## ACTA N° 6

### ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Galán Tenorio

### TENIENTES DE ALCALDE

D. José María Mateo Sánchez  
 D. Francisco Renato Blasquez  
 D. Antonio Sánchez Sánchez  
 D. Juan Raúl Latorre Latorre  
 D. Arturo Moreno Beloza.

### CONCESALES

D. Simón Renato Alonso  
 D. Eduardo Dávila y Gómez  
 D. Isidoro Martínez Pérez  
 D. Juan Pedresa Fernández  
 D. Joaquín Sánchez de Barreiro

### SECRETARIO GENERAL

D. Juan de Dios Tenor Sánchez

### INTERVENTOR EN FUNCIONES

D. Antonio Delgado S. Cossío

En la ciudad de Don Benito, a media de abril de mil novecientos setenta y nueve, cuando las reunió treinta horas, se reunieron en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, parcialmente conocidas al efecto, las Sres al margen relacionadas, habiendo justificado su ausencia Dn Angel Valdés Sánchez y D. Emilio Alonso Ruiz, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mi el Secretario General.  
 De abre la sesión.

### - ORDEN DEL DÍA -

1º

### APROBACION ACTA

ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.



OFICIALES -

comunicaciones oficiales, de las que quedan intervistas todos los tres ministros.

3º

Se trae a los vista para informar.

EXPEDIENTE DISCIPLINARIA DE LA CORPORACIONES DEL EXPEDIENTE PLINARIO AL INTERDISCIPLINARIO TRAMITADO AL INVESTIGADOR DE FONDOS DE FONDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO D. ANTONIO BORDAJOS BARRAGANES, expediente del que ya tuvo conocimiento y emitio opiniones el informe

preceptivo en reunión de 20 de abril de 1978, pero que es necesario mencionarle distorsiones por tratarse modificando trámites sustanciales del mismo.

Se entra a examinar los trámites principalmente que subsignan a la Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 15 de junio de 1978 (folio 253) y Acuerdo de este Pleno de 3 de Agosto de igual año (folio 254), con prácticas de numerosas pruebas para el mejor esclarecimiento de los hechos imputados y revisión del todo de malpar del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción; posterior formulación del Pliego de Cargos e informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Delegados de la Provincia de Badajoz.

En cuanto a la duración de



La tramitación del presente expediente, es cierto, resulta, que han sido rebasados los plazos que para ello fija el art. 124 del Reglamento de Funcionarios de Adm. Local y Análogos al art 61 de la Ley del Procedimiento Administrativo, pero también es cierto que las pasmosas acordadas al expediente han sido adoptadas de acuerdo con la ley, esto es, mediante propuesta justificación de Juez Instructor y acuerdo del Órgano que ordenó la iniciación del procedimiento según establece el art. 124, párrafo 2º del Reglamento de Funcionarios como puede comprobarse en los artículos 92 y 124, 191, y 192, 272 y 273.

En lo relativo al pliego de cargos y propuesta de resolución se procedió a un examen de fondo de los mismos, encontrándose ambos conforme y apreciando la debida congruencia y proporcionalidad entre los hechos imputados y la calificación de los mismos, así como la aceptación máxime de la propuesta de resolución por extenso que se acuerda en el comportamiento que el Sr. José Bonaparte ha obrado

en este Ayuntamiento y por  
los grandes de los hechos impun-  
tados, de sobre conocidos por  
una conformación, es la Sanción  
de Destitución del cargo la que  
en justicia a dicho funcionario  
se ultima debe aplicarse.

Y viendo la Dirección Gene-  
ral de Adm. Social el Organismo  
competente para conegir las fulta-  
muy graves cuando se trate  
de funcionarios cuya nombramen-  
to le está atribuido por virtud  
del art. 111 del Reglamento de  
Funcionarios, visto los prece-  
dentes legales aplicables reacuer-  
don por unanimidad que el  
expediente cerrado e informa-  
do favorablemente le sea remi-  
tido a la Dirección General  
de Adm. Social a los efectos  
indicados.

Se hace constar que el  
señor almeida ha sido adop-  
tado con el voto favorable de  
todos los presentes: Se señala  
S. Soriano, S. Cerrato, Mozas, San-  
chez, Rivas, Pedrosa, Díaz, L.  
Cerrato, I. Martínez y S. Samir.

Y no dándose más asuntos  
que tratar se brinda la sanción  
viendo los veintidós y veinti-  
hors de lo que yo el Secretario

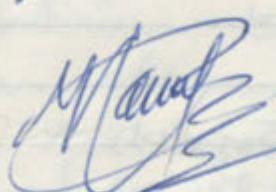
Sucreal. Certifico

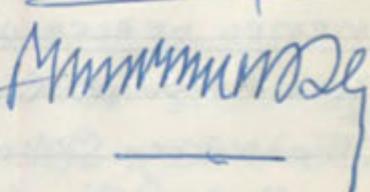
Aut



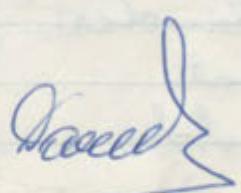


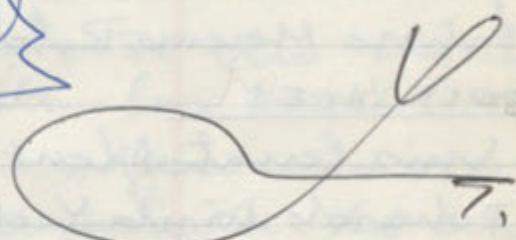






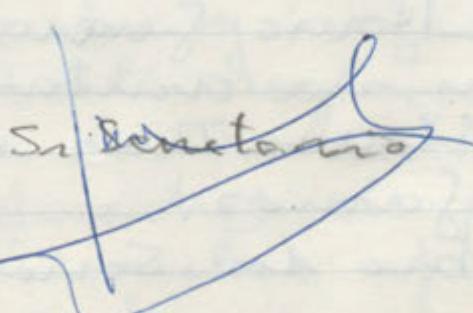
















Sesión <sup>extra</sup>ordinaria celebrada el día  
11 Abril 1.979

1º convocatoria

ACTA N° 7

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Gómez Fernández

TIENIENTES DE ALCALDE

D. José María Matos Serrate

D. Francisco Cenato Blanquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramón Cenato

D. Arturo Moreno Beldón

CONSEJALES

D. Emilio Cenato Alonso

D. Eduardo Dávila Gómez

D. Indalecio Martínez Pérez

D. Juan Pedroso Fernández

D. Joaquín Sainz de Barres

SECRETARIO GENERAL

D. Juan de Dios Túro Sánchez

En la Sesión del Día Benito a unos de abajo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se reunió en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, presidida por los convocados al efecto, los señores al margen relacionados, para efectuar reunión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mi el Secretario General.

Excusaron su ausencia Don Emilio Alonso Ruiz y Don Angel Valtardes Gómez.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º

Borrador del acta anterior

Se dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior que resulta aprobada por unanimidad en la forma redactada si bien se subsanaron errores en el listado de asistentes ya

a

B

..

que no juzgarian juntificaron su ausencia los concejales D. Gabriel M. Benquerencha Conchancio y Don Juan Manuel Aguirre Sánchez que ya permanentemente habían cesado con motivo de las elecciones municipales y si juntificaron su ausencia los concejales D. Angel Valdés Sánchez y Don Emilio Alonso Ruiz.

2º

Seguidamente se dio cuenta del Inventario de los bienes -  
bienes Municipales, conformándose  
para dar cumplimiento a lo establecido en el art 16 y concordantes  
del Reglamento de Bienes de  
las Entidades Sociales.

Y encuadrándolo ajustando a  
los prescripciones de dicho articulo y siguientes del mismo  
texto reglamentario, así como  
a la realidad de los bienes y  
derechos de la Corporación, se  
resuelve aprobar el estado in-  
ventario y que se remita una  
copia del mismo al Gobierno  
Civil de la Provincia.

Dicho inventario consta de  
47 folios rubricados por el  
que suscribe y sellados con  
el de este Ayuntamiento.

Se correrá seguidamente  
el acto de poner la Conformación el



alumbrado Proyecto de Alumbrado público - lo confeccionado por el Peito Industrial D. Juan Montínez Cossío y refiere a las calles Avda. Alonso Martín, Zona Carretera de Circunvalación, Zona de Huertas Pardillas, Medellín, Guareña, Serranía, Carrón, 1º Palomar y otras rúas con un presupuesto de contrato de 18.383.481 pts., que una vez examinado el mismo y sido el informe del técnico autor del proyecto se ACUERDA:

1º Aceptar dicho proyecto, si bien se dé por pendiente la aprobación y ejecución del mismo, pues - atendiendo próximo la pedida de autorización de los miembros de la Corporación, se estima que todo sea que a ellos les traiga a corresponder la fone de ejecución, son ellos los que debe estudiar y aprobar el mencionado Plan de iluminación.

2º Se ordena aprobada la norma impuesta de rebasección para que sean abonados a su autor por importe total de 380.536 pts., resultado que se obtiene de disminuir el 20% al importe total de los mismos que asciende al

A

..

total de 475.670 pts.

Se conocen en este punto del informe de orden del día la petición que suscribe a este Ayto. el Director del Centro de Alimentación Infantil, Don José María Álvarez Martínez en demanda de que se apoye su petición al objeto de que no sea suprimido el Centro de Alimentación Infantil de Don Benito y que ello se done a la Delegación Nacional del Instituto Nacional de Asistencia Social del Mº de Sanidad y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el importante fin social y sanitario que el mencionado centro ha cumplido en estos doce años, durante los 36 años que viene funcionando en orden a la seguridad médica y alimenticia que ha proporcionado a la población infantil al objeto necesitada, se acuerda solicitar del Instituto Nacional de Asistencia Social del Mº de Sanidad y Seguridad Social que dicho Centro de alimentación infantil no sea afectado por la indicada supresión.

Se procede a continuación por el Sr. Alcalde-Presidente a

de la Alcaldía emitir informe sobre diversos aspectos en que glosa de una manera sintética los materiales más relevantes de la administración y gestión municipal, a la hora de proponerse el próximo libro comparativo como consecuencia de las últimas elecciones municipales.

Se refiere el referido informe en un primer aspecto a la situación económica del Ayto. que en lo referente a Patrimonio Municipal se ha incrementado notoriamente durante los últimos años como consecuencia de la construcción de varios edificios (edificios) (obligación de la adjudicación de plazas como el Polígono Industrial de la Ciudad que ha convertido un suelo urbano 190.000 m<sup>2</sup> de finca de propiedad del Ayto. en tanto a diversas e importantes cesiones obtenidas de otros Organismos, y en lo referente al presupuesto municipal y a la gestión del mismo, después de haber sido analizado pormenorizado de la ejecución de los dineros

an

..

los pitufos, condensa "la liquidación". El presupuesto ordinario de 1978 representa contablemente un déficit de 3.205.262 pts., tal déficit no es real sin embargo, ya que no puede ser incluido en la fórmula de determinación del mismo, los liquidaciones del 2º trimestre de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, lo cual importaba 2.759.610 pts. Y el periodo mismo de la tasa de recogida de basuras que asciende a 7.618.720 pts., lo que hubiere originado un superávit de 2.000<sup>00</sup> de pts. aproximadamente.

En lo referente a la gestión de servicios, glossa brevemente el Sr. Alcalde las mejoras más importantes acometidas durante su mandato que en cuanto a la urbanización de vías públicas ha suministrado la pavimentación de 99 calles, la promoción de diversas viviendas protegidas, la construcción de innumerables servicios que resultan privilegio urbanizar, tanto sanitarios como de entretenimiento, sociales y asistenciales así como la insta-



8

ificación de la promoción  
urbánistica con la confección  
y aprobación de planes gene-  
rales y parciales al efecto.  
Como cifra estadística a res-  
altar interesa destacar aquellas  
obras que han sido realizadas  
o están en vías de ejecución  
no ya por la vía de la gestión  
municipal que se les entregan  
de siempre ten defensa de los  
objetivos de interés municipal,  
sino por la cesión gratuita  
de terrenos y otras exponencia-  
res al objeto de conseguir  
su realización, como es el  
caso de la construcción: Del  
Hogar del Pensionista, Centro de  
Inmigrantes, Aula de Desar-  
rollados, Silo de Cereales, Cuartel  
de la Guardia Civil, Instituto  
Sabanal y Campo de Prácticas  
agricolas, Campo de Fútbol de  
la Federación, Escuela de Maes-  
tria Industrial, Centro Seaf P.P.O.,  
Gimnasia Infantil, Escuela de  
Carpintería Agraria, Pabellón  
de Justicia, realizaciones de  
la Confederación Hidrográfica  
del Guadiana, siendo muy de  
destacar la construcción en el  
territorio municipal de Don  
Benito la Residencia de la

W

..

Seguridad Social "Sánchez Coates"  
 Don Benito Villanueva de la Serra.  
 y las mejoras notables  
 de diversos servicios de consumo  
 como son el Servicio de Aguas,  
 el Servicio de alumbrado eléctrico,  
 etc., etc.

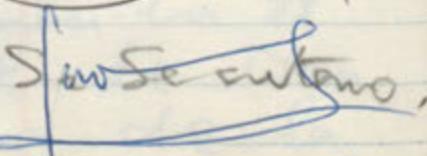
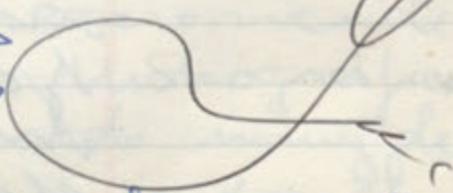
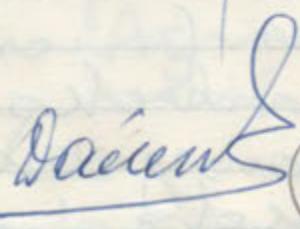
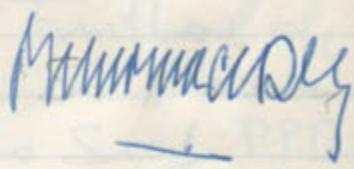
Terminó el Sr. Alcalde-Presidente  
 de atendiendo al aspecto personal  
 que ha intervenido y colaborado  
 de una maneray de otra en  
 la realización de tales proyectos.  
 De una parte elogia a los com-  
 ponentes de la Corporación mu-  
 nicipal que con su entrega  
 y entusiasmo han hecho pos-  
 ible el buen funcionamiento  
 corporativo a lo largo de su  
 mandato y se han entregado  
 sin reservas y sin inter-  
 res de clausurá a la  
 Comisión de Tesoros estas re-  
 laciones en bien del Municipio  
 de Don Benito.

De otra parte, agradece la  
 colaboración prestada por  
 los funcionarios a todos los  
 niveles que con su trabajo  
 y esfuerzo han  
 hecho posible la multitud  
 de realizaciones de este Ayun-  
 tamiento, ellos se han  
 entregado a su trabajo con

gran entusiasmo y ello  
porque han sentido a Don Be-  
rrido como algo suyo y de  
su episcopado nos cabe dudar  
porque si en algún caso no  
se ha obtenido de ellos el  
pleno rendimiento es quizás,  
ante de ello, por culpa de la  
corporación, porque nos ha  
sabido sacar de las misas  
el fuego que de ellos se pro-  
ducía hablándoles.

No habiendo más asuntos  
que tratar, se levantó la se-  
sión a las sencillas horas, de  
lo que yo, al Secretario. Entró  
fijo.

art



(A)

Sesión extraordinaria celebrada el día 16 Abril 1979  
 — 1º Convocatoria —

ACTA N° 8

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Torroba  
Consejeros de Alcalde  
 D. José M. Matos Sasieta  
 D. Francisco Ferrato Blázquez  
 D. Juan Ramón Ferrato  
 D. Arturo Matos Beldo  
Concejales  
 D. Eduardo Dávila Gómez  
 D. Isidoro Martínez Pérez  
 D. Juan Pedrosa Fernández  
 D. Emilio Alonso Ruiz  
 D. Joaquín Gámir de Baxeres  
Secretario General  
 D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la ciudad de Don Benito a diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las diez treinta horas, se reunen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, previamente convocados al efecto los señores al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General, que da fe del acto.

Se abre la sesión, excusando su ausencia los concejales: D. Luis Ferrato Alonso y D. Angel Valdés Sánchez.

— ORDEN DEL DIA —

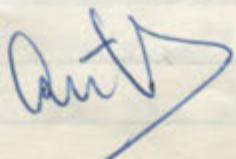
APROBACION ACTA  
 SESION ANTERIOR

El objeto único de esta convocatoria, es dar cumplimiento al Real Decreto 561/1979 de 16 de marzo y en consecuencia proceder a la aprobación del acta de la última sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno.

Procediéndose a la lectura del borrador del acta de la última sesión plenaria celebrada con fecha 11 de Abril del presente año, se acuerda por unanimidad aprobarla en la forma que consta en el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de lo que yo el Secretario General, artifico.

Anteo Sasieta,



01

Mariá  
Maria

Hector

Arias Belaú

Davila Yedro,

Pedroza Fernández

Alonso Ruiz

Juan

Santos

10.10.2010

Sesión extraordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1979. (1<sup>a</sup> Convocatoria)  
Para constitución nuevo Ayuntamiento

ACTA N° 9

Sres. Concejales electos asistentes.

- D. Manuel Paredes Rebollo
- D. Santiago de la Martín-Romo
- D. Francisco Bermejo Valadés
- D. Pedro Bermejo Rodríguez
- D. Gregorio Sabido Pajuelo
- D. Diego Sánchez Rayego
- D. Álvarez Romero Verdugo
- D. Eloy Sánchez Díaz
- D. José Trejo Parejo
- D. Juan de D. Sánchez Bermejo
- D. Fermín Merino Sánchez
- D. José Luis Viñuela Díaz
- D. Mariano Gallego Barrero
- D. Juan-Manuel Aguiló Gómez
- D. M.ª Pilar Cañacho Robles
- D. Valentín Gómez Fernández
- D. Santiago de la García
- D. Carlos Trejo Mayoral
- D. Manuel Flores Muñoz
- D. Emilio Cañacho Quintana

En Dou Benito, siendo las once quince horas de la mañana del dia diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y nueve, se reunieron en el Salón de Actos del Palacio Municipal los Concejales electos en las últimas elecciones locales convocadas por Real Decreto 561/1979 de 26 de Enero, los cuales al margen se expresan y que constituyen mayoría absoluta de los Concejales electos, ya que siendo estos 21 han concursado la totalidad de los mismos al objeto de celebrar la sesión pública de Constitución del nuevo Ayuntamiento, proceder a la elección de Alcalde y constituir la Comisión Municipal Permanente. Consultada la certificación de la Junta Electoral de Zona obrante en este Ayuntamiento de fecha 10 de los corrientes en que se relacionan los Concejales electos, se comprueba la ausencia del Concejal del P. S. O. E. D. António Cuenca Callado, relacionado con el n.º 9 de la misma. Ello se justifica con certificación obrante en poder del Secretario que subscribe expedida posteriormente por la Junta Electoral de Zona, en los siguientes términos:

relacionan los Concejales electos, se comprueba la ausencia del Concejal del P. S. O. E. D. António Cuenca Callado, relacionado con el n.º 9 de la misma. Ello se justifica con certificación obrante en poder del Secretario que subscribe expedida posteriormente por la Junta Electoral de Zona, en los siguientes términos:



literales: "D<sup>a</sup> Francisca Cerrato Gómez, Secretario de la Junta Electoral de zona de Don Benito.- Certifico: Que según resulta en el Expediente Electoral obrante en esta Junta Electoral de zona de Don Benito, en el dia de ayer se presento ante la misma, comunicacion del partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E) haciendo constar la baja en dicho partido del candidato electo en las Elecciones Municipales por la localidad de D. Benito D. Antonio Cuenca Callado, solicitando la anulacion de la credencial expedida a nombre del mismo y extendiendose una nueva a favor del que seguia en orden en la candidatura de dicho partido, D. Eloy Sanchez Diaz. En el dia de ayer y por acuerdo de esta Junta, se tuvo <sup>por</sup> anulada la credencial referida a favor de D. Antonio Cuenca Callado y se expidio una nueva a favor de D. Eloy Sanchez Diaz. participandose telegraficamente tales extremos a la Junta Provincial de zona de Badajoz.- Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificacion en D. Benito a 19 de Abril de 1979.- Vº Bº El Presidente; El Secretario.- Estan estampadas debajo las respectivas firmas ilegibles y hay un sello en tinta de la Junta Electoral de zona de Don Benito y su partido.

Declarada abierta la sesion, por el Sr. Secretario, se procede a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad al objeto de formar la Mesa de Edad que sera presidida por el de mayor edad y de

D

la que será Secretario el de la Corporación, según establece el Art. 28.1 de la Ley 39/1978 de 17 julio y el Art. 2º, tres del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo, quedando constituida por D. José Trejo Parejo y D. Eloy Sánchez Díaz y actuando como Secretario el que suscribe D. Juan de Dios Tena Sánchez.

Seguidamente, el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, dio lectura a las disposiciones aplicables a la Constitución de los Nuevos Ayuntamientos, entre ellas, las contenidas en los Art. 28 de la Ley 39/1978 de 17 de julio, 2º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo y resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de Abril de 1979.

Acto seguido se dio lectura por el Sr. Secretario de los nombres y apellidos de los respectivos concejales electos por cada una de las listas que en las pasadas elecciones han obtenido puestos de concejales y se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas en el orden que han sido remitidas por la Junta Electoral de Tona a saber:

- 1º D. Manuel Paredes Rebollo del P.C.E.
- 2º D. Santiago Alal Martín-Romo "
- 3º D. Francisco Bermejo Valades "
- 4º D. Pedro Bermejo Rodríguez "
- 5º D. Gregorio Sabido Pajuelo "
- 6º D. Diego Sánchez Rayaegui "
- 7º D. León Romero Verdugo del P.S.O.E.

- 8º D. Juan Romero García del P.S.O.E.  
9º D. Eloy Sánchez Díaz " "  
10º D. José Trejo Parejo " "  
11º D. Juan de Dios Sánchez Bermudo " "  
12º D. Fermín Merino Sánchez " "  
13º D. José Luis Vilanueva Díaz de U.C.D.  
14º D. Mariano Gallego Barrios " "  
15º D. Juan Manuel Aguirre Gómez " "  
16º Dña M.ª Pilar Cañachos Robles " "  
17º D. Valentín Gómez Fernández " "  
18º D. Santiago Leal García " "  
19º D. Carlos Trejo Mayoral " "  
20º D. Manuel Flores Muñoz " "  
21º D. Emilio Cañachos Quintana "

Examinadas las credenciales presentadas y comprobada la personalidad de los asistentes que lo son en la totalidad de los concejales electos, el Sr. Presidente invitó a los mismos a que expusieran en este acto si les afectaba alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, a tenor de lo establecido por los Art. 6º y 9º de la repetida Ley de 17 de julio y Art. 5º del Real Decreto 561/1979 de 16 de marzo, después de lo cual quedó por resultado que a los Sres. reunidos no les afectaba causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, el Sr. Presidente declaró constituida la Corporación que la integran consecuentemente en lo expuesto los siguientes miembros:

1º.- D. Manuel Paredes Rebollo P.P.E.

- N
- 2º.- D. Santiago de la Martín-Romo del P.C.E.
  - 3º.- D. Francisco Berrocal Valades "
  - 4º.- D. Pedro Berrocal Rodríguez "
  - 5º.- D. Gregorio Sabrido Pajuelo "
  - 6º.- D. Diego Sánchez Rayego "
  - 7º.- D. León Romero Verdugo del P.S.O.E.
  - 8º.- D. Juan Romero García "
  - 9º.- D. Eloy Sánchez Díaz "
  - 10º.- D. José Trejo Parejo "
  - 11º.- D. Juan de Dios Sánchez Bermúdez "
  - 12º.- D. Fermín Merino Sánchez "
  - 13º.- D. José-Luis Viñuela Díaz de U.C.D.
  - 14º.- D. Mariano Gallego Barriero "
  - 15º.- D. Juan Manuel Agüas Gómez "
  - 16º.- Dña M.ª Pilar Camacho Robles "
  - 17º.- D. Valentín Gómez Fernández "
  - 18º.- D. Santiago de la Martín-García "
  - 19º.- D. Carlos Trejo Mayoral "
  - 20º.- D. Manuel Flores Muñoz "
  - 21º.- D. Emilio Camacho Quintana "

### ELECCION DE ALCALDE

Inmediatamente después el Secretario que suscribe, de orden del Presidente dió lectura al Art. 28, 3 de la Ley 39/1978 de 17 de julio, así como al nº tres del Art. 2º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo que fija el procedimiento a seguir para la elección de Alcalde mediante una votación por papeleta secreta, siendo los concejales que encabezan sus correspondientes listas los siguientes: D. JOSE-LUIS VIÑUELA DÍAZ por U.C.D. D. LEÓN ROMERO VERDUGO por P.S.O.E. y D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO por P.C.E.



3.3.9. Lib. 399  
 10.2.7. Lib.  
 0.5.11. Lib.

Previo llamamiento a cada uno de los Sres. Concejales, estos depositan el sobre conteniendo su voto, en la urna preparada a este fin. Efectuada la votación, sobre el desarrollo de la cual hay que hacer constar en aras de la fidelidad de la narración de la presente acta, que los Concejales de las lis del P.S.O.E. y P.C.E. al dirigirse a la urna portaban la papeleta fuera del sobre, haciéndose visible por ello, como es lógico, el resultado de la votación efectuada por cada uno de los mismos, y una vez terminada ésta, por la Mesa se procedió al escrutinio que arroja el siguiente resultado: Papeletas leídas: - 21; Papeletas válidas: - 21; Papeletas nulas: - Ninguna y Papeletas en Blanco: - Ninguna. Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ que encabeza la lista presentada por U.C.D.: 9 VOTOS

D. LEON ROMERO VERDUGO que encabeza la lista presentada por P.S.O.E.: 12 VOTOS

D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO que encabeza la lista por P.C.E.: 0 VOTOS.

Y toda vez que sobre el total de 21 Votos ha obtenido 12 el candidato que encabeza la lista presentada por P.S.O.E., lo que supone alcanzar el "Quorum" de mayoría absoluta que es preceptivo de conformidad con el Art. 28.3 de la Ley 39/1978 de 17 de Julio de Elecciones Locales. por el Sr. Presidente se procede a declarar PROCLAMADO ALCALDE A DON LEON ROMERO VERDUGO.

Seguidamente, a criterio de la Mesa, se

el 7

estimó dar cumplimiento al Art. 7º de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de Abril de 1979 y en su consecuencia proceder a la toma de juramento al nuevo Alcalde en los términos establecidos por el Real Decreto 207/1979 de 5 de Abril, para lo cual el Sr. Presidente le formula la siguiente pregunta: "¿Jurais o Prometeis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?". "Si prometo", respondió el Sr. Alcalde con la mano sobre la Constitución.

Terminado el JURAMENTO el Sr. Alcalde, recibió las correspondientes felicitaciones de los compañeros de Corporación y dirigió unas breves palabras en las que después de agradecer la confianza que en él habían depositado, aludió a la gestión Municipal definiendo el quehacer del Ayuntamiento como tarea de todo el Pueblo al que invitó en general para que asistiera a las sesiones corporativas, felicitó asimismo a sus nuevos compañeros de Corporación y para la Corporación que cesaba tuvo palabras afectivas elogiando muy especialmente al anterior Alcalde, D. Antonio Galán Terroba que en estos momentos de tránsito había observado un comportamiento ejemplar, digno del mejor elogio actuando sin desmayos ni desalientos inhibidores, sino que por contra había estado hasta el último momento preparando y progra-

mando todos y cada uno de los puntos al objeto de que la trasmision operada se llevara a efecto dentro de un clima de la mayor concordia y dentro del buen entendimiento de que se está haciendo gala, para el bien de Don Benito.

#### CONSTITUCION DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Acto seguido se procedio por el Secretario a dar lectura al Art. 24.4 de la Ley 39/1978 de 17 de Julio de Elecciones locales, que establece las normas a seguir para la Constitucion de la Comision Municipal Permanente que se comporcha del Sr. Alcalde-Presidente y de la tercera parte del numero legal de los Concejales (7), a los que hay que añadir un Concejal mas para corregir la cifra impar resultante, debiendo integrarse por tanto por el Sr. Alcalde-Presidente y 8 Concejales.

Si tenemos en cuenta que a este Ayuntamiento corresponden 21 Concejales de los cuales segun resultados de las pasadas elecciones, 9 corresponde a U.C.D., 6 al P.S.O.E. y 6 al P.C.E., con lo cual se obtendria a efectos de distribucion proporcional a cada una de las listas corresponderia atribuir un numero entero despues de verificar las correspondientes concepciones 3 puestos a U.C.D., 2 a P.S.O.E., y 2 a P.C.E. con lo cual se obtendria un numero de miembros menor al que legalmente corresponde a esta Comision Municipal Permanente, en



cumplimiento del Art. 28, 4 a) de la Ley de Elecciones Municipales de 17 de Julio de 1978 el puesto que falta cubrir procede atribuirlo a U.C.D. por ser la lista que en las pasadas Elecciones Municipales, obtuvo más votos, quedando con carácter definitivo que el número de puestos en la Comisión Municipal Permanente atribuidos a U.C.D. serán 4, a P.S.O.E. 2 y a P.C.E. 1.

En consecuencia a la vista de las disposiciones anteriormente citada y toda vez que se dio cumplimiento al Art. 3 de la Resolución de la Dirección General de Admón. Local de 3 de Abril de 1979, la COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE, queda constituida por los siguientes miembros:

Alcalde - Presidente

D. LEON ROMERO VERDUGO

Concejales

D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ

D. MARIANO GALLEGOS BARRERO

D. JUAN-MANUEL AGUAS GOMEZ

D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ POR U.C.D.

D. JUAN ROMERO GARCIA

D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO POR P.S.O.E.

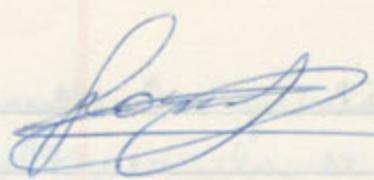
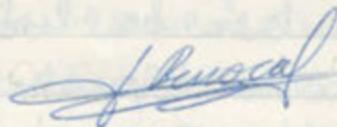
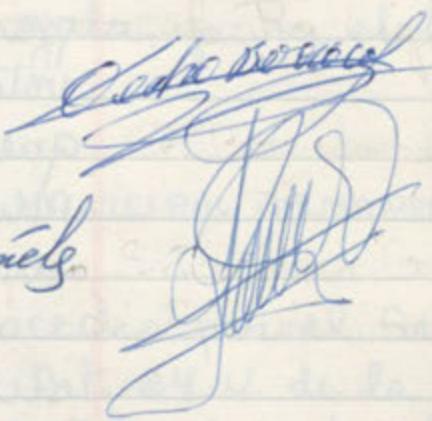
D. MANUEL PAREDES REBOLLEDOD

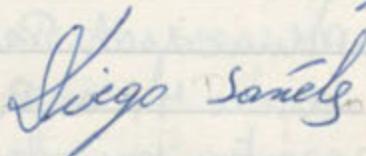
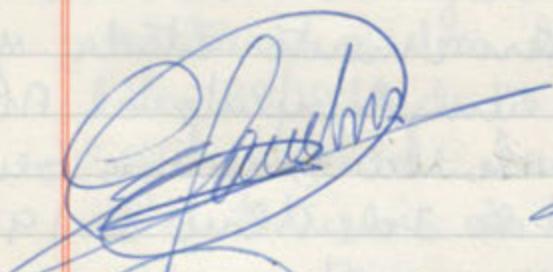
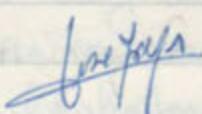
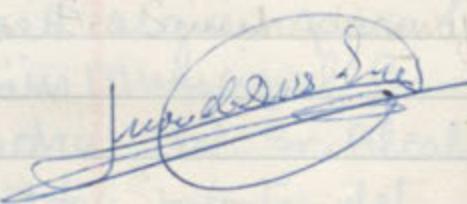
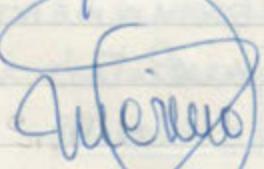
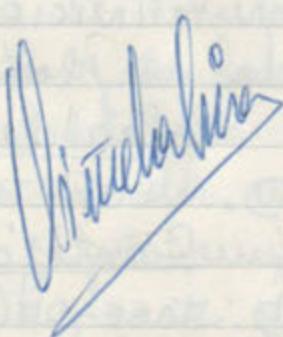
D. FRANCISCO BERROCAL VALADES POR P.C.E.

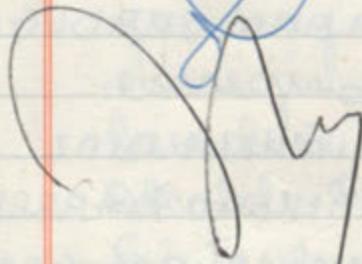
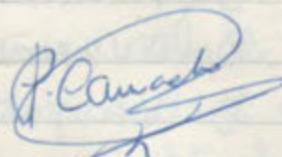
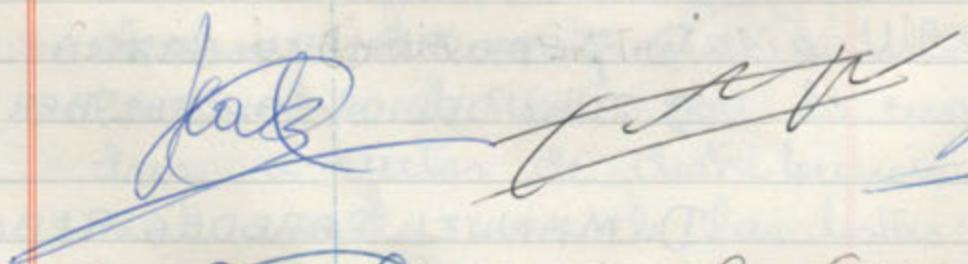
Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde se levanta la misma siendo las doce horas y de lo que yo el Secretario de la Corporación, Certifico.

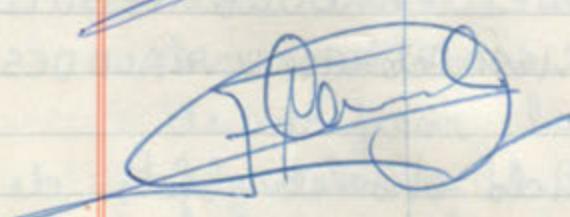






Sr. Secretario



M

Sesión Extraordinaria celebrada el dia 3 de Mayo de 1979  
 - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 10

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebollo

D. Santiago de Al Martín-Romo

D. Francisco Berrocal Valades

D. Pedro Berrocal Rodríguez

D. Gregorio Sáchez Pajuelo

D. Diego Sánchez Rayego

D. Juan Romero García

D. Eloy Sánchez Díaz

D. José Trejo Parejo

D. Juan de Dios Sánchez Bernabejo

D. Fermín Menino Sánchez

D. José-Luis Viñuela Díaz

D. Mariano Gallego Barrero.

D. Manuel Agustín Gómez

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Valentín Gómez Fernández

D. Santiago de Al García

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Manuel Flores Muñoz

D. Emilio Camacho Quintana

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

1º

APROBACION BORRADOR

ACTA ANTERIOR



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la ciudad de Don Benito a tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reúnen los Sres. al margen relacionados para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la asistencia de un el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

Se da lectura al borrador del Acta de la sesión anterior que en votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

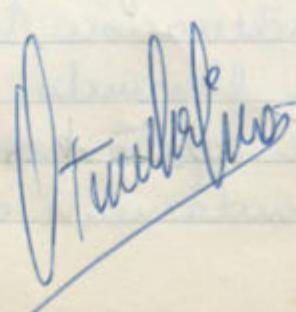
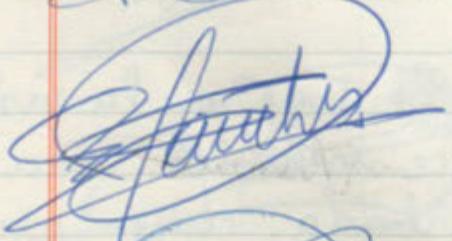
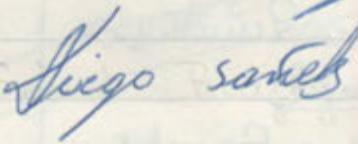
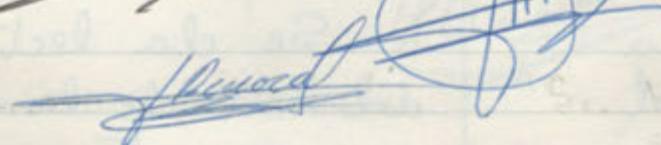
Se trae a la vista segundamente el avance sobre el Plan General de Ordenación Urbana cuya revisión se está llevando a cabo por el equipo técnico al efecto contratado se informa de ello detalladamente a los Sres. asistentes.

9º

AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

Como quiera que la Corporación en sus escasos días de mandato, no ha tenido aún suficiente tiempo de estudiar y conocer los diversos problemas que su planificación plantea, y teniendo en cuenta la importancia de la referida norma Urbanística Municipal para el futuro desarrollo de Don Benito, se ACUERDA quedar dicho asunto sobre la mesa a la espera de que tras un detenido y detallado estudio por los miembros de esta Corporación, permita pronunciarse con un conocimiento más real y concienzudo de las diversas opciones que plantea.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la misma por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veinte cuarenta y cinco minutos y de lo que yo el Secretario General, Certifico.



enIDP. CamachoJ. A. B.J. M. MartínezJ. L. G.M. Martínez

Sr. Secretario

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 MAYO 1979  
- 1º Convocatoria -

ACTA N° IIALCALDE - PRESIDENTE

D. León Romero Verdugo

CONCEJALES.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. Santiago de Al Martín Romo

D. Francisco Berrocal Valades

D. Pedro Berrocal Rodríguez

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Diego Sánchez Rayego

D. Juan Romero García

D. Eloy Sánchez Díaz

D. José Trejo Parejo

D. Juan de Dios Sánchez Bermúdez

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan-Manuel Aguilas Gómez

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Valentín Gómez Fernández

D. DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. al margen relacionados para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la asistencia de un el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

D. Carlos Trejo Mayoral  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Emilio Camacho Quintana  
SECRETARIO GENERAL  
D. Juan de Dios Tena Sánchez

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR ACTA  
ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del Acta C de la sesión anterior que es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad por todos los Sres. asistentes.

2º

REGIMEN DE SESIO-  
NES DE PLENO Y DE  
LA COMISION MU-  
NICIPAL PERMANEN-  
TE.

Decreto de 16 Marzo de 1979 por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones locales, y en lo referente al Regimen de sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, se ACHERDA; por unanimidad:

La Comisión Municipal Permanente celebrará sesión ordinaria todas las semanas siendo el dia Viernes de cada una de ellas, el fijado para su celebración, salvo que el mismo fuera inhábil, en cuyo caso se adelantaría al dia hábil anterior.

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinaria una vez al mes siendo el Lunes ultimo de cada mes la fecha para ello designada, salvo que fuese inhábil y entonces se aplazaría a la primera fecha hábil siguiente. Tanto para una como para otras sesiones, el horario señalado será: Las veintiuna horas de los meses de Abril a Septiembre y las veinte horas de los meses de Octubre a Marzo.

La convocatoria de Sesiones Extraordinarias, se hará de acuerdo con los preceptos que lo regulan del Reglamento de Organización y Fun-

✓

cionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales y la Ley de Régimen Local y en lo referente a la segunda convocatoria de cada una de las sesiones se estará a lo dispuesto en los textos legales anteriormente referidos.

3º

TA CONSTITUCION DE LAS  
TA COMISIONES INFORMA-  
TIVAS.

Se da lectura por el Secretario General de los preceptos que regulan la materia en especial los Art. 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, siendo de especial interés al respecto al Art. 93 del Texto citado que establece: "El Alcalde será Presidente nato de todas las Comisiones, y en su defecto, le representarán los Ttes. de Alcalde que, como Presidentes efectivos designen al constituirse cada una de aquellas". Por razones de eficacia práctica, considera no obstante la Corporación, que la presidencia de algunas de las Comisiones puede ser asumida por Concejales, a la vista de lo cual el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas queda de la siguiente manera:

#### COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

D. SANTIAGO LEAL GARCIA, D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO, D. FERMIN MERINO SANCHEZ y D<sup>a</sup> PILAR CAMACHO ROBLES.

#### COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION

D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO, D. ELOY SANCHEZ DIAZ, D. JUAN ROMERO GARCIA y D. MARIANO GALLEGO BARRERO.

#### COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

(PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO Y AGUAS). - D. FRANCISCO BERROCAL VALADES, D. DIEGO SANCHEZ



RAYEGO, D. JUAN ROMERO GARCIA Y D. EMILIO CAMACHO QUINTANA.

COMISION INFORMATIVA DE SANIDAD

D. JOSE TREJO PAREJO, D. FERMIN MERINO SANCHEZ,  
D. GREGORIO SABIDO PAJUELO y D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ.

COMISION INFORMATIVA DE ABASTOS

D. GREGORIO SABIDO PAJUELO, D. JOSE TREJO PAREJO  
D. SANTIAGO LEAL GARCIA y D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ.

COMISION INFORMATIVA DE FERIAS FIESTAS Y MERCADO

D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO, D. MANUEL FLORES MUÑOZ, D. MANUEL PAREDES REBOLledo y D. JUAN ROMERO GARCIA.

COMISION INFORMATIVA DE CULTURA

D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ, D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO, D. CARLOS TREJO MAYORAL y D. FRANCISCO BERROCAL VALADES.

COMISION INFORMATIVA DE POBLADOS DEPENDIENTES DE DON BENITO

D. ELOY SANCHEZ DIAZ, D. SANTIAGO LEAL MARTIN ROMO, D. MANUEL FLORES MUÑOZ y D. EMILIO CAMACHO QUINTANA.

COMISION INFORMATIVA PARA ESTUDIO Y CREACION DE LA FUTURA MANCOMUNIDAD DON BENITO - VILLA NUEVA.

D. MARIANO GALLEGOS BARRERO, D. DIEGO SANCHEZ RAYEGO, D. JUAN ROMERO GARCIA y D. CARLOS TREJO MAYORAL.

COMISION INFORMATIVA PARA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LOCAL.

D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ, D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO, D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ y D. EMILIO CAMACHO QUINTANA.

05

COMISION INFORMATIVA PARA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA LOCAL.

D. JHAN MANUEL AGUAS GOMEZ, D. SANTIAGO LEAL M-ROMO, D. ELOY SANCHEZ DIAZ Y D. MANUEL FLORES MUÑOZ.

COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES

D. FERMIN MERINO SANCHEZ, D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ, D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ y D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO.

COMISION DE AYUDA FAMILIAR

D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ, D. MANUEL FLORES MUÑOZ, D. JUAN ROMERO GARCIA

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

D. MANUEL PAREDES REBOLledo, D. FERMIN MERINO SANCHEZ y D<sup>a</sup> PILAR CAMACHO ROBLES.

JUNTA ADMINISTRADORA DEL POSITO

Es segun la Ley, la Comision Municipal Permanente.

El Secretario de cada una de estas Comisiones segun el Art. 93.º del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales lo será el general de la Corporación, pero podrá delegar, cuando no asista a ellas, en el funcionario que tenga a su cargo la Dirección Administrativa del Servicio al que respectivamente, estén vinculadas, correspondiendo a dicho Secretario redactar los dictámenes que emita la Comisión, tomar nota de los Expedientes que se envíen a las mismas y cuidar de que sean devueltos.

Previa deliberación y en votación ordinaria se ACUERDAN los siguientes nombramientos a este respecto:

LA CORPORACION  
EN ORGANOS COLE-  
GIADOS EN QUE DE-  
BE ESTAR REPRE-  
SENTADA.

- En la Junta Municipal de Eusebio Prieta:  
D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ.
- En la Residencia de la Seguridad Social "Sanchez Cortes". - El Sr. Alcalde:  
D. LEON ROMERO VERDUGO.
- En los diversos Patronatos que este Ayunta-  
miento deba estar representados. -  
D. JUAN ROMERO GARCIA.
- En la Junta Municipal de Beneficencia. -  
D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO.
- En la Junta Pericial del Catastro. -  
D. SANTIAGO LEAL MARTIN-Romo.

5º  
CONOCIMIENTO DE  
LAS RESOLUCIONES  
DEL ALCALDE EN  
MATERIA DE SU  
SUSTITUCION ASI  
COMO DESIGNA-  
CIONES DE LOS  
PRESIDENTES DE  
COMISIONES.

Seguidamente en cumplimiento del Art.  
4º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo  
letra e) se procede a dar conocimiento de  
las siguientes resoluciones de la Alcaldia:

1º.- En materia de su sustitución por ra-  
zón de ausencia, enfermedad o impedi-  
miento de cualquier clase quedan designa-  
dos por el orden que se indica los siguientes  
Ttes. de Alcalde: D. MANUEL PAREDES REBO  
LLEDO y D. JOSE-LUIS VIÑELA DIAZ.

2º.- En cualquier caso a efectos corporativos  
y demás efectos legales, los Ttes. de Alcalde  
guardarán el siguiente orden de prelación:

1º D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO. - 2º. - D.  
JOSE-LUIS VIÑELA DIAZ. 3º. - D. FRANCISCO  
BERROCAL VALADES. 4º. - D. JUAN ROMERO GARCIA

*PM*

CIA. - 5º. - D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO. -  
 6º. - D. MARIANO GALLEGOS BARRERO. - 7º. - D. JUAN  
 MANUEL AGUAS GOMEZ. - y 8º. - D. VALENTIN  
 GOMEZ FERNANDEZ.

3º. - En cuanto a los presidentes de las Co-  
 misiones Informativas, quedan designa-  
 dos como Presidentes los titulares que encu-  
 bren cada una de las listas de que se com-  
 ponen las diferentes Comisiones Informativas  
 en la forma que se ha descrito anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que  
 tratar, se levanta la sesión por el Sr. Al-  
 calde-Presidente, siendo las veintitrés horas,  
 de lo que yo el Secretario General, Certifico.

*Don R* *[Signature]*

*Don*  
*Alejo Roigel*

*J. Fernández*

*Gregorio Sáenz*

*Alvaro Sáenz*

*Juan de Bermejo*

*R. Gallegos*

*J. Agüas*

*F. Fernández*

*D. Valdés*

*M. Flora*

*R. Caamaño*

*J. A. M. Flora*



03  
S. Secretaria

*J. P. G.*

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 MAYO 1979  
- 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 12

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Romero Verdugo

CONCEJALES

D. Manuel Paredes Rebollo  
D. Santiago de la M. Romo  
D. Francisco Berrocal Valades  
D. Pedro Berrocal Rodríguez  
D. Gregorio Sabido Pajuelo  
D. Diego Sánchez Rayego  
D. Juan Romero García  
D. Eloy Sánchez Díaz  
D. José Trejo Pareja  
( D. Juan de Dios Sánchez Bermudo  
( D. Fermín Merino Sánchez  
( D. José Luis Viñuela Díaz  
( D. Mariano Gallego Barrero  
( D. Juan Manuel Aguiló Gómez  
( Dña M.ª Pilar Camacho Robles  
( D. Valentín Gómez Fernández  
( D. Santiago de la M. García  
( D. Carlos Trejo Mayoral  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Emilio Camacho Quintana  
SEGRETARIO GENERAL  
D. Juan de Dios Teva Sánchez



En la Ciudad de Don Benito, a veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve siendo las veintiuna horas y pedia convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de mi. el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

M

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR ACTA  
ANTERIOR.

179

2º

COMPROBACION DEL  
INVENTARIO DE  
BIENES.

Se da lectura al borrador del Acta de la sesión anterior que es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad por todos los Sres. asistentes.

Seguidamente se informa por el Secretario General que habiéndose renovado la Corporación Municipal, procede con arreglo al Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, la comprobación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, dándose cuenta del contenido del citado Art. en su Nº 2.

En consecuencia, una vez leído el inventario actualizado, es comprobado el mismo y por unanimidad se ACUERDA aprobarlo, que en síntesis está valorado como sigue:

Epígrafe 1.- Inmuebles. - 42.628.985 pts.;  
 Epígrafe 2.- Derechos reales 47.637 pts.;  
 Epígrafe 4.- Valores mobiliarios. - 5.809 pts.;  
 Epígrafe 6.- Vehículos. - 963.070 pts.;  
 Epígrafe 8.- Muebles no mencionados en los epígrafes anteriores. - 13.921.948 Pts.; Epígrafe 9.- Bienes y Derechos revertibles. - 9.151.400 Pts. -

TOTAL ..... 66.718.848 Pts.

3º

DICTAMEN DE LA  
COMISION INFOR-  
MATIVA DE POBLADOS  
SOBRE NUCLEOS DEL  
IRYDA.

Sobre este punto del Orden del Día, se trae a la vista el dictámen de la Comisión de Poblados de 21 de Mayo de 1979, sobre la problemática principal que aquellos pueblos tienen planteados que en concreto afectan a Conquista, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos y Vávaras, debatiéndose ampliamente los diferentes aspectos, relativos a la aceptación por este Ayuntamiento de la donación hecha por



el IRYJA de aquellos núcleos, las obras que es preciso realizar y para lo cual se tiene solicitado subvención del IRYDA, el problema de asistencia médica, de paro obrero, transportes de viajeros a D. Benito, Instalaciones de teléfonos y red de alumbrado de los mismos, aportándose al respecto diversas soluciones que sintetizadas por el Sr. Alcalde, significan que en efecto aquellos poblados algunos de ellos muy distantes del casco urbano, no deben recibir ni mejor ni peor trato que la capitalidad sino que a todos los efectos deben ser tratados en términos de igualdad.

Por el Presidente de la Comisión de Poblados D. ELOY SANCHEZ DIAZ, se hizo una fervorosa defensa de los referidos núcleos aludiéndose a la situación calamitosa que en muchos aspectos se encuentra y proponiendo soluciones adecuadas. Aludiendo en este tema otro posteriormente el Concejal Sr. LEAL MARTIN-ROMO. Se propone que deben ser tratadas consecuentemente las lagunas o charcas existentes en referidos núcleos que constituyen focos de infección y de contagio y se interesa solicitar del servicio de Vías y Obras presupuesto al efecto.

Por el Sr. VIÑUELA, se solicita información sobre la reunión que días pasados tuvo lugar en dichos poblados cerca de este Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde da cumplida satisfacción.

Por el Sr. GALLEGO BARRERO, se plantea el problema si ésta es la hora de solucionar las cuestiones planteadas por otro cauce, pues si los referidos poblados han llegado a constituir núcleos de población con cierto arraigo y disponen

M

ya de un régimen económico estable, hay que plantearse si interesa seguir con la política proteccionista de la capitalidad o por el contrario intentar la emancipación de los mismos mediante la creación de Entidades locales menores o cualquier otra fórmula viable.

4º

CENTRAL NUCLEAR  
DE VALDECABALLEROS  
Y PLANTA DE URANIO  
LA HABA.

Se informa seguidamente en este Punto del Orden del Día, por el Sr. Alcalde de este tema tan en voga en la actualidad por la trascendencia del mismo y por las consecuencias que ello pudiera entrañar para la Región Extremadura y en concreto para nuestra comarca.

Por el Sr. VILLELA DÍAZ se expone que como ciudadanos en general, somos conscientes de la escasez de recursos y de la necesidad por tanto, de fuentes de energía, pero habitantes de Don Benito, nos consideramos afectados por la posible instalación de la Central de Valdecaballeros ya que la misma de una u otra forma afectaría a las Explotaciones Agrarias regadas por el Río Guadiana fundamentalmente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente abriendo en este tema, no es cuestión de acordar una oposición sistemática y a priori de la política de Centrales Nucleares que quizás desde otro punto de vista, sean convenientes, pero lo que no cabe duda es por la proximidad geográfica al referido Centro y por las derivaciones que de la afluencia a este término del Río Guadiana, pudieran derivarse, Don Benito debe mostrar su repulsa a la instalación de la Central Nuclear de Valdecaballeros. Otra cosa, -presiona el Sr. Alcalde,- es la planta

de Urano existente en el vecino pueblo de La Haba, sobre lo cual tenemos que manifestar que no tenemos una información suficiente para que al respecto, pudieramos pronunciarnos, pues se ignora la peligrosidad que las referidas minas del Lobo pudieran entrañar para nuestra Ciudad.

Terminado el debate en los términos expuestos y a propuesta del Sr. Alcalde, se ACHERDA

1º.- Manifieste repulsa a la instalación de la Central Nuclear de Valdecaballeros, manifestando la oposición total e irrevocable al respecto.

2º.- Elevar a cabo la investigación necesaria a través de la Comisión mixta de Vra. de la Serena - Don Benito, al objeto de que una vez obtengán los informes necesarios y convenientes, este Ayuntamiento pueda pronunciarse, dándose traslado del presente al Ayuntamiento de La Haba a los efectos que sean procedentes.

5º

PROPIUESTA DEL SR.  
ALCALDE SOBRE UTLI-  
LIZACION DE BAN-  
DERA EXTREMEÑA.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la práctica ya usual y frecuente que por diversos medios oficiales: Ayuntamientos, Parlamentarios Extremeños, etc. se viene utilizando la Bandera Extremeña como símbolo y distintivo regional, proponiendo en su consecuencia, que la misma sea utilizada junto a la bandera de España en este edificio Ayuntamiento y en actos oficiales.

Se informa seguidamente por el Sr. Secretario, del contenido de la Constitución Española que su Art. 4-2 establece: dos estatutos podrán reconocer bandera y enseñas propias

*a*

de las Comunidades autónomas. Estas se utilizarán junto a la Bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Aun cuando no estén aprobados los estatutos de Extremadura, interviene el Sr. VELA - el uso de la bandera regional es tan frecuentemente en ciertos medios oficiales que podemos ya considerarlo como un hecho consumado.

A la vista de las deliberaciones efectuadas y en votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA la utilización de la Bandera Extremeña junto a la bandera Española en este Ayuntamiento (Edificio) y en los actos oficiales que proceden.

6º

ESCRITO DE U.C.D.  
EXTREMENYO SOBRE  
CONSTITUCIÓN DE  
CONSORCIO PARA EX-  
PLOTACIÓN Y EXPLOTA-  
CIÓN DEL URANIO  
EN EXTREMADURA

Se trae a la vista seguidamente escrito de U.C.D. Extremeño, sobre constitución de un consorcio para la explotación y explotación del Uranio en Extremadura. Con ser importante la Explotación de este mineral radioactivo, en los actuales momentos sobre todo y dado que sobre el referido consorcio no se tiene una información exacta y detallada, antes de pronunciarse al respecto y a propuesta del Sr. Alcalde, se ACUERDA recabar toda la información que sea posible por si a la vista de la misma, interesa a este Ayuntamiento la integración o adhesión en cualquier caso a la referida propuesta.

7º

RUEGOS Y PREGUNTAS

Como punto final de la sesión, tiene lugar los siguientes ruegos y preguntas:

1º. - A instancia del Presidente de la Comisión de Hacienda, D. SANTIAGO LEAL que solicita información sobre las partidas de ingreso



sos y gastos de este Ayuntamiento, se informa por el Sr. Secretario de que para un conocimiento real y exacto de los mismos, y al objeto de que puedan planificarse los estudios convenientes, le será facilitada en breve relación detallada de los mismos.

2º - A propuesta del Concejal Sr. TREJO MAYORAL y por unanimidad se acuerda como en acta, repulsa a los actos terroristas que durante los últimos días han tenido lugar principalmente en Madrid y Sevilla, donde manado expresamente los mismos y haciendo votos por la paz y la concordia al objeto de que pueda desarrollarse con éxito el camino de la democracia emprendido.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas, de lo que yo el Secretario General, Certifico.

*D**J. L. S.*  
*S. Camacho**D**J. C. M.*  
*M. More**F. G.**Sr. Secretario*

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE JUNIO  
DE 1979. - 1º Convocatoria -

ACTA N° 13

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Leon Romero Verdugo

CONCEJIALES

D. Manuel Paredes Rebollo

D. Jose-Luis Vizcule Díaz

D. Santiago de la Martín-Romero

D. Fco Berrocal Rodríguez

D. Gregorio Salido Pajuelo

D. Diego Sanchez Rayego

D. Juan Romero García

D. Eloy Sanchez Díaz

D. José Trejo Parejo

D. Juan de Dios Sanchez B.

D. Fermín Merino Sánchez

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan-Manuel Agustín Gómez

Dra. Pilar Camacho Robles

D. Valentín Gómez Fernández

D. Valerio Trejo Mayoral

 DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a seis de Junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reunieron los Sres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose el acto con la asistencia de mi. el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

D. Manuel Flores Muñoz  
D. Emilio Cañachos Quintana  
SECRETARIO GENERAL  
D. Juan de Dios Teva Sánchez  
INTERVENTOR ASESOR  
D. Fernando Aguilar Corbacho.

1º  
BORRADOR ACTA  
ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, por mi el Secretario que es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad por todos los Sres. asistentes.

A instancias del Sr. Villuela Díaz se hace constar que en lo relativo al punto 5º del Orden del Día del referido borrador del acta referente a la Bandera Extremeña y cuando en el mismo se alude a ciertos medios Oficiales quería decir el Presidente de la Junta Regional Extremeña y algunos Parlamentarios y que con esta expresión quería afirmar que fuera un hecho consumado sin un hecho notorio en estos medios.

2º  
PROPOSICIÓN DEL  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE PO  
BLADOS.

En relación con la problemática de Poblados dependientes de este Ayuntamiento se trae a la vista para deliberar los siguientes asuntos:

A) Representación del Ayuntamiento en los Poblados. - Por el Sr. Secretario se da cuenta de la normativa vigente en la materia está contenida en el art. 71 de la Ley de Regiones Locales y ss del Reglamento de Organización, precepto este que dispone: Que en las barriadas y poblados separados del Casco Urbano y que no constituyen entidad local menor, el Alcalde podría nombrar un Alcalde

de de barrio para cada nucleo entre los vecinos que residen en éste y reunir las condiciones señaladas para ser Alcalde.

La propuesta de dicho asunto corresponde hacerla a D. Eloy Sánchez Díaz, concejal de la Comisión de Poblados, exponiendo que el nombramiento de tal representante de este Ayuntamiento en los poblados o Alcalde de Barrio sería la solución para encarar y traer a este Ayuntamiento la diversa y variada problemática existente en dichos sitios tan separados entre si y tan distantes de la capitalidad de Don Benito.

En opinión del Sr. Sánchez Díaz corroborada después por el Sr. Leal Martín-Romo la designación de tal representante debería hacerse por elección en cada uno de los poblados, a lo que objeta el Sr. Alcalde-Presidente que no es la hora de entrar en detalles sobre el procedimiento de elección que es por otra parte suficientemente conocido.

Por el Sr. Gallego Barrero se insiste en su tesis ya en otras sesiones reiteradas de que no debe mantenerse el paternalismo de D. Benito sobre estos núcleos o por lo menos él ya no lo considera necesario a estas alturas máxime cuando algunos de estos poblados distan de Don Benito más de 40 Km., distancia suficientemente significativa para entender que la Administración de Don Benito no puede llegar tan lejos con la eficacia que fuera deseable, por lo que proponga la fórmula de constituirse en entidades locales menores para después promover entre los

mismos la fórmula de Mancomunidad si ello fuera deseable.

Por D. Fermín Merino Sánchez se expone que el aludido cargo debía encuadrarse en cada poblado al vecino correspondiente del Partido Político que en cada uno de estos núcleos hubiera obtenido más votos, solución que no se estimó satisfactoria.

Por el Sr. Paredes Rebollo se manifiesta que es la hora ya de dejar la política de Partido y acometer este problema desde el punto de vista del Ayuntamiento, esto es desde la Comisión Informativa correspondiente y desde la Alcaldía.

Por el Sr. Leal García se expone que la Comisión correspondiente podría presentar los candidatos de cada poblado y ser nombrados posteriormente por el Alcalde.

En cualquier caso como la propuesta hecha por el Sr. Sánchez Díaz no viene suficientemente estudiada y concretada, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y en votación ordinaria SE ADOPTA ACUERDO mandando en que se acomete inmediatamente el estudio de la misma, se detallen y especifiquen cada uno de los aspectos y una vez madurada su realización se haga que formule nueva propuesta al Ayuntamiento para resolución.

B) Delegaciones para gestión de la diversa problemática de los pueblos. - Se expone este epígrafe y se desarrolla el mismo por el Sr. Leal Martín-Romero, explicando que con ello se refería a Delegaciones del Ayuntamiento en los Pueblos para actuar en consecuencia, pe-

ro se objeta por el Alcalde ? entonces para que proceder al nombramiento de los Alcaldes de barrio?. Se afirma posteriormente por el Sr. Sáenz que dichas Delegaciones deberían referirse a delegaciones expresas a los Concejales componentes de la Comisión de Poblados para hacer gestiones a nivel oficial y cerca de la Administración, a lo cual se responde por el Sr. Alcalde que estas Delegaciones no piensa hacerlas con carácter general sino que en cada momento y para cualquier asunto la gestión se hará por quien proceda.

Como en cualquier caso la resolución del contenido de este epígrafe queda condicionada en gran medida al nombramiento de Alcalde de Barrio SE ACUERDA en votación ordinaria dejarlo sobre la mesa y posponerlo al nombramiento del Delegado en cada vecino.

C) Revisión de los Presupuestos de reparaciones que se acompañaron a la solicitud de subvención al I.R.Y.D.A. - Se da cuenta por el Sr. Sánchez Díaz de su visita realizada días pasados a la Delegación del I.R.Y.D.A. en Badajoz en donde le fue explicando la situación en que se encuentran los poblados.

Es evidente que los referidos poblados están aceptados por este Ayuntamiento en sesión de 29 de Septiembre de 1973 y que con fecha 13 de Julio de igual año el Presidente del I.R.Y.D.A. dictó resolución entregando los poblados. No obstante lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 se entiende que

en materia de donaciones habrá de estarse a la legislación general establecida en el art. 633 del Código Civil que en cualquier caso impone la exigencia de escritura pública para que la misma sea válida.

Por contra en el Acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Septiembre de 1978 se dispuso la solicitud al I.R.Y.D.A. del dinero necesario para realizar obras que permitan recibir diversos bienes en condiciones normales de uso y sobre este aspecto se orienta el debate en el sentido de acordarse que por el Servicio de Vías y Obras se lleve a cabo la actualización y revisión de dichos presupuestos y remitirlos posteriormente al I.R.Y.D.A.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se realza la importancia del I.R.Y.D.A., en una zona tan eminentemente agrícola como Don Benito y su comarca suscribiendo la idea de solicitar y gestionar en su caso la creación en Don Benito de una Subdelegación del I.R.Y.D.A. punto este que se someterá a deliberación y resolución por la Corporación en la Sesión que corresponda.

D) Paro obrero. - Sometido a discusión la problemática en este aspecto existente en cada uno de los poblados SE ACUERDA obtener el censo real del número de parados existentes en cada núcleo y solicitar al respecto las subvenciones que por ello correspondan, para obras a realizar en los mismos.

E) Informe sobre gestión en materia sanitaria. - Se informa este aspecto por el Concejal D. Eulio Camacho Quintana en que da cuenta a la Corporación de diversos asuntos referidos

W

a la gestión realizada sobre la materia referida en la Jefatura Provincial de Sanidad acordándose a este respecto que las consignas dadas le sean transmitidas por la referida Comisión al Médico de dichos poblados.

F) Personal administrativo para desplazarse a dichos núcleos. — Se expone por el Sr. Sánchez Díaz la necesidad de que durante los días que se fijen de la semana se traslade a los poblados algún funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento al objeto de recibir las diversas peticiones e instancias y prestarles el adecuado asesoramiento administrativo. Se acepta la referida propuesta y toda vez que se trate de cuestión de régimen interno el establecimiento y organización de dicho servicio se llevará a cabo por el Sr. Alcalde como jefe de administración municipal y por el Sr. Secretario como jefe de Personal.

3º

ENAJENACION DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde de que una vez realizado el Traslado del antiguo edificio del Ayuntamiento al nuevo Palacio Municipal, en su día se presentará para su resolución por este Pleis del proyecto que esta Alcaldía conjuntamente con los técnicos está estudiando por si fuera viable su ejecución. El referido proyecto consistiría en la enajenación del solar a una urbanizadora, previa subasta pública debiendo abonar el precio de dicho solar en especie esto es en una planta edificada por parte de la edificación de un sótano de tres pisos destinados a aparcamiento, por entender que es esta

la única posibilidad de resolver el problema de estacionamiento en una zona de tan denso tráfico y escasos de espacios al efecto como es la C/ Groizard y la Plaza de España fundamentalmente.

Se emite seguidamente el informe jurídico por el Secretario General de este Ayuntamiento:

"1º.- Aunque el referido edificio al estar afectado a un servicio público y ser por tanto bien de dominio público no podría exajenarse de ninguna forma, hay que tener en cuenta que este Ayuntamiento ha tramitado expediente de desafectación y al convertirse en bien patrimonial de propios puede exajenarse con las limitaciones que establece el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a saber: Los bienes inmuebles de propios no se podrán exajenar, gravar ni permitir sin autorización del Ministerio de Gobernación (hoy Interior), previo informe del de Hacienda, cuando su valor exceda del 25% del Presupuesto Ordinario.

"2.- Procedimiento.- Son necesarios observar las siguientes reglas de procedimiento:

2.1.- Es necesaria previamente la valoración técnica que acredite de modo fehaciente su justo precio.

2.2.- Que si los bienes a exajenar superan el 25% del Presupuesto Ordinario en cuanto a su valoración, es necesario la autorización previa del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior, previo informe del de Hacienda). Si no alcanzan su valoración el

25% referido debe tramitarse expediente al efecto y dar cuenta del mismo al Ministerio del Interior facultad actualmente delegada en la Dirección General por Orden de 31 de Enero de 1977.

2.3.- Deben acreditarse las causas y necesidad de la exajenación, así como el destino del producto que se obtenga con la venta, conforme a los art. 31-2 y 695 de la Ley de Régimen Local, todo ello previo dictamen razonado de la Comisión de Hacienda.

2.4.- Debe realizarse por subasta pública y el acuerdo de exajenación deberá adoptarse por el Pleno Municipal con el "quorum de las dos terceras partes del número legal de los miembros de la Corporación".

2.5.- El producto de la venta de estos bienes no podrá consignarse como ingreso en el Presupuesto Ordinario.

3.- En el acuerdo definitivo de exajenación habrá de hacerse constar la situación Cabida y linderos de dicha parcela, especificándose el destino que ha de darse al importe de la exajenación de manera concreta, se ha de condicionar dicha cesión a que los fines para los cuales se hubiera otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años y que el destino se mantenga durante los 30 siguientes, transcurridos los cuales sin que se hubiesen cumplidos las citadas condiciones los bienes habrán de revertir sobre el Ayuntamiento. Lo que me permite informar para su conocimiento y efectos. Hay un sello de Secretaría

4

Y firma legible del Secretario General.  
 Visto el informe de referencia y conforme  
 con los trámites del mismo SE ACUERDA ini-  
 ciar el correspondiente expediente para eva-  
 cuarlos todos los trámites el mismo sea remi-  
 tido a la Dirección General de Admisi. Local  
 para los efectos que procedan.

4º

TARIFA DE AGUA.

ESTUDIO ECONOMICO.

CO. APROBACION.

Por el asesor económico de la Corporación se da cuenta ampliamente del estudio econó-  
 mico realizado del Servicio de Abastecimien-  
 to, domiciliario de agua potable, a los efec-  
 tos de modificación de la tarifa del mismo  
 y en el que se propone, con el fin de equi-  
 tar el déficit existente producido esencial-  
 mente con la puesta en marcha de la Es-  
 tación Depuradora de Aguas, y conseguir  
 la autofinanciación del mismo, la si-  
 guiente Tarifa:

Cuota por abonado Trimestral ... 224 pts

Tarifa por m<sup>3</sup>. consumido .....

Hasta 25 m<sup>3</sup>. bimestrales, a 13 pts m<sup>3</sup>.

De 25 a 60 m<sup>3</sup>. bimestrales, a 14 pts m<sup>3</sup>.

De 60 a 120 m<sup>3</sup>. bimestrales, a 15 pts m<sup>3</sup>.

De 120 a 500 m<sup>3</sup>. bimestrales, a 16 pts m<sup>3</sup>.

De 500 m<sup>3</sup>. en adelante a 20 pts m<sup>3</sup>.

Seguidamente por el Sr. asesor económi-  
 co de la Corporación, se aclaran, a estos  
 efectos diversas cuestiones planteadas por  
 algunos concejales.

Vistos dictámen favorable de la Co-  
 misión de Hacienda, y norma 18 de la  
 Ley 48/1966 de 23 de Julio, sobre modi-  
 ficación parcial del Régimen Local y  
 Orden de 25 de Febrero de 1977, por una



unidad de todos los componentes de la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR la modificación de tarifa de agua en la forma que se indica en el estudio económico de referencia.

SEGUNDO. - La referida tarifa, regirá y tendrá eficacia a partir del día de la fecha, es decir, el de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. - Que este expediente se exponga al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O. de la Provincia, por plazo de 15 días, para una vez transcurrido este plazo se reúna al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su aprobación definitiva. -

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las 24 horas, de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

ES

F. Martin

P. Camacho

J. M. T.

Sr. Secretario.

M. Flores

Sr. Gómez.

J. Gómez

Sr. Argülar Corbacho.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO  
DE 1979. - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 14

Alcalde-Presidente.

D. León Romero Verdujo.

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo.

D. José Luis Viñuela Díaz.

D. Francisco Berrocal Valadés.

D. Pedro Berrocal Rodríguez.

D. Gregorio Sabido Pajuelo.

D. Diego Sánchez Rayego.

D. Eloy Sánchez Díaz.

D. José Trejo Parejo.

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo.

D. Fermín Merino Sánchez.

D. Mariano Gallego Barrero.

D. Juan-Manuel Aguirre Gómez.

D. M.ª Pilar Camacho Robles.

D. Valentín Gómez Fernández.

D. Valentín Gómez Fernández.  
D. Trejo Mayoral.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de  
Don Benito, a veinticinco de  
Junio de mil novecientos se-  
tenta y nueve, siendo las veintiuna  
horas, y previa convo-  
catoria al efecto, en el Salón  
de Sesiones del Palacio Mu-  
nicipal, se reúnen los Sres. re-  
lacionados al margen, no  
justificando su ausencia el Sr.  
D. Santiago de la Martí-Romo,  
para celebrar sesión ordinaria  
en primera convocatoria, cele-  
brándose este acto con la asis-  
tencia de mi el Secretario Gral.

D. Manuel Flores Muñoz.  
 D. Emilio Camacho Quintana.  
 D. Juan Romero García.  
 D. Santiago delal García.  
Secretario en funciones.  
 D. Antonio Delgado S. Castilla.

en funciones que da fe del acto

Se abre la sesión.

### - ORDEN DEL DIA -

1º

LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTE RVR.

Por el Sr. Secretario se dió lectura al Acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2º

ESCRITO DE COMISIONES OBRERAS SOBRE PARO OBRERO.

Por el Sr. Secretario se dió lectura a escrito de D. MANUEL MANZANO GALLEGU Secretario local de C.C.O.O. solicitando que la Corporación Municipal se defina en contra de la continuidad en la aplicación del Real Decreto 448/1978 de 11 de Marzo, ya que estima que al no poder acceder a las ayudas del empleo comunitario los jóvenes comprendidos entre los 16 y 18 años, que se exija a los trabajadores su inclusión previa en la Seguridad Social y que se exija como fecha de alta mínima el 1 de Enero de 1978 así como que no se tenga en cuenta a las Centrales Sindicales a la hora de distribución de estas ayudas.

Seguidamente previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA recalcar del Excmo. Sr. Gobernador Civil; Diputados y Senadores represen-



Tantes de la provincia en las Cortes y Gobiernos de la Nación la derogación del Decreto Ley 448/1978 y que se dicte normas más acordes con la situación actual para regular las subvenciones para mitigar el desempleo estacional agrícola.

3º

ACUERDO SOBRE  
ENTREGA A SUS PROPIETARIOS DE LOS LOCales HABILITADOS PARA ESCUELAS.

Por el Presidente de la Comisión de Cultura Tte de Alcalde Sr. Gómez Fernández se dice que el Ayuntamiento tiene arrendados diversos locales habilitados para escuelas, debido a la falta de instalaciones escolares necesarias. Pero que como quiera recientemente ha entrado en funcionamiento el nuevo grupo escolar "Turbarrío" algunos de ellos ya no son necesarios para el Ayuntamiento proponiendo, que concretamente se entregue a sus propietarios los locales que se tienen arrendados en la C/Rabalero.

Su deliberación y en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA rescindir el contrato establecido y entregar a sus propietarios los locales que el Ayuntamiento tenía arrendados para escuelas en la C/Rabalero.

4º

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DETRA. Tte. de Alcalde Sr. Paredes Rebollo, se da cuenta del siguiente dictamen de la misma:

"PROYECTO DE REORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DETRÁFICO."

1º - AUTOBUSES. - líneas regulares, Auto-Res (Pormasa), líneas Extremeras Poli, Amibal y Leda, proyecto parada de todas ellas en Avda Alonso Martín, frente al Cuartel de la G. Civil. Hay unos espacios excluidos al tráfico de 36 por 6 que uniendo dos de estos espa-

M

cios tendríamos una parada con capacidad suficiente para seis autobuses, que haciendo más marquesinas se puede hacer una parada en este lugar. Se ha consultado con el Bar SAMBA y este Sr. ofrece el Bar para refugio de viajeros.

2º. - AUTOBUSES. - Servicio discrecional. - Estos autobuses no deben cargar en el centro del pueblo invitándoles a ocupar un lugar en la periferia.

Sugerencias reogidas de los propietarios de estas líneas:

PORMASA. - Parada en la c/. San Marcos.

POLI LINEAS EXTREMEÑAS. - Seguir en la c/. San Francisco.

ANIBAL. - Esta linea desea marcharse al lugar que la Comisión ha propuesto.

LEDA. - No han asistido a ninguna de las dos reuniones.

La Comisión una vez ha sido escuchada la parte afectada propone que los aparcamientos que existen en la Avda. Alonso Martín y a citados se acudicionen para este menester.

3º. - PUNTOS CONFLICTIVOS. -

a) Plaza de España. - Aparcamiento limitando toda la zona y. señalizar la misma con los pasos de CEBRA que existen, además de dos nuevos pasos de PEATONES esquina D<sup>a</sup> Consuelo Torres-Plaza de España y c/. José-Antonio-Plaza de España, estos son muy necesarios al igual que señales de Escuela en la c/. D<sup>a</sup> Consuelo Torres,

b) Calvo Sotelo. - Aparcamiento solo en un lado pedimos sea reducida la acera frente al Bar<sup>21</sup> con posibilidad de esta manera de tener más

aparcamientos.

c) Parque Sánchez Cortés. - Prohibido ESTACIONAMIENTO en final Calvo Sotelo margen derecha, dejar estacionar acera parque colocando sus espejos retrovisores en las escaleras.

d) Pedro Alfonso. - Dejar estacionamiento margen izquierdo de la calle, entrando por Calvo Sotelo pintando 10 metros de bordillos ROJOS y BLANCOS ya que en éstos 10 metros la calle queda reducida 5 metros en la esquina c/. Tejares.

e) Parada de motos. - Quitarla de Calvo Sotelo y hacer una nueva en San Andrés.

GROIZARD. - Esta calle PROHIBIDO ESTACIONAMIENTO derecha izquierda hasta la plaza del Banco Central, de aquí hacia Ramón y Cajal y primer tramo del Generalísimo estacionamiento alternativamente prohibido del 1 al 15 y del 15 al 30, este estacionamiento sería limitado con el fin de tener mas huecos para estacionar. Esquina Pérez Galdós y Ramón y Cajal frente a la tienda de HONORIO, carga y descarga días laborables. Crear nuevos pasos de PEATONES librería Morcillo, Cruce c/. Portugal, intersección c/. Alemania e Italia.

Sugerencias de las partes afectadas (Comerciantes)

1º. - Dueño Bar Tonui. - Pide se le deje descargar hasta las 9 de la mañana.

Dueño del Miriam. - Pide que en ésta c/. Doloso Cortés se le deje montar los coches en las auras. La Comisión ha acordado que se ponga en este tramo de c/. Circulación prohibida a CAMIONES Pintando los bordillos de éstas calles esquina

me

Douoso-Cortés-Aña Solo de Zaldivar y cinco metros en la entrada de Groizard-Douoso Cortés 2º.- Escuchando primer tramo de Ramón y Cajal, pedían aparcamiento a ambos lados, después de un largo debate, se dejaría el aparcamiento tal y como está pero limitado. Primer tramo de Generalísimo la parte afectada pide que el mismo sea de dos sentidos.

Seguidamente previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad SE ACHERNA aprobar en su integridad el dictamen de la Comisión de Tráfico salvo en lo referente a la circulación en la c/ Generalísimo en su parte comprendida entre las calles Portugal e Italia donde se establecerá, en plan de prueba durante un mes, circulación en ambos sentidos, con aparcamiento vigilado. Según el resultado de esta medida se establecerá definitivamente la doble o única circulación en este tramo de calle.

A continuación el Sr. Paredes Rebollo da cuenta asimismo de un informe relativo a los puntos y tramos conflictivos de la Carretera C-520 Cáceres-Villanueva de la Serena que dice como sigue: "PUNTOS Y TRAMOS CONFLICTIVOS DE LA TRAVESIA DE LA C-520 CÁCERES-VUA. DE LA SERENA.

Comienza ésta travesía en Cuatro Caminos y termina al final de la c/. Canalejas, en ella se encuentran ubicados las Escuelas de Subnormales, Cuartel de la Guardia Civil, Instituto, Estadio Municipal, entrada a la Piscina, Ambulatorios de la Seguridad Social, Hogar del Pensionista, Parque, etc.... Con las circunstan-



rias especiales de que la mayoría de ellos están al lado opuesto del núcleo principal de la población, como consecuencia de esto se plantean numerosos problemas con el paso de PEATONES que van o vienen de los distintos centros mencionados, en especial en el tramo comprendido desde el Instituto al cruce comprendido con la C. Alf. Provisionales.

Con el fin de canalizar el paso de los referidos peatones se hace necesario establecer un paso de cebra para los mismos frente al Ambulatorio de la S.S. con un semáforo de pulsación en el cruce de la Avda. Generalísimo. Se hace necesario un paso de PEATONEScelera frente al edificio del anterior cuartel hasta el kiosco, y otro paso de cebra frente a la puerta del Parque. ES MUY CONVENIENTE QUE TODA ESTA TRAVESIA SE ESTUDIE DE QUÉ FORMA SE PUEDE ASFALTAR MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE ESTA VÍA DESDE EL PARQUE HASTA FINAL DE LA C. CANALEJAS; AL IGUAL QUÉ HAY QUÉ HACER OTRO PASO DE CEZBA FRENTE AL EDIFICIO DE LOS SUBNORMALES Y ARREGLAR TODO LA ZONA VERDE QUÉ TENEMOS FRENTE AL CUARTEL Y FRENTE A ESTOS SERVICIOS.

Estos pasos de cebra, tendrían que estar señalizados con suficiente antelación antes de dichos pasos de cebras, preparando unas barandillas pintadas rojas y blancas indicando dichos pasos de cebra.

Todas estas medidas deberán tomarse con el consentimiento y asesoramiento de la Jefatura Provincial de Carreteras por estar en la C-520 bajo su control. Sería muy necesario que

D

se estudie este caso por los anteriormente detallado.

Previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA aprobar íntegramente el dictamen que precede.

5º

MEMORIA DE SECRETARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1978.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Memoria redactada por el Secretario Gral. del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 273 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el 144 norma 6 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 21 de Mayo de 1951, que sin deliberación en votación ordinaria y por unanimidad es aprobada.

A continuación por el Sr. Alcalde se dice que por Instituto Luis Chamizo se pretenden organizar, durante los meses de verano, actividades de tipo cultural y deportivo, con el fin de interesar a los jóvenes en las mismas y evitar que caigan en el consumo de drogas alcohol etc. que ultimamente viene proliferando en nuestra Ciudad. Añadiendo que propondrá a la Comisión Municipal Permanente la concesión de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento con lo cual están de acuerdo todos los presentes.

Así mismo dice que va a proponer a la Comisión Municipal Permanente que se componga de alguna manera al Sr. Espinosa por no haber disfrutado sus vacaciones reglamentarias el año pasado por necesidades del servicio y que se debía de contratar hasta tanto se cree la plaza correspondiente un nuevo vigilante

de arbitrios. A estos efectos por el Sr. Paredes se dice que para contratación de personal se debía de establecer un sistema de selección para evitar malos entendidos.

Finalmente se informa sobre la legalización de las instalaciones que tiene en D. Peinto APROSUBA diciéndose que esta cuestión se llevaría a la próxima permanente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las 23'45 horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.



W

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO  
1979 ( 1<sup>a</sup> Convocatoria )

ACTA N° 15

Alcalde de Presidente

D. Diego Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Berrocal Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Santiago Bernabejo

D. Mariano Gallego Barredo

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Santiago Leal García

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo.

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabrido Pajuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

Interventor Asesor.

D. Fernando Aguilar Cobacho

Secretario Gral. en funciones

D. Antonio Delgado S. Castilla.

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintidós treinta horas, y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reunieron los Sres. relacionados al margen no justificando su ausencia el Sr. D. Santiago Leal Martín-Romero para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de mi el Secretario General en funciones que da fe del acto.

Se abre la sesión

— ORDEN DEL DÍA —

UNICO.- MOCION  
DE LA ALCALDIA SO-  
BRE PRORROGA O APRO-  
BACION PRESUPUES-  
TO MUNICIPAL ORDI-  
NARIO.

Visto expediente instruido para prórroga del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1978 para el presente de 1979.

Dicho informe del Interventor Asesor Económico de la Corporación sobre ventajas e inconvenientes de prorrogar el Presupuesto de 1978, o de aprobar uno nuevo y visto el dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda favorable a la prórroga del Presupuesto de 1978.

Considerando justificada la conveniencia de la citada prórroga a tenor de los informes periódicos y la documentación aportada.

SE ACUERDA por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación aprobar la prórroga del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1978 para su vigencia durante el ejercicio de 1979, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1256/79 de 25 de Mayo y Orden de 30 de Mayo del mismo año.

Que se someta el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Permitir posteriormente el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintitrés cuarenta y cinco, de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

Sr. Aguilar Corbacho

Sr. Delgado.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO  
DE 1979 - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 16

Alcalde-Presidente

D. Alvaro Romero Verdugo

Concejales  
Dr. Manuel Parcero Relollo

D. José Luis Vizcaíno Díaz

D: Francisco Benítez Valdés

D. Juan Bautista García

D. T. de D. Scioche Bernabeo

D. DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Oca  
Benito a veintinueve de Junio de  
mil novecientos setenta y nueve,  
siendo las veintitrés cincuenta y  
cinco horas, y previa convocato-

D. Juan Manuel Aguilas Gómez  
 D. Valentín Gómez Fernández  
 D. Emilio Camacho Quintana  
 D. Manuel Flores Muñoz  
 D. Carlos Trejo Mayoral  
 D. Santiago Leal García  
 Dña M<sup>a</sup> Pilar Camacho Robles  
 D. Fermín Merino Sánchez  
 D. José Trejo Parés  
 D. Eloy Sánchez Díaz  
 D. Diego Sánchez Rayego  
 D. Gregorio Sabido Pajuelo  
 D. Pedro Bermejo Rodríguez  
Interventor Asesor  
D. Fernando Aguilar Corbacho  
Secretario Gral en Funciones  
 D. Antonio Delgado S. Castilla.

ria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reúnen los Sres. relacionados al margen, no justificando su ausencia el Sr. D. Santiago Leal Martín-Romero, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de un el Secretario Gral. en funciones que da fe del acto.

Se abre la sesión.

#### - ORDEN DEL DÍA -

ÚNICO.- SOLICITUD DE TERRENOS MUNICIPALES POR APRSUBA.

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a escrito de D. José Luis Dorado Fernández, Presidente-Director de APRSUBA-4, solicitando que le sean facilitados por el Ayuntamiento a esta Asociación los terrenos necesarios para la ampliación e instalación adecuada de los Centros que tiene promovidos en esta localidad, Centro de Educación Especial Ntra. Sra. de las Cruces, así como los talleres protegidos MINISVAL I y MINISVAL II. A continuación dice que estimando que no está suficientemente aclarado, en el escrito, el destino e instalaciones que se van a ubicar en los terrenos solicitados, propone para su aprobación por la Corporación que por el Presidente de APRSUBA se presente de manera inmediata nuevo es-

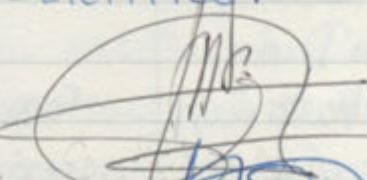
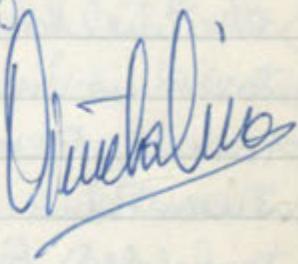
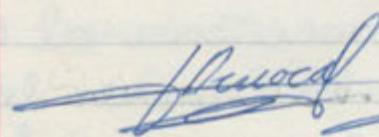
✓

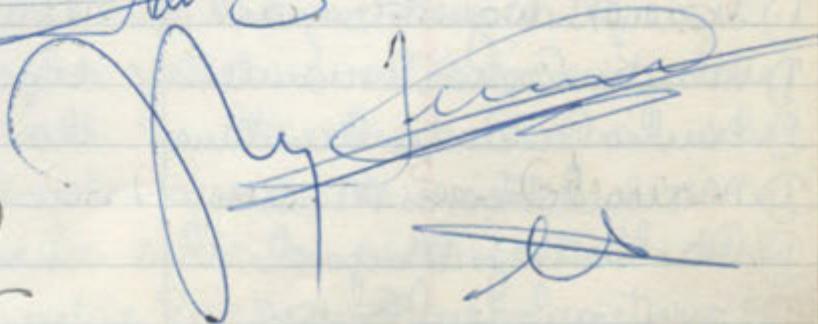
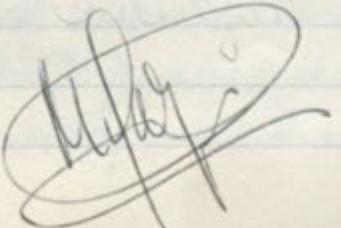
critó clasificando estos extremos y que ya que su intervención es apoyar la exajenación de terrenos a APROSUBA propone, una vez aclarados estos puntos por APROSUBA se celebre una sesión dentro de 48 horas.

El Sr. Viñuelas propone que se apruebe en esta sesión el iniciar expediente de exajenación de los terrenos solicitados dada la urgencia del caso y por estimar que el Ayuntamiento podría acordar el fin concreto a que podrían estar destinados.

Interviene seguidamente el Sr. Sánchez Benítez insistiendo en que no se aclarara suficientemente por APROSUBA la clase de instalaciones a realizar en los terrenos de referencia.

Siendo en estos momentos las veinticuatro horas, de conformidad con lo previsto en el art. 190-2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, de lo cual yo el Secretario en funciones CERTIFICO.


Alfonso M. Pérez Llorente  
 José Luis Camacho  
 Francisco J. Martínez  
 Pedro Muñoz  
 Santiago Sánchez  
 Sr. Aguilar Corbacho  
 Gregorio Lubro  
 Juan Pérez  
 Sr. Díaz

Sr. Delgado.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DE 1979 - 1º Convocatoria -

ACTA N° 17

Alcalde Presidente.

D. León Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuelas Díaz

D. Francisco Berrocal Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez B.

D. Mariano Gallego Barreto.

D. Juan M. Aguilas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández.

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Santiago de la Rosa García



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas, y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen, no justificando su ausencia los Sres. D. Eloy Sánchez Díaz y D. Santiago de la Rosa García, para celebrar sesión ex-

Dña M<sup>a</sup> Pilar Camacho R.  
 D. Fermín Merino Sánchez  
 D. José Trejo Parejo  
 D. Diego Sánchez Rayego  
 D. Gregorio Sabido Pajuelo  
 D. Pedro Berrocal Rodríguez  
Secretario General  
 D. Juan de Dios Teus Sánchez

MJ

extraordinaria en primera convoca-  
 toria, celebrándose este acto con  
 la asistencia de mi el Secretario  
 General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

#### - ORDEN DEL DIA -

1º

APROBACION ACTAS BORRADORAS SESIONES ANTERIORES. Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura a sendos borradores de Actas de sesiones extraordinarias celebradas el dia 29 de Junio pasado en horas 22'30 y 23'55, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2º

PETICION DE APROSUBA SOLICITANDO SEAN CEDIDOS TERRENOS EN EXTENSION DE 20,000 m<sup>2</sup> DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Como punto único del orden del dia se trae a la vista la solicitud suscrita por D. JOSE-LUIS DOVADO FERNANDEZ, Presidente-Director de APROSUBA-4 en solicitud de terrenos municipales en extensión de 20,000 m<sup>2</sup> para ampliación de sus instalaciones, asunto que ha sido tratado en diversas sesiones plenarias, la última de las cuales celebrada el pasado 29 de Junio hubo de suspenderse por haberse rebasado las horas hábiles de celebración de sesiones, asunto que tuvo ya amplia resonancia en la prensa provincial.

En relación con los problemas que plantea la susodicha petición se informa cumplidamente por el Sr. Secretario General sobre los aspectos legales que de la misma derivan: "El terreno que se solicita anteriormente destinado a Centro de Prácticas Agrícolas fue ce-

14

didos por este Ayuntamiento al Ministerio de Educación y Ciencia y por no haber sido destinados a los fines a que se condicionó su cesión se está tramitando por este Ayuntamiento Expediente de Reversión, la condición esencial por tanto el volver a detentar la propiedad de los mismos porque si en su día fue cedido y ello mediante escritura pública, mal se puede ceder dicho bien sobre el cual actualmente no se ostenta la titularidad dominical, el referido expediente está ultimado según datos que se remitieron a la Delegación de Hacienda de Badajoz y está pendiente tan solo de la escritura pública. — Un segundo trámite a realizar una vez obtenida la cesión es solicitar la correspondiente autorización de la Dirección General de Admisiones locales quien tiene atribuidos por Orden de 31 de Enero de 1977 por si tiene a bien no poner inconveniente alguno a la referida exoneración. — Un posterior trámite sería la exoneración por subasta de dichos bienes, al cumplimiento de cuyos requisitos se condicionaría la autorización de la Dirección General, por ser límite éste que rige en toda clase de exoneraciones de bienes que realizan las Corporaciones locales de acuerdo con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. — Como quiera que el cumplimiento de los referidos trámites llevaría unos plazos incompatibles al parecer con la urgencia que se invoca en la solicitud se propone que si de industria se trata, tiene este Ayuntamiento parcelas suficientes en el Polígono Industrial de esta ciu-

dad, la enajenación de las cuales ya fue autorizada por la Dirección General de Admisiones Locales en resolución de 8 de Septiembre de 1977, lo cual y desde el punto de vista procedimental evitaría en cualquier caso el trámite de solicitar autorización, todo ello como es natural habrá de acordarse, previa deliberación por la Corporación Municipal.

Subsiguen la fase de deliberación y discusión, produciéndose en las mismas los siguientes incidentes:

Expuesto por el Sr. Alcalde el fondo del tema a debatir se produce la intervención del Sr. Sánchez Bermúdez que a instancia del mismo se transcribe literalmente: "Considero que hay anomalías insalvables en la petición de este terreno. Creo que es imprescindible, ante cualquier petición de terrenos, propiedad del Ayuntamiento o sea del pueblo, por organismos privados, que se presenten algunos requisitos que garanticen y justifiquen la cesión. - a) Si la solicitud cursada, demuestra fehacientemente, que se necesita precisamente la cantidad de terrenos solicitados. En las distintas solicitudes de que tiene conocimiento esta Corporación (en este caso) este dato brilla precisamente por su ausencia. Creo que no se justifica ya que no conocemos el volumen de la obra con los cuales el Ayuntamiento no encuentra motivos para dar estas 2 hectáreas. - Si realmente nos tuviéramos que ajustar a las peticiones cursadas (dos hasta el momento) salvo que se curse una tercera) nos encontraríamos en una situación de lo descomunal, mientras que

en una se solicita dada el volumen de trabajo (y facturación naturalmente....) de los centros de Empleos Protegidos pertenecientes a APROSUVBA: MINUSVAL I y MINUSVAL II, que ya se demostró en su día era falso, ya que no se puede ampliar una cosa que no existe (MINUSVAL II no es un Centro de Empleos Protegidos). En la otra solicitud dice todo lo contrario que necesita los 20.000 metros cuadrados que dice a grandes rasgos, para Centros Ocupacionales o algo parecido y esto está claro o es en una, o es en la otra o en las dos. Creo que es necesario decir que mientras un Centro de Empleos Protegido es un establecimiento de trabajo normal con las mismas características que otros centro de trabajo cualquiera, solo que con algunas excepciones por la contratación de minusválidos, un Centro ocupacional es un centro dedicado al adiestramiento y la ocupación de discapacitados. O lo que viene a ser parecido a una Escuela de Formación Profesional para minusválidos en edad escolar. - b) Creo que también es necesario una histórica del Centro que justifique ante el Ayuntamiento la necesidad de mas instalaciones que cubran 20.000 metros cuadrados como puede ser, Censo de alumnos que actualmente tiene, limitaciones por falta de instalaciones y censo a cubrir si se contara con los 20.000 metros cuadrados, etc. Podriamos tomar en consideración a la hora de comparar: que el Centro estatal perteneciente a la Seguridad Social que hay aquí en Don Benito dedicado al tratamiento de subnormales profundos.

el 27/10/1968

tiene 30.000 metros cuadrados, 130 alumnos y una dotación de empleados de mas 100 personas y no utilizan 12.000 metros cuadrados y nos podríamos hacer una idea del terreno ocupado en este otro caso. La inversión que se va a hacer y el precio que le cuesta al Ayuntamiento o sea al pueblo... Creo que tampoco tenemos conocimiento documentado: de fines que va a cumplir, como va a ser financiado el sostenimiento de esta obra etc. etc. todo este hecho de una forma clara y precisa. O sea un proyecto económico que haga ver al Ayuntamiento que esto que se va a conseguir y que esto que va a dar cambios. Hay precedentes <sup>as</sup> el Ayuntamiento de una petición de terrenos (precisamente de 20.000 metros cuadrados igual que esta) hecha por CEPANSA en el año 1962 y a la vista del Dossier presentado en forma con proyectos, estudios económicos etc. la Corporación acordó no concederla por considerar que el terreno solicitado superaba en valor para el pueblo a la inversión que iba a hacer la Compañía y a los puestos de trabajo que ofrecía. Teniendo en cuenta que entonces no nos habría destrozado el canal casi todo el terreno del que disponían el Ayuntamiento o sea el pueblo y hay una cuestión más. El Ayuntamiento o sea el pueblo tiene la posibilidad porque ya tiene otorgado el dinero de construir dos centros escolares de 12 y 24 unidades cada uno (que esto si que es competencia del Ayuntamiento) con superficie necesaria de 23.000 metros cuadrados y que por falta de terrenos se va a ver en la necesidad de comprar los terrenos o quedarse sin escuelas.

Y si lejos están estos terrenos para escuelas más lejos estarán para escuelas minusválidos que tienen mas dificultades de acceso. - Digo esto porque esta es una de las opciones que se presentan aunque todavía no está claro porque no se ha demostrado que es lo que se va a construir si escuelas o talleres, y es que hay más, es que esta Asociación se ha demostrado que no cumple requisitos y que salta a la tosca las denuncias al municipio. - No se puede ampliar un centro de trabajo con dinero del Ministerio de Educación y Ciencia porque se volvería a la competencia desleal y en esto las disposiciones son contundentes. - Estoy en contra...

Verificada la intervención del Sr. Sánchez Bermúdez que literalmente ha sido transcrita hace uso de la palabra el Sr. Gómez Fernández (D. Valentín) para afirmar que debemos estar todos de acuerdo en buscar soluciones legales que sean necesarias para atender la mencionada petición y si no es posible por el momento determinar el terreno que se puede ceder si debe este Ayuntamiento adoptar acuerdo al objeto de comprometerse a ceder previa ejecución los terrenos que APROSUBA necesite y que se determinen en su día.

El Sr. Gallego Barrios expone que le causa extraña la actitud del Sr. Sánchez Bermúdez que de una forma u otra trata de fiscalizar las actividades de APROSUBA exigiendo al máximo los requisitos legales cuando debería hacer lo mismo respecto de otros industriales que en iguales circunstancias y sin cumplir los requisitos exigidos

M

funcionau en Doña Peñita.

La referida afirmación la hace el Sr. Alcalde replicando que si el Sr. Gallego conociente tipo de industrias que ilegalmente funcionau en el pueblo, por su condición de Concejal debía denunciarlas.

El Sr. Paredes Rebollo estima que los terrenos dada la finalidad a que se destinan deben cederse en la forma que sea legal y en el sitio que se crea conveniente.

El Sr. Vítnula Díaz estima que en lo referente al Centro Ocupacional no habría problemas dada su naturaleza industrial en ceder parcelas con tal calificación en el Polígono Industrial, debiendo llevarse a cabo las modificaciones de uso necesarias para el resto de las construcciones en la Revisión del Plan General que está en estudio.

Por el Sr. Romero García se expresa literalmente: "Nunca estuve en mi ánimo el obstaculizar la aprobación o no de la cesión de terrenos para APROSUBA, si por lo contrario y a la vista de las solicitudes (y antes de dar mi voto de terreno del pueblo a alguien que realmente no lo justifique), ver los pros y los contra del mismo. - Sopresado esto es por lo que propongo, que se cree (si no existe) en la Dirección de APROSUBA un puesto en el cual esté representado el Ayuntamiento en dicha Asociación y entonces no tendrá inconveniente en dar mi voto afirmativo para la cesión de los terrenos en el sitio que el Ayuntamiento crea más conveniente. - Además propongo que se le entrece (por parte de este Pleno) al Alcalde para que

acompañé a los directivos de APROSUBA a hacer los trámites oportunos.

A continuación de las intervenciones referidas hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente afirmando que toda vez que dicho asunto ha sido discutido suficientemente es necesario pronunciarse sobre las dos hipótesis que el asunto plantea. Esto es en primer lugar si el Ayuntamiento desea tramitar expediente para que en la forma que en derecho sea procedente se le pueda adjudicar a APROSUBA el terreno solicitado y en segundo lugar si se aprueba esta primera propuesta pronunciarse sobre el terreno en concreto que se le va a ceder.

Verificada la votación nominal sobre la procedencia de cesión a APROSUBA de los terrenos solicitados SE APRUEBA la misma por unanimidad de los Sres. asistentes, salvo el voto en contra del Sr. Gáñez Bermúdez.

Se procede a continuación a explicar la significación del voto por cada uno de los grupos políticos:

Por D. C. D. Dña Pilar Cañacho Robles expone literalmente: "Nuestro voto es afirmativo, pero aparte de ello, queremos decir algo más, en primer lugar que nuestro voto afirmativo no es, en modo alguno, como consecuencia de la polvareda que ha levantado el artículo que apareció en el Diario "Hoy" de ayer domingo ni está influenciado por criterios de terceras personas. Votamos si porque desde el momento de conocer la solicitud de terrenos por APROSUBA y ante el proyecto de una Asociación que está realizando una tarea al-

~~an~~

Tamente euomiable, tanto a nivel social como humano, estimamos que delegarlo implicaba una gran responsabilidad ante el pueblo, q. lo que es peor, ante nuestra propia conciencia. - Repetimos, q. esto queremos que quede muy claro q. usados exclusivamente de nuestro propio criterio, a la cesión de terrenos para APROSUBA nuestro voto es SI.

El Sr. Paredes Rebollo en nombre de P.C.E. justifica el SI porque estima q. con esta inversión se pueden crear nuevos puestos de trabajo en Don Benito insistiendo en q. es su deseo de q. de una vez para siempre se traten de cubrir los puestos de trabajo en la medida q. sea posible por personal de Don Benito.

Culmina la intervención el Sr. Alcalde-Presidente declarando la validez de la misma votación q. tan solo ha arrojado un voto negativo y precisamente de su Partido, de lo cual se siente satisfecho ya q. ello es automáticamente de q. las decisiones - prosigue el Sr. Alcalde - se adoptan con criterio propio.

Sometida a votación la segunda propuesta en el sentido de decidir los terrenos a enajenar a APROSUBA por unanimidad de los Sres. q. votaron favorablemente la anterior propuesta q. en votación ordinaria SE ACUERDA:

PRIMERO. - Iniciar expediente para enajenar a APROSUBA en la forma legalmente procedente la extensión suficiente hasta alcanzar un mínimo de 20.000 metros cuadrados de terrenos de las zonas destinadas a Polígono Industrial q. quese integraran por las parcelas D-2, D-3, D-4 y D-5, actualmente ocupadas por AGROMAN



acordándose asimismo hacer las gestiones ne-  
cesarias con la referida empresa para que deje  
libres los indicados terrenos.

SEGUNDO. - La exajenación de dichos terrenos  
se llevaría a cabo como es natural median-  
te subasta pública por ser ésta la única fórmu-  
la jurídica para que las Corporaciones puedan  
exajenar sus bienes, para lo cual se dispone ya  
de la preceptiva autorización de la Dirección Ge-  
neral de Admin. Local.

TERCERO. - La construcción a ubicar en la refe-  
rida parcela ha de destinarse forzosamente a  
usos industriales debiendo caso de destinarse  
a otros usos, proceder ineludiblemente a la al-  
teración del cambio de usos en el Plan Ge-  
neral de Ordenación Urbana de este Mu-  
unicipio en fase de revisión.

CUARTO. - Que por la entidad solicitante  
se defina la extensión de terrenos que va a  
destinar a usos industriales por ser legal-  
mente factible desde este momento la inicia-  
ción de expediente de subasta para su exaje-  
nación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar  
por el Sr. Alcalde se levanta la sesión sie-  
ndo las veintitrés horas, de lo que go el  
Secretario CERTIFICO.

d  
M  
J  
L  
M  
C  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

Alcalde Presidente  
 D. León Romero Verdujo  
 Concejales:  
 D. Manuel Paredes Rebollo  
 D. José Luis Víñuela Díaz  
 D. Francisco Berrocal Valades  
 D. Juan Romero García  
 D. Juan de D. Sánchez Bermúdez  
 D. Mariano Gallego Barrero.  
 D. Juan M. Aguas Gómez  
 D. Emilio Camacho Lintana  
 D. Eloy Sánchez Díaz  
 D. Santiago del Martín Romo  
 D. Manuel Flores Muñoz  
 D. Trejo Mayoral.

Sr. W. Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE  
JULIO DE 1979 - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 18

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdujo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo  
 D. José Luis Víñuela Díaz  
 D. Francisco Berrocal Valades  
 D. Juan Romero García  
 D. Juan de D. Sánchez Bermúdez  
 D. Mariano Gallego Barrero.  
 D. Juan M. Aguas Gómez  
 D. Emilio Camacho Lintana  
 D. Eloy Sánchez Díaz  
 D. Santiago del Martín Romo  
 D. Manuel Flores Muñoz  
 D. Trejo Mayoral.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a veintidós de Julio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas, y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen, justificando su ausencia D. Valentín Gómez

D. Santiago de la García  
Dña M<sup>a</sup> Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Pareja  
D. Diego Sánchez Rayego  
D. Gregorio Sabido Pajuelo  
D. Pedro Bernáldez Rodríguez.  
Secretario General  
D. Juan de Dios Tena Sánchez

Fernández, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

1º

APROBACION ACTA  
BORRADOR SESION  
ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

2º

ACUERDO SOBRE INICIACION DE EXPEDIENTE DE FUSION DE LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA.

Objeto único de esta sesión, es someter a discusión previos los informes legales correspondientes, la propuesta de la posible fusión de los Municipios Don Benito-Villanueva de la Serena, en el sentido que ha sido elaborado por la Comisión Mixta Don Benito-Villanueva de la Serena.

Como aspecto previo y básico del tema a deliberar, se da cuenta en términos literales del informe legal que a este respecto emite el Secretario General de la Corporación del siguiente tenor:

"La fusión, como fórmula asociativa local de dos o más municipios supone la desaparición de los mismos y el nacimiento de una nueva entidad con un nuevo territorio y población que ha de ser la suma de los municipios que forman parte de la misma y que por ende han de tener asimismo un poder y

v/e

una organización jurídica nueva como elementos que definen y configuran la personalidad jurídica resultante. - Viene regulada esta fórmula asociativa principalmente en el Art. 9 y ss. del Reglamento de Políticas y Demarcación Territorial y en el Art. 13 y ss. de la vigente Ley de Régimen Local. - I. - MOTIVOS: Se hace necesario para acometer esta fórmula asociativa uno al menos de los siguientes motivos: - a) "Cuando las entidades correspondientes separadamente carezcan de medios económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios". Esta claro que este supuesto no es el aplicable al caso que contemplamos. - b) "Cuando por el desarrollo de las edificaciones se consuman sus núcleos urbanos, sin que constituyan solución de continuidad a estos efectos los parques, jardines, paseos, avenidas, campos de deportes y zonas residenciales que pudieran existir entre aquéllos". Huelga advertir que tampoco este motivo puede ser el fundamento de la fusión pretendida. - c) "Cuando existan motivos motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa". Entendemos que si puede ser este el supuesto aplicable a la fusión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Bermeja, siempre que en el expediente a que al efecto se trauite quede suficientemente demostrada la necesidad o conveniencia administrativa o simultáneamente se justifiquen ambas razones a la vez. - II. - PROCEDIMIENTO. - dº. - El expediente puede iniciarse bien a petición de la Diputación Provincial, de oficio por el Ministerio de la Gobernación (hoy

Administración Territorial), o a PETICION DE LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS. - En el supuesto de Don Benito - Villanueva de la Serena y dando el motivo que justifica su unión, es normal que el expediente se inicie democráticamente, esto es por acuerdo de los dos Ayuntamientos interesados. - 1º. - Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos con el "quorum" previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, esto es, es necesario que el acuerdo se adopte por las dos terceras partes del número de hechos y en todo caso de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación. - 2º. - Es necesario que dichos acuerdos sean expuestos al público para que éste pueda alegar lo que estime oportuno en un plazo no inferior a treinta días (Reglamento de Población Art. 15). - 3º. - Que las reclamaciones presentadas sean examinadas y resueltas por las propias Corporaciones con referencia al mismo "quorum" anteriormente referido. - 4º. - Revisión del Expediente al Gobernador Civil de la Provincial para informe. 5º. - Revisión al Ministerio de Administración Territorial. - 7º Dictámen del Consejo de Estado. 8º. - Resolución del Consejo de Ministros. - 9º. - Las cuestiones que se susciten sobre deslinde de los términos municipales serán resueltas por el Ministerio de Administración Territorial, previo informe del Instituto Geográfico Catastral y Dictámen del Consejo de Estado. - III. - CONTENIDO DEL ACUERDO DE FUSIÓN: El acuerdo que al respecto se adopte ha de expresar (Art. 16 del Reglamento de Población). - 1º Nombre del Municipio. - 2º. - Población en que haya que fijarse la

N

pitalidad. - 3º. - Forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada municipio  
 4º. - Fórmula de administración de sus bienes  
 5º. - Estipulaciones que convengan los municipios afectados respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno. - Estos datos técnicamente preparados en la forma reglamentaria han de ser sometidos a dictamen de la Comisión correspondiente y en base a los mismos habrá de adoptarse el correspondiente acuerdo. - IV. - CONSECUENCIAS Y PROBLEMAS PRINCIPALES QUE SE DERIVAN DE LA FUSIÓN. - 1º. - Se produce automáticamente el cese de las corporaciones y de entre los miembros de las mismas el Ministerio de Administración Territorial designará una COMISIÓN GESTORA para que rija el municipio resultante hasta que, después de verificadas las Elecciones se constituya el Ayuntamiento (Art. 17 Reglamento de Pol. Local). - 2º. - Habiendo cuenta de que los dos municipios cuentan con tres plazas de Cuerpos Nacionales, como es reglamentario, en el nuevo municipio resultante solo habrá una plaza de Secretario, una de Interventor y una de Depositario, por lo que una vez verificada la fusión se suprimirá "ex lege" una plaza de cada clase de éstas y sus titulares habrán de pasar a la situación de excedencia forzosa hasta que mediante convocatoria del concurso reglamentario obtengan nuevo destino. - 3º. - Los demás funcionarios pasarán a serlo de la nueva entidad resultante pudiendo hacerse una nueva reestructuración de plantilla si la cual se considera excesiva, teniendo en cuenta que la su-

presión de plaza implica el pase o excedente por  
solo del funcionario que lo desempeñe. 4º.- En  
cuanto a los Juzgados según la Ley de Bases  
de la Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944  
(base 1º) ha de tenerse en cuenta que la fusión de  
municipios simplifica la supresión de los corres-  
pondientes Juzgados de Paz y Municipales o Comar-  
cales en su caso, conservándose el de la capi-  
talidad del nuevo municipio y la demarca-  
ción judicial que a él corresponde. Si los mu-  
nicipios fusionados, como es el caso, pertenecen a  
distinto partido judicial, deberá determinarse  
a cuál de ellos habrá de incorporarse el  
nuevo, conforme al trámite del Art. 25 del  
Reglamento de poblaciones. - 5º En ningún  
caso se podrá mantener un régimen en el  
que partes o porciones del nuevo municipio  
gocen de situación jurídica o fiscal dis-  
tinta de la del resto del territorio munici-  
pal. - Lo que tengo el honor de informar  
a los efectos que sean procedentes. - Don Be-  
nito, 21 de Julio de 1979. - Yo firma el Se-  
cretario, hay un sello en tinta".

A continuación por el Sr. GALLEGU BARRER-  
O, se da lectura al escrito firmado por los  
miembros de la Comisión Mixta de la Macro-  
municipio Don Benito-Villanueva de la Serena  
D. MARIANO GALLEGU BARRERO y D. JUAN SERNA  
MARTIN, del siguiente tenor literal:

"Dada la proximidad geográfica entre  
nuestras dos poblaciones y su indudable impor-  
tancia dentro del contexto provincial, desde ha-  
ce algún tiempo ha surgido la idea de una  
cierta colaboración que hasta ahora ha sido

M

Tan solo apuntada timidamente.- Con la finalidad de concretar en que debe consistir o que alcance pueda tener esa actuación conjunta, se han creado las correspondientes comisiones por uno y otro Ayuntamiento que hasta el momento han venido celebrando contactos que han culminado en la proposición que mediante el presente escrito presenta para su aprobación a los respectivos Plenos.- Dentro de los diferentes grados que admite esa repetida colaboración los más intensos son MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS Y FUSIÓN DE MUNICIPIOS.- En principio, ambas Comisiones, proponen que se rechace cualquier tipo de colaboración en actuaciones singulares y esporádicas, como norma general, ya que ellos no cubriría las aspiraciones ni agotaría las posibilidades que las circunstancias actuales nos brindan.- Una de las más importantes razones que desaconsejan actuaciones intermitentes, es el hecho de considerar que la situación geográfica y la importancia demográfica que constituyen ambos núcleos de población hacen que seamos irremediablemente el punto de expansión agro-ganadero e industrial de toda una Comarca, así como el Centro Administrativo y de servicios de la misma.- En conclusión, consideramos insuficiente la idea de una Mancomunidad (consistente en la creación de una serie de servicios comunes, o medio caídos entre una y otra localidad) porque si bien la ubicación de algunos de ellos en un término municipal o en otro es indiferente para los respectivos habitantes, no alcanza a aquellas instituciones, actividades o servicios públicos



cuya radicación implique un trato desigual para los ciudadanos que se encuentren fuera de dicho término. - Por el contrario a través de la fusión de los Municipios desaparecerían ambos para formar una sola y única entidad administrativa. - Nuestra tesis es que tal medida arrojaría un balance absolutamente favorable de posibilidades tanto para ambos municipios como para los pueblos y comarcas que agrupan a ellos. - Hagamos un esfuerzo de imaginación para entender que pasariamos a ser un nuevo ente con con cerca de 50.000 habitantes con todo lo que esto supone: - Urbanismo. - Potenciaremos nuestra capacidad de planificación, concienciendo y evitando aberraciones urbanísticas y posibilitando el crecimiento de una Ciudad Moderna, armónica, habitable, en la que los intereses particulares y la especulación no sean posibles. Creemos que estamos en un momento óptimo para lograr ese tipo de Ciudad, y para ello debemos predisponernos a la elaboración conjunta de un Plan Director Intermunicipal de Urbanismo. - Sanidad. - Evitaremos, con esta medida, la conflictividad existente en la Residencia Sanitaria en torno al problema de vacíos y defunciones, y así mismo estaremos en condiciones de propiciar la creación de un verdadero Centro de la Salud acorde con la importancia de la zona en el que se practicará una verdadera medicina preventiva. - Comunicaciones. - La carretera entre ambas Ciudades (C-520) a veces insuficiente se convertirá en la arteria principal de este conjunto urbanístico y su re-

~~o~~

forma tendría que ser contemplada en este sentido con toda urgencia. - Los servicios regulares de viajeros vendrían a satisfacer mejor las necesidades comunicativas al estar mejor auxiliados por unos servicios de transporte urbano que recorriera los puntos básicos de la nueva Ciudad. - Instituciones Administrativas y Culturales. - En este aspecto se produciría una unificación de diversos Organismos Administrativos con instalaciones conjuntas para la prestación de servicios públicos evitando el despilfarro que supone la creación de instalaciones para idénticos servicios en una y otra Ciudad, como es el caso de los Palacios de Justicia, Centro de Formación Profesional (nueva Escuela, etc.). - En este mismo orden de cosas una razonable organización administrativa provincial acogería la descentralización de funciones mediante la creación de Sub-Dellegaciones de las diferentes Delegaciones Ministeriales (Hacienda, Trabajo, Sanidad, Cultura, etc.). - Todas estas reflexiones, que no agotan la lista son extensibles a otros sectores tales como la Fuerza Pública, Organización de Ferias de Ganado, artesanos, industriales, etc. cte. - Si bien somos conscientes de la simplicidad y el esquematismo de la presente moción, es porque consideramos que es previo un punto de partida consistente en la aprobación en Pleio por parte de ambas Corporaciones de las peticiones que seguidamente se formulan. -

#### PUNTOS CONCRETOS QUE SE SOMETEN AL ESTUDIO

Y APROBACION POR PARTE DE AMBAS CORPORACIONES:  
PRIMERO. - Que se acuerde por este Pleno de la



3A

4

fusion definitiva entre las dos localidades de Villanueva de la Serena y Don Benito, iniciándose el oportuno expediente de conformidad con la legislación vigente. - SEGUNDO. - Que se discutan y aprueben por el Pleio los medios a seguir y las medidas a adoptar para una completa y total información pública. - En Don Benito - Villanueva de la Serena a 20 de Julio de 1979. - POR LA COMISIÓN. - Firmado por D. MARÍA NO GALLEGOS BARRERO Y D. JUAN SERNA MARTÍN.

Verificada la exposición que precede, el Sr. Alcalde, hace una mención a la misma, exponiendo que con el logro de la fusión pretendida, se llegaría a la cifra de habitantes de 50.000 dato significativo a la hora de interessar la tracción necesaria de las instancias estatales para planificaciones de Industrias, inversiones, servicios etc. etc., supuesto éste en que en orden a la importancia como entidades poblacionales mayores, lo superan en la actualidad Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia. Con la fusión planteada se conseguiría la entidad poblacional de mayor número de habitantes de Extremadura salvo las capitales de Provincia y a muy poca diferencia de Cáceres capital, con lo que queda resumido en síntesis, la principal ventaja de conseguir la unión.

Interviene posteriormente el Sr. PAREDES REBOLLEDO, exponiendo que toda vez que se trata de un asunto trascendental para las poblaciones citadas no cabe la menor duda, de que debería darse una intensa publicidad al objeto de que el pueblo en un asunto de tanta importancia, le va a afectar a su propia personalidad, pueda opinar al respecto.

Tras varias intervenciones al respecto, dando por

W

Terminada esta fase, resumida por el Sr. Alcalde y verificada la propuesta por el mismo se ACUERDA por unanimidad de los Sres. asistentes a la sesión:

- 1º.- Iniciar el Expediente preceptivo al efecto, debiendo comenzarse por llevar a cabo los estudios y reuniones convenientes al objeto de concretar los diversos aspectos en que ha de basarse el acuerdo de fusión en el sentido que prevee el Art. 15 del Reglamento de Población.
- 2º.- Que una vez adoptado el acuerdo, de referencia, subsigan todos los trámites tal como se regulan en el Art. 15 del Reglamento de Población y Demarcación territorial.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintitrés horas de lo que yo el Secretario General, Certifico.

Sr. Trejo M.

Miguel

López

Diego Sanchez

Gregorio Sabido

Diego Romero

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE  
1979. - 1º Convocatoria -

ACTA N° 19

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan del Sánchez Bernabejo

D. Mariano Gallego Barredo

D. Emilio Cañach Quintana

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Santiago de la Martín Romo

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago de la García

D. M.ª Pilar Cañach Robles

D. Fermín Metíu Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

Asesor

En la Ciudad de Don Benito a treinta de Julio de mil novecientos setenta y nueve a las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los señores relacionados al margen justificando su ausencia los Concejales: D. Juan-Manuel Aguas Gómez, D. Valentín Gómez Fernández, D. Diego Sánchez Rayego, y D. Carlos Trejo Magdaleno, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria con la presencia del Interventor y de mi el Secretario General que da fe del acto.

U

D. Fernando Aguilar Corbacho

Se abre la sesión

## - ORDEN DEL DIA -

1º

APROBACION ACTA

BORRADOR SESION ANTERIOR.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

3º

APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del Real Decreto Ley 11/779 de 20 de Julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones locales, por el Sr. Interventor Asesor se dio una explicación exhaustiva de la incidencia de las diversas disposiciones de dicha norma sobre la Hacienda Municipal, deteniendo su explicación principalmente para resaltar los aspectos innovadores, de todo lo cual quedaron suficientemente enterados los señores asistentes.

Se da cuenta de expediente instruido para modificación de tarifas de diversas Ordenanzas Fiscales de la tasa por ocupación de subsuelo vigentes en la actualidad así como en la aprobación de las Ordenanzas de los terrenos de uso público. Vistos estudios económicos realizados al efecto así como informe de Intervención y dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda. Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre por el que se articulan las bases previstas en la Ley 41/75 relativas a ingresos de las Corporaciones locales y Ley de Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el "quorum" previsto en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, se ACUERDA:



PRIMERO: Modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales vigentes que a continuación se indican en el sentido siguiente:

a).- TARIFA DE SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

Viviendas unifamiliares por 2 meses:...	260 pts
Bares y cafeterías por 2 meses .....	750 pts
Hoteles, fonda, etc .....	1.700 "
locales Industriales .....	640 "
locales Comerciales .....	390 "
Clinicas .....	1900 "

b).- SERVICIOS DE ALCANTARILLADOS:

La tarifa será el 20% de la cuota del Servicio de agua.

c).- SERVICIO MATADERO MUNICIPAL

Degüello de vacas y terneros, Kg.....	2,75 pts
Degüello de cabras y ovejas .....	44,00 pts
id. de Borrego o Chivo .....	35,00 "
id. de Cerdo, Kg.....	2,50 "
Por cada pollo o similar.....	6,80 "
Por cada peladilla .....	14,00 "

Acarreos de Carnes

Por cada vaca o ternera, cabesa .....	250 pts
Por cada cabra u oveja .....	30 pts
Por cada cerdo .....	126 "
Por cada peladilla .....	8 "
Por cada borrego o chivo, cabesa .....	25 "

UTILIZACION HORNO CREMATORIO

Por inutilización de reses vacunas .....	670 pts
Por idem. de cerdos .....	334 "
Por otras especies .....	200 "

d).- MERCADO DE ABASTOS

Pabellones del exterior del mercado, diario 150 pts

PUESTOS CON CIERRE FIJO, PLANTA BAJA

Puestos grandes .....



W

Puestos pequeños .....	76 pts
Puestos dobles, N° 16 .....	151 pts
Puestos de pescados .....	76 "

PUESTOS DE FRUTAS Y VERDURAS, CIERRE FIJO

Puestos grandes .....	59 pts
Puestos pequeños .....	59 "
Puestos dobles N° 16 .....	96 "

MESA BAJA, CENTRO DEL MERCADO, CIERRE FIJO

Puestos de pescados .....	35 pts
Mesa de hortaliza .....	35 "

SERVICIO CAMARA FRIGORIFICACARNES

Por cada red vacuna, kilogramo-dia .....	1,25
Por cada cabrito, id. id. ....	3,30
Por cada conejo y liebre. dia .....	1,70
Por cada gallina o pollo .....	1,70
Por cada perdi, codorniz, etc, dia .....	3,30
Docena de pájaros o fracción-dia .....	1,70
Despojo vacuno, capriño, cerdo, lanar, kg dia 1,25	

PESCADOS Y MARISCOS

Por Kilogramo-dia .....	1,25 pts
-------------------------	----------

FRUTAS Y HORTALIZAS

Por Kg-dia .....	1,00 pts
------------------	----------

Huevos

Docena o fracción .....	1,70 pts
Leche, litro o fracción .....	1,70 pts

TASA SOBRE DESAGÜE DE CANALES Y CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERREROS DE USO PÚBLICO.

Tejados o aleros que viertan las aguas pluviales a la vía pública a terrenos del común, directamente o por cañerías de recogida sin bajante, por medio de caños, tubos o grógoras, metro lineal al año.....



Especial 1º 2º 3º 4º

189 150, 114, 75, 57,

Los mismos cuando tengan bajantes, que  
vistan por encima de los acerados, rebasen los  
10 cms. siendo susceptible de instalar el des-  
ague debajo de la acera .....

Especial 1º 2º 3º 4º

57. 48, 38, 29, 20

g).- TASA POR ENTRADA DE VEHICULO A TRAVES DE  
LAS ACERA DE LA VIA PUBLICA, PARA APARCAMIENTO  
EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE  
CUALQUIER CLASE. Hasta 1 veh. de 2 veh.

Hasta 2 mil. entrada .... 2,250 3.500

Hasta 4 id. id. .... 2,500 3.000

Hasta 6 id. id. .... 3.000 4.000

Hasta 6 id. id. .... 4.000 5.500

Hasta 3 veh. Mas de 4

capacidad 4.000

3.000 5.500

4.000 7.500

5.500 10.000

7.500

Por cada plaza de garaje más de las seña-  
ladas anteriormente ..... 1.000.

En calles de 3º, el 40% de la tarifa anterior

En calles de 2º, el 60% idem. idem.

En calles de 1º, el 90% idem. idem.

La reserva de aparcamiento el 225% de la tar-  
ifa anterior referida a más de 6 mts.

Carga y descarga de mercancías en la vía  
pública, mil pts. licencia anual.

h).- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL  
VALOR DE LOS TERRENOS.

El tipo de gravamen a aplicar será el siguiente:



Cociente menor de 20 .....	40 %
Cociente de 20 a 30 .....	30 %
Cociente de 30 a 50 .....	20 %
Cociente de más del 50 .....	10 %

El art. 11.3 de la Ordenanza vigente quedará redactado de la siguiente forma: "La estimación hecha de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, será susceptible en el momento de liquidación del impuesto, de un aumento o disminución de hasta un 20% sobre los tipos unitarios fijados para el periodo respectivo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a).- Si el Terreno diera fachada a más de una vía pública, se valora a por la calle que figure en el índice con mayor estimación, aumentando los valores en un 10% por la segunda fachada y en un 5% por cada una de las demás hasta un máximo del 20%.

b).- Si en el Terreno hubiera desmonte, se harán las siguientes deducciones:

- Cota media de desmonte de 2 hasta 4 mts .... 5%
- id. id. id. de 4 hasta 6 mts.... 10%
- id. id. id. de 6 hasta 8 mts.... 15%
- id id. id. de más de 8 mts... 20%

c).- Se consideran terrenos normales a efectos de este impuesto aquellos cuya longitud de fachada sea susceptible de licencia de construcción, según el Plan General de Ordenación Urbana, en caso contrario gozarán de una disminución del 20%.

d).- Si un terreno estuviese en el interior de una manzana sin fachada a la vía pública, los valores asignables a efectos del impuesto serán

los correspondientes a la calle por la cual tuviere servidumbre de paso y en su defecto, por la de menor valor de las que delimiten la manzana reducida, restando en un 20% por zona interior.

e).- Se considerarán dimensiones de fondo normal aquellos terrenos que no excedan de 30 ml. medidos desde la perpendicular a la linea de fachada. En cuanto al exceso se reducirá el valor del índice en el 20%.

f).- En ningún caso las reducciones o aumentos aplicables podrán rebasar el 20%.

SEGUNDO: Se ACHERNA la imposición de la tasa por ocupación del subsuelo de los terrenos de uso público, aprobarando la correspondiente ordenanza cuyo impositivo es el 12% del líquido impuesto de la Contribución Urbana.

TERCERO: La Ordenanza aprobada y las modificaciones de tarifa entrará en vigor con efectos de uno de Julio del corriente año.

CUARTO: El presente expediente se exponga al público por plazo de 15 días y con el resultado de la información pública sea remitido a la Autoridad competente para sanción del mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Local y demás legalizaciones al efecto.

QUINTO: Modificar la Ordenanza Fiscal nº 3.1.04 sobre concesión de licencias urbanísticas que quedará redactado, intercalando los artículos siguientes:

Art. 10.- Las licencias de obras de tramitación abreviada, esto es aquellas respecto de las cuales no se exige proyecto técnico previo, podrán ser autorizadas, pre-

*(F)*

vios los informes técnicos correspondientes por Decreto de esta Alcaldía, según determina el art. 11º parrafo f) de la vigente Ley de Regímenes Locales.

Art. 11º.- Cuando el particular no solicite previamente la licencia de demolición de construcciones que es preceptivo, y sin perjuicio del expediente por infracción urbanística cuando procediere, le será exigible la tasa regulada en la correspondiente Ordenanza Fiscal en el momento de liquidarle la licencia de edificación.

i) TASA POR ESCAPARATES, PORTADAS Y VITRINAS

Categoría especial .....	<sup>M2</sup> 500	mas el 10% de la
id. 1º.....	400	cuota del Tesoro
id. 2º.....	300	de la licencia Fis-
id. 3º.....	200	cal.

Que así mismo sean expuestas estas modificaciones al público por quince días y sean remitidas a la Autoridad competente para su sanción si procediere.

4º

DICTAMENES VARIOS  
DE LA COMISIÓN DE  
OBRA PÚBLICAS Y  
URBANISMO.

Por el Presidente De la Comisión de Hacienda Sr. Berrocal Valades, dijose Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se da lectura del Acta de la Comisión de su competencia sobre dictámenes varios, del siguiente tenor literal: En Don Benito a diez de Julio de mil novecientos setenta y nueve, en el local al efecto destinado de este Palacio Municipal, y siendo las veintiuna horas, se reúne la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo con la asistencia de los Sres. Componentes de la misma.- OBJETO de esta sesión es que por la Comisión de su competencia se elaboren dictámenes que habrá de someterse posterior-

mente a este Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procediere de los siguientes asuntos:

**PRIMERO. - PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN.** - Al objeto de agilizar la tramitación de expedientes de obras dando facilidades al mismo tiempo a los interesados, se deliberará sobre la posibilidad de que algunas obras que sean de menor consideración puedan proyectarse en lo que a la licencia municipal de edificación se refiere con la presentación tan solo del proyecto básico. Esta posibilidad viene contemplada por la Ley pues el Real Decreto de 17 de Junio de 1977 distingue claramente entre el proyecto básico y el proyecto de ejecución bastando para la concesión de licencia municipal la presentación del proyecto básico debidamente visado por el Colegio de su competencia. - Con este apoyo legal se deliberará ampliamente y se dictaminará que esta Corporación y en base tan solo al proyecto básico podrá conceder licencia de obras para las siguientes realizaciones: Obras de reforma estructural que consisten en elevación de una sola planta y no tengan la consideración de obras de nueva construcción. Obras que de cualquier manera afecten a la modificación del aspecto exterior de los edificios, salvo que la referida modificación esté considerada como obra de tramitación abreviada por tratarse de reforma de hueco de fachada sin cargadero. - Obras que supongan ampliación de viviendas ya construidas que afecten tan solo a la planta baja con destino a usos complementarios de la propia vivienda y dependiente de la misma, excluyéndose expresamente de este su-

~~an~~

puesto la ampliación de naves industriales. En lo referente a demolición de edificios se informa que con arreglo a la ley es preceptivo la solicitud de licencia municipal de demolición, pudiéndose a estos efectos la necesidad de solicitarla pues es la forma que tiene este Ayuntamiento de poder controlar además la demolición de aquellos edificios que por razones artísticas, monumentales o inclusión en el catálogos deban mantenerse. A estos efectos se propone que cuando no se solicite la licencia de obras y no obstante la incoación de expediente por infracción urbanística cuando procediere se grave al particular con la tasa correspondiente a la demolición según la Ordenanza fiscal, en el momento de otorgarse la licencia de obra. SEGUNDO. -

CALLES GONZALMEZ Y SANTA AMALIA. Por la irregular configuración de estas vías se discute por la Comisión la anomalía que se produce generalmente en épocas de lluvia en que las aguas pluviales no discurren con la fluidez necesaria, por ello se propone la apertura de una calle transversal contigua a estas dos vías que podría resolver el problema. Para ello sería necesario la demolición de dos viviendas, una en cada calle y la apertura de sendas calles, lo cual se podría hacer mediante compra de dichos inmuebles o expropiación en su caso de los mismos, sobre lo cual este Ayuntamiento Pleno y previo cumplimiento de los trámites legales resolverá. TERCERO. RUINAS. Al objeto de evitar cualquier siniestro que pudiera producirse por derrumamiento de algunos edi-

ficios en mal estado existentes en la localidad se propone que por el Servicio de Vías y Obras se emita un informe resarcido del estado en que se encuentran las viviendas ubicadas en Pajitos, 32 y Virgen, 5, a la vista de lo cual este Ayuntamiento resolverá y los N° 5 y 7 de la Calle San José. CUARTO. VERTEDERO DE ESCOMBROS. Por el Sr. Sánchez Rayego se propone que el vertido de escombros de Don Benito debería llevarse a cabo en la Dehesa del Ayunamiento una vez pasados el Canal del Tújar y en la zona plantada de eucalyptus con lo cual aparte de nivelar aquel terreno se podrán obtener algunos ingresos mediante el cobro de una tasa por el vertedero de escombros.

QUINTO. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. - A juicio de esta Comisión se debería acelerar en lo posible los Trabajos relativos a reforma y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana citándose al efecto al equipo técnico redactor para confrontar los diversos puntos de vista. La puesta en vigor del nuevo Plan General solo efectos beneficiosos podrá traer a la Ciudad de Don Benito, puesto que supondría adecuar las construcciones a lo planificado, terminar con la anarquía existente en esta materia y legalizar las posibles construcciones verificadas en épocas anteriores que no se ajustan al Plan de una u otra manera así como possibilitar determinadas actuaciones del Ayuntamiento particulares que no pueden legalmente realizarse por que no se ajusten al plan vigente. SEXTO. LOCALES COMERCIALES GRUPO HISPANIAZ. - En

M

Quanto a los locales comerciales de las viviendas del Grupo de la Hispanidad dependientes de la Obra Sindical del Hogar cuya propiedad o por lo menos su utilización no está muy definida, se podrían solicitar de la Obra Sindical del Hogar para darle un uso mas acorde con los intereses generales del Municipio o particular de la zona en que estén ubicados, proponiéndose que uno de ellos podría destinarse para uso del Cuerpo de Bomberos así como otros servicios municipales.

SEPTIMO. CEMENTERIO. - Se informa de la tapia que está caída en el Cementerio y que por motivos lógicos conveniente reparar, dejando una puerta de acceso para entrada de vehículos. A estos efectos se estima que debe informarse por el Servicio de Vías y Obras la situación en que se encuentra esta tapia y la forma mas conveniente en que se debería proceder a su levantamiento por el constructor de los muros que la derrumbó o bien proceder al reintegro de la cantidad para que este Ayuntamiento lo lleve a efecto en la forma mas conveniente.

OCTAVO. INSTALACION DE CONTADORES. - Por el Sr. Berronal y el Sr. Sanchez Rayego se informa sobre la conveniencia de que la instalación de contadores de agua en las fincas rurales se pueda llevar a efecto previa solicitud a este Ayuntamiento y abono de la tasa por cualquier fontanero autorizado de la localidad, aceptándose la propuesta por entender que ello evitará muchos fraudes en el uso del agua ya que por este motivo precisamente en muchas viviendas se lleva a cabo con tardanza la instalación de los mismos, lo que supone un uso no controlado.

20

lado de este líquido en perjuicio de los intereses económicos del Ayuntamiento. NOVENO. LICENCIA FISCAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS. - Se estima que siendo la construcción un negocio por el cual se realiza una actividad por cuenta ajena, del su titular estar auparado por la licencia fiscal que es exigible a todos los empresarios que realizan trabajos por cuenta ajena, teniendo facultad este Ayuntamiento para exigir tal justificación en el momento de solicitar la licencia de obras y en caso de ausencia de tal justificación proceder a la correspondiente denuncia a la Delegación de Hacienda. El fundamento legal de dicha afirmación está contenido en el art. 111 y 112 de la Ley General Tributaria, artículo este último que impone a los Municipios la obligación de colaborar con la administración tributaria. Por ello se estima que este Ayuntamiento debe exigir tal justificación al particular en el momento de presentar una instancia solicitando cualquier tipo de licencia de obras. DECIMO.

MOMENTO DE COMENZARSE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. - Se apunta y se discute por los miembros de esta Comisión la corrupción existente en esta localidad de empescarse las obras antes de tener conseguida la licencia, lo que origina no pocas veces dificultades porque muchas de estas obras no son posteriormente legalizables. Se estima que no deben comenzarse las obras antes de que el particular tenga en su poder la autorización del Ayuntamiento y ello lo pueda justificar ante el Vigilante de Arbitrios. El fundamento legal de esta consideración se encuentra en el Art.

~~de~~

178 de la Ley del Suelo que establece ser preceptivo para los actos de edificación la licencia municipal previa. - DECIMO PRIMERO. ORGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS LICENCIAS DE TRAMITACION ABREVIADA.

- Se considera que no poca demora sufre muchas obras de pequeña consideración que han de estar condicionadas a las sesiones semanales de la Comisión Municipal Permanente y a la posterior notificación una vez que el acta haya sido cumplimentada, por lo cual se estima que esta clase de obras de tramitación abreviadas como su nombre indica han de tramitarse de manera más breve, para lo cual se propone que una vez emitidos los informes técnicos correspondientes y con la periodicidad que el caso requiera sean autorizadas las mismas previa concesión de licencia por el Sr. Alcalde. El fundamento legal de dicha petición se encuentra en el art. 162 de la Ley de Régimen Local (parrafo f) que atribuye dicha competencia como regla general a la Comisión Municipal Permanente salvo cuando en la Ordenanza respectiva esté atribuida al Alcalde, por lo que se estima procedente debe darse traslado del presente a la Dependencia de Intervención para cuando redacte la Ordenanza respectiva haga constar en la misma este aspecto y como tal se apruebe por el Delegado de Hacienda. - No obstante este Ayuntamiento Pleno resolverá según estime procedente. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo: Sigan las firmas. -

Visto el dictamen que precede y por ser asunto que figura en el Orden del Día a efecto



AC

tos de adoptar resolución, toda vez que por el Sr. Alcalde Presidente se procede a puntualizar diversos aspectos del referido dictámen, por unanimidad se ACUERDA aprobarlo y que por los Servicios de su competencia se provea la correspondiente para dar cumplimiento a los diversos extremos que del mismo se derivan.

5º

A la vista del resultado de la exposición al AVANCE DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL público y de los estudios técnicos realizados, se da lectura por el Arquitecto Municipal al informe conjuntamente emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, facultativos a quienes se han encargado la revisión del Plan y la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo municipal en que se expone los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales han de llevarse a cabo los trabajos definitivos de la revisión del Plan General para que en su día, si procediere, se inicie el expediente con la aprobación inicial del mismo.

A la vista del art. 125 del Reglamento de Disciplina Urbanística y tras la fase de deliberación y discusión en que se expresaron los diversos pareceres sobre el tema a deliberar, se procede a la votación nominal siendo once los votos favorables a su aprobación y cinco los desfavorables correspondiendo estos últimos votos en contra a D. José Luis Jiménez Díaz, D. Mariano Gallego Barreto, D<sup>a</sup> Pilar Camacho Trilles, D. Emilio Camacho Quintana y D. Manuel Flores Muñoz, por lo que el avance de la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana resulta aprobado en el sentido del informe emitido por el Arqui-

~~DS~~

Techo Municipal con fecha 23 de julio, por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Se procede posteriormente a la justificación del voto emitido, manifestándose por el Sr. Sancho Bermejo que su voto afirmativo lo funda en la necesidad de la urgente aprobación del Plan al objeto de disponer de terrenos necesarios para construcción de viviendas sociales. Los Sres. Villueta Díaz y Gallego Barreiro principalmente justifican su voto negativo por no haberse tenido en cuenta a la hora de confeccionar el avance al omitirse el planeamiento conjunto que estiman es necesario hacer con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez que por este Ayuntamiento ha sido acordado la iniciación de expediente de fusión con aquella Ciudad, abundando por el Sr. Gallego Barreiro en la inconcreción que supone la remisión del informe aludido al Registro de la Propiedad a la hora de determinar las parcelas según consten en ese Registro, pues resulta notorio que muchas fincas urbanas no están inscritas en el Registro a que se alude.

Por el Sr. Alcalde se sintetiza exponiendo los criterios que han condicionado el voto afirmativo, a saber: Construcción de viviendas sociales, lucha contra la especulación del suelo, satisfacción en este ámbito de las necesidades de los sectores económicos más modestos y conservación del tipismo en las construcciones principalmente destinadas a usos agrícolas y ganaderos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado

ENAJENACION DE  
TERRENOS DEL PO-  
LIGONO INDUS-  
TRIAL. PLIEGO DE  
CONDICIONES.

por este Ayuntamiento en sesión de 2 de Julio de 1979 y previo dictámen de la Comisión de Hacienda, se trae a la vista Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la enajenación por subasta de diversas parcelas del Polígono Industrial con destino a empresas declaradas de utilidad pública y con destino a la prestación de fines asistenciales

Dada cuenta del contenido literal del mismo se acuerda aprobarlo en su integridad con las siguientes modificaciones:

1º.- Se ampliar la extensión de terrenos a una fecha a 22.585 m<sup>2</sup>. por inclusión de la parcela D-2 así como la superficie edificada existente en la parcela D-3.

2º.- A propuesta del Sr. Sánchez Bermejo y con base en el art. 103 del Reglamento de Bienes se acuerda que la valoración de estos terrenos sería la que fije el Servicio de Vías y Obras y que en la misma se incluyan las construcciones existentes en dichos terrenos actualmente destinadas a oficinas y talleres.

3º.- Que con el resultado de estas variaciones se exponga al público y se anime posteriormente la subasta.

4º

RESOLUCION SO-  
BRE RECLAMACION  
PRESENTADA POR  
EL CONCESSIONARIO  
DEL POLIDEPORTIVO  
MUNICIPAL.

A la vista de las reclamaciones presentadas por el concesionario del Polideportivo Municipal D. Juan Bravo Morcillo con fecha 10 de marzo y 11 de Junio de 1979, se trae a la vista los siguientes informes técnicos:

1º.- Informe de Secretaría: El problema que aquí se plantea es resolver sobre la posible indemnización que este Ayuntamiento haya de dor-

Diputación de Badajoz

gar al concesionario del Polideportivo Municipal como consecuencia de los daños que hubiera podido ocasionar en su negocio de bar las filtraciones de agua, a través del techo habidos en el local destinado a Bar-Cafetería con motivo de las lluvias de invierno, deficiencias que ya fueron subsanadas por este Ayuntamiento en el mes de febrero del actual año según me ha sido informado por los servicios correspondientes. - El referido local es propiedad de este Ayuntamiento y lo explota el Sr. Bruno Morcillo (Don Juan) en virtud de la adjudicación que le fue hecha según acta de subasta de 9 de Julio de 1976, alcanzando su duración el plazo de cinco años. El estudio y análisis de la referida reclamación debe circunscribirse a los problemas principalmente estos es si realmente el reclamante tiene derecho a indemnización y si esto fuera cierto en qué cuantía y bajo qué modalidades tendría este Ayuntamiento obligación de prestarsela. - El primer punto hay que responderlo afirmativamente y ello se deduce de la propia naturaleza del contrato de arrendamiento, pues si el arrendador ha de mantener al arrendatario en el pacífico goce de la cosa arrendada es lógico que sufra las consecuencias de este incumplimiento cuando como en el presente caso el particular adjudicatario ha experimentado un lucro cesante concretado en unas ganancias dejadas de obtener lógicamente si como es normal la afluencia de público a su negocio durante los días de lluvia hubiera sido nula o cuando menos considerablemente reducido.

La plasmación legal de esta afirmación están contenidas en el art. 121 de la Ley de Expropiación Forzosa. - Un segundo aspecto es estudiar el alcance de esta indemnización y requisitos que en la misma han de observarse y ello a la vista del art. 122 de la Ley de Expropiación Forzosa y 134 del Reglamento de Expropiación Forzosa lo que lleva a las siguientes conclusiones:

1º. - El plazo para ejercitar la acción y dirigir a la Administración la reclamación correspondiente es de un año, precepto este que se contiene asimismo al Código Civil art. 1968 cuando se afirma que el derecho a reclamar por las obligaciones derivadas de culpa o negligencia prescribirá al año del hecho que lo motivó.

2º. - La reclamación, en el supuesto contemplado, habrá de dirigirse al Alcalde-Presidente de la Corporación bajo cuya dependencia se encuentre el Servicio, acompañando las pruebas que el reclamante considere oportunas para justificar la existencia de la lesión y su valoración, ya que como tiene declarada la jurisprudencia, la carga de la prueba respecto del hecho, situación o funcionamiento del servicio público así el riesgo causal entre los mismos y la lesión habrá de correr de la parte actora (a cargo) como consecuencia de lo establecido en el art. 1214 del Código Civil. Yo que tengo el honor de informar a los efectos que sean procedentes. - Dto. Benito, 28 de Julio de 1979. - El Secretario, firmado y rubricado."

3º. - Informe de Intervención: "En relación con la reclamación formulada por los adjudicatarios de la Piscina Municipal, relativa a la indemniza-

~~de~~

ción por funcionamiento anormal del Servicio Público, el que suscribe tiene el honor de entregar el siguiente informe:

1º) El art. 134 del Reglamento de Expropiación Forzosa, exige que la reclamación se presentará dentro del plazo de un año a contar del hecho que la motive. - 2º) El art. 122, num. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, determina "que el derecho a reclamar prescribe al año del hecho que lo motivó. Presentada la reclamación se entenderá desestimada por el transcurso de cuatro meses sin que la administración resuelva. -- 3º). El art. 293 del Reglamento de Haciendas Locales referentes a la prescripción de los créditos contra las Corporaciones Locales precisa que "la prescripción y caducidad de los créditos contra las entidades locales en los casos y condiciones previstos en el art. 796 de la Ley, sería absoluta, obligatoria e irreanulable, y el Interventor deberá negarse a practicar la liquidación o autorizar el pago de aquellos". - el n.º 2 y 3 del mismo art. al regular el procedimiento determinan que dichos plazos se interrumpen por reclamación del acreedor o por actos de reconocimiento de la deuda por parte de la Corporación siempre que resulten acreditados de forma documental y sencilla: A estos efectos continua el n.º 3 todo acreedor podrá exigir un recibo de la reclamación presentada con la fecha y el n.º del Registro de Entrada. - 4º) En los comentarios del Reglamento de Haciendas Locales de Alvela "se concreta la cuestión de la prescripción entendiendo que el caso de la prescripción



ción no encaja dentro del marco de las facultades discrecionales, es decir que no es una reclamación de las que aun no estando obligado el Ayuntamiento a estimar, pueda hacerlo voluntariamente por razones de equidad o de otra índole. - CONCLUSIÓN. - Las cantidades reclamadas procedentes de daños ocasionados con anterioridad a un año contado a partir de la fecha de entrada en el registro de la reclamación no pueden ser atendidas en sentido favorable para el reclamante.

Don Benito 27 de Julio de 1979.

Discutidos que fueron los informes que preceden y con el fundamento de los mismos se ACDEPRA por unanimidad se planteó el problema en aras de darle la mejor solución en beneficio del Servicio público que como tal se presta a los vecinos de esta localidad.

8º

PLIEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del Orden del Día se producen los siguientes pliegos y preguntas:

1º.- Por el Concejal D. Fermín Merino Sánchez, se expone la noticia difundida en la Prensa, Crónica de Don Benito, sobre el Polideportivo Municipal en que por el concesionario del mismo se afirmaba después de hacer una descripción no enteramente exacta de la forma en que se encuentra el Polideportivo Municipal, que si el mismo se llevara por el mismo estaría peor atendido. Tema que después de ser objeto de discusión provocó como es lógico el natural descontento.

También a instancia del Sr. Merino Sánchez, se aludió a los cursos de natación que se vienen celebrando en la Piscina Municipal, respecto de los cuales no deberían subvencionarse al concesionario según se establece en el Pliego de Con-



✓

ditiones que rigió para la adjudicación,  
aceptándose por unanimidad esta propuesta.  
2º Por el Sr. Romero García se expone que  
este Ayuntamiento debe hacer uso de la cláu-  
sula 3º del Pliego de Condiciones en lo re-  
ferente al Polideportivo Municipal y reser-  
varse las entradas a que tiene derecho para  
que éstas fueran entregadas a los hijos de  
obreros en paro con lo que se podría facilitar  
una ayuda económica a estas familias que  
por razones obvias no disponen de suficien-  
tes recursos para estas necesidades.

Y no habiendo más asuntos que tra-  
tar dentro del Orden del Día, el Sr. Alcal-  
de levanta la sesión siendo las veinticuatro  
horas de lo queijo el Secretario. Certifico.

Sánchez

M. Pérez

J. Muñoz

Pérez

Alcalde

Juan del Río

Sr. Gallegos

M. Pérez

Fernández

García

Sr. Sáenz M. Romo

Sánchez

M. Pérez

Castaño

P. Cañete

T. Pérez

López

Gómez

Gómez

Sr. Aguilera

~~Sr. Secretario.~~

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 AGOSTO DE  
1979. - 1º Convocatoria -

ACTA N° 20

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdujo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo  
 D. José Luis Vitiela Díaz  
 D. Francisco Berrocal Valades  
 D. Juan Romero García  
 D. Juan de D. Sánchez Bermúdez  
 D. Mariano Gallego Barrero  
 D. Emilio Cauchacho Quintana  
 D. Manuel Flores Muñoz  
 D. Carlos Trejo Mayoral  
 D. Santiago del García  
 D. mº Pilar Cauchacho Robles  
 D. Fermín Merino Sánchez  
 D. José Trejo Parejo  
 D. Eloy Sánchez Díaz  
 D. Diego Sánchez Rayego  
 D. Gregorio Sabido Pajuelo  
 D. Pedro Berrocal Rodríguez

Interventor Asesor:

D. Fernando Aguilar Corbacho  
Secretario: Oficial Mayor en  
 funciones: D. Antonio Delgado  
 Sánchez Castilla.



En la Ciudad de  
 Don Benito a veintisiete de  
 Agosto de mil novecientos se-  
 enta y nueve, siendo las veinti-  
 una horas, en el Salón de Actos del  
 Palacio Municipal, se reunen los  
 señores relacionados al margen  
 previamente convocados, para  
 celebrar sesión ordinaria; justi-  
 ficando su ausencia D. Valen-  
 tín Gómez Fernández y no ha  
 ciudado D. Juan-Manuel Aguas  
 Gómez y D. Santiago del Martín  
 Romo, con la presencia del Inter-  
 ventor asesor y de mi el Oficial  
 mayor en funciones de Secreta-  
 río que da fe del acto.

Se abre la sesión.

M

1º

BORRADOR ACTA ANTERIOR APROBACIONES. Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad en su integridad. Diciendo a estos efectos el Sr. Sanchez Bermejo, que en relación al punto 6º del Orden del Día, en su apartado 2º en el que se acordaba la valoración de los terrenos por el Servicio de Vías y Obras se había dicho que una vez valorados pasasen a consideración del Pleno.

2º

ADQUISICION DEFINITIVA DE LA CALZADA PARA DAR SALIDA AL CALLEJON DEL CANO. Por el Sr. Alcalde se dice, que en cumplimiento de la autorización que le había dado la Comisión Municipal Permanente, había gestionado la adquisición de varias casas con el fin de abrir la C. Sor M<sup>a</sup> Briz, con objeto de evitar las inundaciones que todos los años se vienen produciendo en dicho lugar. Como resultado de dichas gestiones había contratado verbalmente una casa sita en la C. Italia, 23 propiedad de los herederos de Doña Pura Casado Ramos, D. Manuel, Antonio y Pedro Fernández Gallego, por un precio de 2.050.000 pts y para permutarla por la finca N<sup>o</sup> 54 de la C. Santa Amalia que es la que cierraencialmente el Callejón del Caño. Que asimismo tenía contratada la compra de tres pequeñas casas, situadas en dicho lugar y figuradas con los números 57, 68 y 66 de la referida calle de Santa Amalia y por el importe de todas ellas de 250.000 pts.

Vista la necesidad urgente de dar salida a la C. Sor M<sup>a</sup> Briz con el derribo de las fachadas existentes anteriormente y una vez examinado el art. 113 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre y demás legislación al efecto por una



unidad se ACUERDA:

Primero. - Declarar la urgencia especial prevista en el art. 113 del Decreto 3046 para contratar directamente la adquisición de las cuatro casas señaladas anteriormente.

Segundo. - Adquirir por medio de concurso directo la casa nº 23 de la c/ Italia, con el fin de permutarla con la nº 54 de la calle Sorma Brie, por un precio de 2050.000 pts. y las nº 57 66 y 68 de la referida calle de Santa Ana, por importe total de 250.000 pts., propiedad de los herederos de D<sup>a</sup> Pura Casado Ramos y de D. José Escribano Cidoucha respectivamente.

Tercero. - Estas adquisiciones quedarán condicionadas a la habilitación de los créditos necesarios para llevarlas a cabo.

3º

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDUSTRIAL Y OTROS

Visto Dictamen de la Comisión Informadora de Hacienda que literalmente dice lo siguiente: "Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, el art. 6 y 7 del Decreto Ley 11/79 de 20 de Julio relativo al cobro de los recargos municipales en cuantía de 100% sobre las cuotas del tesoro de los impuestos estatales de competencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas, tras amplio debate en el que participan todos los asistentes, acuerdan por unanimidad, dictaminar favorablemente el informe-proyecto del Interventor y que pase al pleno para su deliberación y aprobación si procede.

Visto informe del Interventor Asesor y art. 6 y 7 del Decreto Ley 11/79 y después de una amplia deliberación por mayoría ya con el voto en contra del Concejal Sr. Trejo Mayoral se

*Nº*

## ACUERDO:

Primero: - Aumentar hasta el diez por cien el recargo municipal sobre la cuota del tesoro de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y sobre la licencia fiscal de profesionales y artísticos.

Segundo. - Del presente acuerdo dese cuenta el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión siendo las veinticinco horas y diez minutos, de lo que yo el Secretario en funciones certifico.

*[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]*

Sr. Trigo May.

*[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]*

00

SESSION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1979  
- 1º Convocatoria -

ACTA N° 21

Alcalde Presidente

J. León Romero Verdugo

Concejales:

J. Manuel Paredes Rebollo  
J. José Luis Viluela Díaz  
J. Francisco Berrocal Valadés  
J. Juan Romero García  
J. Juan de Dios Saúchez Bermejo  
J. Mariano Gallego Barrero.  
J. Emilio Cañacho Quintana  
J. Manuel Flores Muñoz  
J. Carlos Trejo Mayoral  
J. Santiago Leal García  
Dña M.ª Pilar Cañacho Robles  
J. Fermín Merino Sánchez  
J. José Trefo Parejo  
J. Eloy Saúchez Díaz  
J. Diego Saúchez Rayego  
J. Gregorio Sabido Pajuelo  
J. Pedro Berrocal Rodríguez.  
Secretario: Oficial Mayor  
en funciones: J. Antonio  
Delgado Saúchez-Castilla.  
Interventor Asesor.  
J. Fernando Aguilar Corbacho.

En la Ciudad de  
Don Benito a veintisiete de Agosto  
de mil novecientos setenta y  
nueve, siendo las veintidós  
horas y quince minutos, en el  
Salón de Actos del Palacio Mu-  
nicipal, se reúnen los señores  
relacionados al margen, pre-  
viamente citados, para celebrar  
sesión extraordinaria: justifi-  
cando su ausencia el Tte. de  
Alcalde J. Valentín Gómez Fer-  
nández y no justificandola J.  
Juan-Manuel Aguas Gómez y  
J. Santiago Leal Martín Roncón;  
con la presencia del Interventor  
Asesor y de mi el Oficial Mayor  
en funciones de Secretario que cla-  
je del acto.

Se abre la sesión.

1º

ASUNTO UNICO: APPRO  
BACION ANTE PROYEC  
TO PRESUPUESTO EX  
TRIO PUESTO EN  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Visto expediente tramitado para fusionar  
en uno solo los presupuestos extraordinarios  
en ejecución números 27 para construcción  
de Residencia Sanitaria; número 29 para

W

REFUNDICION DE LA  
TRO PRESUPUESTOS EX-  
TRAORDINARIOS EN EJE-  
CUCION.

Saneamiento Residencia de Ancianos; n° 30 para urbanización de la Cf. 2º Palomar y 15 más; y num. 32 para accesos y abastecimiento de agua al Polígono Industrial, así como para la adquisición de terrenos contiguos a Escuelas, con el fin de poder finalizar una serie de necesidades de carácter urgente tales como el importe del proyecto técnico de las obras de saneamiento de la Cf. Santiago, la adquisición de una casa para abrir la Cf. Sor María Briz y la aportación Municipal a las obras de terminación de la Estación Depuradora, y por un importe total brindados de ingresos y gastos de 38.919.885 pts.

Justo art. 212 del Reglamento de Haciendas Locales en el que se establece que se podrán fusionar dos o más presupuestos extraordinarios en desarrollo y someter el expediente a la aprobación de la Autoridad que los aprobó.

Visto informe favorable del Interventor asesor y dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y una vez aclarados algunos extremos por el Sr. Interventor, por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Fusionar en uno solo los presupuestos extraordinarios en ejecución num. 27, 29, 30 y 32.

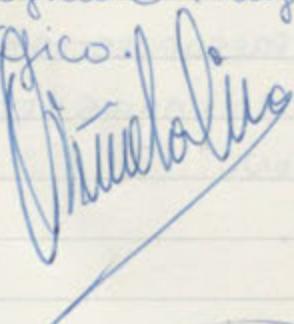
2º.- Que a los efectos previstos en el citado art. 212 del Reglamento de Haciendas locales, se remita el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación si procede.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la presidencia levanta la sesión a las 22 horas

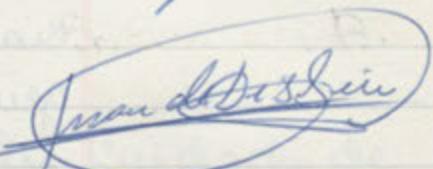
y treinta minutos, de los que yo el Oficial Mayor en funciones. de Secretario, certifico.

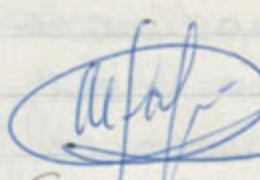
  
D. Luis Vírmela Díaz

  
D. Manuel Paredes Rebollo

  
D. Juan Antonio Berrocal Valadés

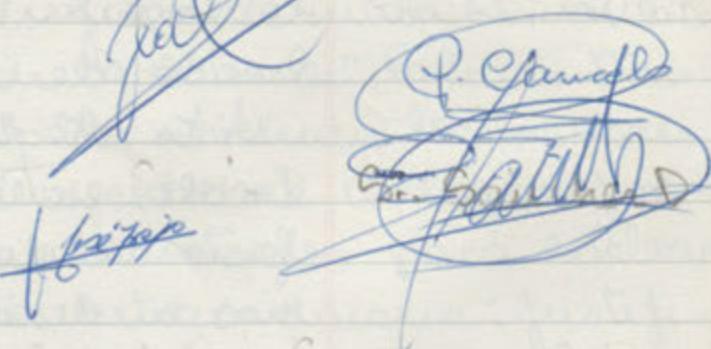
  
D. José María Martínez

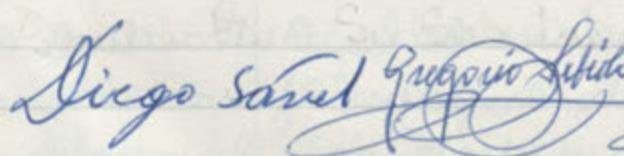
  
D. Juan Antonio Berrocal Valadés

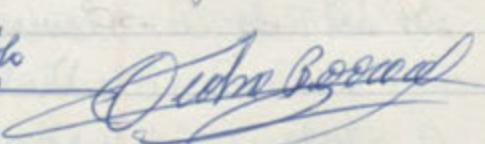
  
D. Francisco Gómez  
S. Tres Maipal

  
D. José María Martínez

  
D. Francisco Gómez  
F. Gómez

  
D. Francisco Gómez  
P. Gómez

  
D. Diego Sanz Gómez

  
D. Juan Antonio Berrocal Valadés

Sr. Delfacio

Sr. Aguilar C.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 de AGOSTO DE 1979 - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 22.

1<sup>º</sup> Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde:

D. Manuel Paredes Rebollo

Coucejales:

D. D. Luis Vírmela Díaz  
D. Juan Antonio Berrocal Valadés  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a veinti y uno de Agosto de mil novecientos setenta y nueve

✓

D. Juan Romero García  
 D. Juan de Dios Sánchez B.  
 D. Mariano Gallego Barrero.  
 D. Juan Manuel Ascaso Gómez.  
 D. Emilio Camacho Quintana  
 D. Manuel Flores Muñoz  
 D. Carlos Trejo Mayoral  
 D. Santiago Leal García  
 D. Pilar Camacho Robles  
 D. Fermín Merino Sánchez  
 D. José Trejo Pareja  
 D. Eloy Sánchez Díaz  
 D. Diego Sánchez Rayego  
 D. Pedro Berrocal Rodríguez  
Secretario: Oficial Mayor  
en funciones: D. Antonio  
 Delgado Sánchez-Castilla.

ve, siendo las veintidós horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, se reúnen los señores relacionados al margen, previamente convocados para celebrar sesión extraordinaria, justificando su ausencia D. Valentín Gómez Fernández y no haciéndolo D. Gregorio Sabido Pajuelo ni D. Santiago Leal Martín-Romo y con la asistencia de un el Oficial Mayor en funciones de Secretario que da fe del acto.

Se abre la sesión.

#### - ORDEN DEL DÍA -

1º

BORRADORES ACTAS ordinarias y extraordinaria celebrada el pasado dia 27 de los corrientes que son aprobadas por unanimidad.

2º

VENTA DE TERRENOS  
DE PROPIEDAD MUNI-  
CIPAL:

Por el Sr. Alcalde se dice que con relación a este asunto del Orden del Día no se podía adoptar acuerdo ya que no existía dictámen de Comisión Informativa como es preceptivo.

Por el Sr. Gallego Barrero se pide que ya que hoy no se podía adoptar acuerdo sobre este asunto se celebrase sesión extraordinaria inmediatamente o ser posible dentro de 48 horas.

3º

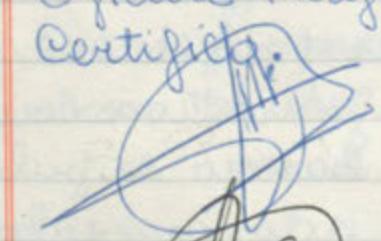
**CENTRAL NUCLEAR**  
**DIPUTACIÓN**  
**DE BADAJOZ**  
**CABALLEROS.** ampliamente sobre el encierro de Alcaldes en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

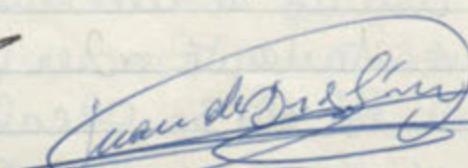
10

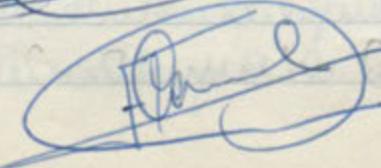
para protestar contra la instalación de una Central Nuclear en Valdecaballeros, diciendo que no se quiere esta Central donde se va a instalar por el peligro que representa para los seguidos del Pueblo Badajoz. El Sr. Romero García que habla en nombre del PSOE dice que su grupo se solidariza plenamente con la postura de los Alcaldes encerrados en el Ayuntamiento de Villanueva y que están dispuestos a poner sus cargos a su disposición para que puedan hacer usos de ellos cuando lo estimen oportuno y que la Central Nuclear de Valdecaballeros no es negociable tal como se ha dicho en repetidas ocasiones.

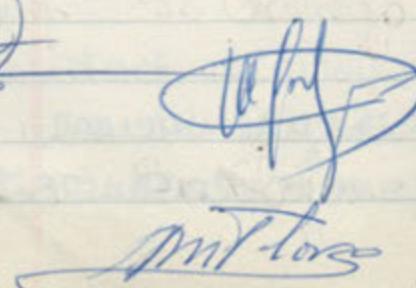
Finalmente el Sr. Gallego dice que no está de acuerdo con la Central Nuclear de Valdecaballeros, no solo por las razones que en general se han apuntado, sino también por una razón muy especial, que dicho pueblo es el de su nacimiento.

Preguntando el Sr. Alcalde si había algo más que alegar, ninguno de los asistentes se pronunció, levantándose la sesión a las 22 horas y treinta minutos, de lo que fué el Oficial Mayor en funciones de Secretario, Certificó:

  
Sr. Aguiar

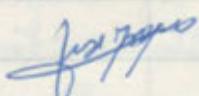
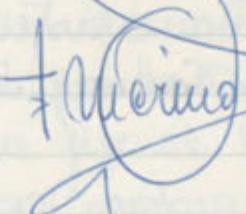
  
Juan de los Llanos

  
Flor

  
M. T. Lora

M

Sr. Trejo M.



Diligencia para constar que no se celebró la sesión extraordinaria convocada para el día 3 de Septiembre de 1979 a las 21 horas por no haber concurrido el N° de miembros que la ley exige. CERTIFICO.  
Don Benito 4 de Septiembre 1979.

## DILIGENCIA

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE de  
1979. - 1º Convocatoria -

ACTA N° 23

Alcalde Presidente:

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Bernocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bernabeo

D. DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ  
D. Gallego Barrero.

En la Ciudad de Don Be-  
nito a veinticuatro de septiembre  
de mil novecientos setenta y nueve,  
siendo las veintiuna horas, en el Sa-  
lón de Actos del Palacio Municipal,  
se reunieron los Sres. relacionados al

CD

D. Juan Manuel Aguas Gómez  
D. Valentín Gómez Fernández  
D. Emilio Camacho Quintana  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago Caballero Cerrato  
D. Santiago Leal García  
Dra. M.ª Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Parejo  
D. Eloy Sánchez Díaz  
D. Diego Sánchez Rayego  
D. Gregorio Sabido Pajuelo  
D. Pedro Berrocal Rodríguez  
D. Santiago Leal Martínez Romo.  
Secretario General:  
D. Juan de Dios Teira Martínez

margen, previamente convocados para celebrar sesión ordinaria y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

#### - ORDEN DEL DÍA -

1º

LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta del Pleo anterior, que previa lectura por el Sr. Secretario, es aprobada por unanimidad.

Se trae a la vista las siguientes:

COMUNICACIONES OFICIALES.

1º.- Dada cuenta del escrito-circular de la Excmo. Diputación Provincial de fecha 4 del actual, relativo a la aprobación de la obra de carácter hidráulico num. 13 "Terminación depósito regulador del Guijo". A realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación Municipal y como se solicita en referida Circular, se adopta el siguiente ACUERDO:

a) Se presta aprobación a la financiación de la obra referida de terminación Depósito Regulador del Guijo y en consecuencia la corporación

b

Municipal adquiere el compromiso de aportar el 20% del presupuesto de la obra en la forma y condiciones que oportunamente se comunicará por la Diputación, y que serán las mismas que fije el Banco de Crédito Local a expresidente Corporación Provincial, en la operación de crédito global que solicitará dicha Corporación para atender a la totalidad de las aportaciones municipales de las obras incluidas en el Plan.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento consignará en su presupuesto, a partir del año 1980 y durante 10 años de vigencia de la operación, la suma que resulte necesaria teniendo en cuenta las variaciones obligadas tanto en precio como en obras para hacer frente a los intereses, amortización, y gastos del anticipo que conceda la Diputación por el importe del 20%. Así mismo, la suma indicada sufrirá las mismas alteraciones en tanto por ciento que las que el Banco de Crédito Local impone a la Corporación Provincial en relación con el préstamo global.

b) El Ayuntamiento se compromete a tramitar el expediente oportuno para la puesta en vigor de una nueva Ordenanza de agua municipal capaz de financiar los gastos de entretenimiento y amortización del Servicio de Abastecimiento de Agua, implantando las contribuciones especiales en la cuantía y condiciones que permitan las normas vigentes.

c).- Autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que con cargo a los ingresos que el Ayuntamiento ha

4

de percibir de dicha Delegación en concepto de re-  
cargos y participaciones en Impuestos y Tributos  
del Estado, retenga y haga pago a la Exma.  
Diputación Provincial de las cantidades con-  
siderantes a fin de atender al pago de las ex-  
tificaciones de obras que se vayan extendien-  
do, en la cuantía máxima legalmente per-  
mitida, y a la simple presentación de un  
duplicado de la misma o de cualquier otro  
documento fehaciente que la Diputación juzgue  
oportuno exigir solamente con referencia a la obra  
aprobada en el Plan Provincial de Obras y Ser-  
vicios de 1979, hasta llegar a la cancelación y  
pago del crédito que suponga la amortización  
del principal y intereses de la aportación mu-  
nicipal comprometida.

2º.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por  
la Junta Regional de Extremadura en sesión  
de 1 de Septiembre de 1979 en el sentido de  
oponerse a la Resolución de 17-8-79 aproba-  
toria de la construcción de la Central Nuclear  
de Valdecaballeros, aceptándose en su inte-  
gridad a excepción del punto 2º de dicha  
resolución en que a propuesta del Sr. Alcalde  
se matiza que si bien la Junta Regional de  
Extremadura puede suscitar la dimisión de  
sus miembros caso de no conseguirse los obje-  
tivos en este caso propuesto, cosa bien distinta  
es la dimisión de los Ayuntamientos de la Pro-  
vincia, que ya sería competencia de cada una  
de las Corporaciones que integran los diversos  
municipios.

3º.- Se trae a la vista asimismo comuni-  
cación del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de tra-

M

Bajo dando cuenta a esta Alcaldía de los posibles fraudes que directa o indirectamente puedan hacerse referente a los fondos de Seguro de Desempleo desvirtuando los fines para que fue creado por parte de algunos trabajadores y empresas y recabando al efecto la colaboración de esta Alcaldía para que a través de los Agentes de su Autoridad pueda facilitar la adecuada y precisa información a través de los impresos que al objeto se adjunta.

3º

- CESE Y TOMA DE POSE  
SIÓN DE NUEVO CONCEJAL.

a).- Se trae a la vista instancia suscrita por D. Carlos Trejo Mayoral Concejal de este Ayuntamiento por el grupo de U.C.D., solicitando su dimisión como tal, petición de que ya tuvo conocimiento esta Comisión Municipal Permanente de fecha 1 de septiembre actual, en el sentido de aceptar la misma y remitir el expediente a la Junta Electoral de Izná para que expidiera la credencial a favor del candidato electo que como Concejal le correspondiera ocupar el puesto vacante. En tal sentido se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en el sentido de aceptar la dimisión de D. Carlos Trejo Mayoral.

b).- Asimismo se da cuenta a continuación de la credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral de Izná relativa al candidato electo para este Municipio, que de acuerdo con la disposición final 4º de la Ley de Elecciones locales de 17 de julio de 1978, debe sustituir al Concejal cesado, correspondiendo dicho derecho a D. Santiago Caballero Cerrato, que en virtud de tal nombramiento y a partir del presente, queda incorporado en la Corporación, dándose cuenta



a continuación por el Sr. Alcalde de las Comisiones que formará parte, acordándose a este respecto que como vocal está integrado en la Comisión informativa de Cultura y en lo referente a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva.

4º

ANTEPROYECTO DE  
CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.

Se da cuenta del escrito del Director General del Banco de Crédito Local de España de 5 de septiembre actual, con el que remite proyecto de contrato de préstamo por importe de 13,338 823 pts. a celebrar entre dicha Entidad y esta Corporación, del que se da amplia y cumplida cuenta a la misma.

Visto informe emitido por el Sr. Interventor en funciones, a los efectos previstos en el art. 168-3 de Real Decreto 3150/76 de 30 de Diciembre, Visto Decreto 3250/76 y 155/79 de 26 de enero por unanimidad de los Sres.: León, Paredes, Viñuela, Berrocal, Romero García, Sánchez Benítez, Gallego, Aguas, Gómez, Camacho, Flores, Caballero, Leal, Camacho, Merino, Trejo, Sánchez Díaz, Sánchez Rayego, Sabido, Berrocal Rodríguez y Leal Martín-Romero, que representa el "quorum" previsto en el art. 9º 2º del Real Decreto 115/79 ya que corresponde a la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, se ACUERDA:

- 1º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. León Romero Verdugo para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el referido contrato de préstamo, para lo cual se le otorgará el poder suficiente en la forma reglamentaria.
- 2º.- Que el referido contrato de préstamo de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del Real Decreto 3250/76, de 30 de Diciembre se formalice

~~o~~

en documentos privado.

3º.- Aprobar en toda su integridad el proyecto de contrato de préstamo por importe de 13,338-825 pts. cuyas cláusulas literalmente se transcriben a continuación:

**PRIMERA.** - El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Don Benito por un importe de 13,338,825 pesetas, con destino a dotar el Presupuesto Extraordinario de liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/1979, de 26 de Enero, sobre Medidas Económico-Financieras, en relación con la Administración Local y Real Decreto 115/1979, de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

**SEGUNDA.** - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta al Ayuntamiento de Don Benito la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, en su caso, los gastos a que se refiere la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no superior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medios de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario. La Corporación contratante facilitará la gestión compulsatoria que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la



88

inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el citado Presupuesto Extraordinario de liquidación de Deudas.

TERCERA.- El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

CUARTA.- La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, su interés y comisión, en el plazo de 10 años, mediante el pago de 10 anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera, iniciándose su amortización en 1 de enero de 1980.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortizaciones que figuraría como anexo a este contrato, conviniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna al vencimiento de cada trimestre contra recibos o justificante que indicara la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Todos los intereses y comisiones devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Don Benito consignará en el Presupuesto Ordinario de 1979 las cantidades necesarias para atender al pago de la cuota de interés y comisión, y en el año 1980 y sucesivos, las correspondientes para hacer efectiva la anualidad del préstamo de que se trate.

✓

compreensiva de interés, comisión y amortización.

SEXTA.- La Corporación podría anticipar, total o parcialmente, la amortización del próximo objeto de este contrato.

Asimismo deberán destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la misma.

SEPTIMA.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente, del Ayuntamiento de Don Benito por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación municipal del 4 por 100 en los Impuestos Indirectos del Estado.

Dicho recurso se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 26-5-43, 26-7-47, 68-63, 21-3-74, y 14-12-77.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevee en la cláusula novena.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por el con-

cepto citado, con fecha 5 de diciembre de 1977, ante el Notario de Don Benito, D. José Luis Ferrero Hormigo, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Don Benito no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las asignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especiales mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo lo so como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinárslos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en 26 de julio de 1947 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recur-

v

sos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciéndose los gastos ocasionados y los premios de cobro, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

UNDÉCIMA.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por si mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y a no ser atendido este requerimiento, cumplida las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.



D  
DUODECIMA. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO TERCERA. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intendente de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Así mismo deberá remitir anualmente certificaciones, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la annualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO-CHARTA. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los

V

recursos dados en garantía, que figurarán en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, porque haber en el presupuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en la última instancia.

**DECIMO-QUINTA.** — Serán a cargo a la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o pueden gravar el presente contrato del préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

**DECIMO-SEXTA.** — En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio sobre Organización y Regímen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2817 general, folio 140 de la Sección 3º del libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19,327, inscripción 1º.

24

DECIMO-SEPTIMA.- Los Jueces y Tribunales Coupe., Tente para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrac-  
to, serán los de Madrid.

CLÁUSULA ADICIONAL.- "La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, elevarán un recargo penalizador del 1.50 por 100 anual sobre la suma impagada."

Que del contenido del presente acuerdo se expi-  
da certificación literal y como tal se remita al  
Banco de Crédito Local de España a los efectos  
procedentes.

5º

PROPIUESTA DEL TE-  
NIENTE DE ALCALDE  
DON JUAN DE DIOS  
SÁNCHEZ BERMEJO  
SOBRE VISITA REA-  
LIZADA AL MINIS-  
TERIO DE OBRAS PÚ-  
BLICAS Y URBANISMO.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Concejal Don Juan de Dios Sánchez Bermejo del siguiente tenor literal.  
"ANTE LA NOTICIA, aparecida en el periódico re-  
gional HOY, de fecha 21 Septiembre 1979 no pu-  
de por menos que extrañarme de tal informa-  
ción, pues nunca llegué a oír ni enterarme  
de que esta Corporación Municipal, a la que per-  
teneço, Juan de Dios Sánchez Bermejo, haya to-  
mado acuerdo alguno referente a ser presen-  
ta da al Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas por el  
Sr. Ángel Valadés Gómez ni que esta fuera propi-  
ciada por el Sr. Enrique Sánchez de León. Puedo  
atestiguar que he asistido a todas las sesiones  
y mi remotamente se ha tratado de esta cuestión.  
Jamás he sido informado sobre si esta Corpo-  
ración iba a delegar su presentación al Sr. Mi-  
nistro en la persona del Sr. Valadés Gómez ni so-  
bre la necesidad de que esta fuera acordada por  
el Sr. Sánchez de León; difícilmente por tanto,  
puedo yo haber delegado en ellos; por entender

2

y comprender que las Corporaciones de DON BENITO y VILLANUEVA tienen suficiente audiencia y capacidad para este menester en cualquier Organismo Oficial, por tanto no entiendo ni tienen justificación alguna, para que la representación de Don Benito, al menos haya tomado por su cuenta y riesgo tal decisión sin previamente consultar antes a los demás miembros de ella. Por lo que a mi respecta no la considero necesaria ni positiva. - Quiero una ACLARACION sobre esto y si es una noticia inexacta se MANDE una lúcta aclaratoria como réplica al periódico HOY de Badajoz y si por el contrario ha sido mas atribuciones que se han tomado los miembros de esta Corporación, representante de ella ante el Sr. Ministro, pido para ellos un VOTO DE CENSURA, en este caso a la Permanente y cuando ha ja lugar al Pleio. El Sr. Valades Gómez, en un Pleio celebrado no hace muchos días tachó a varios miembros de esta Corporación de que hacían apología de terrorismo o lo que es lo mismo que disertaban, aleataban, justificaban o defendían el terrorismo; por todo ello no considero que un individuo que de esta manera ataca a esta Corporación, sin justificación, motivo ni fundamento sino por lucimiento olímpico de su porte personal sea la persona más idónea para dirigir la embajada de DON BENITO ante cualquier Organismo por los intrincados corredores y dependencias de la Administración Central; como igualmente tampoco considero sea el Sr. Sánchez de León el mas genuino mediador para DON BENITO con los mismos fines que el Sr. Valades Gómez, sino que considero

que la mejor audiencia es la razón, la necesidad y la justicia, y lo que no sea conseguir las cosas por los cauces de la lucha de igualdad de oportunidades, es caer en la bajeza de plantear las peticiones por el camino de la influencia y el compacheo que siempre, yo, he repudiado; y esta es una de las causas por lo que ahora estoy en el Ayuntamiento. - POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO Y PIDO UNA AMPLIA INFORMACION SOBRE EL TEMA. - Don Benito, 23 de Septiembre de 1949 - Firmado y rubricado: Juan de Dios Sánchez Bermejo.

Toda la palabra a continuación el Sr. Alcalde-Presidente para informar sobre el aspecto de fondo que plantea la precedente propuesta, como es el asunto relativo a la construcción de la Carretera Don Benito-Villanueva, asunto que desde que se hizo cargo de esta Alcaldía había tratado en varias ocasiones y que esta vez a través del Alcalde de Villanueva se había encargado de la fijación de la entrevista con el Sr. Ministro al parlamentario extremeño Sr. Sánchez de León. En este sentido - prosigue el Sr. Alcalde - la gestión fue un éxito, pues se nos aseguró el próximo comienzo de las obras, si bien en cuanto a los aspectos de detalle en que se desarrolló la entrevista, el Sr. Alcalde expresa asimismo su sorpresa por la presencia del Sr. Valades Gómez, no ya en la antesala del Ministerio al que como vecino de Don Benito saludaron, sino en el propio despacho del Sr. Ministro en que sin previa invitación por parte alguna acompañó a la Comisión que iba a hacer la gestión, coincidiendo en este aspecto con la propuesta del Sr. Sánchez Bermejo.

~~V~~

Abierto el asunto a debate se producen las siguientes intervenciones. - El Sr. Villuela Díaz manifestó que si la gestión ha sido esencialmente provechosa para los intereses de Don Benito se sorprende de que por el Sr. Sánchez Bernabejo se solicite una censura para la Corporación por los propios aspectos de detalle que precedieron o en cualquier caso coincidieron mientras la visita al Sr. Ministro como es la entrada a la misma de Sr. Valades, siendo el Sr. Alcalde de Villa Nueva de la Serena quien podía dar más detalles del procedimiento que se fijo para concertar dicha visita pues fue realmente quien propició la misma.

El Sr. Gallego Barrero expresa que más que censurar habría que agradecer al Sr. Sánchez de León el haber llevado a cabo la entrevista con el Sr. Ministro de Obras Públicas pues los éxitos de la misma obtenidos son evidentes según se ha expuesto y confiere expresamente su delegación para que se eleven a cabo gestiones que redunden en beneficio de Don Benito sea cualquiera el partido político a través de las cuales las mismas se canalicen. - Se sucede a continuación diversas intervenciones de las cuales se deduce una general aceptación de la propuesta del Sr. Gallego, expresándose en este sentido y según orden de intervención los Sres. Gómez Fernández, Leal Martín-Romo y Paredes Rebolledo reiterando sus tonos de oposición el Sr. Sánchez Bernabejo.

Resumido el debate y en síntesis se expone por el Sr. Alcalde - Presidente que si bien algunos aspectos de detalle se pueden censurar

no debe suceder lo mismo respecto al tema fundamental planteado ya que los parlamentarios extremeños en la medida que sea posible hemos de utilizarlos en cuanto nos ayudan a conseguir logros en beneficio de los municipios cuya gestión tenemos encargada.

6º

POBLADOS DEL IRYD  
DIA.

En este punto del Orden del Día se comprende:  
1º.- Se da cuenta por el Sr. Secretario General de sendos escritos del Iryda de 13 y 17 de septiembre del actual referida a los poblados de Hernán-Cortés, Ruecas, Viveros, Valdehorquillos y Gargáligas así como del Toviscoal exponiendo a esta Alcaldía que satisfechas las necesidades de viviendas para concesionarios de este Instituto y ante de proseguir el trámite de adjudicación a los concesionarios de las viviendas sobrantes esa Jefatura Provincial informa a este Ayuntamiento por si estuviese interesado en solicitar todas o algunas de las viviendas que a continuación se enumeran, en cuyo caso deberá este Ayuntamiento antes del día 1º de Octubre del año en curso, comunicar a esa Jefatura su decisión con el fin de que el Iryda pueda estudiar su petición, siendo las condiciones de entrega las siguientes:

En el caso de que alguna de las viviendas se destinase a uso municipal la entrega sería con carácter gratuito, siendo en otro caso por el valor catastral y con subvención del 30% de acuerdo con el Decreto 1761/1977 de 17 de junio rigiendo para el pago en varias cuotas anuales, caso que así se deseara un máximo de diez cuotas anuales con un interés del 4%.

✓

Enterados del contenido del presente escrito se acuerda que se hagan los estudios convenientes y posteriormente este Ayuntamiento resolverá.

2º.- Seguidamente se da lectura al contenido de una memoria que presenta el Sr. Díaz para que esta Corporación pueda pronunciarse sobre la urgencia de la misma, referida dicha memoria a la representatividad de la Junta de Colonos y resaltando muy especialmente la necesidad de que estos poblados con características socio-económicas muy similares y homogéneas pudieran constituir núcleos de población o Entidades Locales e independientes de Don Benito suscitando la posibilidad de llegar a constituirse en Mancomunidades de Servicios al objeto de simplificar y reducir los costes de la Administración.

3º.- Por el Presidente de la Comisión de Poblados D. Eloy Sánchez Díaz se da cuenta del informe de esta Secretaría General de 12 de Julio de 1979, en el que se analiza y puntualiza debidamente las circunstancias en que procedería la recepción de los diversos bienes que el I.R.Y.D.A. cede a este Ayuntamiento y que están tan solo pendientes de la formalización de Escritura Pública; exponiendo seguidamente la propuesta que como Presidente de la Comisión de Poblados formula a este Ayuntamiento en los siguientes términos literales: PRIMERO.- ACEPTACIÓN.= A) Nos manifestamos de acuerdo con el escrito que se acompaña y que en su día fue entregado personalmente por el Sr. Presidente de esta Comisión al Señor Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.= B) En caso

67

to al escrito del I.R.Y.D.A. de fecha 12-9-79. proponemos a este Pleno lo siguiente: 1º.- Que el Ayuntamiento renuncie a todas las casas en las que actualmente conviven sus adjudicatarios. = 2º.- Que las casas deshabitadas que se ceden a este Ayuntamiento sean aceptadas. = 3º.- Que por esta Comisión se haga un expediente para ver aquellas casas en que sus adjudicatarios no viven y las tienen cerradas sin utilizarlas o manteniéndolas para pasar unos días de vacaciones, etc. Las viviendas en estas condiciones a que hace referencia el apartado A) 3º, sean aceptadas por este Ayuntamiento. - C) De todos estos acuerdos se envíen escritos acompañados del acuerdo al Presidente del I.R.Y.D.A y al Jefe Provincial. = SEGUNDO. - Poblado de EL TORVISCAL. = A) Acordamos que en el plazo mas breve por parte de esta Corporación se forme una Comisión que creemos debe estar formada por la Comisión ya existente de Pobla- dos acompañados de Secretario y Alcalde para establecer negociaciones con la Corporación de Villar de Reina y resolver o intentar resolver el problema de la división del Poblado que tanto perjudica al pueblo. = B) Que este Ayuntamiento renuncie a la parte del poblado que tiene si Villar de Reina acepta quedarse con el poblado. C) Pero que ante todo lo expuesto se respete la opinión de los ciudadanos de dicho poblado y sean ellos los que decidan su pertenencia a Don Benito o Villar de Reina. = TERCERO - TELEFONOS. - Ante las gestiones reiteradas y negativas que se han hecho a nivel provincial para que se instalen los teléfonos correspondientes en

~~gr~~

dichos poblados y ante las últimas deficiencias que se están produciendo, ya que los poblados con central automática no pueden recibir ni avisos ni telegramas la Comisión propone a este Pleno que tome el acuerdo de protestar energicamente con escritos y copia del acuerdo ante el Ministro de Transportes y Comunicaciones Director General de Transportes y Comunicaciones y Presidente del IRTIDA por la total falta de consideración a los habitantes de dichos poblados y con posterioridad esta Comisión hará gestiones a nivel nacional para la solución de este problema que afecta gravemente a la convivencia ciudadana y a sus relaciones con personas de otros lugares. - CUARTO. - Hecho el inventario e inmediato traslado necesario a los locales de los poblados que van a servir como Ayuntamiento. Esta comisión propone que se adopte acuerdo para que un funcionario los recorra dos veces por semana para desarrollar las funciones administrativas correspondientes y evitar el desplazamiento de los habitantes de dichos poblados para las ya mencionadas gestiones. - Asimismo y como consecuencia de esto se propone que se cree una plaza y que salga a concurso para lo anteriormente expuesto teniendo por referencia: 1º. Hijos de colonos y obreros. = 2º Residentes en poblados. = Hasta que se cree la plaza se contratará a una persona. = Don Benito, 22 de septiembre de 1979. = La Comisión, firmada y rubricado.

Abierto el debate sobre la propuesta que precede se suceden varias intervenciones sobre los aspectos varios que plantea, siendo partidario

el Sr. Gallego de que estos poblados se encuen-  
cieren de Don Benito y se constituyan en Eu-  
tidades Locales Menores, interviniendo a con-  
tinuación los Sres. Merino Gáucher y Camacho  
suscitando este la posibilidad de mejorar  
las instalaciones de teléfonos, culminando el  
Sr. Gáucher Dicen que sería conveniente elevar  
propuesta al Jefe de Teléfonos para que insta-  
laren otros teléfonos automáticos en las vivien-  
cias de los poblados que así lo suscite.  
En cuanto al apartado 4º de la propuesta  
no prospera la posibilidad de que la pro-  
visión de la plaza mencionada sea entre  
hijos de colonos y obreros y residentes en po-  
blados puesto que el Reglamento de Funciona-  
rios y las diversas leyes referentes a la función  
pública local no permiten la provisión de  
plazas con este carácter restrictivo, acor-  
diéndose acto seguido que la provisión de  
la plaza mencionada se posponga a las  
reuniones previas que al respecto han de  
celebrar la Comisión de Personal y la Comisión  
de Hacienda, teniendo en cuenta la limi-  
tación legal de que no podrá proveerse en  
propiedad plaza alguna que no esté exis-  
tente en Plantilla y respecto de la cual no  
exista consignación presupuestaria.

7º  
PROPIUESTA DEL  
P.C.E.

Se da lectura a continuación de propuesta  
que formula el Partido Comunista de España  
sobre el cambio de nombres de calles, debiendo  
afectar dichos cambios a los siguientes: Calvo So-  
telo, Pedro Granda, General Mola, General San P-  
jrijo, Saliquet, Alemania, Italia, José Antonio, n  
21 División, General Barrón, 18 de Julio, Ruiz

d

de Alca. Grupo de Hueso, 24 de Julio, Héroes del Alcázar, Nuestra Señora de la Cabeza, General Franco, Avenida de Carrero Blanco, Alfereces Provisionales, Luis Hernández, Millan Astray, Pilar Millan Astray y Portugal.

Habierto debate el Sr. Víñuela propone que dado que esto sería una decisión eminentemente popular y que afectaría directamente a cada uno de los vecinos, sería necesario o cuando menos conveniente abrir un periodo de información pública para contrastar la opinión de la mayoría de los destinatarios de tal decisión. El Sr. Sejal Martín Romo expresa que en cualquier caso habrá que saber si el Ayuntamiento está dispuesto a cambiar de nombres en el sentido de que es necesario definirse sobre la actitud a adoptar en este sentido.

Resueldo el debate, en votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA que por la Comisión de Obras se haga una propuesta en este sentido sobre las calles a las que proceda cambiar de nombres y por la Comisión de Cultura se estudie dicha procedencia así como los nombres idóneos que deban sustituir a los actuales y que asimismo la Comisión de Hacienda haga un estudio económico sobre el costo que ello suponga a este Ayuntamiento y en su caso se arbitren las formas legales pertinentes.

Se trae a la vista el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Las Albercas que fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de Noviembre de 1978 así

8º

como propuesta del Arquitecto Municipal para rectificar en el sentido que interesa la referida Comisión Provincial de Urbanismo consistente en deducir de la zona escolar que se considera excesiva para ubicar los servicios asistenciales sanitarios y religiosos de que adolece el Plan.

Abierto el debate y con carácter informativo se suscitan preguntas dirigidas al Sr. Arquitecto formuladas por los Señores Berrocal, Camacho Quintana, Sánchez Rayego, sobre diversos aspectos que de una u otra manera inciden sobre el correspondiente Proyecto Urbanización, respondiendo el Sr. Arquitecto:

"Que no es necesario la repartelación previa que tenemos un Plan de etapa y que hay que cumplirla, que los costes de la urbanización han de ser financiados por los propietarios, que una vez aprobado el Proyecto podrán edificar todos los vecinos a los que no afecte la repartelación".

Visto el art. 41 de la vigente Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana y para dar cumplimiento al art. 203 de la Ley de Régimen Local, se procede a la votación nominal de dicho punto resultando aprobado por 15 votos a favor y 6 en contra siendo estos los correspondientes a los Señores Paredes Rebollo, Berrocal Valadés, Sánchez Rayego, Sabido Pajuelo, Berrocal Rodríguez y Leal Martínez-Román, por lo que queda aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de "Las Albercas" con el "quorum" de las dos terceras partes exigido.

✓

Asimismo se ACUERDA que el referido Proyecto delimitado por las calles General Sanjurjo, San Juan, General Mola, Carretera C.C.-520 y zona verde del Plan General, se someta a información pública durante un mes a efectos de reclamaciones a la vista del resultado de la cual esta Corporación, en su caso, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediere.

Se procede posteriormente a la explicación de votos por cada uno de los portavoces de los grupos Políticos. El Sr. Villalas afirma que han votado si por entender que ello lo requiere el interés del municipio y que si algunos de los afectados se considera perjudicado toda vez que durante el plazo de información pública puede ser oido, a través de este trámite se puede llegar a una conciliación o armonización adecuada de interés general municipal con los intereses particulares de los vecinos afectados.

El Sr. Paredes expone que a su juicio se ha comensado o actuar por lo concreto y particular porque entiende que antes que la ejecución de un Plan Parcial que nos parece insatisfactorio debería haberse comensado por la revisión del Plan General y con ello haber adecuado el planeamiento a las necesidades que este sector territorial requiere.

Concluye la explicación de votos el Sr. Alcalde-Presidente affirmando que estando aprobado el Plan Parcial de Las Albercas por la Comisión Provincial de Urbanismo es una realidad que hay que admitir y por ello como

dicha resolución es ejecutiva debe procederse a su ejecución al objeto de que una vez realizadas si procediere otorgar las licencias de obras que los vecinos de aquel polígono con carácter urgente nos estan demandando.

9º

EXPEDIENTE SOBRE  
ENAJENACION DE  
ANTIGUO EDIFICIO  
AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el dia 6 de Junio de 1979 por el que se inicio expediente para enajenación del antiguo edificio destinado a Casa Ayuntamiento y anexo destinado a Oficina de Arbitrios ubicado en Croisard, 2 con vuelta a Camino de Alano con una superficie de 871 m<sup>2</sup> de extensión, de propios de este Ayuntamiento.

Resultando que tramitado el expediente se ha dado cumplimiento a los diversos preceptos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales según el informe emitido por esta Secretaría General, valoración técnica de dichos terrenos por el Arquitecto Municipal así como certificación de Intervención en la que se acredita que el valor de estos terrenos no exceden del 25% del Presupuesto ordinario pero si del 10% del mismo.

Considerando que según el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por no exceder del 25% del Presupuesto ordinario el valor de dicho bien no es necesario la autorización del Ministerio de Administración Territorial pero si en cualquier caso a tenor de dicho artículo debe ser puesto en conocimiento del mismo.

Oídos los art. 189 y 190 de la Ley de Regimen Local así como el 431 y 695 de dicho

✓

texto y vistos los art. 95, 98 del Reglamento de Bienes así como la Orden de 31 de enero de 1977 por el que se encomendó por delegación esta competencia a la Dirección General de Admón. Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Dres. Romero, Paredes, Viñuela, Berrocal Valades, Romero García, Sánchez Benítez, Gallego, Aguas, Gómez Fernández, Camacho Quintana, Flores Muñoz, Caballero Cerrato, Alal García, Camacho Robles, Merino Sánchez, Trejo Pareja, Sánchez Díaz, Sánchez Rayego, Sabido Pajuelo, Berrocal Rodríguez y Alal Martín Romo, que componen la totalidad de los miembros que de derecho integran esta Corporación, con el "quorum" por tanto previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda por unanimidad:

1º.- Elajuar la antigua Casa Ayuntamiento ubicada en Grosard y quejizo de Elcav, 3 de una extensión de 871 m<sup>2</sup>. cuyos linderos son: norte, Bulevar Hispano Americano y Hros. de D. Ramón Perellá, Sur Calle Queijo de Elcav, Este, Mercado de Abastos y Oeste calle Grosard.; valoración 15.191,493 pts. - El destino de dicha elajacion - elajuación que habrá que hacerse por subasta - habrá de ser invertido en la construcción en el subsuelo de dicho edificio de instalación de aparcamiento subterráneo.

2º.- En cumplimiento del art. 97 del Reglamento de Bienes la cesión quedará sujeta a las siguientes condiciones: Que los fines pa-

na los cuales se hubiera otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años, que su destino se mantenga durante los 30 siguientes y que si transcurrido uno u otro plazo se hubieran incumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la Entidad cedente con sus pertenencias y accesiones.

3º.- Que a los efectos anteriormente indicados se remita el expediente íntegro al Ministerio de Administración Territorial - Dirección General de Administ. Local.

10º

EXPEDIENTE DE

RUINA INCOADO

AL EDIFICIO NBL

CADDO EN GRUARD

3.

Visto el expediente de ruina incoado por D<sup>a</sup> Tomasa Silva Moreno, como propietaria, relativamente a la casa ubicada en Gruard, 3, del edificio NBL de esta Ciudad, se da cuenta del informe cedido en Gruard del Secretario General cuya transcripción literal es como sigue: 1º.- Se inicia expediente a instancia de parte el día 27 de Junio por la que se solicita la declaración de ruina de la finca propiedad de D<sup>a</sup> Tomasa Silva Moreno y de la que resultan atendidos D<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Álvarez y D. Antonio Robledo del Amo. - 2º.- Acompañan a su escrito informe fundamentado del Arquitecto D. José Benito Sierra Velasquez, justificando la ruina total de dicho edificio ya que concurren las tres causas constaladas en el art. 133 de la Ley del Suelo. 3º. Admitido a trámite el expediente y dando vista a las partes interesadas por Decretos de esta Alcaldía con fechas 5 y 11 de julio de 1979, en virtud de escrito de 12 de julio de igual año, D<sup>a</sup> Tomasa Silva Moreno se ratificó en los



D

hechos y fundamentos invocados en su anterior instancia de 27 de Junio, no compareciendo en el indicado trámite de audiencia los ocupantes Sres. Rodríguez Álvarez y Robledo del Amo. = 4º. - Instruido dicho expediente y emitido informe por el Arquitecto Municipal se deduce que a la vista del art. 133 de la Ley del Suelo dicho edificio se encuentra en estado de ruina por las siguientes razones: a) .- Por no ser el daño reparable técnicamente por medios normales ya que habría que demoler para reconstruir y llevar a cabo por tanto obras de consolidación. = b) - Por suponer el coste de la reparación una tasación en dinero superior al 50 % del valor actual del edificio, ya que el valor actual del edificio lo cifra en 3.420.000 pts y el coste de la reparación para adaptarlo como tal a las exigencias que en cualquier caso le impusieran el Plan General asciende como mínimo a 5.700.000 pts. = c).- Por estar el edificio indicado fuera de ordenación con arreglo al Plan General, por lo cual existen circunstancias urbanísticas que como tal aconsejan su demolición. = Se razona asimismo en dicho informe que las ruinas de dicho edificio es inminentemente por lo que debe ser declarado de urgencia y como tal proceder a la demolición de dicho edificio ya que las construcciones del mismo que se han mantenido en pie después del derrumamiento natural "puedo cielo" no reúnen garantías de protección suficiente de los elementos constructivos contra los

agentes atmosféricos" que se refiere a las lluvias que pudieran originarse por lo cual podría dar lugar "al colapso final del forjado y con el de todo el edificio". - El fundamento jurídico para enjuiciamiento de los hechos de referencia se encuentran fundamentalmente en el art. 133 de la Ley del Suelo, Ley de Arrendamientos Urbanos art. 114 causa 10 y Reglamento de Disciplina Urbanística art. 12 y siguiente. - A la vista de lo cual procede: -  
1º Declarar dicho edificio en estado de ruina total. - 2º Ordenar la demolición del inmueble y toda vez que se estima urgente dicha demolición por el peligro o riesgo inminente en la demora, ha de fijarse el plazo en que deba iniciarse dicha demolición acordando así mismo el desalojo de la finca por sus ocupantes fijandole un plazo al efecto con apercibimiento por la vía administrativa. -  
3º. - Ordenar al propietario que proceda a la demolición en el plazo que se le fije que necesariamente ha de ser breve, con apercibimiento que si no lo realizase este Ayuntamiento y por la vía administrativa lo llevará a cabo a su costa. La Corporación como órgano resolutivo al efecto, acordará según estime procedente. -  
Don Benito, 14 de septiembre de 1979. = El Secretario, firmado y rubricado.

A la vista del expresado informe, en base a los preceptos citados y de conformidad con el art. 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, por unanimidad de los 5 res. asistentes que lo son en la totalidad de los miembros que de derecho in-

V

tegrau esta Corporación se ACUERDA:

- 1º Declarar el estado de ruina inminente el inmueble sito en Croisard, 3, del que es propietario Dña Tomasa Silva Moreo y ocupantes Dña Francisca Rodríguez Álvarez y D. Antonio Robledo del Amo arrendatario y subarrendatario respectivamente, acordándose en su consecuencia la demolición total de la misma.
- 2º.- Acordar el desalojo de los ocupantes de la finca referida toda vez que existe peligro en la demora para lo cual se le concede un plazo de siete días a partir de ser notificados del presente, con apercibimiento en caso contrario de llevarse a efecto por el desalojo administrativo.
- 3º.- Acordar asimismo que las obras de demolición de dicha finca sean iniciadas por la propiedad en el plazo de diez días a partir de la fecha de haberse llevado el desalojo.

Y no habiendo más asuntos que tratar,  
se levanta la sesión a las 24 horas, de lo  
que yo el Secretario, Certifico.

Sr. Alguacil.

M. T. Flores



*J. R.*

*J. R.*

*R. Canales*

*García*

*F. Merino*

*López Soto*

*Fugosis*

*Ochoa* *S. de Alcalde M. Rodríguez*  
*Donaix*

*Sr. Secretario*

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1979. (1<sup>a</sup> Convocatoria).

ACTA N° 24

Alcalde - Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebollo

D. Francisco Bermúdez Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez Bermúdez

D. Mariano Gallego Barrios

D. Juan Manuel Aguias Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ Sánchez Rayego

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen, previamente convocados, justificando su ausencia el Tte de Alcalde Sr. Oñate Díaz y los Concejales Sres. Trejo Parrejo, Sánchez Díaz y Leal Martín-Román para celebrar sesión ordinaria con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

D. Gregorio Sabido Pajuelo  
 D. Pedro Berrocal Rodríguez  
Secretario General  
 D. Juan de Dios Teva Sánchez

~~✓~~  
 Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

1º

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada íntegramente por unanimidad.

2º

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

Por el Sr. Alcalde se informa que habiendo expirado el pasado 1 de Mayo la concesión del quiosco de este Ayuntamiento con destino a venta de periódicos y que estaba adjudicado a D. ANTONIO GÓMEZ VELARDE, se hace necesario el tramitar expediente para su nueva adjudicación.

Sometido el pliego de condiciones a deliberación de los Sres. componentes de este Pleno en el que se determina que la forma de adjudicación será la subasta pública, toda vez que se estima que dado el servicio público que la referida explotación se presta a los vecinos de esta Ciudad ya que se le facilitan medios de cultura e información, es necesario por la importancia de este servicio tener muy en cuenta las personas que pueda resultar adjudicataria teniendo en cuenta la prestación del mejor servicio a efectos de información y que se haga en la forma y horario que conviene a los habitantes de Don Benito.

A la vista de lo cual los art. 115 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre y el art.



28 de la Ley de Contratos del Estado que establece la posibilidad de establecer como fórmula de adjudicación la subasta o concurso-subasta. SE ACUERDA escoger esta última modalidad y en base a ello elaborar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la adjudicación de dicho quiosco.

3º

### ENAJENACION DE TERRENOS MUNICIPALES.

Dentro de este punto del Orden del Día se trae a la vista los siguientes asuntos:

PRIMERO: A instancias del Párroco de Santa María D. JUAN BRAVO JIMÉNEZ se pasa a deliberar sobre la posibilidad de enajenación de terrenos de este Ayuntamiento con destino a construcción de 25 viviendas para gitanos, obra que va a llevarse a efecto por el Apostolado Gitano al objeto de atender la necesidad que dichas familias sienten en este ámbito y así conseguir la promoción e integración.

Dado el móvil enajenamiento social que fundamenta dicha petición y teniendo en cuenta el elevado número de gitanos existente en Don Benito el Sr. Alcalde-Presidente aboga por la enajenación de terrenos de este Ayuntamiento ubicados junto a la Cooperativa Olivarera a un precio de 30 pts. m<sup>2</sup>.

Interviene el Sr. Sánchez Bermúdez en el sentido de resaltar que aun partiendo del móvil social de dicha petición no cabe duda que en el fondo del problema queda una idea discriminatoria y que a su juicio todo lo que se ponga significar a un grupo étnico es una idea racista que precisamente por ser discriminatoria hay que desecharla. El Sr. Gómez Fernández resalta el aspecto social de

W

la misma y subraya la necesidad de que este Ayuntamiento acentúe su política en orden a construcción de viviendas sociales. El Sr. Paredes vuelve a incidir en la necesidad de afrontar el problema de la construcción de viviendas sociales, siendo el asunto que se debate una manifestación de dicha política y que si los planes de viviendas sociales que este Ayuntamiento tiene programados no se han llevado a efecto ha sido por la necesidad previa de acometer la revisión del Plan General.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que aún dejando a parte ciertas consideraciones expuestas haya que tener en cuenta que es necesario partir de la realidad y realmente en Oso Benito contamos con un grupo gitano numeroso y por las razones que sean es un grupo más necesitados y numerosos por lo que estima que el Ayuntamiento cumple un fin de justicia y evidentemente social si de alguna manera colabora a remediar esta situación de indigencia que padecen los gitanos.

Sometido el asunto a votación y con el voto en contra del Sr. Sánchez Bernabejo se ACHERDA iniciar expediente para levantar a esta finalidad y con destino a construcción de viviendas para gitanos terrenos de este Ayuntamiento ubicados junto a la Cooperativa Olivarera en la extensión que se concrete y al precio de 30 pts m<sup>2</sup>.  
SEGUNDO: Por el Sr. Alcalde se expone también la petición ya varias veces reiterada para

(4)

exajenacion de terrenos con destino a educacion de subvencionales, peticion que tiene un indudable caracter social y asimismo asistencial dada los fines q. que tiende proponiendo a estos efectos la exajenacion de una parcela de este Ayuntamiento de extension aproximada de 15,000 m<sup>2</sup>. y ubicada junto al Canal del Dujo y Carretera de Medellin que habria de exajenarse mediante subasta al tipo de licitacion al alta de 6.000.000 de pts.

El Sr. Gallego Barroso manifiesta su sorpresa por esta decision toda vez que sobre el particular no tiene suficiente informacion y considera que es necesario que se elabore un Pliego de Condiciones detallado previo informe de la Comision de Hacienda correspondiente para que a su ver fuere resuelto por el Pleio en la sesion correspondiente.

A la vista de lo cual y a propuesta del Sr. Alcalde SE ACHERDA iniciar el expediente correspondiente y que se emita el informe preceptivo de la Comision de Hacienda.

Se trata en este punto del orden del dia los siguientes asuntos:

PRIMERO.- ALUMBRADO PUBLICO de la Avda. Alonso Martin y otras: Se trae a la vista proyecto de Alumbrado publico confeccionado por el Perito Industrial de este Ayuntamiento D. JUAN MARTINEZ CONESA referido a las calles Avda. Alonso Martin, zona Extra. Circunvalacion, zona de Herertas Perdidas. Medellin Cuareña, una. Cañon, 1<sup>er</sup> Palmar y otras

4º

IMPOSICION DE  
CONTRIBUCIONES  
ESPECIALES ALUM-  
BRADO PUBLICO DE  
LA C/. ALONSO MAR-  
TIN Y PAVIMEN-  
TACION C/. VAL-  
DETARES.

DIPUTACION  
DE BADAJOZ

U

con un presupuesto total de contrata de 18,383,481 pts., que es aprobado por unanimidad acordándose así mismo la publicación en el Boletín Oficial a efectos de reclamaciones.

**SEGUNDO:** Aprobado así mismo el desglosado N° 1 del anterior proyecto de alumbrado público por un presupuesto total de 1.041,502 y en lo referente a la posibilidad de establecer contribuciones especiales se da cuenta del informe del Interventor Asesor Económico de esta Corporación del siguiente tenor literal:

**INFORME DE INTERVENCION SOBRE OBRAS DE ALUMBRADO DE LA CALLE ALONSO MARTÍN.**

- 1º. - El art. 26 del D. 3250/76 establece la obligatoriedad de la exigencia del C.E. en las obras de sustitución o mejora de alumbrado público. - 2º. La base imponible segú el art. 29 se determinará en función del coste total presupuestado de las obras, dicho coste se integrará: - a) Valor real trabajos periciales (redacción, proyecto, etc.). - b) Importe de las obras a realizar. - c) Fúteres capital invertido mientras no fuere amortizado. - No se descontará de la base imponible, las subvenciones que el Ayuntamiento obtenga del Estado o cualquier entidad o persona pública o privada. Pero si la subvención se concediera por persona sujeta a contribuir su importe se destinará a compensar su cuota y el exceso a cubrir el % del Municipio. - La parte que se debe cubrir del coste total de la obra es el 70% siempre que la intensidad lumínica no exceda de la que sea normal en las restantes vías públicas, del mui-

cipio en caso contrario seria el 35% - 3º Al no existir ordenanza fiscal reguladora de esta exención es necesario acuerdo previo de imposición que determinará la cantidad que se acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases del reparto. En cuanto a la cantidad no puede ser otra que el 70% del coste si la intensidad alumbrada es superior a la normal del coste en las restantes vías públicas extremo este que debe ser justificado mediante dictamen de técnico competente. - Por lo que respecta a las bases del reparto a juicio del informante se deben aplicar conjuntamente. -

a) Metros lineales de fachada de los inmuebles .. 25% s. 70%. b) su superficie incl. el volumen edificable ... id. c) Base imponible de la C.T urbana ... id 4º. las proyectadas obras de alumbrado elevarán considerablemente los gastos de mantenimiento del servicio de alumbrado público ya que tanto el consumo de energía como la imposición de lámparas de vapor de mercurio suponen incrementos considerables con respecto al servicio que se presta actualmente. No se puede olvidar tampoco que con la figura impositiva de las contribuciones especiales lo único que se financia son los gastos de primer establecimiento del servicio, siendo los gastos de mantenimiento del mismo por cuenta del Ayuntamiento. Por todo ello en virtud de lo que dispone el art. 20 del D. 3250/76, bajo el aspecto económico sería sumamente interesante que estas instalaciones especiales fueran solicitadas

~~V~~

das por los interesados formalmente, con el fin de establecer una tasa por la prestación de este servicio.

Visto el expresado informe y previa deliberación de los Sres. asistentes en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA:

- Adoptar acuerdo de imposición de contribuciones especiales en el porcentaje del 70% del coste total presupuestado de las obras estableciéndose la base del reparto en razón a metros lineales de fachada de los inmuebles, superficie de los mismos, volumen edificable, y base imponible de la C.T. Urbana.
  - Someter a información pública el procedente acuerdo y que así mismo subsigan todos los trámites preceptivos del expediente de contribuciones especiales.
  - Se acuerda así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del D. 3250/76 que si las referidas instalaciones especiales fueran solicitadas por los interesados formalmente se estableciera la tasa que al efecto procediere para la prestación de este servicio.
- TERCERO: En lo referente a las obras de pavimentación en la c/. Val de Torres según presupuesto ya aprobado se adopta así mismo acuerdo de imposición de contribuciones especiales equivalente al 90% del importe total de las mismas según bases de reparto a aplicar según metro lineal de fachada de los inmuebles, superficies, volumen edificable y base imponible de la C.T. Urbana, acordándose así mismo la iniciación del expediente y que se exponga al público



5º  
COMPROBAMIENTO MUNICIPAL RELATIVO ALAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA C. SANTIAGO DE ESTACIUDAD, POLIGONO NOGUE.

a los efectos procedentes.

En relación a las obras previstas en el proyecto de saneamiento de la C. Santiago de esta ciudad, Polígono Nogue, cuyo proyecto fue aprobado por este Ayuntamiento en el presente mes de Octubre y una vez se informa por el Sr. Alcalde - Presidente de los diversos compromisos que con la Confederación Hidrográfica como entidad titular de la obra es necesario adquirir se ACUERDA:

Ratificar sus compromisos para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de saneamiento de la C. Santiago de la Ciudad de Don Benito (Badajoz) Polígono Nogue aprobado en octubre del presente año cuyo presupuesto ha sido fijado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en CATORCE MILLONES CUATROcientas NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (14,491,730'35 pts) y en consecuencia se compromete:

1º.- A la entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras, manifestando que tan pronto lo demande el servicio puede proceder a dicha entrega.

2º.- A abonar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que originen las visitas e inspección del personal facultativo, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes.

3º Se comprometen los que figuran en su pres-



2

puesto las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones y para los gastos de inspección facultativa según los presupuestos que se formulau en su día.

Por último se compromete el Ayuntamiento a formular sus compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la Dirección General de Obras Hidráulicas lo estime oportuno.

4º. Así mismo se acuerda delegar en el Sr. Alcalde-Presidente D. León Romero Verdugo y en el 2º-Tte. de Alcalde D. José Luis Jiménez Díaz para formalizar el acta de cesión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de los terrenos necesarios para las obras mencionadas.

### 6º

#### ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN POR LOS INTERESADOS DEL IMPUESTO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR.

En relación con este punto del orden del día se trae a la vista informe de Interdicción del siguiente tenor literal: "El art. 25 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre solares sin edificar, establece la obligación de los sujetos pasivos del referido impuesto a presentar en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación del oportunuo anuncio en el tablero de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia, una declaración por cada uno de los solares y terrenos que deban incluirse en el registro. El modelo de la referida declaración debe ser establecido por el Ayuntamiento y a estos efectos los datos necesarios para la formulación del registro son los que a continuación se relacionan:



man: - a) sujeto pasivo. - b) Situación del solar o terreno. - c) Clasificación urbanística. - d) Extensión superficial. - e) Valores bases de los mismos. - f) Beneficios tributarios que le son de aplicación. - g) Planos a escala 1:... En consecuencia el funcionario informante propone a la Comisión Municipal Permanente el modelo de declaración que se adjunta y que se inserte edictado en el B.O.P. a efectos de dar publicidad.

- Don Benito, 25 Octubre de 1979. - El Interventor. - Sigue firma. -

A la vista del expresado informe SE ACUERDA: 1º. - Publicar el anuncio de referencia por 30 días en el B.O.P. y el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento solicitando la declaración referida de los sujetos pasivos. 2º. - Aprobar así mismo el modelo de declaración que se adjuntará y en el que consta los datos enumerados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde - Presidente siendo las veintidós treinta horas, de lo que yo el Secretario. CERTIFICO.

Sr. Alcalde

Interventor

Secretario

Sr. Alcalde

Favor de revisar

M. M.

D

Florido

~~en~~~~M. Hoz~~~~D. Salles~~~~J. Calz~~~~R. Canales~~~~F. Alarcón~~~~Diego Sánchez~~~~Gregorio Sáiz~~~~D. León Romero~~~~Sra. Secretaria~~

**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1979. (1<sup>a</sup> Convocatoria)**

**ACTA N° 25**

Alcalde - Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Díaz Díaz

D. Francisco Bernocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bermúdez

D. Mariano Gallego Barreiro

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Cañacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D. M. Pilar Cañacho Robles

D. Merino Sánchez

En la Ciudad de

Don Benito a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal se reúnen los señores relacionados al margen, previa convocatoria al efecto, justificando su ausencia los Sres. Trejo Parejo y Leal Martínez-Romero, para celebrar sesión

D. Eloy Sánchez Díaz  
 D. Gregorio Sabido Pajuelo  
 D. Pedro Bernocal Rodríguez  
D. Diego Sánchez Rayego  
Secretario General  
 D. Juan de Dios Tena Sánchez  
Interventor Asesor Económico  
 D. Fernando Aguilar Corbacho

dinaria con la asistencia de  
 mi el Secretario que da fe del  
 acto

Se abre la sesión

## ORDEN DEL DÍA

1º

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Secretario General se dio cuenta procediendo a la lectura íntegra del borrador del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Se dio cuenta de las disposiciones de interés y de comunicaciones oficiales últimamente recibidas en este Ayuntamiento quedando enterados los señores asistentes.

3º

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

Dentro de este punto del Orden del Día y por el Sr. Alcalde, se procedió a dar cuenta de la siguiente moción:

ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.= Uno de los objetivos que en el orden de realizaciones de la Corporación desde su toma de posesión figuraban como prioritario era la mejora en general, de las retribuciones de los funcionarios y personal adscrito a este Ayuntamiento, que a todas luces, tanto en términos reales como comparativos con otros municipios nos parecían a todas luces insuficientes y en algunos casos extremos el problema clamaba por una urgente y rápida so-

de

lución, cuya situación era consecuencia de las siguientes vicisitudes. = 1) El criterio restrictivo en este aspecto de la Corporación anterior que llegó a identificar y por tanto a condicionar los términos de "retribuciones mínimas" y "retribuciones legales". de tal manera que escasamente hizo uso del derecho a aprobar complementos de prolongación de jornadas como la casi generalidad de los Ayuntamientos lo hicieron, como salida legal incluso oficialmente recomendada para paliar la insuficiencia de sueldos legalmente prescritos según es de todos conocida. Así las cosas, la publicación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de Marzo de 1958, por la que se desarrollan las instrucciones para la formación de los presupuestos del año 1978 incidió muy negativamente en este ámbito sobre los emolumentos a percibir por los funcionarios de este Ayuntamiento, ya que al calcular la masa retributiva sobre los sueldos existentes en 31 de diciembre de 1977 y estar estos fijados en general de acuerdo con los mínimos legales vigentes como se ha dicho en aquella fecha, la situación de sus percepciones supuso una nueva disminución en menos, sobre los sueldos vigentes en aquellos otros Ayuntamientos que tenían una masa retributiva consecuentemente alta. Este y no otro es el motivo de convocar y someter al Pleno previo los informes procedentes, la posibilidad de mejorar las retribuciones de los funcionarios de este Ayuntamiento y

que ha de basarse en los siguientes términos:

**IGUALDAD:** Se propone una subida igual para todos los funcionarios y ello no precisa mente porque las discriminaciones en este sentido pudieran dar lugar a susceptibilidades o fricciones de cualquier tipo, sino porque se entiende que las diferencias de sueldos de cada puesto de trabajo debe englobarse en una normativa superior como es la Ley de la Función Pública. = **JUSTICIA.**

Se tiene con ello no ya a igualar los sueldos de la empresa privada, sino a remediar en parte las grandes diferencias que en todos los niveles existen respecto de aquella tratando de ajustarse en lo posible a un mas real acercamiento a los sueldos de la Administración Pública en general y proporcional y comparativamente a los sueldos vigentes en las mayores de las Corporaciones de tipo similar a São Paulo. =

**GENERALIDAD:** De tal manera que aun que sea distinta la cuantía las mejoras afectan tanto a los funcionarios como al personal contratado de esta Administración, por entender que aunque sea con las naturales diferencias de regímenes todos deben atender en su trabajo la prestación de servicio público con igual celo y eficacia. = **EFICACIA.**

Se trata con estas mejoras no solo de compensar a aquellos funcionarios que han de ejercer sus funciones con determinada sensibilidad y riesgo, sino principalmente premiar las iniciativas y sugerencias que a la mejora de la Administración aporten determinados funcionarios.

g

rios y en general obtener de todos una mayor eficacia administrativa en cuanto a la prestación de sus servicios. = Por ello, previo los dictámenes de las Comisiones de Hacienda y con los informes preceptivos de Secretaría sobre la posibilidad legal y de intervención sobre la viabilidad jurídico-económica de la presente medida se propone a este Ayuntamiento que si a bien lo tiene apruebe en base a las razones y motivaciones anteriormente enumerada y al objeto de compensar la escasez de sueldos hasta la fecha vencientes en este Ayuntamiento y por el concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios una cantidad de la siguiente manera: = Funcionarios de Plantilla de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su nivel: 12.000 pts netas mensuales. = Funcionarios contratados y resto de personal adscrito a este Ayuntamiento: 8.000 pts mensuales netos, debiendo imputárseles la parte proporcional de esta cantidad a las horas prestadas a todo aquel que no preste la jornada completa. =

Lo que se somete al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procediere.

Dos Benito. 24 de Noviembre de 1979.

La fórmula legal que se adopta es la de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios según se regula en el art. 66 del texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local. Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre y se desarrolla en la Orden de 23 de Octubre de 1973, en cuanto que se estable-

cen estas remuneraciones para "premiar iniciativas y sugerencias", para compensar determinados trabajos por su penosidad o riesgo y en general para obtener un mayor rendimiento y eficacia de la actividad de esta Administración globalmente considerada así como de cada uno de los funcionarios en particular, formula ésta que se limita procedente desde el punto de vista legal ya que no infringe en manera alguna las prescripciones establecidas en orden a presupuesto de las Corporaciones locales contenidas en tales disposiciones varias y muy especialmente la Orden de 30 de Mayo de 1979 puesto que no se modifica en absoluto la cuantía de las retribuciones complementarias establecidas sino que se crea una nueva modalidad dentro de este concepto que los principios de justicia y eficacia administrativa en este Ayuntamiento demandan y que supone asimismo una justa compensación al personal adscrito a esta Corporación ya que desde el 1 de julio del presente año viene prestando una jornada de 8 horas diarias mas sobre las que con carácter habitual venía prestando.

A la vista de lo cual, dada cuenta por su Presidente del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y todos los informes asimismo favorables de Secretaría e Intervención, versando éste principalmente sobre el aspecto económico-financiero que posibilita la puesta en práctica de las mencionadas retribuciones, por unanimidad de los 19 miembros de esta Cor-

M

poración asistentes a la sesión, se ACUERDA:

aprobar las mencionadas gratificaciones en la cuantía y modalidades siguientes:

1º.- Para los funcionarios de Plantilla de este Ayuntamiento en activo y que vienen prestando servicios al mismo un total de 12.000 pts. mensuales netas.

2º.- Funcionarios contratados y resto del personal adscrito a este Ayuntamiento, 8.000 pts. mensuales netas.

Al personal de este régimen que no preste la jornada de trabajo completa habrá de imputársele la parte proporcional de estos 8.000 pts. a las horas de trabajo que realicen.

3º.- El referido acuerdo con carácter retroactivo tendría efectos desde el 1 de Septiembre del presente año.

4º.- Las referidas gratificaciones de acuerdo con las normas retributivas que rijan para el año 1980 podrán integrarse en otros conceptos o modalidad retributivos si la Ley lo dispusiere o la Corporación lo estimare conveniente.

#### 4º

#### EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRE- SUPUESTO ORDINARIO.

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta su objeto y fines y encontrandole conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de julio

y desarrollado por Real Decreto 2159/1979 de 3 de Agosto, mediante la cantidad de 32.950.049 pts. resultante disponible de los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, se acordó por unanimidad de los señores asistentes, lo que supone un "quorum" superior a las dos terceras partes de los miembros que legalmente componen la Corporación aprobar el expediente de modificación de crédito al presupuesto ordinario con el resumen siguiente:

Mayores Ingresos .....	30.014.510
Créditos transferidos (bajas) .....	2.935.539
Total ...	<u>32.950.049</u>
Créditos suplementados (altas)	32.815.649.
Créditos habilitados	134.400
Total ...	32.950.049

## 5º

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO EXTERIOR DINARIO FUSIONADO.

Dada lectura del expediente, al efecto tramitado, visto el informe de Intervención, y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente en uno de los extremos que comprende dicha propuesta su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puedan atenderse de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de julio y desarrollado por el Real Decreto 2159/1979 de 3 de agosto, mediante la cantidad de 8.550.163 pts. resultante disponible de los mayores ingresos recaudados sobre totales previstos en el presupuesto, se acordó por unanimidad de los tres asistentes que lo son en número de 19 sobre el total de 21 que legalmente componen la Corporación,

~~10~~

aprobar la propuesta expediente modificación de créditos con cargo a mayores ingresos en el presupuesto fisionizado de los extraordinarios num. 27, 29, 30 y 32 con el siguiente resumen:

#### ESTADO DE INGRESOS

75% Recargo solares año 1975 ...	83.419,00
id. id. id. año 1975 .....	188.951,00
Aportación presupuesto ordinario 1975.	1.560.000,00
id. id. id. 1976.....	513.076,00
75% Recargo solares año 1976 .....	200.000,00
id. id. id. 1977 .....	200.000,00
Aportación presupuesto ordinario 1979.	889.527,00
Venta parcelas Polígono Industrial .....	<u>4.915.180,00</u>
Total .....	<u>8.550.153,00</u>

#### ESTADO DE GASTOS

6-10-10. Adquisición casa para abrir calle Santa Ana	2.050.000,00
6-11-11. Importe proyecto técnico obra saneamiento ej. Santiago	407.120,00
6-11-12. Obra pavimentación Polígono Industrial .....	3.225.044,00
6-11-13. Pago intereses demora Sr. Mansano Morales.....	167.989,00
6-02-03. Obras terminación Estación Depuradora. ....	<u>2.700.000,00</u>
Total .....	<u>8.550.153,00</u>

6º

MOCIÓN DEL GRUPO  
PSOE SOBRE LA  
ENSEÑANZA.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se procede a dar lectura a la moción que los Concejales pertenecientes al Grupo del PSOE de este Ayuntamiento presentan, del siguiente tenor literal:

Los abajo firmantes Concejales Socialistas (PSOE) de este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que les confieren las dispo-

siciones vigentes legales, elevan la siguiente  
 MOCIÓN = A. Teniendo en cuenta que según establece nuestro ordenamiento jurídico - en especial los art. 101, e, apartados f. g. h. y 105 de la Ley de Régimen Local - Los Municipios tienen atribuidas importantes competencias en materia de enseñanza (propiedad de los edificios públicos escolares, aportación de terreno para las edificaciones docentes, conservación y sostenimiento de los centros públicos de E.G.B., cumplimiento de la obligación escolar por los alumnos, ejercicio, a través de las juntas Municipales de Enseñanza, de múltiples funciones necesarias para la buena marcha de la educación a nivel local, etc., etc. = B). - Considerando, en consecuencia de lo anterior, que el Municipio es protagonista y colaborador del inestimable importancia en la prestación del servicio público de enseñanza; por lo que está plenamente legitimado tanto para expresar su parecer como para solicitar a los poderes públicos las medidas que considere justas y convenientes para los intereses de sus vecinos en materia de educación. = C) - Estimando que los proyectos de Ley sobre Estatuto Jurídico de Centros docentes no Universitarios, financiación de la Enseñanza obligatoria y de Presupuestos Generales del Estado para 1980, elaborados por el Gobierno y pendientes de aprobación por las Cortes, inciden de manera negativa sobre las aspiraciones e intereses de este Municipio y sus vecinos, por cuanto a causa de su actual redacción no garantizan la existencia de una enseñanza de mo-



89

crática, igual para todos en calidad y medios y suficientemente financiada para que el servicio público permita establecer oportunidades iguales para todos en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la educación.

Por lo expuesto, los Concejales Socialistas firmantes proponen para su aprobación si procede, la adopción de siguiente Acuerdo:

Iº.- Que se remita a los Presidentes del Consejo (Carrera de San Jerónimo, Cortes Españolas, Madrid (14) - y del Senado (Plaza de la Marina Española, Madrid) - Ministerio de Educación, (Alcalá, 34, Madrid 14) y a los Presidentes de los Grupos Parlamentarios (Marqués de Cubas, 21, 3º Madrid -14) escritos o telegramas que recojan la siguiente redacción = Teniendo en cuenta que los Proyectos de Ley de Estatutos de Centros Docentes no Universitarios de Financiación de la Enseñanza Obligatoria y de Presupuestos Generales del Estado para 1980 no garantizan: = a) la descentralización deseable de competencias en materia de enseñanza a favor de los municipios, sometidos a presiones y decisiones centralistas y autoritarias. = b) la intervención real de los Ayuntamientos en la programación general de la enseñanza y la de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos conforme establece el artículo 27 de la Constitución. = c) la existencia de medios que impidan despidos, expulsiones, violaciones de la libertad de cátedra, discriminaciones

laborales y profesionales de los profesores de los Centros privados subvencionados por el Estado que en ejercicio de sus libertades y derechos constitucionales, no concuerden con la ideología oficial del centro, establecida unilateralmente por el empresario a través de los llamados "idearios". = d) La aprobación de un Estatuto de Centros Privados subvencionados, basado en los principios que rigen la prestación de cualquier otro servicio público (aunque quien lo preste sea un particular): Control social, Estatuto del personal y garantías de los usuarios basadas en la igualdad de todos ante la ley y la neutralidad de la empresa respecto a los padres, profesores y alumnos en todas las cuestiones relacionadas con motivos ideológicos, confesionales, culturales y sociales. = e) La conversión de la enseñanza en instrumentos de inclusión social que de manera gratuita y con igual calidad, se halle al alcance de todos. = f) La financiación de las inversiones necesarias para el establecimiento de un auténtico servicio público de enseñanza capaz de garantizar a todos el derecho a la educación, eliminando los actuales déficits de puestos escolares y las lacras causantes de la baja calidad de la enseñanza. Este Grupo se manifiesta en desacuerdo con los Proyectos de Ley antes mencionados y solicita su devolución al Gobierno para que este proceda a darles una redacción más conforme con los derechos y libertades constitucionales reconocidos en materia de enseñanza y

✓

con las aspiraciones y necesidades populares  
 2.- Que el escrito antes redactado sea tras-  
 ladado también a los directores de los Cen-  
 tros Docentes de esta localidad, a los pro-  
 fesores de los mismos, a los Presidentes de  
 las Asociaciones de Padres y a cuantos  
 sectores estén relacionados con la enseñan-  
 za, convocando si se considera conveniente  
 a la Junta Municipal de Eusebio para  
 que adopte la decisión que considere proce-  
 dente respecto a las disposiciones legales  
 que se debatirán en las Cortes. En San  
 Benito, a 23 de noviembre de 1979.= Si-  
 guen las firmas:

Hace uso de la palabra a continuación, el Presidente de la Comisión de Cultura y portavoz de U.C.D. D. Valentín Giner Bermejo quien expone que la presente moción no debería admitirse para su discusión y deliberación por las siguientes razones: Por no venir informada por la Comisión Informativa de Cultura correspondiente y por otra parte porque no es competencia ésta materia del Ayuntamiento Pleno, solicitando en consecuencia el asesoramiento al respecto del Sr. Secretario.

Por el Sr. Secretario se informa que efectivamente el art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales exige salvo cuando los acuerdos hayan de adoptarse con urgencia que a cualquier caso la resolución de los aspectos que plantea la presente cuestión no es competencia, como se deduce lógica-

mente por razones obvias, de resolución por este Ayuntamiento y respecto de los mismos esta Corporación no puede tener otra alternativa que en cualquier caso ejuciarlos, discutirlos o de alguna manera manifes-  
tar su deseo o la repercusión de los inciden-  
cias de las mismas en este municipio, pues si  
bien este Ayuntamiento tiene competencias en  
enseñanza, las competencias que en lo rela-  
tivo a instrucción y cultura le asigna el art.  
101 apartado f) de la Ley de Régimen Local no  
son en manera alguna como es lógico el  
dictar leyes, pero si puede ejuciar polí-  
ticamente los principios que deben presidir  
la regulación de la enseñanza, sin otras  
pretensiones.

Prosigue el Sr. Gómez Fernández, lite-  
ralmente: Nos extraña grandemente la pu-  
blicidad dada por el PSOE en un autopro-  
yecto de ley que se encuentra en proceso  
de trámite para informe de la Ponencia  
del Congreso correspondiente, máxime, cuando  
existe un acuerdo tácito entre los grupos parla-  
mentarios de que no salgan a la luz publi-  
ca los asuntos a tratar en periodo de Ponencia  
a fin de no coartar la libertad de criterios  
de los parlamentarios.

En el mismo grupo parlamentario de U.C.D.  
ha presentado varias enmiendas al Autopro-  
yecto de Ley del Gobierno, por lo que el mismo  
puede sufrir variaciones. Entendemos por ello  
que el único Órgano Estatal competente para  
legislar es la Cámara Legislativa, compuesto por  
el Congreso de Diputados y el Senado.

Manifiesta que está de acuerdo y como Presidente de la Comisión de Cultura se responsabiliza de que el Ayuntamiento debe aportar los terrenos suficientes para los edificios escolares conservar y sostener los centros públicos de E.G.B.

Está en contra de la enseñanza como servicio público, ya que ello implica monopolios para el Estado y nos llevaría a la Escuela única, no pudiéndose concebir en una sociedad pluralista como tampoco podemos aceptar que hubiera un solo periódico, un solo partido, un solo sindicato, un solo juicio, matrimonio etc. etc.

Defiende, en contrapartida, la enseñanza como interés público, donde se da la enseñanza estatal y la privada, es decir la libertad de enseñanza, libertad ésta que está reconocida por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 art. 23, la Convención Europea de los Derechos del Hombre de 1950 ratificado por el Gobierno Español en 1977 y la Declaración de los Derechos Económicos-Sociales y Culturales de 1966, art. 13 así como la Constitución Española la requiere en su art. 27.

Expone asimismo literalmente que la libertad de enseñanza se manifiesta en dos vertientes, a) - Docente: libertad de creación de centros - establecer y dirigir - con un ideario en respeto de la iniciativa privada. b) - Diciente: libertad que tienen los padres en elegir la educación tipo para sus hijos según sus propias convicciones religiosas y filosóficas.

En contra de la moción, el Sr. Gómez Fernández se opone a la intervención de los Ayuntamientos en la programación general de la enseñanza y a la asunción por éste de dicha competencia. Sin embargo manifiesta que el proyecto de ley sobre Estatutos Jurídicos de Centros docentes no universitarios recoge la intervención de los padres y alumnos en la marcha de los centros. Señala que los padres pueden participar en este sentido en dos aspectos: Académicos, Menos intensamente ya que poco pueden decir sobre la forma de fijar didácticamente un tema pero si pueden participar intensamente en la exposición de ideas políticas, aspecto éste que está recogido en el título 2º del Proyecto de Ley referido.

Desde este punto de vista expresa que la moción que enjuiciamos se opone a la libertad de Catedra por lo siguiente: Por el principio de madurez del alumno. En los niveles E.G.B. y B.U.P. no se deben explicar idearios políticos, ya que el niño no tiene una personalidad madura ni estructurada. Por el respeto a la libertad de otros y por la deslealtad a la empresa que lo contrató para un determinado ideario y luego explica otro. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde argumentando la cuestión de este Sr. Gómez Fernández y afirmando en consecuencia que la misma incurre en diversas contradicciones puesto que por una parte afirma que el profesor debe explicar el ideario del centro por el que está contratado y por otra afirma

~~10~~

que dado que el niño no tiene madurez suficiente no se le debe explicar ninguna clase de ideología.

Si el Estado, prosigue el Sr. Alcalde, dedica parte del presupuesto de la enseñanza para financiar los centros privados, es lógico que esté amparando las cantidades que podrían invertirse en la enseñanza estatal, luego disminuye las consignaciones para construcción de enseñanza pública en perjuicio de la mayoría de los ciudadanos, ya que, la enseñanza privada se presta a precios mas altos y ello tiene su reflejo en determinados municipios en donde por prestar una ayuda considerable a la enseñanza privada, reduce en cierto aspecto cantidades que serían necesarias para construcción de centros escolares y atención en general de esta clase de enseñanza.

Toda vez que a continuación interviene en defensa de la moción presentada los Sres. Paredes y Gaucher Bermúdez y en contra de la misma los Srs. Villuela y Gillegos, a propuesta del Sr. Alcalde se pasa a la votación ordinaria que arroja el siguiente resultado: Número de asistentes 19. Votos a favor 10. Votos en contra 9, correspondientes a los 9 concejales de U.C.D.

En consecuencia queda aprobada la moción que presenta el PSOE.

A continuación se da lectura al Pliego de Condiciones-Económico-Administrativas para contratar por concurso subasta el quiosco con destino a prensa, ubicado en Plaza

7º

EN PLAZA DE ESPAÑA.

de España, de esta Ciudad, según dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y cuya transcripción literal consta en el expediente; avocándose su aprobación por unanimidad y como tal sea expuesto al público a efectos de reclamaciones por un plazo de 3 días anuncíandose la subasta en la forma prevista en el art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre.

8º

PROUESTA RELATIVA A LA DESVIA  
CION DEL CANAL  
DEL ZUJAR.

Seguidamente se da cuenta de escrito del Comité Local de la Agrupación Socialista de Don Benito, PSOE, del siguiente tenor literal:

- 1.- Como consecuencia de la construcción del Canal del Tújar fueron expropiados unos terrenos de propiedad municipal situados en zona próxima a vía férrea.
- 2.- Sin ninguna explicación, lo que nos lleva a pensar que se beneficiaba a terceros, se varió este trazado, con lo cual el Patrimonio Municipal en esa zona quedó completamente destrozado e inutilizado.
- 3.- Tal decisión no solo perjudicó a este Ayuntamiento en el orden material, sino que además se colocó en esa zona de la Carretera de Circunvalación un muro que quita toda perspectiva y que impide la normal expansión del pueblo en una zona del mismo en los que solares hubiesen sido más baratos por ser propiedad municipal.

Es por lo que pedimos a esa Corporación: Que se inicien todas las gestiones necesarias ante los Organismos competentes para que se tomen las medidas que hagan falta para la desviación del antedicho canal y que se tienda

~~ver~~

en alguna manera a subsanar el expolio del que hemos sido objeto. Don Benito, 22 Noviembre de 1979. Por el Comité local, Secretario de Asuntos Municipales, firmado y rubricado.

Diseñada la presente moción y expuestos los antecedentes del mismo se FACHERDA que se inicien las gestiones necesarias ante los Organismos de su competencia para la desvinculación de dicho causal intercalando en la parte expositiva de este acuerdo la propuesta del Sr. Viñuela de que todo ello se haga, condicionado a que no se perjudiquen los regantes de la zona.

9º

MOCIONES SOBRE  
LOS NUCLEOS DEL  
IRYDA DEPENDIENTES DE ESTE AYUN-  
TAMIENTO.

Se trae a la vista en este punto del Orden del Día los siguientes asuntos:

1.- Moción que suscribe el Teniente de Alcalde Sr. Viñuela sobre los referidos poblados del que se da lectura literal en la forma que consta en el expediente y en el que se analizan la problemática de dichos pueblos, las dificultades actuales y régimen de dependencia de Don Benito considerados como barrios del mismo, la falta de medios tanto técnicos como económicos de este Ayuntamiento para afrontar su difícil problemática, el régimen tutelar que sobre ellos ejerce tanto el Iryda como este Ayuntamiento, se analiza asimismo los medios jurídicos que este Ayuntamiento cuenta para dotar de autonomía a estos pueblos y se concluye en definitiva:

1º.- Exigir del Iryda en nombre de los habitantes de tales pueblos que se dote al Ayuntamiento de D. Benito, como mero ordinari-



trador, hasta tanto se lleve a efecto la dotación del régimen local oportuno de los medios económicos necesarios para atender a las necesidades más perentorias y de un mecanismo justo y objetivo de adjudicación de parcela y viviendas con intervención de los propios vecinos.

2º.- Que por el Pleio se arbitren las medidas adecuadas para una completa información a los colonos así como para recoger la opinión de los mismos en forma que las medidas que se adopten reflejen la auténtica voluntad de la población.

3º.- Que se requiera a los Organismos tales como el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, Gobierno Civil y Consejería de agricultura de la Junta Preautonómica para que se dote a cada poblado de un régimen local apropiado, proponiéndose por este Ayuntamiento el de que se configuren como nuevas entidades municipales por agrupación de dos o más poblados según la circunstancias poniendo los medios, si fuera preciso, para que sean modificadas o sustituidas las normas legales que actualmente informan el sistema de colonización.

4º.- Que se comunique en forma oficial por este Ayuntamiento al Iryda la no admisión de las viviendas que tiene ofertada en la forma y condiciones unilateralmente impuestas.

5º.- Que en definitiva se faculte al Sr. Alcalde para que en el plazo de un mes y con representación personal de cada uno de los po-

~~er~~

blados realice las gestiones necesarias ante las Entidades implicadas con informe inmediato al Pleno del resultado de las gestiones.

2.- Moción que suscribe el Presidente de la Comisión de Poblados D. Eloy Sánchez Díaz, cuya transcripción literal es como sigue. "Con motivo de resolver las deficiencias que los poblados del IRYDA se plantean de este Ayuntamiento tiene planteados, al no tener administración propia, y estar muy alejados del Ayuntamiento cabecera, etc. Y quedo que es opinión de los miembros de esta Corporación atacar de lleno las deficiencias que tiene planteados. Es por lo que se propone se tome el acuerdo de solicitar ante el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la iniciación del expediente para convertir a dichos pueblos en entidades locales menores.

Es necesario este acuerdo por lo siguiente:

1º.- Porque al hacerlo de oficio el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el trámite sería más breve con lo que dichos pueblos esperarían antes a poder resolver sus problemas por si mismos sin preterisiones ni injerencias de nadie.

2º.- Toda vez que el IRYDA hace varios años y en cumplimiento del Decreto 2697/66 de 20 de Octubre, inició ya el oportuno expediente, pero fue rechazado por el Ministerio de la Gobernación a informe negativo del Ayuntamiento. Así al esperar este nuevo trámite ellos necesitan un acuerdo para la inicia-

cion del oportuno expediente = La Comisión de Poblados, firmado y rubricado.

3º Informe que emite el Secretario General de este Ayuntamiento relativo a la situación planteada respecto de los poblados por las mociones que preceden en el que despues de hacer un estudio de las posibilidades presupuestarias de estos poblados, analizar las ventajas e inconvenientes de la integración o independencia de San Benito las diversas fórmulas de segregación a la vista del Decreto 20 de Octubre de 1966 se propone la iniciación de expediente para que el Ministerio de Agricultura de Oficio tramite expediente para constitución de dichos núcleos en entidades locales menores, trámite éste que ya se acepta la fórmula bien de constitución de municipio o de entidades locales menores ha de ser previo a los posibles mancomunidades que los mismos quisieran constituir.

Discutido ampliamente los aspectos que se derivan de tales mociones se ACUERDA por unanimidad que las mismas pasen a la Comisión de Poblados para su dictamen correspondiente.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Cultura D. Valentín Gómez Fernández se trae a la vista mociones de dicha comisión referidas a los siguientes asuntos:

1º.- BASES PARA BECAS DE ESTUDIOS : DE acuerdo con las Ayudas que este Ayuntamiento tenía establecidas y las de nueva creación continuaran en vigor las siguientes y en la cuantía que se cita: 1 para BUP y COU de 15.000 pts.; 1 Formación Profesional 15.000 pts.; 1 para estudio de grado medio de 25.000 pts.; 1 estudios eclesiásticos

10:  
DICTAMENES DE  
LA COMISIÓN DE  
CULTURA.

an

30.000 pts.; 1 para estudios universitarios superior 30.000 pts; 1 Ayuda especial para hijos de funcionarios municipales con una dotación similar a las anteriores aludidas para los distintos niveles, 2 UNED 10.000 pts y 2 UNED para funcionarios municipales 5.000 pts.

A continuación y a través de las 12 bases que contiene se regulan los aspectos normativos de estas becas o ayudas cuyo contenido literal consta en el expediente de su razón, aprobándose las mismas por unanimidad.

A salvo el voto en contra de los Sres. S. Benítez, Romero y Berrocal, por estimar no debe formar parte del Tribunal de Selección un Sacerdote.

3º MOCIÓN SOBRE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - Se da lectura a la misma con la propuesta de reorganización y actividades y aspiraciones de la misma con la inclusión de los ingresos y gastos por una cuantía de 372.600 pts para el año actual ampliándose en la forma que se describe para el año 1980 a la cuantía de 400.000 pts. Se ACUERDA aprobar el contenido de dicha moción en la forma que literalmente consta en el expediente y que de ello se de traslado a Intervención y Depositaria o los efectos procedentes.

3º - MOCIÓN DE CULTURA: Dada cuenta de su lectura se aprueba literalmente en la forma que conste en el expediente.

4º - MOCIÓN DE EDUCACIÓN: Se da lectura íntegra al contenido de la presente moción referente al Servicio Público de educación existente en esta localidad describiéndose los centros con que se encuen-

88

ta en la actualidad y programándose asimismo la construcción de una Guardería Infantil y dos Centros de E.G.B. de 24 unidades y aumentando la consignación en el presupuesto municipal para conservación, mantenimiento, limpieza y calefacción de Centros de Educación en la cuantía que se fija por aula y año para conservación y reparación y alumbrado 5.000 pts. Para limpieza 10.000, para calefacción 5.000 pts. Se acuerda aprobarla por unanimidad, en la forma que conste en el expediente.

IIº

DICTAMEN DE LA  
COMISIÓN DE TRA-  
FICO.

Se da lectura al acta de la Comisión Informativa de Tráfico, cuya transcripción literal es como sigue: "Por el Sr. Paredes Rebolledo como Presidente de la referida Comisión se exponen los puntos a debatir por la misma para su discusión y dictámenes en su caso:

1º.- Dada la necesidad de perfeccionar el personal de este Ayuntamiento adscrito a tráfico, se estima necesario organizar unos cursos de formación para estos guardias, que sería conveniente realizarlos en Osuna Benito y a los que podrían asistir representantes de cada uno de los pueblos de la Comarca, como la financiación de estos cursos se llevaría a cabo por otra parte con la aportación de cada uno de los pueblos que participaran, la solución se estima, viable desde cualquier perspectiva, informando a este respecto que para lo cual había tenido ya algunos contactos previos, con la Jefatura Provincial de Tráfico.

2º.- Se propone llevar a la práctica los acuerdos adoptados por el Pleio del día 25 de Junio de 1979 y para ello se considera necesario habilitar el crédito necesario para adquirir

~~ex~~

sicio de pintura y señales de estacionamiento limitado, pues en lo referente a mano de obra se podía esta financiar. = 3º. - Se propone la creación de ordenanzas para cepo y al objeto de obtener una mayor fluidez del tráfico se considera la necesidad de regular espacios para estacionamiento limitado (zona sur) en los puntos de más densa circulación, con lo cual se aliviaría en gran manera por otra parte el trabajo de los guardias. = 4º. Se propone que la parada de Autobuses tenga lugar en la Avda. de Alonso Martínez, frente al Bar Scumba y se comunique a todas las líneas regulares que los servicios de carga solo puedan realizarlos en los puntos de origen ya que de lo contrario seguirían padeciendo las diversas anomalías e irregularidades que por este motivo se originan principalmente durante las horas pico. Para las líneas de transportes discretionales así como los particulares de la Junta Energía Nuclear, Considerar ignara cargar al final de la c/. del Pilar junto al Grupo Escolar allí existente. = 5º. - Frente al Ayuntamiento en la linea de prohibición se propone que dada la prescripción que impone dicha señal no se puede ahí efectuar aparcamiento ni aun por las primeras autoridades del pueblo, por lo que se propone, dentro del recinto de la plaza fijar dos estacionamientos reservados. = 6º. - Se estima por el Presidente de la Comisión que el numero de los policías de tráfico debe ser de diez y asimismo se estima necesario adquirir

un coche y varias motos para regular el tráfico por todo el contorno de la Ciudad, así como para prestar dicho servicio de la Policía Municipal en general en los diversos núcleos que forman parte de este Municipio. = 1º Se propone señalizar la travesía C-520 en su paso por esta Ciudad en el sentido que se propuso al Pleno que inicialmente referimos. = 8º En cuanto a los autobuses de servicio escolar con servicio la Escuela de Formación Profesional deben tener entrada por la cf. San Francisco y la carga y descarga la deben efectuar en la cf. Santiago, debiendo llamar la atención para que la obra que está efectuándose en la referida calle no interponga la circulación por la misma. = 9º A efectos de carga y descarga se debe señalizar la Plaza de Abastos en la fachada que linda con la cf. Ana Solo de Valdivia, fijando las horas de 8 a 13 con lo cual se conseguiría una adecuada descongestión del tráfico rodado. 10º - En los pasos de peatones que se acordó fijar en el Pleno del 25 de Junio es conveniente que se coloquen vallas que por otra parte no supondría costo al Ayuntamiento pues las establecerían las empresas auxiliadoras que incluso nos podrían pintar los espacios plateros. = 11º - Servicio Urbano, se propone que tenga su entrada los autobuses en el adscrito por la cf. Guadiana y salida por la cf. Birdal, con lo cual el barrio del Nogue serían servido por estos autobuses. = 12º Se propone como conveniente suprimir el quiosco que está ubicado en cf. Alonso Martín porque quita visibilidad a los vehículos que suenan y a los

✓

que salen de dicha calle. Igual medida se debe adoptar con el quiosco ubicado frente al Parque pues ello da una imagen fatal.

13º.- Una vez que se ubique en esta Ciudad los servicios para exámenes de circulación abierta al objeto de obtener el permiso de conducir es de urgencia señalizar la plaza de España, Plazaleta Linares, Picadel, Almaguera, El Divisorio y Salida Cruces del Parque.

14º.- Asimismo se propone interesar de la policía de tráfico vigile la producción de muertos que con mas intensidad de la deseada originan ciertos vehículos por las calles de la ciudad, sancionandolos adecuadamente.

15º.- Se propone asimismo las siguientes paradas para el Servicio Urbano en esta localidad Plaza de España, General Sanjurjo, (frente al Bar La Cueva) General Sanjurjo (en la esquina de San Juan), final de la misma calle en la puerta de la Residencia de Pensionistas, Eduardo Dato, Linares (bloque Ayuntamiento, Linares (frente Trav. Linares). Almaguera (plazaleta Cañuelas) Cruces, (dónde está la cabina de teléfonos en la plazaleta). Primer Palomar en el cruce con Lalamea (cabina de teléfonos), 2º Palomar en la plazaleta (dónde hay un transformador) Queipo de Llano (final), 2º Barril (frente al Bar Carrasco). C/L Pajaritos (plazaleta Bar los Tres Arcos). Vapor (dónde hay una escuela junto a la arquería) Ayala (esquina Luis Chamizo) Bar Pensionista (esquina Casas Baratás), Ambulatorio S.S., Centro Ntra. Sra. de las Cruces (Suburbio).



les), General Mola (esquina San Juan).

Discutidos cada uno de estos puntos, se informa favorablemente cada uno de ellos en el sentido propuesto y consta tal según los preceptivos en tal sentido se elevará a este Ayuntamiento Pleno para que adopte la resolución procedente. Si en mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas y 30 minutos de lo cual y con la firma de los tres asistentes se extiende la presente acta de lo que digo el Secretario. Certifico. = Siguientes las firmas:

Previa discusión y deliberación de los diversos aspectos que presenta el dictámen referido, se ACUERDA aprobarlo en su integridad y por unanimidad a salvo el punto 4º de la misma en lo referente a la fijación como parada de Autobuses el Bar Samba en la Avda Alonso Martín (frente) que se aprueba con el voto en contra de los Sres. Romero García y Caballero Cerrato por entender que el sitio más idóneo sería el recinto del Polideportivo Municipal que aparte de disponer de suficiente espacio ahorraría a este Ayuntamiento el tener que verificar un gasto superior al millón de pesetas, por no tener que llevarse a cabo ninguna obra al efecto.

Nº:  
PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACION DE TERRENOS PARA VIVIENDAS

Se trae a la vista pliego de condiciones económico-administrativas para enajenación de terrenos de propiedad municipal en régimen de propios de extensión 2.100 m<sup>2</sup> ubicados en la margen derecha de la Carretera de D. Benito-La Haba próximo al paraje "4. Caminos" al precio de licitación al alza de 63.000 pts. con destino a viviendas sociales sien-

✓

do requisito para concurrir a la referida subasta o parte de los requisitos generales de capacidad regulados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales los siguientes: Tratarse de empresa o entidad, sin fines de lucro, de carácter religioso o altruista que entre los programas a realizar por la misma figure muy especialmente el social de remediar las situaciones de indigencia que sufren determinadas clases deprimidas o menesterosas. - Que se comprometan a dicha finalidad a la construcción de viviendas para así erradicar el chabolismo de D. Benito y dotar a sus usuarios de viviendas dignas y adecuadas. - Que justifique asimismo que los fines a prestar han de redundar evidentemente en beneficio de este Municipio o zona de influencia en esta Comarca.

Dada cuenta de todas las cláusulas de dicho pliego en sentido literal que se proponen se ACUERDA aprobarlo por unanimidad a salvo el voto en contra del Sr. Saúl Bernabeo por entender que significar a los gitanos como clase social es una idea a su juicio discriminadora y racista para cuya consecución no debe colaborar este Ayuntamiento.

13º

PROPIUESTA SOBRE  
PETICIÓN COLEGIO  
NACIONAL:



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

A propuesta del Concejala Delegado de Cultura se ACUERDA por unanimidad solicitar de los Organismos competentes de Educación y Ciencia la construcción en esta localidad de dos colegios nacionales de 24 unidades para lo cual este Ayuntamiento ha-

biá de ofrecer la colaboracion que al efecto es preceptiva, con cuya logro se remediará la necesidad que esta localidad siente de contar con suficientes numero de puestos de escolares para atender las necesidades de la enseñanza.

14:

RUEGOS Y PRE-  
GUNTAS.

Dentro de este punto del Orden del Dia y previa declaracion de urgencia se da cuenta de la Moción presentada por el Tte. de Alcalde Sr. Paredes Rebollo do proponiendo al Ayuntamiento la creación de un Boletín Informativo y la celebración de una reunión informativa en la que por el Alcalde y componentes de esta Corporación se informaría al público de las gestiones realizadas y respondiendo así mismo las preguntas que le formularan los vecinos asistentes.

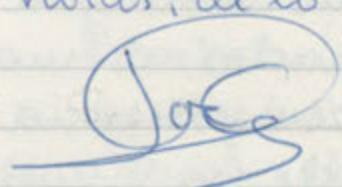
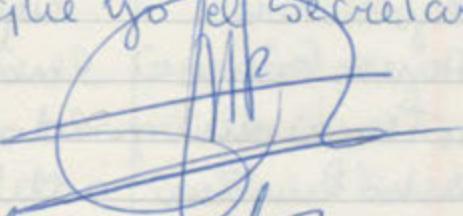
En relación con la presente moción se suscitan diversos puntos de vistas, para el Sr. Gallego no es asunto urgente, para el Sr. Aguirre no es necesaria dicha información pues al ser públicas las sesiones del Pleno, todos los que deseen asistir pueden enterarse de las más sesiones de los diversos asuntos que se tratan. El Sr. Alcalde entiende que debe hacerse en un lugar especialmente señalado y se debe informar no de las realisaciones sino de los proyectos a realizar, ya que es normal que el Ayuntamiento se presente ante el pueblo informandole de los proyectos y programas que en el futuro tiene previsto ejecutar.

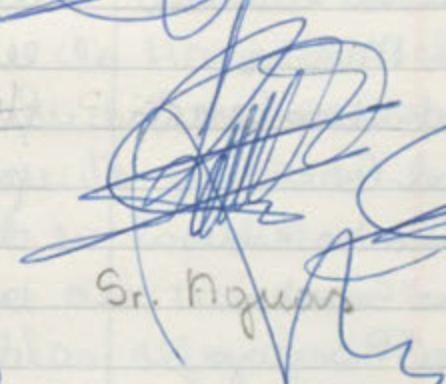
Sometido a votación dichos asuntos y toda vez que el numero de asistentes en este mo-



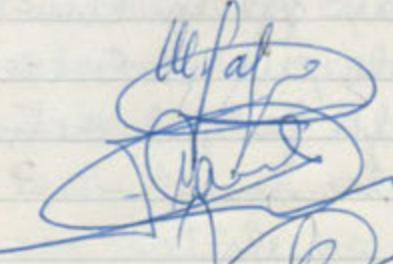
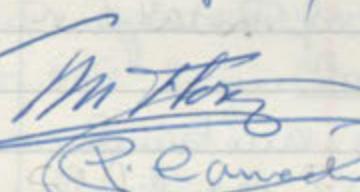
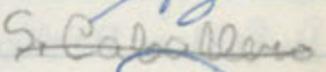
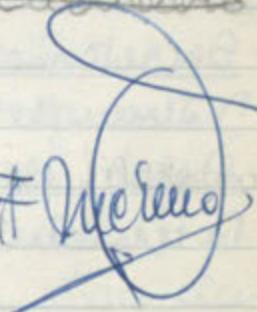
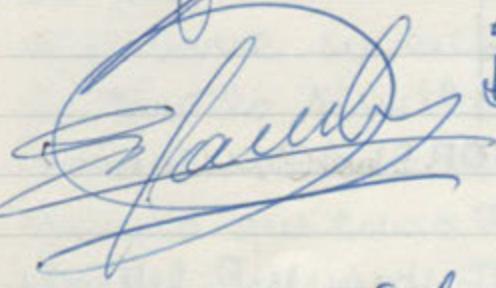
mento es de 18 por haberse ausentado por causa justificada el Sr. Merino Sánchez, el resultado es de 9 a 9 sin que el Sr. Alcalde haga uso del derecho de ejercitarse el voto diríamente en la forma que la ley le otorga previa declaración de urgencia de la misma, por lo que es desestimado el recurso del Sr. Paredes Rebolledo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 24 horas, de lo que yo el Secretario, certifico.


Sr. Aguirre

D. Diaz



Sr. Secretario

Sr. Aguirre C.



CC

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE  
DICIEMBRE DE 1979-

ACTA N° 26

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebollo

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de D. os Sánchez Bermúdez

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan Manuel Rojas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D. Ma. Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pecho Berrocal Rodríguez.

Secretario Gral.

D. Juan de Dios Tena Sánchez

Asesor de Intervenciones

D. Fernando Aguilera Corbacho

En la Ciudad de Don Benito, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reunieron los Sres. relacionados al margen, justificando su ausencia el Tte. de Alcalde Sr. Villuela Díaz y los Concejales Sres. Sánchez Díaz Trejo, Parejo y Leal Martín-Romo, para celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto con la asistencia de mi el Secretario Gral. que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESION  
ANTERIOR. APRO  
BACH.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Leído que fué literalmente el borrador del acta de la sesión anterior por el Sr. Secretario Gral., el mismo se aprueba por unanimidad con las siguientes justificaciones por parte de los Sres. Concejales que se rela-

v

cional y con el mejo expreso por parte de los mismos de que ello conste en acta.

En lo referente al punto octavo del apartado borrador del acta de la sesión anterior que trata de la propuesta relativa a la desviación del Canal del Tújar por el Sr. Romero García se manifiesta de que en cuanto a la alteración del trazado original del Canal del Tújar a su paso por esta Ciudad, no existían antecedentes en este Ayuntamiento.

Por el Sr. Leal García se manifiesta que en lo referente al punto tercero Retribuciones del Personal era criterio tanto suyo como de la Comisión de Hacienda el que estas retribuciones pudieran ser absorbidas total o parcialmente por las mejoras legales de sueldo que en lo sucesivo se pusieran en vigor y que así mismo en su opinión estaba en que las referidas cantidades fueran metas pero que en cualquier caso las cantidades a abonar por impuesto no debían ser satisfecha por este Ayuntamiento.

Por el Sr. Aguirre Gómez en lo referente al punto sexto sobre la enseñanza debió acordarse su exclusión del orden del Día de modo similar como alguna otra clase se había verificado respecto de algún asunto que como tal no estaba informado por la Comisión Informativa correspondiente.

Entre las mismas se da cuenta:

De escrito de la Audiencia Territorial de Cáceres. Sala de lo Contencioso-Administrativo N° 511 de 10 de Diciembre actual

2º

por el que una vez firme la sentencia dictada por esa Sala en Recurso Contencioso-Administrativo N° 94 de 1978 contra acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de junio del igual año dictado en Expediente de Ruina instada por D. ALEJANDRO HURTADO GOMEZ sobre la finca urbana de su propiedad sita en c/. Calvo Sotelo, 8, que fue recurrido por D. PEDRO LEAL GALLEGOS, se libra certificación de la misma y se ordena se lleve a cabo y devido efecto la referida sentencia.

A este respecto SE ACUERDA quedar enterado de su contenido, avisar recibo a la Audiencia Territorial y notificarlo así a las partes interesadas para que procedan a su cumplimiento.

Se da cuenta del escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana anunciando la reunión a celebrar el próximo 18 de Diciembre en su sede de la cf. 24 de julio, 2 relativa a las obras de abastecimiento y saneamiento a las Vegas Altas, acordándose a este respecto comisionar a tal fin al Concejal Delegado de Poblados y al Arquitecto Municipal.

Se da cuenta de escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico relativo a la organización de Cursos de Información para Policía Municipal, acordándose a este respecto a la organización de dichos cursos en Don Benito en fecha que oportunamente se fije y sean invitados los Ayuntamientos de Talavera, Quintana, Castuera y Santa Amalia.

Dada cuenta de este punto del orden del

~~sept~~

PLAN GENERAL  
DE ORDENACION  
URBANA. REVI-  
SION.

dia a instancias del Tte. de Alcalde Sr. Berrocal Valades SE ACUERDA dejar sobre la mesa dichos asunto hasta que se estudie convenientemente diversos aspectos por el grupo del P.C.E.

4º  
CENTROS DOCEN-  
TES.

Se informa seguidamente por el Tte. de Alcalde Delegado de Cultura de la necesidad de construcción de diversos centros escolares en esta localidad, toda vez que como ya en diversas ocasiones se ha reiterado la atención del servicio público de enseñanza dentro de la participación que a este ayuntamiento corresponde constituye uno de los objetivos prioritarios de este municipio.

A tal efecto SE ACUERDA por unanimidad ofrecer para construcción de centros escolares por el Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes terrenos propiedad de este Ayuntamiento:

Solar para Grupo de 8 unidades, C.N.B. ubicado en las traseras de la c/. Gral. Sanjurjo de extensión 6.643 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte Grupo escolar existente, Sur zona urbanizada para viviendas del grupo, de la Hispanidad, Este c/. Machitá y Oeste calle de separación de Guardería Infantil y resto de la parcela de la cual se segregará.

Solar para aulario ubicado en la c/. Alonso Martín sin número, por extensión de 1973 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, aparcamiento Polideportivo Municipal, Sur c/. Alonso Martín, Este traseras de las edificaciones de la c/. García Moreno y Oeste Grupo

escolar existente.

Así mismo este Ayuntamiento se compromete aparte de poner los referidos solares a disposición del Ministerio, a dotar a los mismos de los servicios urbanísticos que actualmente no posea, tales como agua lws, alcantarillado y accesos adecuados para su utilización, así como de eliminar cualquier impedimento que pueda existir en el solar para la normal ejecución de las obras proyectadas.

5

#### ORDENANZA SOBRE VALLAS.

Por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Obras se expone la necesidad de establecer como obligatorias el uso de las vallas en las construcciones que se realicen al objeto de prevenir la seguridad de los peatones y el público en general y por el Sr. Interventor se informa de la viabilidad legal de dicha propuesta, la cual de llevarse a efecto debía tener su reflejo en las tarifas a satisfacer por los usuarios, pues resulta lógico que si se impone el aprovechamiento de dicha vía pública con carácter obligatorio para todos los constructores, lógicamente habría de disminuirse el importe de las tarifas.

A la vista del art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales y toda vez que el asunto no viene debatido por la Comisión informativa correspondiente, SE ACHERDA dejarlo pendiente hasta tanto.

Por el Tte. de Alcalde D. Manuel Paredes Rebolledo se da lectura a la siguiente MOCIÓN que



an

P.C.E. SOBRE LA  
FUSION DON BENI-  
TO - VILLANUEVA.

transcrita literalmente dice: El grupo de Concejales del P.C.E. someten a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Moción: 1º Considerando que de todas las decisiones que esta Corporación adopte durante su mandato electoral no habrá ninguna de mayor importancia que la referida a la Fusión de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena. - 2º Considerando que el funcionamiento de la Comisión Mixta informativa Don Benito - Villanueva, es poco eficaz hasta el momento, y esta dirigida de manera personalista y unilateral, hasta el punto de que no solamente el pueblo no está informado de la marcha del expediente de fusión, sino que tampoco lo está la Comisión, a pesar de lo cual, algunos de sus miembros se permiten hacer a través de los medios de comunicación afirmaciones y declaraciones que de ninguna manera han sido tratadas ni aprobadas, ni por la Comisión completa ni por este Ayuntamiento Pleno. - En base a los considerandos anteriores proponemos que: - a) La tantas veces citada Comisión Mixta adopte para su funcionamiento procedimientos de seriedad y eficacia más acordes con la importancia que a nuestro juicio tiene su actividad, es decir, se cite a todos sus componentes, por escrito donde figure el orden del día que se propone y al menos con 24 horas de anticipación a cada reunión. b) Que ninguno de sus miembros haga como tal y en nombre de la Co-

mission declaraciones públicas que no hayan sido recordadas con anterioridad. c) Que para el dia 15 de Febrero de 1980 la Comisión citada tenga preparada su informe lo más detallado posible, donde se muestre de una manera clara, abundante y descriptiva las ventajas e inconvenientes que para nuestro pueblo trucaría la fusión de los Municipios comparándola con la Mancomunidad de servicios y eso en todos los aspectos mas importantes: - URBANISTICOS, PRESUPUESTARIO, LABORAL, PATRIMONIAL etc. Este informe sería entregado en esa fecha a todos los miembros o al menos a todos los grupos políticos de esta Corporación ya que pensamos que en asunto de tal importancia es absolutamente necesario que todos tengamos la mayor cantidad de elementos de juicio para tomar las decisiones mas acertadas y para cuando llegue el momento de informar al pueblo podamos hacerlo con la apoyadura de datos razones suficientes. d) Para la realización del antedicho informe se faculte a la Comisión para usar todos los expedientes municipales necesarios y la ayuda técnica de los funcionarios que sean precisos. - Don Benito 14 de Diciembre de 1979. Fdo: LOS CONCEJALES DEL P.C.E. - Sigan las firmas.

Mua vez leída la presente moción por el Sr. Aguas se objeta que al no venir precedido del dictamen de la Comisión correspondiente no debe someterse dicho asunto a deliberación y se solicita del Sr. Secretario informe en razón a la urgencia de la misma.

Av

Por el Secretario Gral. se informa que no es la urgencia prevista en el art. 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales la que debe enjuiciarse y ello no solo porque por tratarse de sesión extraordinaria no es posible sino porque al venir incluida en el orden del día de la sesión, la urgencia a considerar es la prevista en el art. 124 del citado texto legal, esto es, si a efectos de adoptar acuerdo en respecto debe considerarse asunto urgente y por esta razón como tal ser eximido del trámite previo del dictamen de la Comisión Informativa, urgencia que parece un principio consustancial con el carácter mismo de la sesión extraordinaria, pues si el Sr. Alcalde en la convocatoria de la misma incluyó dicho punto dentro del orden del día de los asuntos a deliberar parece lógico presumir que su resolución no podía demorarse hasta la celebración de la sesión ordinaria que este Ayuntamiento tiene fijados los meses últimos de cada mes.

Votada y aprobada la urgencia de la misma con el resultado de 9 votos a favor y 8 en contra correspondiendo estos últimos a los concejales de U.C.D., se pasa sucesivamente a la explicación de la misma por el Sr. Paredes y a la defensa de los aspectos que a él se le imputaban por el Sr. Gállego y a la vista de la propuesta del Sr. Romero García en que de acuerdo con lo previsto en el art. 296 de la Ley de Régimen do-

cal podría agitarse al duros de alguno de los miembros de la Corporación, se pasa sencillamente en relación con los aspectos de procedimiento que plantea la precedente moción, adoptar por unanimidad el siguiente ACUERDO:

1º Que para el dia 15 de febrero de 1980 por los funcionarios técnicos de su competencia se tenga preparado un informe lo mas detallado posible donde se demuestre de una manera clara, abundante y descriptiva las ventajas e inconvenientes que para nuestros pueblos tendría la fusión de municipios comparandola con la mancomunidad de servicios, debiendo contener dicho informe - según el texto literal de dicha moción - los aspectos urbanísticos, presupuestarios, laboral, patrimonial, etc etc.

2º Que para la realización de dicho informe se faculte a la comisión para consultar todos los expedientes municipales necesarios y la colaboración técnica de los funcionarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde en Don Benito siendo las veintidós horas de lo que yo el secretario CERTIFICO.

~~an~~

Sr. Aguas

M. Flores Caballero

P. Canales

Gregorio Sáinz

Sr. Aguilar Corbacho

Florín

Aguirre Diego Sáinz

Cacho Robledo

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1979.

ACTA N° 27

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Jiménez Díaz

D. Francisco Benítez Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Benítez

D. Mariano Gallego Barrios

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Sejal García

D. Santiago Camacho Robles

En la Ciudad de Don Benito a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal se reunen los Sres. relacionados al margen, justificando su ausencia D. Valentín Gómez Fernández, para celebrar sesión ordinaria previa convocatoria al efecto con la asistencia de mi el Secreta-

D. Fermín Merino Sánchez  
D. Diego Sánchez Rayego  
D. Gregorio Sabrido Pajuelo  
D. Pedro Beirocal Rodríguez  
D. José Trejo Parejo  
D. Santiago Alal M. Rosas  
D. Eloy Sánchez Díaz  
Secretario General  
D. Juan de Dios Tena Sánchez

rio General que da fe del acto.

Se abre la sesión

#### - ORDEN DEL DÍA -

1º

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN.

Leída que fue literalmente el borrador del acta de la sesión anterior, por el Sr. Secretario General, el mismo se aprueba por unanimidad en lo referente a la parte expositiva de cada uno de los acuerdos, produciéndose, sin embargo, en lo referente a la parte expositiva las siguientes intervenciones con el meigo de los Sres. intervenientes de que en la misma se recogiera en acta.

1º.- En lo referente al punto 6º del Orden del Día del borrador del acta de la sesión anterior en que se recoge la moción que presenta el P.C. en orden al funcionamiento de la Comisión Informativa Sou Benito-Villanueva y en que se acuerdan los trámites a seguir al respecto, el Sr. Agustín manifiesta que el Sr. Alcalde trató de retirar la referida moción por no venir la misma informada por la Comisión Informativa correspondiente, refiriéndose al art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales quien impone esta obligación, informándose por

2

el Sr. Secretario que la motivación del acuerdo al respecto se argumenta y razona la urgencia o tener en cuenta y que como tal fue declarado a cuyo efecto procedió a la lectura del referido informe.

Por el Sr. Gallego Barroso se vuelve a insistir en igual asunto solicitando para que conste en acta que a su juicio no recoge ésta con claridad y precisión el hecho de que el Sr. Alcalde retiró la moción referida por no venir informada y que a continuación se votó por motivo de urgencia, aduciendose a dicha propuesta la Sra. Cañalho Robles y los Sres. Agustín y Cañalho Quintana. Se informa por el Sr. Secretario que de acuerdo con el art. 236 del Reglamento de Organización el Secretario está obligado en la redacción del acta a consignar ineludiblemente la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan pero que en cuanto a la parte expositiva tiene libertad para recoger las intervenciones en forma sintetizada y en cuanto a los incidentes que se produzcan durante el acto solamente debe resenar los que a su juicio fueren dignos de ello, porque si el Sr. Alcalde trató o no de retirar la moción, lo único trascendente e importante es que efectivamente no la retiró, al votarse la urgencia de la misma en la forma que se describe en el acuerdo.

2º.- A instancia del Sr. Berrocal se acuerda conste en acta que se propuso quedara sobre la mesa el punto relativo a la revisión

y adaptación del Plan General en la sesión anterior, esto lo hizo en su condición de presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

3º.- El Sr. Agustín con base en el art. 292 y antes de comenzarse a discutir los asuntos del Orden del Día a deliberar en esta sesión afirma la sorpresa que le produce la convocatoria de la sesión ordinaria del pleno precisamente en esta fecha día 28 de Diciembre cuando el día designado a tal finalidad es el lunes último de cada mes que se corresponde en esta circunstancia con el día 31 de diciembre, ya que la sesión celebrada al efecto seguía se designó para dicho fin el lunes último de cada mes o en su caso el día siguiente. Se responde por el Sr. Alcalde que si se ha adelantado de fecha la sesión ordinaria mensual es para evitar que en fecha tan señalada como el día 31 por la noche que a todos los efectos viene considerándose como fiesta fin de año tuviese que reunirse la Corporación, por lo que se había invocado estas atribuciones interpretando el deseo de la Corporación y que lo hacia como tal en su favor, pero si no era así se levantaba la sesión y se convocaba para celebrar la misma el día 31 por la noche; como quería que a petición de los Sres. Paredes y Leal Martínez-Romero se procedió a votar si se acordaba la celebración de la sesión ordinaria con esta fecha día 28 de Diciembre o por contra se convocaba con fecha 31, acordándose por

*av*

unanimidad la celebración de la sesión ordinaria el dia 28 de diciembre con lo que queda claro la declaración de voluntad de los 20 concejales asistentes a esta sesión plenaria de alterar en esta ocasión el día fijado para la celebración de sesión ordinaria mensual.

9º

APROBACION INICIAL REVISION Y ADAPTACION DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre actual sobre los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la nueva Ley del Suelo confeccionado por "José A. Torrojas, Oficina Técnica, S.A."

Sometido a votación el mismo y vistos los art. 41 de la Ley del Suelo y 1277 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbano se ACUERDA aprobar inicialmente el mismo con el siguiente resultado: Votos a favor 12 y votos en contra 8 correspondiendo este voto negativo a los Concejales Sres. Viñuela, Gallego, Aquas, Camacho, Flores Caballero, Alal García y Camacho Robles.

El contenido de la Revisión y Adaptación del referido Plan es el que como tal figura en el trabajo elaborado por José A. Torrojas, Oficinas Técnicas, S.A. respecto del cual se produjo por la aprobación del avance con las siguientes modificaciones propuesta por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo:

1º.- Se recoge como suelo urbano las edificaciones de la calle Cañalejas en una profundidad de 100 metros, traseras de la calle Mijala desde el Parque hasta la carretera

100

de Mijadas, teniendo como límite la Avocera  
hasta inclusive.

2º.- Excluir las edificaciones consolidadas  
de los plaves especiales respetando el Plan  
Especial de Don Llorente, Alonso Martín, Gómez  
y General Franco y Alemania así como la calle pro-  
gramada que va desde Don Llorente hasta  
General Franco.

3º.- Redozer en el Plan en chaflán de la cf.  
Virgen con vuelta a Plaza de España.

4º.- Se contempla la construcción de soportales  
en todo el perímetro que circunda la  
Plaza de España y se apunta la posibilidad  
de hacerlos asimismo en los nuevos edificios  
que dan a dicha Plaza de España y que  
son de edificación reciente.

5º.- En lo referente a las alturas se tendrá  
en cuenta el ancho de las calles con el siguiente  
régimen: a) Fachada mínima de 7 metros  
lineales: Hasta 6 metros dos plantas. De 6  
a 8 tres plantas de máximo y dos de mi-  
nimo. de 8 a 14 cuatro de máxima y dos  
de mínima. b) Aquellas fachadas que tengan  
menos de 7 metros lineales de fachada solo  
podrán construir tres plantas sobre rasante  
como máximo, siendo el mínimo el correspon-  
diente a la calle de que se trate.

En las calles que a continuación se detallan  
el mínimo será de tres plantas, efectuando esto  
a la Plaza de España, Gómez, Ramón y  
Cajal, Avenida del Generalísimo, Calvo Sotelo, Bulevar  
de Alans hasta la calle Luis Hernández y Plaza Gau-  
cher Cortés.

6º.- Las plantas bajas con destino a comerciales:



~~OT~~

se podrían edificar el cielo por cielo, excepto en los planes especiales que contempla el presente Plan General y que será de 30 metros de profundidad a contar desde la linea de fachada.

Como consecuencia de la referida aprobación la suspensión automática de licencia de edificación prevista en el art. 27 de la Ley del Suelo habrá de operar en la totalidad del término municipal pudiendo concederse no obstante aquellas licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las edificaciones de nuevo planeamiento.

El referido acuerdo se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes y en el Diario "HOY" de Badajoz, plazo durante el cual constará el expediente o disposición de cualquiera que quiera examinarla y durante el mismo se podrán adducir las alegaciones pertinentes.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrían percibir los miembros de las Corporaciones locales, siendo el máximo que esta Corporación puede disponer a tal fin el de 2.975.931 pts. correspondiente al 3 por ciento del presupuesto ordinario, según consta de certificación que al efecto expide el Sr. Interventor de Fondos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda al respecto que la emite en sentido desfavorable no obstante el Sr. Alcalde for-

3º

ASIGNACIONES  
Y GASTOS DE RE-  
PRESENTACIÓN DE  
LOS MIEMBROS COR-  
PORATIVOS.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

mula su propuesta por si procediera su aprobación por el Ayuntamiento Pleno justificando las asignaciones de la Alcaldía en la dedicación que tiene que prestar al cargo en desdoro de sus actividades profesionales y con renuncia total a cualquiera otra actividad lucrativa y los gastos de representación y dietas de los miembros electivos se justifican en razón a las asistencias a sesiones o Comisiones en horas que lógicamente han de deducirlas de sus actividades privadas o profesionales. El contenido de la propuesta de referencia es como sigue:

- 1º.- Asignaciones a la Alcaldía 25.000 pts mensuales.
- 2º.- Gastos de representación y dietas de los miembros electivos por asistencia a sesiones y reuniones de las Comisiones informativas. a) Por asistencia a las sesiones del Pleno 5.000 pts. mensuales a cada Concejál.  
b). Por asistencia a cada sesión de la Comisión Municipal Permanente 2.000 pts.. a cada uno de sus componentes, considerando que el número de esta clase de sesiones a efectos de cobro de dieta será de 4 mensualmente. c) Por asistencia a las Comisiones Informativas con independencia de las que efectivamente se celebren cada miembro de la Corporación percibirá 1.000 pts. mensuales. Ningún miembro de la Corporación por asistencia a sesiones o comisiones podría percibir cantidad superior al standard fijado aun cuando el número de las sesiones o reuniones celebradas fuese mayor.

Sometido a votación dicha propuesta el resul-

Av

tado es el siguiente: Votan a favor de la propuesta 11, votan en contra de la misma 9, correspondiendo estos votos a los Concejales Sres. Viñuela, Gallego, Aguas, Camacho, Flores, Caballero, Leal García y Sra. Camacho Robles así como el Sr. Merino Sánchez.

Una vez aprobada la referida propuesta en que se contienen las asignaciones de la Alcaldía y gastos de representación y dietas de los miembros electivos por el Sr. Alcalde se expone que él entiende que los votos en contra de la misma han sido emitidos por quienes lógicamente renuncian a percibir estas cantidades por lo que invita a levantar la mano a aquellos que expresamente quieran hacer una renuncia a la percepción de tales cantidades, produciéndose en este sentido y levantando la mano en consecuencia D. Fermín Merino Sánchez.

## 4º

INFORMES DE LA  
ALCALDIA.

Dentro de este punto se producen los siguientes:

- 1º.- Por el Sr. Alcalde se informa que toda vez que ha sido adoptado acuerdo de jubilación relativo al Portero Mayor de este Ayuntamiento D. Emilio Sánchez Parejo al haber cumplido los años de servicios reglamentarios, ha quedado libre la plaza puesto que su titular le ha planteado la posibilidad de cesar en la misma se quitan completamente toda vez que el Ayuntamiento tiene ya acordada su jubilación, pero que teniendo en cuenta que en las jubilaciones voluntaria es necesaria la resolución de la MUNICIPAL no es posible hasta tanto la convocatoria de la oposición preceptiva al efecto, por lo que proponen mientras tanto se contrate a persona idónea al efecto.



ACORDANDO SE seguirándole facultar al Sr. Alcalde para que hasta tanto y con el carácter temporal que impone el art. 25 del Texto articulado de la función pública, se contrate a persona idónea al efecto.

3º Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la petición que envía D. JUAN LUIS LUNA SEDANE director del Instituto Donoso Cortés interesando que el Instituto Donoso Cortés se le mantenga la cesión de 10.000 m<sup>2</sup>. de Terreno que anteriormente había sido hecho a dicho Instituto para campo de prácticas agrícolas y que este Ayuntamiento anteriormente había acordado revertir por no destinarse a los fines de suscianza previsto.

Teniendo en cuenta que según se manifiesta por el Director de dicho Centro y le ha sido prometido por las Autoridades competentes está programada la ampliación de dicho Centro se ACUERDA por unanimidad revocar el anterior acuerdo adoptado por este Ayuntamiento para reversión de los mismos y toda vez que no ha sido llevado a efecto mediante la firma de la escritura pública comunicarlo así a los Organismos competentes.

5º

SOLICITUD DE AUXILIAR PARA ACCESO A ADMINISTRATIVO.

Se trae a la vista instancia suscrita por D. ANGEL CASABLANCA LOZANO, funcionario perteneciente al Subgrupo de Auxiliares de Admón. General suplicando que toda vez que ha venido prestando a este Ayuntamiento servicios en propiedad en la referida plaza cree reunir las condiciones enumeradas en la disposición transitoria 2º por Real Decreto de 21 de marzo de 1975 y en consecuencia solicita el acceso al Subgrupo de Administrativos. Se informa

~~O~~

seguidamente por Secretaría de darse en el funcionario solicitante los requisitos en la disposición transitoria enumerada, es decir siempre con fecha 16 de Diciembre de 1969 y ha cumplido por tanto los diez años de servicios dentro del Subgrupo de Auxiliares por lo que se ACUERDA el pase del Sr. Casablanca dos año al Subgrupo de Administrativos y solicitarlo en consecuencia de la Dirección General de Administración Local para que sea aplicado con el alcance y efectos que determina el Decreto de 21 de Marzo de 1975 anteriormente referido.

6º

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º. Por el Grupo del PSOE se presenta el ruego de creación en la Plantilla de este Ayuntamiento de 6 funcionarios que habrían de integrar el Subgrupo de vigilantes nocturnos al objeto de remediar la caótica situación de robos y atentados a la propiedad en que nos encontramos durante las horas nocturnas, acordándose al efecto dejar pendiente la resolución de dicha petición hasta que se hagan los correspondientes estudios técnicos e informes preceptivos de las Comisiones.

2º. A instancia del Sr. Romero García se formula una pregunta al grupo de H.C.D. en el sentido de que explique el significado de su voto en lo referente a asignaciones de la Alcaldía y dietas y gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación pues se sorprende de que entre los votos negativos a dicha propuesta solo el correspondiente a Don Fermín Merino Sánchez haya renunciado a la percepción de dichas asignaciones por decisión expre-

sa del mismo, respondiendo el Sr. Villalba que ellos no han votado en contra del derecho a percibir estas cantidades si no en contra de la propuesta concretamente sometida a deliberación ya que el grupo de U.C.D. tenía otra propuesta preparada al efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos, de lo que yo el Secretario, certifico.

Sr. Alcalde

Sr. Villalba

~~Alcalde~~

~~M. Flores~~

~~S. Ceballos~~

~~Adellus~~

~~Ordoñez~~

~~Pascual~~

~~P. Camacho~~

~~F. Mazzoni~~

~~López Sáinz~~

~~Gómez Poblete~~

~~D. Gómez Poblete~~

~~Sr. Trojo  
Piqueras~~

~~Scamoni~~

~~E. Domínguez~~

~~Sr. Secretario~~



av

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE  
ENERO DE 1980.

ACTA N° 1

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez Bernijo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago deal García

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Gabido Pajuelo

D. Pedro Benítez Rodríguez

Secretario Gral.

D. Juan de Dios Teva Sánchez

Interventor Asesor

D. Fernando Aguilar Corbacho

En la Ciudad de  
Don Benito a veintiocho de  
Enero de mil novecientos ochenta,  
en el Salón de Sesiones del  
Palacio Municipal se reúnen  
los Sres. relacionados al mar-  
gen para celebrar sesión or-  
dinaria del Ayuntamiento  
Pleno justificando su ausen-  
cia los Concejales Sres. Aguas,  
Gómez, Trejo y deal Martín-Ro-  
drigo, previa convocatoria al  
efecto y con la asistencia de  
mi el Secretario General que  
da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

1º

BORRADOR DEL AC-  
TA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR. APRO.  
BADAJOZ.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Por el Secretario General se  
dio lectura al borrador del acta de la  
sesión anterior la cual fue aprobada  
por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta de la resolución de la MUNIPAL en expediente N° 164.530 por la cual se estima no procede reconocer la prestación instada de jubilación voluntaria por D. José Saúlher Díaz, funcionario administrativo de este Ayuntamiento por no reunir las condiciones exigidas en el art. 45-C, de los vigentes Estatutos aludiendo al efecto quedar enterados, y en su consecuencia y por mor de la referida resolución debe surtir los efectos procedentes en orden a su reincorporación del expresado funcionario con efectos desde primeros de Diciembre de 1979.

3º

PROPIUESTA DE TRANSFORMACION DE Poblados de IRYDA EN ENTIDADES LOCALES MENORES Y ALTERACION DETERMINADA MUNICIPAL.

Se da lectura al acta de la Comisión Informativa de Poblados que consta de los siguientes pronunciamientos:

1. Discutida la posibilidad de tramitar expediente para transformación en Entidades Locales Menores de los Poblados de Ruedas, Toviscal, Garigaligas, Conquista, Hernán Cortés, Valdehorriegos y Vibares, dependientes de este Municipio, se estima la propuesta de su Presidente D. Eloy Saúlher Díaz, y en consecuencia se propone elevar al Pleno el presente dictámen a efectos de iniciación de expediente al respecto, por entender, que ello es la solución que mejor puede resolver los diversos problemas que de orden administrativo principalmente y de gobierno local afectan a dichos núcleos, mostrándose particularia la referida comisión de iniciar en principio dicho expediente en base al Decreto 20 de Octubre de 1966 y en su consecuencia instar

~~el~~

del Ministerio de Agricultura, que a través del Mº de Administración Territorial o de la Junta Regional de Extremadura en su caso proceda a la conversión de todos los poblados referidos en Entidades Locales Menores, por entender de acuerdo con la terminología del referido Decreto que se estima llegado el momento para hacer efectivo dicho proyecto.

2.- En relación con Toviscal y Teniendo en cuenta el pronunciamiento de dicho poblado de pertenecer a San Benito desligándose del de Villar de Rueda en la parte que sobre el ostenta jurisdicción se propone aceptar dicha pretensión, debiendo representar la referida municipalidad de titularidad en la superficie de término que perteneciente a Villar de Rueda está adscrito a dicho poblado y que consecuentemente con ello debe integrarse en el de San Benito.

3.- Que supletoriamente y caso de que el IRYDA no accediera a hacerse cargo de la tramitación de los referidos expedientes conforme al Decreto de 20 de Octubre de 1966, sea este Ayuntamiento quien lo lleve a efecto de acuerdo con lo regulado en el art. 43 del Reglamento de Población de las Entidades Territoriales.-

4.- Que se activen las medidas que sea posible la ejecución de subvenciones que con cargo al paro obrero reciba este municipio y como tal se invertan en ellos las que sean necesarias para prevenir este evento.

Toma a continuación la palabra el Presidente de la Comisión D. Eloy Sánchez Díaz.

para indicar que si bien el momento de emitirse el dictámen referido se tenía previsto acogerse al Decreto 20 de Octubre de 1966, no es posible en la actualidad avalearse a dicha vía ya que de los contactos que ha mantenido con el I.R.Y.D.A. y de la visita principalmente que el Sr. Alcalde giró a dicho Centro en Madrid se infiere que el I.R.Y.D.A. declina toda su intervención en este asunto ya que en su momento y cuando se propuso hacerlo este Ayuntamiento desestimó la posibilidad de transformación de dichos poblados en Entidades Locales Menores.

A la vista de lo cual y mostrándose la Corporación por unanimidad, de acuerdo con la transformación de dichos poblados en Entidades Locales Menores SE ACUERDA iniciar expediente al respecto en base al art. 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial pero en tal caso no de estar condicionado a que se cumplimente el párrafo 2.a. del art. 43 del texto anteriormente citado, esto es: "Es necesario la petición escrita de la mayoría de los cabeces de familia residentes en el territorio que haya de ser base de las entidades respectivas" y que así mismo respecto al poblado del Tovisco se tramite simultáneamente la alteración de términos municipales.

4º

PROPIESTA Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ INFORMA

Se da lectura al dictámen emitido por la Comisión de Hacienda del siguiente tenor: "En relación con el concurso subasta licitado para adjudicación del quiosco de

TIVA DE HACIENDA  
RELATIVO A LA AD  
JUDICACION PRO-  
VISIONAL DEL BOS  
CO PARA PRENSA  
EN PLAZA DE ES-  
PAÑA.

*(Handwritten signature)*

premio ubicado en la Plaza de España y cuya apertura de plazos tuvo lugar el pasado 22 de Enero, en orden a la oferta económica que al respecto presentaron D. JUAN FERNANDEZ PEÑA por importe de 60.000 pts. anuales y D. JOAQUIN BRAVO DIAZ por 48.000 pts. así mismo anuales, procede ahora de acuerdo con la cláusula 11º del Pliego de Condiciones la apertura de las condiciones técnicas y económico-sociales que presentaron los interesados y en base a las condiciones conjuntamente ofrecidas en los dos sobre formulados en este Ayuntamiento Pleno propuesta de adjudicación provisional. - Verificada la referida apertura en cuanto a edad, familares, hijos, etc. etc., se observan en ambos concursantes circunstancias similares, pero en lo referente a las condiciones personales es de destacar que D. JUAN FERNANDEZ PEÑA no figura inscrito en el Padron de Habitantes de este Municipio como vecino del mismo y que así mismo otras circunstancias personales, como arraigo en esta localidad no son tampoco conocidas, siendo significativo a este respecto que en cuanto a las circunstancias sociales D. JOAQUIN BRAVO DIAZ padece dolencia de una pierna con manifestación visible que le impide trabajar, figura inscrito en el Padron de Vecinos y toda vez que es suficientemente conocido en esta localidad los informes respecto del mismo recabados son favorables. - A la vista de lo cual, la propuesta del Sr. Merino y Paredes es favorable a la adjudicación a D. JOAQUIN BRAVO DIAZ no entiendose lo contrario.

ma por el Sr. Leal y Sra Camacho por enten-  
der que no tienen suficientes elementos de juicio  
para pronunciarse.

Planteado el debate el Presidente de la Comi-  
sión de Hacienda se inhibe como tal de emi-  
tar su voto y lo condiciona en todo caso al  
que se obtenga de la mayoría. El Sr. Vi-  
ñuela entiende que es suficiente con que  
se aplique el Pliego de Condiciones y en or-  
den al mismo se adjudique; por el Sr. Pa-  
redez se abunda en que por el requisito  
de la vejez y por la enfermedad que  
padece D. Joaquín Bravo el debe ser el ad-  
judicatario. El Sr. Gallego Barrero hace una  
amplia exposición de la situación precaria  
en que se encuentra la familia de D. Juan  
Fernández Peña, entiende que no es posible  
satisfacer las dos pretensiones pero propone  
que al objeto de resolver equitativamente la  
situación se podría adoptar una solución  
salomónica en el sentido de estudiar la po-  
sibilidad de instalación de un nuevo quir-  
co para adjudicárselo a D. Juan Fernández  
Peña.

Resumiendo el debate por el Sr. Alcalde se ha  
la propuesta de acuerdo, por unanimidad SE  
ACUERDA la adjudicación provisional con las con-  
diciones que figurau en el pliego de base a  
D. JOAQUÍN BRAVO DÍAZ, debiendo regir en cuanto  
a la presente adjudicación los demás trámites  
previstos en el Reglamento de Contratación de  
las corporaciones locales.

Y así mismo al objeto de compensar  
adecuadamente al concursante excluido D. Juan

~~Q~~

Fernández Peña y en vista a la situación económica precaria que sufre SE ACUERDA o que previo informe de los servicios técnicos municipales y en el lugar que se considere idóneo se proceda a la instalación de un quiosco para adjudicar a D. Juan Fernández Peña al precio que ha ofrecido en el presente concurso - subasta de 66,000 pts.

5:

**CONCURSO PARA  
ADJUDICACION DEL  
SERVICIO DE VIGI-  
LANCIA Y CONTROL  
DE APARCAMIENTOS  
DE LA ZONA AZUL.**

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del siguiente tenor:  
Ante la instancia suscrita por D. MANUEL PALOMERO FLORES en orden a que a la sociedad Cooperativa de Minusválidos Reunidos Extremenos, le fuera encomendada la vigilancia y control de los aparcamientos de la zona sur de esta Ciudad, esta Comisión entiende que habiendo cursado oferta en este sentido anteriormente por APROSUBA se anuncie concurso en el Tablón de Editos para que en base a las condiciones que se fijan sea adjudicada la referida función a una u otra entidad.

Por el Sr. Saúl Bernabejo se propone la no celebración de concurso pues como quiera que la tasa a cobrar por aparcamiento en la zona sur va a ser fijada por el Ayuntamiento la elección entre una u otra entidad a efectos de adjudicación debe hacerla el Ayuntamiento en base a criterios lógicos y consecuentes que él estima deben ser la Sociedad Cooperativa de Minusválidos Reunidos Extremenos por ser Entidad Autogestionaria ya que al tratarse de una Sociedad Cooperativa son ellos mismos los destinatarios y beneficiarios



60

de la adjudicación, sin ninguna estructura superior que los englobe. El Sr. Gallego Barrios estima que debía demorarse la resolución de la indicada adjudicación pues si en principio se tenía previsto hacerlo por concurso y ahora se propone un cambio en la forma de adjudicación ello debe reflexionarse convenientemente al objeto de emitir un voto más razonable, solidarizándose con la referida opinión así mismo los Sres. Viñuela y Dña Pilar Camacho.

Se resume el debate por el Sr. Alcalde exponiendo que como quiera que se trata de dos sociedades una ya constituida y con una experiencia en su organización, entiende que el Ayuntamiento debería promocionar en este aspecto a la que trata de pesar porque no cabe duda que por este motivo precisamente necesita más protección y propone la fórmula de la votación en el sentido de que se acuerde si la adjudicación se considera hacerla directamente o por concurso y votada la forma de adjudicación si esta se encomienda a la Sociedad Cooperativa de Minusvalidos Reunidos Extremeños o por contra a APROSUBA. En votación ordinaria SE ACUERDA por mayoría que se adopte la fórmula de adjudicación directa, adjudicándose en consecuencia a la Sociedad Cooperativa de minusvalidos Reunidos Extremeños votando en contra de esta propuesta por estimar la fórmula del concurso y en su caso la adjudicación directa a APROSUBA, los Sres. Viñuela, Gallego, Caballero, Camacho, Flores de la García y Sra Camacho Robles.

av

En su consecuencia queda adjudicado la vigilancia y control de los aparcamientos de la zona sur de esta ciudad con las condiciones que fije este Ayuntamiento y en prelario a la Sociedad Cooperativa de Minusvalidos Pemudos Extremenos quien habrá de ejecutar el objeto que se le encarga a su riesgo y ventura sin relación alguna de carácter social o laboral con este Ayuntamiento.

6º

SOLICITUD DE SUBVENCION POR IBEA SA. COOPERATIVA.

Comisión de Hacienda del siguiente tenor literal: "En orden a la solicitud cursada por este Ayuntamiento por D. PEDRO ARMADA Y DIAZ DE RIVERA, interesando una subvención al objeto de financiar los gastos de ejecución de la instalación eléctrica a los locales de dicho centro según presupuesto que adjunta de 136,230 pts., se considera que este Ayuntamiento ya ha prestado gratuitamente los locales necesarios para uso de dicha Cooperativa por lo que a juicio de los Sres. Merino y Paredes no debe otorgarsele subvención alguna, mientras que a juicio de los Sres. Leal y Sra Camacho podría otorgársele el importe de 13623 pts. a que asciende el 10% del presupuesto de instalación eléctrica".

Sin debate en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA aceptar el informe de la Comisión de Hacienda en el sentido propuesto por los Sres. Merino y Paredes y en su consecuencia denegar la presente solicitud.

El dictámen de la Comisión de Hacienda, literalmente es como sigue:

III  
A LA EJECUCIÓN  
DE LICENCIAS DE  
BANÍSTICAS.

Toda vez que al efectuar demolición de alguna construcción es necesario de alguna manera, el manipular la red eléctrica para volver a su primitivo estado una vez llevada a cabo la ejecución de la obra y ello aparte de comportar un gasto concreto supone un evidente riesgo en orden a dejar el servicio posteriormente instalado en las mejores condiciones y existe también y es��cial con el movimiento de materiales y maquinaria la posibilidad de causar perjuicios a la vía pública, al efecto de garantizar estos posibles riesgos SE ACUERDA proponer al Pleno, para su aprobación si procediere, que por los solicitantes de obras de nueva planta y demolición de construcciones se depositen en este Ayuntamiento las cantidades necesarias para garantizar estos riesgos, fijándose a estos efectos el presupuesto que el objeto cipe la Compañía distribuidora y para garantía del acuerdo el presupuesto que elaboren los servicios técnicos de este Ayuntamiento, presupuestos estos que habrán de ser ingresados en esta Depositaría Municipal en el instante de serles expedidas las licencias de obras y le serán devueltas tan pronto como por los técnicos correspondientes se informe que los servicios anteriormente aludidos quedan en perfecto estado y en condiciones idénticas a las anteriores y para el caso de no ser ejecutadas estas obras por sus titulares estas serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento en cargo a los indicados fondos, quien podrá exigir de los titulares responsables la cantidad

a

necesaria hasta completar el coste real de las obras en caso de que el valor del depósito no alcancase aquella cifra real originada.

Abierto el debate expusieron su opinión en contra del dictámen los Sres. Berrocal alegando que dicho dictámen debiera haber sido emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo por afectar al servicio de Vías y Obras; no obstante hay que tener en cuenta que aunque la presente moción se refiere a las obras, el aspecto de las mismas se refiere es el fiscal relacionado con cantidades que han de exigirse como garantías de los servicios públicos, y así mismo el Sr. Gallego alegando que aunque aludido depósito se hiciera mediante aval bancario es evidente que la Banca solamente constituye dicho aval a aquellos clientes que en sus respectivas cuentas tienen depósito suficiente para responder por lo que se discriminaba en contra de los constructores modestos que logicalmente encontrarían mas dificultades para constituir ese aval, respondiendo por el Sr. Romero García como Delegado de Obras que en la reunión previa que el ha mantenido con los constructores se había llegado a un acuerdo sobre estos extremos.

Resumiendo el debate por el Sr. Alcalde en el sentido de reconocer que aún siendo ciertas alegaciones de los oponentes al dictámen hay una evidente razón de interés público en que el mantenimiento y funcionamiento de estos servicios que se trata de garantizar se lleve a cabo de la forma más conveniente para que

no se altere su funcionamiento regular en beneficio de la mayoría del vecindario por lo que formulando propuesta de aprobación del mencionado dictamen y practicada la correspondiente votación esta se emite en sentido favorable al dictamen de la Comisión de Hacienda o salvo los votos en contra de los Sres. Gallego Berrocal y Rayego.

8º

TASA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VALLAS Y GRUAS.

El dictamen de la Comisión de Hacienda es como sigue:

"En lo referente a vallas, se propone establecer como obligatorio, en la realización de las obras, la instalación en la vía pública de aquellas vallas que sean necesarias, al objeto de obtener una adecuada reserva del espacio en que como consecuencia de las referidas obras, se pudieran producir riesgos a las personas. Se formula en este sentido propuesta al Ayuntamiento Pleno para que declare la obligación ineludible de instalar vallas en aquella obra que necesiten proyecto técnico y que el importe de la referida tasa sería de 7 pts por metro dia".

"En lo referente a gruas, se recomienda por esta Comisión que las gruas que al objeto hacen de instalarse en la realización de las obras, se hagan en la medida posible dentro del solar de la propiedad, pues resulta natural que de esta manera se causarían menos perjuicios a la vía pública y al tráfico en general, sin embargo y con carácter excepcional se podría autorizar por este Ayuntamiento la instalación de gruas en la vía pública siempre que se considere que no impo-

D

bilita o perturba sensiblemente el tráfico por la misma, debiendo abonar el interesado en estos casos además de la tasa por concesión de licencia, la tasa vigente por ocupación de vía pública, en razón de la tarifa actualmente en vigor sin perjuicio de que esta tarifa habrá de actualizarse cuando se retoque la ordenanza fiscal correspondiente".

Once la propuesta correspondiente, resu-mido el debate por el Sr. Alcalde en votación ordinaria SE ACUERDA aceptar en su integridad los dictámenes de la Comisión de Hacienda en lo relativo a vallas y gruesos y tanto de este punto del orden del día como del que precede se da traslado literal al servicio de vías y obras y a depositario Municipal al objeto de que se proceda a su cumplimiento y ejecución.

Justo el dictámen emitido por la Comisión de Tráfico justificando la necesidad de adquisición de vehículo para la Policía Municipal SE ACUERDA delegar en la Comisión de Tráfico para que a través de su Presidente se lleve a cabo la selección del vehículo más conveniente y una vez concretado este y justificada la necesidad de que resulta el más idóneo para dicha finalidad la adquisición del mismo se lleve a cabo directamente mediante comprobación a la casa suministradora.

Por el vocal de la Comisión de Agricultura D. Eloy Sánchez Díaz se sintetiza el dictámen de la Comisión de Agricultura referi-

9:-

ADQUISICION DE  
VEHICULO PARA  
LA POLICIA MUNI-  
CIPAL.

10:-

DICTAMEN CO-  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ INFORMA,

do a diversos asuntos de su competencia cuyo contenido literal consta en el expediente de su razón y que en resumen afecta a los siguientes puntos:

- X 1º Basurero Municipal: Se describe el servicio, se arriban diversas medidas para su funcionamiento y se recomienda que se contraten las maquinas necesarias para que con la antelación suficiente se hagan los cortafuegos previos en evitación de los posibles incendios que puedan producirse.
- 2º Caual del Tújar: Se muestra partidario La Comisión de la desviación del Caual del Tújar y la solución del problema de desague de la zona de las Albercas, proponiendo se solicite de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el estudio y ejecución del alcantarillado bajo Caual Tújar en la zona de intersección de la cf. Gral. Sanjurjo y Ctra. de Circunvalación, canalización del Arroyo Regajo desde el Caual hasta el ferrocarril Madrid-Badajoz la siembra y desarrollo de las dos laderas del Caual convirtiéndolo en zona ajardinada recomendando que la gestión de estos aspectos se haga inmediatamente al objeto de que sean incluidos en los presupuestos del año 80.
- 3º Eras: Se hace referencia en el informe a los terrenos ocupados por eras que paulatinamente han ido reduciéndose, se fija el espacio idóneo para ellos y se propone que por los servicios técnicos de este Ayuntamiento se delimita el terreno a utilizar en el Mercado de Gaudos proponiendo la Comisión que el emplazamiento definitivo de

~~83~~

be ser a ambos lados del camino de Medellín a Rueda y en el límite oeste de la Dehesa Royal.

4º.- Pozo denominado del soclo: Se propone que por los servicios técnicos se confeccione presupuesto de las obras de limpieza y arreglo que procedan al objeto de reparar dicho pozo y dotarle del brocal necesario por el peligro que ello supone, previniéndose lo necesario por Intervención lo conveniente.

5º.- Arroyo Regajo: Se proponen diversas soluciones en relación con el saneamiento del referido arroyo que tanto peligro origina a los predios cerca de los cuales discurre asumiéndose la posibilidad de gestionar la ejecución del referido saneamiento por la Confederación Hidrográfica con propuesta de modificación del cauce de dicho arroyo y que así mismo afecte la referida propuesta Tambien al Arroyo del Campo

6º.- Vertidos Depuradora: Al objeto de saneamiento de sanear el cauce por donde discurren estos vertidos se propone gestionar de la Diputación Provincial el estudio ejecutivo de la canalización cerrada del vertido de la Depuradora del abastecimiento y que la conducción se haga hasta el Arroyo del Campo desde la carretera de la Habal.

7º.- Caminos vecinales: Habida cuenta de las frecuentes quejas de los agricultores con motivo del mal estado en que se encuentran los caminos que casi diariamente transitan se propone un arreglo que afectaría a 45 caminos de este término municipal

por 450 Km.². y cuyo presupuesto total asciende a 21,900.000 pts. con un coste aproximado por Km. de 48.500 pts. Para dicha finalidad propone la inversión de los fondos de subvención con cargo al presupuesto comunitario.

8º. Nivel Cultural Agrario: Se formula una declaración de principio respecto a la deficiente preparación del hombre del campo se enumeran los centros y organismos técnicos de formación y asesoramiento agrícola y se estimula a este Ayuntamiento a colaborar en la medida posible en orden al mejoramiento de la clase agrícola.

9º Vertederos: Al objeto de evitar el lamentable espectáculo que pudiera ofrecer la proliferación de vertederos municipales se propone la centralización del vertido de loscombios en la zona de eucaliptos comprendidos entre el Canal del Júcar y el Olivar del Naraujo conocido con el nombre de Hoyas de los dadrillos.

10º Servicio de Pósito Municipal: Se propone la máxima divulgación de los préstamos del Pósito al objeto de ayudar a la consecución de su finalidad que no es otra que remediar las diversas dificultades económicas que en un momento determinado pueden sufrir algunos agricultores y que así mismo se de conocimiento de los expedientes de préstamos a la Comisión de Agricultura.

A la vista del expresado informe se ACUERDA su aprobación y la ejecución de todos los puntos del mismo en la medida que ello sea posible por este Ayuntamiento.

~~de~~

11º  
COMISION DE  
COMPRAS.

Sometido este asunto a deliberación de los Sres. asistentes y resolviéndose la necesidad de constituir una Comisión de Compras al objeto de que intervenga con el carácter informativo que le marca la Ley en los diversos aspectos sobre adquisiciones y suministros al Ayuntamiento SE PIDE  
DA delegar en el Sr. Alcalde el nombramiento de los miembros que han de constituirla, dándose posteriormente cuenta en este Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

12º  
RENGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la moción presentada por el Grupo del P.C.E. rogando a este Ayuntamiento la celebración de un acto público, en lugar distinto al Palacio Municipal donde se pueda explicar las gestiones llevadas a cabo en estos 8 meses de actividad en el Ayuntamiento así como editar un boletín informativo cada 60 ó 90 días informando al pueblo acerca de las tareas municipales.

Se explica por el Sr. Paredes que la presentación de esta Moción que ya anteriormente se había tratado en el Pleno es porque a lo allí acordado no se le ha dado efectividad y abierto el debate por el Sr. Alcalde, sin oposición alguna, explicando se el Sr. Gallego que su grupo se muestra partidario de la celebración de tal acto público pero que se condicione a un orden del día y como tal se exponga un programa de actuación.

Sintetizado el debate por el Sr. Alcalde ay-

condicionado a una reunión previa que anteriormente a dicho acto se celebraría en este Ayuntamiento. SE ACUERDA aprobar la moción presentada por el P.C.E.  
 Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós quince horas, de lo que yo el Secretario CERTIFICO:

Sr. Alcalde

~~Sr. Presidente.~~

Sr. Villalba

~~Juan Domingo~~

~~M. Alba.~~

~~P. Cañadas~~

~~Lic. Sainz~~

~~M. Flores~~

~~F. Jiménez~~

~~G. Gómez~~

~~Sr. Secretario~~

Sr. Aguilar



o/

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA  
13 DE FEBRERO DE 1980 -

ACTA N° 2Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Díaz

D. Francisco Berrocal Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bermúdez

D. Mariano Gallego Barredo

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Cañach Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cenizo

D. Santiago Leal García

D. M.ª Pilar Cañach Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Gregorio Sabido Papielos

D. Pedro Berrocal Rodríguez

D. Santiago Leal M. Romo.

Secretario Gal. D. Juan de D. Teja

Interventor Asesor D. Fernando

Aguilar Corbacho.

1º

BORRADOR ACTA SE-  
SION ANTERIOR. FUE  
BACIÒN.

2º

 COMUNICACIONES  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ ALES.

En la Ciudad de Don Benito, a trece de Febrero de mil novecientos ochenta, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reunieron los Sres. relacionados al margen, no justificando su ausencia los Sres. Agustín Gómez y Sánchez Rayego, con la salvedad de que el Sr. Agustín se personó en el Salón de Sesiones mientras tenía lugar la discusión y deliberación del punto último del orden del día, para celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

## - ORDEN DEL DIA -

Por el Sr. Secretario se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual resultó aprobada por unanimidad.

Oficialmente se comunica a esta Corporación por el Sr. Alcalde Presidente de haber fallecido en el dia de ayer D. Juan Sánchez

Trejo, padre del Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento D. Juan de Dios Sánchez Bernijo, por lo que propone a la Corporación se adopte acuerdo de pesame Corporativo. Unanimemente SE APROBÓ DE CONSTITUIR EN ACTA TESTIMONIO CORPORATIVO DE PESAME Y CONDOLÉNCIA Y DE ELLA SE DE TRASLADO AL SR. SÁNCHEZ BERNIZO.

3º

### OPERACIÓN TESORERIA.

Por el Sr. Interventor contratado se informa a la Corporación por las circunstancias coyunturales por las que en este momento atraviesa la Tesorería Municipal pues hay pendiente de cobro un importe de 18.000.000 de pts. correspondientes a las tasas de suministro de agua alcantarillado y recogida de basuras, cantidad que habrá de recaudarse según consta en los pachones correspondientes y con la periodicidad cronológica que regularmente este Ayuntamiento tiene establecida, de lo que resulta definitiva que hasta tanto se produzca esta recaudación y conluzca a ingresar las subvenciones y participaciones que legalmente el Estado tiene que prestar a este Municipio, se puede originar una falta de liquidez para hacer frente a los pagos periódicos y regulares que este Ayuntamiento tiene que realizar por diversos conceptos, por lo que se propone la formalización con la banca privada de la operación de tesorería en cuantía suficiente para atender a estos menesteres.

Vistos los art. 156 y 1572 del Decreto 3250/76 que posibilita la obtención de crédito en esta modalidad con destino a satisfacer obligaciones ordinarias y cuya cancelación habrá de hacerse en todo caso a la fecha de liquidación del presu-

~~de~~

puesto, por unanimidad de los señores asistentes SE ACUERDA que con la Banca Privada y por plazo de 6 meses, prorrogables a otros tres se concierte operación de tesorería por importe de dieciseis millones (DIECISEIS MILLONES), operación que habrá de hacerse en forma de contrato de anticipo de ingresos ordinarios con respecto a las tasas pendientes de cobro de agua, alcantarillado y basura del año 1949.

9º.- Este Ayuntamiento se compromete así mismo a conseguir el crédito necesario para hacer frente al pago de intereses.

4º- NOMBRAMIENTO HIJOS PREDILECTOS  
Se da lectura por el Sr. Alcalde o la Moción que presenta a este Ayuntamiento Pleno exponiendo razonadamente la justicia o que se hacen acreedores el escultor D. PEDRO TORRES ISUNZA y el Pintor D. ANTONIO GALLEGOS CAÑA MERO, naturales ambos de esta Ciudad para ser nombrados por este Ayuntamiento Hijos Predilectos de la misma, ya que en ambos concurren circunstancias q méritos mas que justificados que han acumulado en su ya dilatado curriculum vitae, sumándose en el caso de Cañamero la circunstancia de residir en esta localidad lo que le supone en alguna medida renunciar a otros medios artísticos-culturales más promocionados para dedicarse a la enseñanza del bello arte de la pintura en esta Ciudad.

Informado que fue por el Sr. Secretario del procedimiento a seguir con arreglo al Reglamento de Honores y Distinciones vigente en este Ayuntamiento según resolución del Ministerio de la

Gobernacion de 3 de Octubre de 1961 SE ACUERDA  
 nombrar Instructor de este expediente al Tte.  
 de Alcalde Delegado de Cultura D. Valentín  
 Gómez Fernández quien podría practicar todas  
 las diligencias que sean necesarias para pro-  
 bar los hechos que avalan este acuerdo y de-  
 mostrar la veracidad de las mismas, evitando  
 posteriormente los trámites del art. 9 y 10 del alu-  
 dido Reglamento en el sentido de formular  
 propuesta que habrá de ser aprobada por este  
 Ayuntamiento con el "quorum" legal exigido  
 siendo Secretario del mismo el Secretario  
 General de este Ayuntamiento.

## 5º

MOCION QUE PRE-  
 SENTA EL TTE. DE  
 ALCALDE DELEGA-  
 DO DE OBRAS.

Se da lectura posteriormente a la Moción  
 que presenta el Tte. de Alcalde Delegado de Obras  
 de este Ayuntamiento D. Juan Piñero García  
 solicitando de este Ayuntamiento que tenga  
 a bien reconsiderar el acuerdo de 26 de No-  
 viembre pasado en que se fijó la ubicación  
 de la parada de Autobuses frente al Bar SAMBA  
 y que por error se había comenzado a ubicar  
 en lugar distinto aunque en la misma calle,  
 proponiendo como lugar idóneo al efecto y  
 según ya hizo constar en la fecha anterior-  
 mente referida, el Polideportivo Municipal que  
 fundamenta su Moción en las siguientes razo-  
 nes: En la Ley de Carreteras título 4º art. 52,  
 en el menor coste que supondría el verificarlo  
 en el espacio anterior al Polideportivo Municipal  
 que prácticamente está todo hecho, en prevenir  
 posibles accidentes de circulación que se produ-  
 ciría en el lugar designado que resulta encla-  
 vado entre dos carreteras que distan entre si  
 de 18 a 20 metros, en las quejas que han llegado

*oy*

a este Ayuntamiento de los vecinos moradores de la c/ Alonso Martín, en ser la zona del Polideportivo Municipal un lugar más resguardado y protegido de posibles riesgos de circulación.

En realidad el fundamento legal de tal propuesta se contiene en el art. 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del cual se deduce que la Adm. podrá revocar en cualquier momento y sin especiales requisitos sus propios actos cuando estos no sean declarativos de derecho.

En el turno de réplica y sometido a debate dicho asunto se opone a dicha revocación el Sr. Paredes exponiendo debe mantenerse el lugar fijado en el acuerdo anterior o que se hace referencia y proponiendo incluso la posibilidad de consultar al pueblo en este respecto; en igual posibilidad abunda el Sr. Berrocal por entender que durante la temporada de verano se produciría una excesiva aglomeración de público en el espacio anterior al Polideportivo; en igual sentido el Sr. Leal Martín-Romero pliega que no debe revocarse dicho acuerdo por haberse dictaminado previamente por la Comisión correspondiente.

El Sr. Sánchez Bermúdez alega que la zona en que va a ubicarse la Parada de Autobuses según se acordó anteriormente está calificado como zona verde y no es posible tal construcción el Sr. Romero García en defensa de su moción y una vez argumentada la misma expone que en cualquier caso que los espacios interiores del Polideportivo solo pueden utilizarse para

aparcamientos como fin o que estan destinados, debiendo eliminarse cualquier otro uso distinto.

Por el Sr. Alcalde se resume y sintetiza el debate.

Aunque en principio no le parece el sitio más idóneo el lugar del Polideportivo Municipal, ha llegado a la conclusión de que tan solo debe instalarse la Parada en la c/ Alonso Martín y no solo por las razones que en este sentido haya expuesto el Sr. Romero García sino porque durante estos días ha tenido frecuentes quejas de los vecinos de aquella avenida que estarían dispuestos a reclamar caso de que el Ayuntamiento consolidara su decisión.

A la vista de lo cual y al objeto de dictar una relación más ponderada y adecuada de acuerdo con los intereses generales del pueblo de Don Benito SE ACUERDA que por la Comisión correspondiente se emita informe en el sentido de proponer a este Ayuntamiento Pleno los diversos lugares que se estimen más idóneos al efecto, resumiendo cada uno de ellos las ventajas e inconvenientes, a la vista de lo cual este Ayuntamiento Pleno resolverá.

Y no habiendo más asuntos que tratar se llevanta la sesión a las veinte treinta de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

Sr. Alcalde

~~Señor Alcalde~~

~~MB~~

~~M. Valdés~~

~~Juan de la Torre~~

v

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO  
DE 1980. - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 3

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Bernocal Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez B.

D. Mariano Gallego Barrio

D. Vicente Griván Fernández

D. Juan Agustín Gómez

**DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ**

En la Ciudad de Don Benito a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reunen los señores relacionados al margen, para cele-

SSI

D. Emilio Camacho Quintana  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago Caballero Cerrato  
D. Santiago Leal García  
D. M<sup>a</sup> Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Pareja  
D. Eloy Sánchez Díaz  
D. Gregorio Sabido Pajuelo  
D. Pecho Bernal Rodríguez  
D. Santiago Leal M. Romo  
D. Diego Sánchez Rayego  
Interventor Asesor  
D. Fernando Aguilar Cobacho  
Secretario General  
D. Juan de Dios Teira Sánchez

brar sesión ordinaria previamente convocados al efecto y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

1º  
BORRADOR ACTA SE-  
SION ANTERIOR. APRO-  
BACION.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

2º  
COMUNICACIONES  
OFICIALES.

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales últimamente recibidas, quedando enterados todos los asistentes al acto.

3º  
ADJUDICACION  
DEFINITIVA DEL  
QUIOSCO PLAZA.

Se trae a la vista expediente de adjudicación por concurso subasta del quiosco ubicado en Plaza de España destruido a la venta de periódicos con acta de apertura de pliegos de 22 de enero último y acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 28 de igual mes, por el cual a la vista del pliego de condiciones fue adjudicada la concesión de dicho quiosco a D. Joaquín Bravo Díaz y vistos el art. 44 y 46 del

d

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se ACHERDA por unanimidad:

- 1º Declarar válida el concurso subasta al efecto, verificando la adjudicación definitiva, según pliego de condiciones vigente a D. Joaquín Bravo Díaz, acordándose asimismo la devolución de las garantías provisional al licitador excluido D. Juan Fernández Peña.
- 2º - Verificar la adjudicación definitiva de la referida explotación a D. Joaquín Bravo Díaz.
- 3º - Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del presente, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y que asimismo se le fije el día al objeto de formalizar el contrato con arreglo a lo determinado en este Reglamento.

4º

ADJUDICACION DE FINITIVA DE TERRENOS PARA VIVIENDAS SOCIALES AL PATRÓN "NUESTRA SRA. DE LAS CRUCES".

Visto expediente de subasta tramitado por este Ayuntamiento para enajenación de 2,100 metros cuadrados de terrenos de propios municipales y ubicados en el extrarradio de esta Ciudad con destino a la construcción de vivienda social.

Resultando que único licitador concurrente fué D. Joaquín Terrazas del Hoyo, en nombre del Patronato "Ntra. Sra. de las Cruces" según Poder que adjunta debidamente bastanteadó. Considerando que para la enajenación de bienes de propios han de ajustarse las Corporaciones Locales a la formalidad de la subasta pública en todo caso, según determina el art. 190 de la Ley de Régimen Local requisito este que ha sido cumplimentado según



se deduce del expediente al respecto.

Vistos asimismo los art. 44 y 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por unanimidad de los Sres. Componentes de este Ayuntamiento Pleno se ACUERDA:

- 1º.- Declarar la validez de la subasta viciada el dia 5 de febrero de 1930 a la que como único licitador concursó D. Joaquín Terrazas del Hoyo según se deduce del acta de subasta de aquella fecha.
- 2º.- Verificar la adjudicación definitiva de la referida parcela a D. Joaquín Terrazas del Hoyo en nombre y representación del Patronato de N° 6º de las Cruces, al precio de 63.000 pts.
- 3º.- Requerir al renatante para que en el plazo de diez días a partir de ser notificado de este acuerdo presente justificación de haber constituido la garantía definitiva y que asimismo será citado el dia que se fije para el otorgamiento de la correspondiente Escritura pública.

5º

#### CONCESSION DE SUBVENCIÓN A FEVAL III

Se da cuenta de los antecedentes existentes en relación con la ayuda económica solicitada por el Presidente de Feval III, visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y del asimismo emitido en este sentido por Intervención, se ACUERDA aprobar una ayuda económica para contribuir a los gastos que origina la Feria de Muestras Feval III por importe de un millón de pesetas condicionando el pago de dicha subvención a la dación de cuentas en relación con los resultados económicos obtenidos de la misma y en todo caso a la aprobación del presupuesto para

Queso

el ejercicio actual.

6º

REGLAMENTO DE  
SESIONES.

Se da cuenta del Reglamento interno para régimen de sesiones de este Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda en sentido favorable al mismo y saliendo las diversas interrogantes que suscita el Sr. Jiménez, a propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar dicho Reglamento de Sesiones dentro del ámbito de la competencia que los Ayuntamientos atribuyen el art. 108 de la Ley de Régimen Local y con el cumplimiento de los trámites exigidos en el art. 109 de dicho Texto legal, esto es, exposición al público durante 15 días, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales resueltas por la Corporación con el Reglamento será remitido al Gobernador Civil de la provincia, observándose posteriormente los trámites que previene dicho texto legal.

2º.- Una vez aprobado y ejecutado dicha norma la misma se convertirá en el texto legal que como complemento de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la medida que no se oponga a la legislación vigente de Régimen Local sea de obligatorio cumplimiento en cuanto al desarrollo de las sesiones de este Ayuntamiento.

7º

ORDENANZA DE IM-  
MOVILIZACION Y RE-  
TIRADA Y DEPOSITO  
DE VEHICULOS.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Dada cuenta del proyecto de Ordenanza fiscal para retirada y depósito de vehículos e inmovilización de los mismos, y vista su parte normativa y ponderada asimismo su incidencia fiscal en cuanto a las tarifas a

exigir a los infractores, con dictámenes favorables de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los Sres. Asistentes que lo son en la totalidad de los miembros, que de hecho y de derecho componen este Ayuntamiento Pleno, se ACUERDA:

1º.- Adoptar acuerdo de imposición creando la respectiva Dilemaña fiscal para la recogida de vehículos de la vía pública e inmovilización de los mal estacionados aprobando la misma.

2º.- Aprobar asimismo las tarifas al respecto vigente que serán al efecto las siguientes:  
Por la retirada de motocicletas y triciclos:

..... 500 pts  
Por la retirada de motocarrros y demás vehículos de características análogas ..... 1000 pts

Por la retirada de automóviles de turismo, y por la de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 Kg ..... 2.000 pts

Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg y sin rebasar los 5.000 Kg ..... 4.000 pts.

Por la retirada de toda clase de vehículos, con tonelaje superior a 5.000 Kg. las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 1.000 pts por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 Kg.

La anterior tarifa se completará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, así como al transporte

D

suplementario que requiriése el posterior traslado de dichos vehículos o otros recipientes que hubieren de establecerse dentro del Casco Urbano.

Este transporte podrá efectuarse cuando resulten insuficientes los locales en que han sido depositados o a cualquiera otra circunstancia de fuerza mayor o imprevistas y siempre que no sea antes de las 6 horas de su recogida.

Asimismo se completará con las cuotas correspondientes al traslado de dichos vehículos o otros recipientes que hubieren de establecerse en sectores periféricos cuando resulten insuficientes los locales destinados a depósitos dentro del Casco Urbano.

En ningún caso se podrán percibir las cuotas correspondientes a más de dos traslados suplementarios.

La cuantía de las referidas cuotas será la siguiente:

TIPO DE VEHICULO	En locales del casco urbano.		En recipientes sectores Perí- féricos
	Pri- mer dia	Por cada dia o fracción (a partir del si- guiente).	
MOTOCICLETAS, VELOCÍPEDES Y TRICICLOS.	10	50	25

MOTOCICLETAS, VELOCÍPEDES Y TRICICLOS.	10	50	25
Primera hora o fracción .....	10	50	25
Bastantes horas o fracción .....	10	50	25



Máximo primer dia 50 - -

Motocarros y demás vehículos de características análogas:

Primera hora o fracción ...	15	-	-
Restantes horas o fracción ...	10	100	50
Máximo primer dia ...	100	-	-

Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 Kg.:

Primera hora o fracción ...	25	-	-
Restantes horas o fracción ...	15	150	75
Máximo primer dia ...	150	-	-

Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kg. y sin rebasar los cinco mil Kg.:

Primera hora o fracción ...	50	-	-
Restantes horas o fracción ...	25	250	100
Máximo primer dia ...	250	-	-

Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg.

Primera hora o fracción ...	50	-	-
Restantes horas o fracción ...	25	300	150
Máximo primer dia ...	300	-	-

Motocicletas, velocípedos o triciclos, Motocarros y demás ve-

300 300

~~8~~

veículos de características análogas ..	400	500
Automóviles de turismos y co- micuetas, furgonetas y demás ve- hículos de características análo- gas. con tonelaje hasta 1.000 Kg.	800	1.000
Camiones, tractores, remolques camionetas, furgones, fурго- netas y demás vehículos de ca- racterísticas análogas. con tone- laje superior a 1.000 Kg. y sin rebasar los 5.000 Kg. ....	1.500	2.000
Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg.		

c) Las cuotas serán las se-  
ñaladas en el epígrafe an-  
terior, incrementadas con  
1.000 pts. por cada 1000Kg  
o fracción que exceda de  
los 5.000Kg.

#### Immobilización de vehículos

Por vehículos immobilizados, de 500 o 1000pts  
según los casos en los que intervengan las ca-  
racterísticas del vehículo, vías, tiempos y cir-  
cunstancias agravantes que decide o no se leve  
la cuota máxima.

3º.- Que la referida Ordenanza conjuntamen-  
te con las tarifas se someta a información  
pública por plazo de quince días, con posterior  
revisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda  
para su aprobación si procediere.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Poblados  
Sr. Sánchez Díaz se expone:

1º.- Moción relativa al expediente que el tray-

8º

OSI  
VIVIENDAS LIBRES POR EL IRYDA... TEEFONOS.

da hace a este Ayuntamiento relativa a viviendas del Núcleo Hernán-Cortés que se han quedado pendientes de adjudicación, por si este Ayuntamiento las desea aceptar en las condiciones que fija en escrito de 12 de Febrero actual.

Teniendo en cuenta que las referidas viviendas están ocupadas en cualquier caso por personas residentes en dicho poblado, al objeto de no causar quebrantos a los mismos en esta necesidad tan primaria y social como es el derecho a disponer de vivienda, se ACUERDA llevar a cabo los contactos que sean necesarios con el IRYDA para que enajene las referidas viviendas a los propietarios ocupantes los cuales se subrogarian en los derechos que el Ayuntamiento corresponde y de los que no desea hacer uso en beneficio de los mismos.

En otro caso y en caso de que la solución anteriormente propuesta no fuera viable, se acuerda llevar a cabo la adquisición de las viviendas ofrecidas en las condiciones que en el escrito referido fija el Iryda, por este Ayuntamiento.

Si así mismo las dos soluciones propuestas como alternativas a realizar por este Ayuntamiento, se utilicen así mismo respecto al resto de las viviendas ubicadas en los poblados dependientes de este término jurisdiccional.

2º - Exposición que se formula, por el Sr. Presidente de la Comisión de Poblados relativas a la situación en que se encuentra el servicio público de Teléfonos en El Tovisco, a cargo actualmente de D<sup>a</sup> María Soto Delgado, que no es atendido con las mismas condiciones que respecto de estos servicios cabe exigir. Aporta corroborando su

W

afirmacion escrita de queja de los vecinos de dicho poblado y telegrafía de la encargada de dicha localidad denunciando el defectuoso e irregular funcionamiento de dicho servicio de teléfonos en casos realmente urgentes.

Ante estas anomalías y considerando que este Ayuntamiento debe velar por el normal funcionamiento de servicios públicos de tanta trascendencia como es el teléfono cuya atención particularmente en el caso de los poblados está atribuida directamente a este Ayuntamiento y estimando que la actuación de la encargada de teléfonos constituye una falta susceptible de sanción en muchos puestos, se ACUERDA dar el cese en dicho cometido a Dña María Soto Delgado debiendo en el plazo de quince días abordarizar tal función, para ser provista por este Ayuntamiento de una forma más adecuada y en armonia con las necesidades que en este sentido deben prestarse en el poblado de El Tovisco:

9º

ESCRITO DE PCE  
DE DETERMINADAS  
SIGLAS Y ALUSIONES  
VIA PUBLICA.

Se da lectura a escrito que presenta el Comité local del Partido Comunista aguacalense de Don Benito, exponiendo el uso insinuando de pintadas en fachadas de edificios particulares vienen haciendo determinadas fuerzas políticas legalizadas, muchas de ellas de matriz insultante y revanchista con tendencia evidente a la provocación.

Disutido este asunto y a propuesta del Sr. Alcalde se ACUERDA citar a los jefes de los partidos políticos responsables en este Ayuntamiento al objeto de que por el Sr. Alcalde se les informe sobre este punto y en su caso se le

10

aplique las sanciones que en este respecto marca la Ley.

10º  
SOLICITUD DE  
AUMENTO DE TA-  
RIFAS EN TRAN-  
PORTE URBANO.

Dada cuenta del escrito presentado por Autocares Pormasa, empresa concesionaria del servicio de transportes urbanos, de esta localidad solicitando aumento de tarifas de servicios se ACUERDA visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y el Pliego de Condiciones al efecto vigente en la referida concesión, autorizar la subida en el sentido de fijar el precio del billete en 10 pts. y que dicha autorización se ha de condicionada a que a los billetes que adquieran los pensionistas supran un descuento del 50% del importe de los mismos.

11º  
CONSTRUCCION Y  
UBICACION PARADA  
DE AUTOBUSES.

En relación con el lugar idóneo a ubicar la Parada de Autobuses urbanos según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 13 de febrero de 1980 a propuesta del Teniente de Alcalde-Delegado de Obras, Sr. Romero García fue celebrada reunión de la Comisión Informativa con fecha 19 de enero en que por el Sr. Paredes y Sr. Romero se expusieron sus alegatos en defensa de la solución por cada uno de ellos propuesta, concretándose en que previa fundamentación de las mismas con los datos técnicos, económicos y otros que fundamentaran sus proposiciones se sometiera a debate del Ayuntamiento Pleno siendo en definitiva este Órgano el que por mayoría habría de resolver.

Los lugares hasta la fecha propuesto para ubicación de la referida Estación de Autobuses son: la Avenida de Alonso Martín frente o Callejón por el Sr. Paredes y el Polideportivo Municipal por el Sr. Romero García, viéndose

an

a continuación el debate sobre el particular.

El Sr. Gallego Barroso no considera idóneos ninguno de los dos sitios propuestos y apunta para ello la Plaza de D. Ildefonso por considerar que sería una forma de promocionar dicha zona, no prosperando la solución apuntada pues como afirma el Sr. Alcalde, la referida Plaza se tiene previsto poblar de zona verde para el Sr. Alcalde - Martín Romo se debían estudiar otros sitios además de los propuestos por si se entiendieran que fuera más factible en ellos la ubicación de la mencionada construcción. El Sr. Paredes abunda de nuevo en su propósito de que la estación debería construirse en la Avenida de Alonso Martínez por una serie de razones que ya ha repetido y que constan en diversas cartas siendo la más importante el riesgo que podría entrañar la ubicación en el Polideportivo ya que los niños que vienesen a colegios habrían de cruzar fonsosamente la carretera de Circunvalación que es vía de denso tráfico, que en Don Benito cruzan diariamente unas de 1600 personas y que un porcentaje de los mismos son niños o jóvenes que se desplazan para asistir a centros escolares y que como tal suelen utilizar las empresas Sanchez, Arribal y Dominguez.

El Sr. Romero García argumenta su propuesta y estima la viabilidad de construcción de la Parada en el Polideportivo Municipal primero por razones económicas, ya que al contar ya con otras instalaciones hechas minoraría considerablemente el presupuesto de la obra y en segundo lugar porque se promocionaría

10

asimismo el bar y servicios del Polideportivo, que esté situado en una zona además en que no existe peligro ni obstaculiza en manera alguna el tráfico rodado.

Sometido el asunto a votación con las dos propuestas se ACUERDA por el resultado de 15 votos a favor y 6 en contra la ubicación de la Estación de Autobuses en el Polideportivo Municipal siendo los votos en contra los emitidos por el Sr. Paredes, Sr. Berrocal, Sánchez Rayego, Sr. Leal Martín Romo, Sr. Berrocal Rodríguez y Sabido Pajuelo.

12º

PROPIUESTA DE TRANSFORMACION EN REGADÍO DE LA DEhesa BOYAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone la posibilidad de transformar en regadío la extensión de 140 hectáreas que restan de la Dehesa Boyal a partir de la vía de ferrocarril que anteriormente fueron adjudicadas a los labradores de la localidad para su explotación y que en la actualidad se estima no es la forma de explotación más adecuada de acuerdo con su hipotética rentabilidad. La posibilidad de transformación de las referidas hectáreas en regadío si se obtiene como se desea autorización para explotación de tabaco en 90 Hectáreas solucionaría el problema del Paro de Don Benito ya que según se deduce de estudios económicos es el cultivo del tabaco y transformación del mismo el que más mano de obra puede emplear dentro de los cultivos de regadío. Es de resaltar asimismo que los estudios técnicos podría hacerse por Ingenieros Agrónomos dependientes de diversos organismos oficiales y los aspectos económicos podrían ser financiados igualmente por créditos oficiales y otras aportaciones.

Interviene en el debate el Sr. Leal Martín Romo

ex

propugnando que la explotación de dicha finca se podría llevar a cabo en régimen de cooperativa y el Sr. Berrocal Rodríguez estima no estar de acuerdo en principio con esta idea por estimar que ello reduciría terrenos para destinártolos a fines industriales con destino a la pequeña y mediana empresa. Interviene el Sr. Alcalde en respuesta a los ruegos anteriores afirmando que la explotación habría de hacerse en la forma que en la medida posible se contribuyera a remediar el Paro, y resulta claro que con mayores mano de obra se podría utilizar es llevando-se la explotación el mismo Ayuntamiento quien podría adoptar la forma en su gestión de empresa privada, previa tramitación del correspondiente expediente, al objeto de simplificar y liberarse de los diversos trámites que en su gestión habría de estar sometida si lo hiciera como tal administración pública y en lo referente a la industria expone el Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento cuenta ya con un Polígono Industrial de 30 hectáreas cuyas parcelas fueron ofertadas al público y la realidad es que despertó poco interés, pues la mayoría de ellas quedaron desiertas en la subasta al efecto llevada.

La propuesta del Sr. Alcalde suscitó por otra parte la adhesión unánime de la totalidad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, pues estima que de llevarse a cabo la realización ello podía tener includable trascendencia en el ámbito económico y social de esta Ciudad, recordándose en efecto que estude dicha pro-



puesta la Comisión de Agricultura y emita su informe consecuente valorando los diversos aspectos principalmente técnicos y económicos que de la misma se derivan.

13º

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL.

En relación a la adquisición de vehículos para la Policía Municipal se ACUERDA llevarlo a efectos por concurso directo y para ello se faculta a la Comisión de Tráfico, debiendo adoptarse la adquisición de la fórmula de bienes de equipo a pagar en 3 años.

14º

RUEGOS Y PREGUNTAS.

En relación con la información reservada abierta a los miembros de esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo D. Francisco Berrocal Valades y D. Diego Sánchez Rayego, en virtud de denuncia que le fue formulada por determinados constructores de esta localidad y dentro de las facultades que le concede el art. 137/2 de la Ley de Procedimientos Administrativos tiene el honor de formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. = Formulada denuncia ante este Ayuntamiento por los constructores que se relacionan en la instancia referida de 5 de noviembre de 1979 encabezada por D. Vicente Sosa Poves y que termina por D. Juan Moreno Diar, alegando determinados hechos que en su juicio implicaban determinados comportamientos cuando menos irregulares de los referidos componentes de esta Comisión de Obras Públicas y señas por otra parte de la Cooperativa COCODOM y que este Ayuntamiento por acuerdo de 9 de noviembre acordó abrir información reservada sobre la denuncia aludida y practicada la cual ha llegado a tener un conocimiento mas exacto de la realidad con elementos de juicio suficientes para enjuiciar

v

los mismos, se deduce : 1º.- Que no es admisible la petición de los denunciantes de que los Sres. Berrocal y Rayego por ser miembros de la Cooperativa COCODOM y por esta circunstancia precisamente hayan de ser cesados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, pues según se deduce del informe jurídico emitido por el Secretario General la obligación que a estos efectos les impone el art. 297 y 298 de Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales es que esos Sres. deban de abstenerse de intervenir en sus funciones cuando se someta a su conocimiento algún expediente respecto del cual tengan interés personal. = 2º En lo referente a los demás hechos denunciados, han sido citados en forma todos y cada uno de los denunciantes, deduciéndose de ello lo siguiente: Han comparecido D. Vicente Gosa Poves, D. Eugenio Quintana Rodríguez, D. Antonio Quintana Rodríguez, D. Antonio Gallego Parejo, D. Pablo Morcillo Martín-Romero, D. Rafael Mender Chávarro, D. Joaquín Sánchez Miguel, D. Valentín Gallego M. Romero, D. José Díaz Parejo y D. Juan Moreno diar, de las declaraciones de los cuales se infiere: = Que ninguno de ellos aporta ninguna prueba contundente que reafuerce o en alguna manera justifique sus reservaciones, limitándose a hacer afirmaciones de carácter general, algunas de ellas no fácilmente comprensible y en cualquier caso a hacer afirmaciones tan vagas que participan en los términos: "Según tengo entendido", "he oido decir", "me parece", etc. etc. lo cual no puede

✓

inducir nada más que a presunciones sin una demostración lógica razonable y consecuente de sus afirmaciones en los términos de la denuncia. - Que están llevando a cabo obras sin la licencia municipal que es preceptiva en una serie de fases que enumeran y que realizada la oportuna investigación se ha comprobado que ello no es cierto, efectuando tan solo si alaso o la c). Granados N° 10 y o la Calle Medellín N° 1. = Que en lo referente a la competencia distrital que opinan los denunciantes y a la discriminación que a favor de los mismos se viene haciendo respecto de fases por vallas, ocupación de la vía pública, etc., etc. han sido citados en forma los vigilantes de arbitrios Sr. Espinar y Sr. Delgado y que una vez comparecidos en el expediente han manifestado en su calidad de funcionarios públicos no tener conocimiento alguno de las irregularidades que se le imputaban a los Sres. Berrocal y Rayego sino mas bien de todo lo contrario puesto que en diversas ocasiones por el Sr. Berrocal se les han impuesto la obligación de denunciar todas las construcciones ilegales del término, reiterándole textualmente con estas palabras que también deberían denunciar a cocodrinos si en algunos supuestos no estaba de acuerdo con la Ley. 3º .. Del análisis del expediente se deduce que D. Rafael Mender Chapa y D. Valentín Gallego M. Romo firmaron el escrito sin tener conocimiento en absoluto del contenido del mismo. 4º .. No aparecen en el expediente sin haber justificado su iniciación D. Benito Muñoz Díaz, D. Pablo Jiménez

av

Iñaki Rodríguez, D. José Martín Mora y D. Juan  
 Casado Sánchez. 5:- Puesto de manifiesto el  
 expediente a cada uno de los interesados para  
 su examen y para que en el plazo de 15 días  
 presentaran los documentos o justificaciones que  
 estimaran pertinentes en cumplimiento del art.  
 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo  
 tan solo se evacuó este trámite por los Sres. San-  
 chier Rayego y Berrocal que presentaron los docu-  
 mentos que a bien tuvieron para justificar sus  
 derechos. = De todo lo cual se deduce una vez  
 analizados los hechos, valorada las pruebas y  
 testimonios incorporados al expediente que no de-  
 ben estimarse las razones denunciantes y so-  
 bre todo de los hechos y pruebas incorporados no  
 se deduce que haya de cesar en su cometido  
 dentro de la Comisión de Obras Públicas los Sres.  
 Rayego y Berrocal a la que actualmente perte-  
 necen. = Por todo lo cual PROPROONGO a este Ayun-  
 tamiento Pleio el sobreseimiento de la denuncia  
 formulada a los concejales referidos, con archivos  
 de las actuaciones, así como cualquier otro as-  
 pecto que este Ayuntamiento deseé expresamente  
 acordar con su superior Autoridad. = Don Benito  
 o 19 de febrero de 1980. = El Juez Instructor, firmado  
 y rubricado, Juan de Dios Sánchez Bernabejo. = Al  
 pie.: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
 esta Ciudad."

De acuerdo con la propuesta de resolución y  
 conforme con el contenido de la misma se ACEPTA  
 la aceptarla en el sentido de sobreseer la infor-  
 mación reservada toda vez que se deduce que  
 de la denuncia formulada por los constructores re-  
 feridos no se puede inferir responsabilidad de cla-

se alguna para los miembros de esta Comisión de Obras públicas y Urbanismo. -

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de lo que el Secretario, doy fe.

Sr Alvalde

1

~~Sr. Roberto A. O.~~

Gr. Olivola

-Natalie

*Franklin D. Roosevelt*

*Malvina  
B. Jones  
Jackie*

Sr. Trejo R.

~~100700~~

*Dodo Bongco*

P. Cawelti

~~Father~~

Gregorio Subito

Gicgo Sam'

S. Aguilar C.

S. Secretary



05

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE  
MARZO DE 1980. - 1<sup>a</sup> Convocatoria -

ACTA N° 4

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Jiménez Díaz

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero García

D. Mariano Gallego Barrios

D. Valentín Gómez Fernández

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D. mº Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Gregorio Gabido Pajuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

D. Santiago Leal M. Romo.

D. Diego Sánchez Rayego

Interventor Asesor

D. Fernando Aguilar Corbacho

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

1º

Por el Sr. Secretario se dio lectura al bo-

BORRADOR DEL ACTA

SESIÓN ANTERIOR

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

rrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad, con las siguientes apreciaciones del Sr. Aguas:

En la Ciudad de Os  
Bunyol a cuatro de marzo de mil  
seiscientos ochenta, siendo las  
veinte horas, en el Salón de Actos  
del Palacio Municipal, se reunieron  
los señores relacionados al mar-  
gen, previamente convocados, pa-  
ra celebrar sesión extraordinaria  
no justificando su asistencia D.  
Juan de Dios Sánchez Bermejo y  
con la asistencia de mi el Secreta-  
rio General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

En lo referente al punto 8º del Orden del Día de la sesión anterior de 25 de febrero en que se recuerda que se hagan gestiones para que el IRYDA evague las viviendas ocupadas en el poblado de Hernán Cortés a los actuales ocupantes figura la palabra propietario, lo cual debe ser un error. Efectivamente es un error de transcripción debiendo correctamente utilizarse la palabra usuarios, según informa el Sr. Secretario y ello queda subsanado dada la posibilidad que las Corporaciones Locales puedan en cualquier momento rectificar los errores materiales de hecho o jurídicos sin especiales requisitos.

Así mismo insiste nuevamente el Sr. Agrias en relación con el punto aludido del Orden del Día manifestando que no se optó el acuerdo en el sentido literal que se redacta el bovedor de la misma, informándose por el Sr. Secretario que el acuerdo se adoptó según el contenido de la Moción del Presidente en el sentido alternativo que se proponía, abundando en este aspecto el Sr. Alcalde que con más detalle demuestra la coincidencia total de la redacción del acta con lo realmente acordado.

Se da cuenta del Real Decreto Ley 1/1980 de 25 de enero sobre presupuesto extraordinario de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación, resolución de la Dirección Gen. de Admins. Local por la que se dictan instrucciones complementarias para la ejecución de estos presupuestos de 4 de febrero de 1980 así como Real Decreto Ley 2/1979, de 26 febrero, Decreto 115/1979 de igual fecha y orden decretos de

9º

PROPIUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO -

87

enero de 1979, todas ellas sobre Presupuestos Extraordinarios de liquidación de Deudas. Habiéndose cuenta que es preceptivo para la aprobación del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas el previo reconocimiento de los créditos correspondientes, si la vista de la propuesta de la Sección correspondiente de haber sido materializada la obra, servicio o suministro motivo de la misma antes del 31 de diciembre de 1979 y previo informe de Intervención de no tener el gasto consignación alguna en presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y que tampoco haya sido liquidado o satisfecho, vista la legislación anteriormente citada y de conformidad con la misma, por unanimidad se ACUERDA reconocer, por estar en forma y debidamente justificados los siguientes créditos:

1º	- Restaurante Veracruz, por comidas autoridades	- 6,125
2º	- librería Magister, regalos Día del Maestro -----	6,000
3º	- José Antonio Cerrato, sustitución conductor camion basuras -----	55,200
4	- Dº Emma Fernández de la Sopa, medicina a funcionarios -----	66,084
5	- Dº Francisco García Sánchez id. id.	2,110
6	- Dº Teresa Puentes Blaum, id. id.	22,306
7	- Dº Guillermo Merca Casale, id. id.	782
8	- Dº Ernesto Valdés Ruiz, id. id.	3,093
9	- Diputación Provincial, Hospital Provincial por asistencia a funcionarios -----	44,615
10	- Dº José Ruiz Sabido, material oficina para Intervención -----	1,395
11	- Dº Mauricio Gutiérrez, reparaciones eléctricas en edificios municipales -----	660

12	- Tardoya Otis, S.A. mantenimiento ascensor Palacio Municipal .....	53,445.
13	- Distribuidora Eléctrica alumbrado edificios municipales.....	39,744
14	- Id. id. id. ....	20,872
15	- Sobrinos A. Vallejo, diversos materiales para edificios municipales .....	13,720
16	- Fondo Nacional Seguro Obligatorio de vehículos municipales .....	6,953
17	- Talleres Galicia, S.A. reparación de vehículos municipales .....	35,214
18	- D <sup>a</sup> Teresa Puentas, medicinas Beneficencia	4183
19	- D <sup>a</sup> Julia Ruiz Granados, id. id. ....	29,490
20	- D Ernesto Valdés Ruiz. id. id. ....	13,539
21	- D Diego Mera Galván. id. id. ....	12,085
22	- D Ramón Solo de Taldivar ,id. id. ....	35,966
23	- D <sup>a</sup> Emma Fernández de la Rosa, id. id. ....	28,447
24	- D Guillermo Mera , id . id. ....	28,819
25	- Iberduero, alumbrado de Escuelas ....	13,148
26	- Distribuidora Eléctrica . id . id. ....	11,528
27	- Imprenta Morillo, materiales escolares	6,010
28	- D. Félix Rodríguez . suplidors Grupo Escolar. Material .....	2,300
29	D. Francisco Matos. cristales Grupos escolares .....	409
30	- D. Mauricio Gutiérrez reparaciones eléctricas	6518
31	- D. Benito Rodríguez y A. Cerrato, materiales calles - .....	33660
32	- Iberduero energía eléctrica Polideportivo ..	31,931
33	- D <sup>a</sup> Isabel Beltrán Vidal ,ayuda a Escuelas	1,000
34	- Confederación Hidrográfica del Guadiana. canon de agua Río Guadiana año 1978. - ..	2020,322
35	- Id. id canon de agua Río Tijar año 1979. 1,655.271	
36	- D. Mauricio Gutiérrez, reparaciones eléctricas en	

37.	c/. Guadalquivir - - - - -	4,663
38.	Al mismo, id, id. en plaza España	825
39.	Iberduero alumbrado público ---	67,141
40.	D. Mauricio Gutiérrez, reparaciones eléctricas en Plaza de Albares ---	380
41.	D. Félix González, fluido parque ---	1.386
42.	D. Benedicto Rodríguez y A. Cerrato, grava vertederos - - - - -	27,450
43.	D. José Ant. Cerrato Velarde, trabajos en vertederos basuras - - - - -	72,100
44.	Vulcanizadores Paredes, material camiones basuras - - - - -	64,889
45.	Talleres Aparicio, reparaciones vehí- culos de basuras - - - - -	53,471
46.	Benedicto Rodríguez y A. Cerrato, tra- bajos en vertederos municipal - - - - -	64,80
47.	Id. id. id. - - - - -	2,320
48.	Pascual y Villarreal S.A. señales de tra- fico - - - - -	456,870
49.	Restos certificaciones obras Polidepor- tivo Municipal números 6 y 7 - - - - -	3.612,673
50.	Benedicto Rodríguez y A. Cerrato postes de tierra - - - - -	18,700
	Déficit liquidación presupuesto ordi- nario ejercicio 1979.	1.855,034

3º

Por el Interventor asesor se informa que

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS para hacer frente a las deudas de esta Cor-  
poración al 31 de Diciembre de 1979 es nece-  
sario utilizar las prescripciones previstas en el  
Real Decreto Ley 1/1980 de 25 de enero sobre Pre-  
supuestos extraordinarios de liquidación de  
deudas de las Corporaciones Locales y su finan-  
ciamiento en concordancia con el Real Decreto  
Ley 115/1979 de 26 de enero y orden de enero



de 1979, la modalidad de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas con operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, en la forma y condiciones que establece la legislación anteriormente citada. En su virtud y sin deliberación por unanimidad que representa el voto favorable establecido en el art. 2º. 2 del Real Decreto 115/1979 de 26 de febrero, se ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Dto. proyecto y proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1979 cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap. I - Personal activo - - - - -	206,315
" II - Material y diversos - - - - -	4,407,734
" VI - Extraordinarios y de capital - - - - -	5,943,277
Total Presupuesto de Gastos	10,557,326

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap. VII - Eventuales e imprevistos	10,557,326
Total Presupuesto de Ingresos	10,557,326

Estado de Gastos e ingresos, nivelado.

Segundo: Que dicho presupuesto extraordinario se dote íntegramente con el producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y Siete MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS pesetas en las condiciones que establece la legislación citada anteriormente.

Tercero: Solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la referida operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de

o

DIEZ MILLONES QUINIENTAS CINCHENTA Y SIETE  
MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS pesetas a amorti-  
tar en diez annualidades con intereses y  
comision del diez viute por ciento (10'20).

Cuarto: Que este expediente de presupuesto ex-  
traordinario se exponga al publico por tra-  
zo de ocho dias en el Boletin Oficial de la  
Provincia.

Quinto: Que se de cumplimiento a los demás  
trámites con los efectos que sean preceptivos  
y se faculte al Sr. Alcalde para dar cumpli-  
miento de aquello que por su índole lo re-  
quiera.

Y no habiendo mas asuntos de tratar,  
se levantó por el Sr. Alcalde la sesión a las  
20'20 horas, de lo que yo el Secretario Gene-  
ral de la Corporación, Certifico.

Sr. Alcalde

S. M. M. S.

D

M. Horner

R. Canedo

J. Gutiérrez

mk

✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓

T. Muñoz

G. Gómez

S. Vázquez

U. L. Alfonso

M. J. P.

D. J. B.

S. Trejo

J. J. J.

C. Gómez

Sr. Alcalde M. Romo *Leal Romo* Sr. Secretario *Agustín Sánchez* Sr. Aguilar

Sr. Secretario *Agustín Sánchez*

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO  
20 DE 1980.

ACTA N° 5.

ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Villueta Díaz

D. Francisco Berrocal Valdés

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez Blanquejo

D. Mariano Gallego Barrios

D. Juan Manuel Aguilaf Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Gutiérrez

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trijo Pareja

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Gregorio Salvado Pajuelo

D. Francisco Berrocal Rodríguez



En la Ciudad de Don Benito, a dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siéndolo las doce horas, se reúnen los Sres. relacionados al margen, justificando su ausencia el Concejal Sr. Leal Martín-Romo, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de cui el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

D. Diego Sanchez Rayego  
Secretario General

D. Juan de Dios Teva Sanchez

*an*  
ORDEN DEL

1º  
BORRADOR ACTA  
SESION ANTERIOR  
APROBACION.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

2º  
NOMBRAMIENTO  
DE HIJO PREDILECTO  
A DON PEDRO TOR-  
RE ISUNZA.

Por el Secretario General se da lectura literal a la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TRA-  
MITADO PARA CONCESSION DEL TITULO DE HIJO PREDI-  
LECTO DE DON PENEITO, SEGUN FORMULA EL JUEZ IN-  
STRUCTOR DEL MISMO.

Visto el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el dia 13 de Febrero de 1980, por el cual y en virtud de moción presentada por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad iniciar expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto de esta Ciudad DON PEDRO TORRE ISUNZA nombrándosele en consecuencia Instructor del expediente a tramitar al efecto.

RESULTANDO: Que han sido aportados al expediente cuantos datos y antecedentes se estimaron necesarios al objeto y han sido practicadas las diligencias preceptivas para que los hechos quedaran suficientemente probados y evaluadas que fueron estas actuaciones las mismas fueron expuestas al público en la forma que es reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que es competencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, vigente al efecto, el nombramiento

de Hijo Predilecto para premiar los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los interesados concurre, habiéndose dado cumplimiento a los preceptos legales al efecto vigentes.

Vistos así mismo, los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1710/1979 de 16 de Junio y el artículo 9 del Reglamento de Honores y Distinciones vigente en este Ayuntamiento previa aprobación por el Ministerio de la Gobernación en resolución de 3 de Octubre de 1961, tengo el honor de formular a este Ilustre Ayuntamiento, lo siguiente:

- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN -

"Si bien el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento regula la concesión del Título de Hijo Predilecto para premiar los méritos, cualidades y circunstancias singulares a que se magan acreedores los hijos de Don Benito, en el caso de TORRE ISUNZA los méritos, cualidades y circunstancias singulares son tan excepcionales y evidentes, que huelga a nuestro juicio todo intento de demostración y comprobación de los mismos, o no ser como disculpa obligada para el enriquecimiento de nuestro propio Archivo Municipal o para dar cumplimiento en todo caso a determinadas exigencias legales, que en este caso, y por la fuerza misma de los hechos que concurren, ello no deja de ser un trámite más.

"Circunscrito su origen y nacimiento a la Ciudad de Don Benito, muy pronto su vocación se proyecta sobre aspectos tan trascendentales y universales como son las leyes y el arte, y si bien como estudiante de leyes obtiene el Título

~~d~~

de diciendo en Derecho, es el bello arte de la Escultura la actividad que desde siempre absorvería su dedicación y a través de la cual obtendría su consagración definitiva y su gloria, en suma como artista. - Con ser innumerables sus MERITOS, podemos destacar entre los mismos los siguientes:

Medalla de la Nacional de Bellas Artes por su obra "Salomé" en 1922, galardón que así mismo obtiene en 1930 con "Piedad". Diploma de 1<sup>a</sup> Clase de la Nacional de Bellas Artes de Barcelona, entre de otras distinciones que obtiene, siendo de destacar la magna exposición en el Museo de Arte Moderno en 1949 con gran éxito de la crítica y el público.

En cuanto a su estilo podemos decir con Pedraja: "La contemplación de la obra de TORRE ISUNZA nos demuestra la unidad estilística que conserva a través de toda su vida. Predominia en ella el retrato preferentemente femenino, cabras y bustos personales, cuchitriles que dan carácter a cada personaje. Abundan los desnudos de mujer, de anatomía resuelta sabia y sobriamente, demostrativos del conocimiento de la estructura anatómica y morfológica del cuerpo humano. Es también nota característica el primoroso tratamiento de los cabellos, realizados mediante una síntesis formal, que armoniza con los rasgos del rostro, demostración esta que palpablemente se observa en su obra titulada "Gitana". - Sus obras principales se reflejan en los retratos, tanto masculinos como olusivos a figuras femeninas, descollan-

do entre los primeros el del "Doctor Balbuena", "Doctor Duarte y el "Pintor Morillejo", siendo de destacar entre las mas recientes los bustos de "Franco" y el de S.M. D. Juan Carlos I. - Son notables sus figuras femeninas, con especial significación de "Despertar", "La vieja gitana extremeña", "Carmencita", "Meditación", "Gitana", sin olvidar el tema religioso que con suma dignidad es tratado por el maestro en "Piedad" obra ésta que primorosamente combina la expresividad de los rostros con la sintética realización de los volúmenes.

En el ámbito local y circunscribiéndonos exclusivamente a sus realizaciones en Don Benito podemos citar "La Virgen de las Cruces", "La Virgen de la Iglesia de Santiago" y el "Paso de Santa María". - A todo ello y como motivos principalmente regional tenemos de sumar, que TORRE ISUNZA queriosamente ha donado cerca de 100 obras al Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz, acto que enaltece y califica sobradamente a esta gran figura del Arte Español con lo cual manifiesta su entrañable y acendrado amor a esta tierra suya, que lo vio nacer".

Por todo lo cual propongo a este Ayuntamiento que en atención a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en DON PEDRO TORRE ISUNZA, se adopte acuerdo en el sentido de otorgarle el Título de HIJO PREDILECTO DE DON BENITO, en justo premio a unos méritos que sobradamente tiene justificados. - Don Benito, 25 de Febrero de 1980. - Firmado: Valentín Gómez Fernández

8

Aceptada la referida propuesta por unanimidad de los señores componentes de este Ayuntamiento Pleno SE ACUERDA otorgar el TÍTULO de HIJO PREDILECTO DE DON BENITO A DON PEDRO TORRE ISUNZA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

Sr. Alcalde

Sr. Alcalde

Sr. Alcalde

~~Alcalde V.~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

S. Trojo Pareja

~~Alcalde~~



SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE  
1980.

ACTA N° 6.

Alcalde - Presidente

J. León Romero Verdugo

Concejales:

J. Manuel Paredes Rebollocho

J. José Luis Jiménez Díaz

J. Francisco Berrial Valdés

J. Juan Romero García

J. Juan de Dios Sánchez Bernabejo

J. Mariano Gallego Barrios

J. Valentín Gómez Fernández

J. Emilio Camacho Quintana

J. Manuel Flores Muñoz

J. Santiago Caballero Cerrato

J. Santiago Leal García

D. M.ª Pilar Camacho Robles

J. Fermín Merino Sánchez

J. José Trejo Parejo

J. Eloy Sánchez Díaz

J. Gregorio Sabido Pajuelo

J. Pedro Berrial Rodríguez

J. Diego Sánchez Rayego.

Secretario Gral.

J. Juan de J. Tena Sánchez

Interventor Habilitado

J. Juan-J. de Tena Martínez.

1º

BORRADOR ACTA

SESION ANTERIOR

APPROBACION.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito, a veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones de este Palacio Municipal se reúnen los Sres. al margen relacionados, previamente convocados al efecto, para celebrar, sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno con la ausencia justificada de los Sres. Agustín Gómez y Leal Martínez-Romo, haciendo acto de presencia en esta Sala los Sres. Sánchez Díaz y Gómez Fernández cuando se discutían los puntos 4º (Contribuciones Especiales de la C/. Posarro) y 5º (Proyecto de pavimentación de la C/. Valdetorres respectivamente), presente el Interventor habilitado y de mi el Secretario General que da fe del asunto

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales

M

20 COMUNICACIONES  
OFICIALES.

3º

PROYECTO DE OBRAS  
DE SANEAMIENTO  
Y ABASTECIMIENTO  
PARCIAL DE LA C/.  
PIZARRO.

ultimamente recibidas quedando entrados los Sres. asistentes.

En relación con el proyecto de saneamiento y abastecimiento parcial de la c/ Pizarro segun ha sido confeccionado por el Servicio de Vías y Obras de este Municipio y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda se acuerda aprobarlo por importe de 333,519 pts., que el mismo sea expuesto al público a efecto de reclamaciones y que subsigan todos los trámites preceptivos en la forma que es reglamentaria.

4º

ACUERDO DE IMPO-  
SICIÓN DE CONTRIBU-  
CIONES ESPECIALES  
POR OBRAS DE ABA-  
STECIMIENTO Y SA-  
NEAMIENTO DE LA  
c/ PIZARRO.

Refiriéntse a la imposición de contribuciones especiales por obras de saneamiento y abastecimiento a la c/ Pizarro cuyo proyecto técnico asciende a la cantidad de 333,519 pts. y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 25 de marzo actual por unanimidad se adopta el acuerdo de imposición de contribuciones especiales, tomando como base del reparto los metros lineales de fachada de las fincas afectadas, debiendo abonarse con cargo a los vecinos el 90% del importe de las obras de conformidad con el art. 29 del Real Decreto 3250/1976, que dicho acuerdo de imposición sea expuesto al público a efectos de reclamaciones y que subsigan todos los trámites preceptivamente reglamentarios.

5º

PROYECTO DE OBRAS  
DE PAVIMENTACIÓN  
DE LA CALLE VAJE-

Se da cuenta en relación con este punto del orden del día del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del siguiente tenor literal:

Siendo preceptivo, para tirar al expediente de contribuciones especiales en Pavimentación, para

la realización de obras de pavimentación, acerado, abastecimiento de agua y saneamiento de la cf. Valdetores, se da cuenta de proyecto y presupuesto de dichas obras por un montante de 4095.074. informándose por el Aparejador Municipal que las cuotas aproximadas que podría abonar cada vecino serían unas 10.000 pts. por metro lineal de fachada, apuntándose por el Sr. Paredes si no habría posibilidad de hacerlo con la aportación voluntaria de vecinos tal y como se había verificado en el resto de las calles que se están arreglando en el Barrio del Nogue, ya que por este sistema de contribuciones especiales creía que estos vecinos saldrían perjudicados con respecto a los demás. Por el Sr. Aparejador se informa que esta posibilidad ya se había estudiado por el Ayuntamiento pero que en absoluto había habido conformidad de los vecinos debido a que la cifra exigida de la referida calle corresponde a traseras de viviendas que tienen ya instalados los servicios de referencia.

De todas maneras como el objeto de fondo a deliberar es la aprobación del Proyecto Técnico y visto el dictamen favorable al respecto emitido por la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar el mismo por importe de CUATRO MIL NENES NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS (4.095.074), acordándose así mismo la exposición al público a efecto de reclamaciones en la forma que es reglamentario y que en tal sentido subsigan los demás trámites procedentes.

El Acta de la Comisión Informativa de Hacienda a que se da lectura es como sigue:

"Se da cuenta del expediente de contribuciones

~~0~~

CIALES CALLE ALONSO MARTIN), especiales y de la distribución de las cuotas efectuadas y de la base del reparto aplicadas al respecto.

Así mismo se da lectura individualizada de las cuotas que habría de pagar cada propietario afectado. Por el Sr. Merino se pregunta cuál es la base de reparto que se habría aplicado, informándosele que el metro lineal de fachada es el criterio adoptado al respecto, sobre el cual se pronuncia el Sr. Merino en el sentido de no ser tal sistema verdaderamente justo y equitativo, ya que en dicha calle existen diversos tipos de edificaciones y que lo que podía ser beneficioso para un bloque de pisos o para un solar no lo era tanto para las casas normales, proponiendo se haga una nueva distribución de cuotas en base a la combinación de dos o más modalidades como podría ser metros lineales, superficie, volumen de edificabilidad líquidos imponibles etc., con lo cual, según estima, se podrían repartir más equitativamente las cargas. Después de amplia deliberación se propone dictaminar desfavorablemente el referido expediente proponiendo al Ayuntamiento Plevo, se haga una nueva distribución de cuotas, por los motivos, causas y en la forma anteriormente expuesta".

Sometida a deliberación y discusión el referido dictamen se ratifica en su disconformidad el Sr. Merino, y expone su criterio favorable a la distribución por metros lineales de fachada el Sr. Villueta, tal como venía previsto en la propuesta técnica presentada.

Como quiera que el Sr. Sánchez Benítez pro-

pone que debería estudiarse más detenidamente los criterios de gravamen y buscar una combinación más equitativa, a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda dejar pendiente la aprobación del referido expediente de contribuciones especiales hasta tanto conjuntamente por la Comisión de Hacienda y técnicos de este Ayuntamiento se formule nuevo estudio al objeto de buscar diversos criterios en base a los cuales distribuir equitativamente el importe de las contribuciones especiales entre los vecinos afectados y pase posteriormente previo informe de la Comisión correspondiente a resolución por este Ayuntamiento Pleno.

f:

#### EXPLORACION DE HESA BOYAL.

Se da cuenta del acta de la Comisión de Agricultura de 20 de Marzo pasado en que por el Presidente de la misma Sr. Aguas se expuso abundantemente en el acuerdo anteriormente adoptado por este Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde, el proyecto relativo a la transformación en regadío de la Dehesa Boyal de este Ayuntamiento y a la forma de explotación de la misma a través de una Sociedad Privada, teniendo en cuenta que como trabajos previos a la realización de dicha actividad habría que realizar algunos trámites previos convenientes en crear la infraestructura necesaria al objeto tales como el desalojo de los ocupantes de la misma respecto de los cuales terminó la vigencia del contrato que tenían concertado con este Ayuntamiento y cerca de lo cual se estima que el Sr. Aguas debe reunirlos un día en este Ayuntamiento para informarles de lo procedente, debiéndose así mismo levantar las cepas existentes con indemnización en su caso a aquellos cultivos



~~22~~

dores que tuvieren sembrados cereales y al objeto de hacer posible tal proyecto se estima necesario la instalación de los hidráulicos en la finca lo cual ha de interesarce previamente de la Confederación Hidrográfica.

Por lo demás, la ejecución material de las obras se llevarían a cabo por concurso-subasta sistema el cual este Ayuntamiento podría seleccionar más adecuadamente al adjudicatario de acuerdo con las garantías técnicas más convenientes.

Exposue así mismo el Sr. Aguas que la explotación de la referida finca, entiende debería llevarse a cabo por una Sociedad Privada de tal forma que aunque el capital fuese integrado del Ayuntamiento pudieran participar en la explotación, no obstante su gestión directa por esta Corporación, otras personas y técnicos en concreto que pudieran ser útiles, teniendo en cuenta sobre todo las ventajas que ello supondría al objeto de liberalizar la referida empresa llevando convenientemente a su actuación, de la rigidez de los trámites legales que ha de observar la administración en su propia actuación, tales como la subasta que no cabe duda sería un inconveniente en cuanto al propio funcionamiento de dicha empresa.

Se recoge a continuación el enfoque legal de tal proyecto, según informe del Secretario Gral., y en base a lo previsto en el art. 164 de la Ley de Régimen Local que establece: Que los municipios podrán explotar directamente servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola que sean de primera necesidad o uti-

lidad pública y se presten dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes, teniendo en cuenta que la municipalización podría hacerse sin monopolio o con monopolio. Resulta claro que es aplicable perfectamente el referido artículo al proyecto que se trata ya que la explotación de dicha finca agrícola se llevaría a cabo para producción de bienes de primera necesidad o de utilidad pública, y es así mismo evidente que la referida municipalización habría de hacerse sin carácter monopolístico, para lo cual habrían de adoptarse los siguientes trámites de acuerdo con la Ley de Regiones Locales: Acuerdo inicial del Ayuntamiento previa designación de una comisión de estudio compuesta por concejales y personal técnico. Redacción por dicha Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financieros del servicio que se pretende municipalizar. Exposición pública de la Memoria dentro de ser tomada en consideración por el Ayuntamiento, y por un plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales, particulares y entidades podrían formular observaciones y aprobación posterior por este Ayuntamiento con el quorum del art. 303, quedando exigido del trámite de aprobación por el Ministerio de la Gobernación en virtud del Real Decreto 1716/1979 de 16 de Junio. Una vez municipalizado el servicio y al objeto de constituir una sociedad privada habrían de observarse los previstos en los art. 89 a 94 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, pero en cualquier caso el trámite inicial ha de ser la constitución de una Comisión

~~gr~~

de Estudio compuesta por Concejales y personal técnico".

Sometida a discusión y debate el asunto que precede no está de acuerdo con la forma de explotación aludida el Sr. Paredes que entiende que previamente a todo ello ha de realizarse un estudio económico y en cuanto a la forma de explotación ello es asunto que corresponde resolver posteriormente por este Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde en el sentido de que aunque se adopte la formula propuesta es lógico que ello habría de hacerse posteriormente pero que en cuanto al estudio económico previo es lógico que se haga y ello va incluido en el contenido en el dictámen de la Comisión en el sentido expuesto ya que se trata de crear una Comisión para estudios de los diversos aspectos e incidencias que afectan a tal realización. Propone seguidamente el Sr. Paredes que se retire dicho proyecto pero a instancias del Sr. Alcalde se procede a la votación ordinaria, adoptándose acuerdo del siguiente tenor literal con el voto en contra de los Sres. Paredes, Berrocal Valades, Sabido, Berrocal Rodríguez y Sánchez Rayego, obteniéndose por tanto el "quorum" de las dos terceras partes exigido:

- 1º Iniciar expediente para municipalización sin monopolio del servicio agrícola de explotación de la Dehesa Royal de propios de este Ayuntamiento
- 2º Designación de una Comisión de Estudio que se integrará: Los Concejales adscritos a la Comisión de Agricultura de este Ayuntamiento y el Sr. Jiménez en su calidad de Ingeniero Técnico Agrícola y como técnicos de dicha Comisión el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Cerrato García,

perteneiendo a la misma así mismo el Sr. Secretario de este Ayuntamiento para preparación de los aspectos jurídicos y el Sr. Interventor para estudio de los aspectos financieros.

3º Que por la referida Comisión se redacte una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio que se pretende municipalizar y que así mismo subsigan todos los trámites que son preceptivos.

4º Que se de cumplimiento en cuanto sea competencia de este Ayuntamiento a los demás extremos que derivan de la presente moción.

8º

#### DESIGNACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE COMPRAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente y dentro de las facultades que le concede el Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo se propone al Ayuntamiento Pleno para su designación la Comisión de Compras de este Ayuntamiento que habrá de intervenir con carácter informativo en las compras que este Ayuntamiento realice así como en la adquisición de bienes referidos o gastos de entretenimiento de diferentes servicios, quedando constituida de la siguiente forma: D. Juan Romero García, D. Fermín Merino Sánchez, D. Francisco Benítez Valadés y D. Juan Manuel Aguilas Gómez.

9º

#### DICTAMEN SOBRE INSTALACION DE CONTADORES DE AGUA.

Se da lectura al dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas de este Ayuntamiento en orden a fijar unos criterios relativos a la instalación de contadores de agua en los domicilios particulares:

"Por el Sr. Romero García, se expone el motivo que fundamenta esta reunión. Que no es otro, que el establecer unos criterios normativos al objeto de llevar un adecuado control que evite la anarquía existente en lo referente a

~~en~~

la instalación de contadores de agua y que es causa de una importante defraudación a este municipio, respecto de la cual el mismo llega a tener un conocimiento en muchos casos tardío de la referida instalación y ello da lugar a diversas irregularidades que se producen en el momento de pasar la lectura de dicho contador como son las conocidas fugas que siempre el propietario trata de justificar a costa del Ayuntamiento, en virtud de la cual se propone que las referidas instalaciones se lleven a efecto por fontaneros dependientes de este Ayuntamiento. - Se opone a dicha propuesta el Sr. Berrocal por entender que todos los fontaneros del municipio tienen derecho a trabajar en dichas instalaciones, sucediéndose a continuación diversas intervenciones y emitiéndose informe razonado por el Alguacil Municipal, a lo que el Sr. Berrocal argumenta que lo que principalmente se debe conseguir y lo verdaderamente importante es que el Ayuntamiento controle los contadores. Despues de una amplia discusión se acuerda proponer al Pleio la siguiente propuesta: Que la obra de instalación de contadores queda hacerla cualquier industrial fontanero autorizado, pero que en cualquier caso el cunache y precio debe ser siempre a cargo del Ayuntamiento, que es en definitiva quien debe prestar el servicio.

Después de dicho dictamen se acuerda aprobarlo por unanimidad con la particularización que formula el Sr. Sánchez Bermejo en el sentido que las instalaciones deben intervenir todos

~~10º~~  
los fontaneros excepto el del Ayuntamiento, el cual habrá de reservarse siempre el trabajo de enganche y supervisión de las instalaciones.

Por el Presidente de la Comisión de Poblados D. Eloy Sáinner Díaz, se formula Moción referente a las diversas problemáticas que los poblados del I.R.Y.D.A., dependientes de este Ayuntamiento tienen planteadas y que se refiere a los siguientes aspectos:

Transformación en Entidades Locales Menores de los Poblados de Ruedas, Gargaligas, Couquista, Hernián-Cortés, Valdehorinillos, Viveros y el Torviscal. - Toda vez que este Ayuntamiento recientemente se ha replanteado la necesidad de constituir en Entidades Locales Menores los Poblados de Ruedas, Gargaligas, Couquistá, Hernián-Cortés, Valdehorinillos y Viveros y tramitar lo propio respecto del poblado de El Torviscal una vez que se haya segregado del municipio de Villar de Rueda al cual pertenece parte del mismo y haya sido totalmente integrado a este municipio, se estima conveniente que la tramitación de los referidos expedientes en cumplimiento del Decreto 20 de Octubre de 1966 en vigor, se haga a propuesta del Ministerio de Agricultura por entender que ello es factible legalmente de modo similar a como ha procedido en otros municipios. Si bien este Ayuntamiento en otros momentos declinó dicha posibilidad informando desfavorablemente la proposición que a tal fin le fue hecha hemos de comprender que en estos momentos se dan supuestos totalmente diferentes a los que justificaron aquella decisión tales como la dependencia exclusiva y a todos los efectos de dichas entidades.

de este municipio, los gastos que ello comporta y sobre todo y muy principalmente la posibilidad que estas entidades tengan de auto administrarse con la adopción de la fórmula jurídica de Entidades Locales Menores.

A tal efecto se da cuenta por el Delegado de Poblados de la visita que acompañando al Alcalde realizó al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Madrid en que le fue brindada y apuntada tal posibilidad, a la vista de lo cual se acuerda por unanimidad instar del IRYDA tanto de la Jefatura Nacional como Provincial que en cumplimiento del Decreto de 20 de Octubre de 1966 sobre Colonización interior inicie expediente, si a bien lo tiene para constituir en Entidades Locales Menores los Poblados Rurales adscritos a este municipio.

### 2º Aceptación de viviendas de Poblados ofrecidas por el I.R.Y.D.A.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Poblados se propone dentro de la relación de las viviendas ofrecidas por el I.R.Y.D.A. a este Ayuntamiento y ubicadas en los Poblados, la aceptación por parte de este Ayuntamiento de las que se estiman más convenientes al respecto.

Sometido a debate el referido punto se muestran contrarios a dicha aceptación los Sres. Díaz Muñoz y Gallego por entender que la situación de las referidas casas no está adecuadamente definida en cuanto a la cesión de las mismas por lo que entienden que es el I.R.Y.D.A quien debe resolver este problema y no encargarlo al Ayuntamiento que va a encontrarse en su

mayor parte con viviendas de facto ocupadas muchas de ellas y respecto de las cuales tendría que plantearse muchos problemas, como es el caso de la exajenación, exigenación que en diferentes supuestos tendrá que hacerla a los propietarios moradores para no causarles un trauma de un carácter social tan atenuado como el privar de una necesidad tan primaria a diversas familias necesitadas.

El Sr. Alcalde se muestra partidario de su aceptación inmediata, porque el asunto se está demorando considerablemente y van a llegar a la conclusión en los poblados de que los culpables somos nosotros, el Ayuntamiento.

En cualquier caso estima el Sr. Paredes, lo que aquí tenemos que hacer es aceptarlas y en un momento posterior habrá que estudiar la posibilidad y forma de adjudicárlas. Trasladado suficientemente el asunto se acuerda adquirir en las condiciones de precio y demás modalidades que fija el IRHDA con subvención del 30% y a pagar en diez ~~semestrales~~ anualidades con un interés del 4% las siguientes viviendas:

- a) Núcleo de Valdehorillos, la vivienda ubicada en c/. Sil. 5
- b) Núcleo de Ruelas, las siguientes viviendas ubicadas en Godoy, 11, Orellana, 6, Serrera 3 y Flores, 6.
- c) Núcleo de Viveros, las viviendas ubicadas en c/. Orellana 7, Ronda del Campo, 16 y 20, Ronda del Sol 8, Carabelas 7, Ronda de América, 9. Carabelas 3 y 5.
- d) Núcleo de El Torviscal, las viviendas ubi-

*oy*

cadas en el. Pteña de Francia, 1, Hernán Cortés, 11, Plaza Gral. Franco, 7 y 19 y Medellín, 15.

e) Núcleo de Gargaligas, las viviendas ubicadas en el Alamillo, 2, 3 y 6, San Francisco de Bojía, 29.

f). Núcleo de Hernán Cortés, las viviendas ubicadas en c/. Emperador, 7, Hispanidad, 20 Marina, 4, 18 y 22; Moctezuma, 3, 5 y 7; Ronda del Norte 10 y 12; Plaza de Emperador, 2; Yucatán, 1; Plaza de Emperador, 1; Guadalupe, 5; Plaza de Emperador, 8 y Ronda de América, 1.

III:  
REYESOS Y PREGÓN,  
TAS.

A petición del Banco de Extremadura en relación con la operación de Tesorería que con este Ayuntamiento tiene concertada y por el carácter de urgencia que dicha petición plantea se acuerda de fijar:

1º El Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 13 de Febrero de 1980 en el sentido de que se concierte con el Banco de Extremadura de esta localidad Operación de Tesorería por importe de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000) por plazo de seis meses prorrogables a otros tres en cumplimiento del Decreto 3250/76.

2º Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del presente contrato y demás trámites que al efecto sean necesarios.

3º A efectos de adopción de acuerdo se hace expresamente constar que el mismo ha sido adoptado por unanimidad de los asistentes con lo cual se cumple el "quorum" previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el

6M

Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas. de lo que ya el Secretario Certifica.

Sr. Alcalde



Sr. Paredes



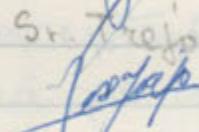
Sr. Vilasola



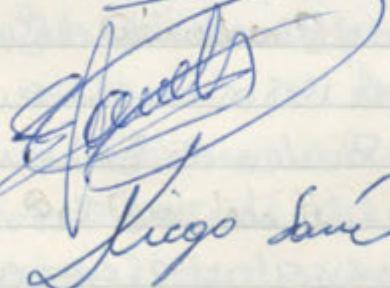
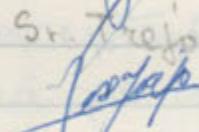
Sr. Paredes



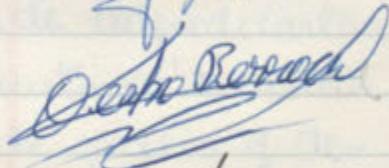
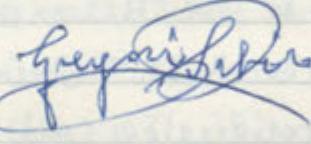
M. Flores



Paredes

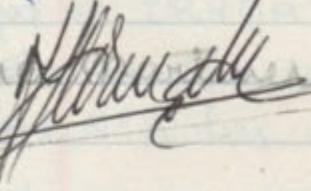


J. L. Gómez

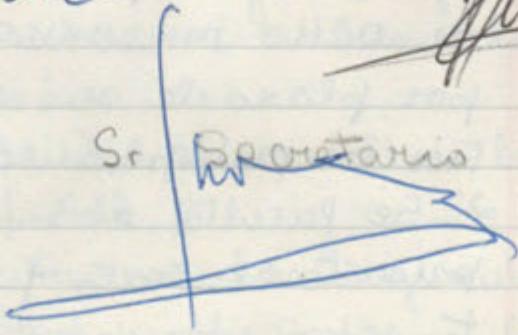


J. L. Gómez

Sr. Teniente



Sr. Secretario



~~V~~

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL  
DE 1980.

ACTA N° 7

Ayuntamiento Presidente

D. José Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Diñuela Díaz

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez B.

D. Mariano Gallego Barrios

D. Juan M. Aguilas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D.ª M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. Jose Trejo Parejo

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Papuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

D. Santiago Leal M. Román.

Secretario General

D. Juan de Dios Teva Sánchez

Interventor Habilitado

D. Juan-Jesús Teva Martínez

1º

BORRADOR DEL ACTA

SESION ANTERIOR.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Olivenza, a veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reúnen los Sres. relacionados al margen, previa convocatoria al efecto, no justificando su ausencia el Concejal Sr. Sánchez Díaz, con la asistencia de mi el Secretario General, da fe del acto

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

Por el Sr. Secretario se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

POLIDEPORTIVO MU  
NIPAL. RESOLU  
CION DE CONTRATO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone el objeto de fondo que motiva este punto del orden del Día que no es otro que deliberar sobre la posible resolución del contrato de adjudicación del Polideportivo Municipal motivada por diversos incumplimientos del adjudicatario D. Juan Bravo Morcillo y muy concretamente el referente a la falta del pago del canon arrendatario por el interesado, respecto de lo cual y por cuyo motivo esta Corporación previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda competente al efecto ha decidido iniciar expediente para la solución de susodicho contrato, previa utilización de los instrumentos legales al efecto necesarios.

Se da lectura a continuación del informe al efecto emitido por el Secretario Gral., cuya transcripción literal es como sigue:

En relación con la posible resolución del arrendamiento del Polideportivo Municipal, al adjudicatario D. Juan Bravo Morcillo, procede INFORMAR: HECHOS: ... Conforme al Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 18 de Junio de 1976 y acta de subasta de 9 de Julio de igual año que adjudicado a D. Juan Bravo Morcillo por acuerdo corporativo de 12 de Julio de 1976 la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal siendo el precio de dicha adjudicación UN MILLON MIL QUINIENTAS PESETAS ANUALES. Los documentos anteriormente referidos se estiman básicos para estudiar el asunto que se suscita y que como tal fueron elevados a documento público.

O/

con la formalización de la escritura el 13 de Diciembre de 1976. Si bien el referido Pliego de Condiciones regula en la cláusula 3<sup>er</sup> como forma de pago que "el pago anual se fraccionaría en cuatro partes iguales, vencedoras en los primeros cinco días de cada trimestre natural", sistemática y reiteradamente no se ha venido cumpliendo con puntualidad esta cláusula por el adjudicatario, alegando para ello dificultades económicas, situación que se agrava desde el año 1978 fecha desde la cual el interesado ha incumplido la obligación de hacer efectivo en este Ayuntamiento el canon de arrendamiento según se fija en el Pliego de Condiciones haciendo caso omiso por tanto al requerimiento que la fecha 6 de junio de 1979 a estos efectos le fue hecho. En la actualidad el Sr. Bravo adeuda por este concepto al Ayuntamiento al día de la fecha la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CINQUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS, según se contiene en la certificación al efecto expedida por Intervención de Fondos. LEGISLACION APLICABLE: Se contiene principalmente en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas a que anteriormente nos hemos referido y que como tal fue solemnizado en escritura pública el 13 de Diciembre de 1976; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, fundamentalmente en los art. 127, 128 y 136 en relación al 115 y ss. del mismo; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Texto básico a aplicar en sus art. 85

92 y 93 principalmente y el Código Civil a través de su normativa general contenida en el art. 1124 y preceptos concordantes. CONSECUENCIAS: Si bien el Pliego de Condiciones en su cláusula 21 establece que será causa de resolución del presente contrato "el incumplimiento de las cláusulas de la concesión" es el art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales el que de modo similar a como establece el art. 1124 del Código Civil regula este supuesto al decir "si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato". También podrá avoidar la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento cuando este resultara imposible. En todo caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de los daños e indemnizaciones de perjuicios a que se refiere el art. 92". De todo lo expuesto se deduce: PRIMERO: Que se trata de una obligación recíproca y que está claro en cuanto al adjudicatario el incumplimiento por su parte, de la obligación de abonar el canon arrendatario, según se deduce de la certificación del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento. SEGUNDO: Que si el art. 1124 del Código Civil dice que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícitas en las reciprocas para el caso de que uno de los obligados no cumpliera la que le incumbió en el campo del Derecho Administrativo más que de facultad cabe hablar de obligaciones, puesto que las Corporaciones Locales están

O

obligadas a velar por los intereses municipales y mal cabe una defensa de los intereses municipales ollauandose al incumplimiento de un contrato. TERCERO: Que no obstante los innumerables requerimientos verbales que para que efectuara el pago le han sido hechos al adjudicatario, figura en el presente expediente justificación del requerimiento expreso que por escrito le fue hecho y justificación del incumplimiento del mismo. CUARTO: Que la Corporación Municipal puede por si declarar resuelto el contrato, según resulta de los términos claros que se expresan en el art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sin necesidad de acudir a los Tribunales, siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo a tenor del art. 361 de la vigente Ley de Regiones Locales sin perjuicio de que el particular perjudicado pueda acudir si lo estima oportuno a la jurisdicción contencioso-administrativa. QUINTO: Será necesario la instrucción de expediente, con el fin de que quede perfectamente acreditado lo que en principio aparece incuestionable, es decir, que el incumplimiento del contrato fue debido a dolo, negligencia o morosidad del contratista. En dicho expediente deberán acreditarse los daños y perjuicios sufridos por los intereses municipales sin prescindir de audiencia al contratista y de la práctica de las pruebas que proponiere en su descargo.

SEXTO: Al acordar la resolución por incumplimiento del contrato, la Corporación declarará la

inhabilitación del contratista que produciría los efectos previstos en el num. 5º del art. 4 del Reglamento de Contratación y se operaría así mismo la pérdida de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario y que en el supuesto que analizamos asciende a la cuantía de DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE. - SEPTIMO: Como quiera que el art. 92 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales establece que la administración y el contratista quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen si en el incumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o maledicencia o de cualquier otro modo contraviniere aquello; y el art. 93 de igual texto legal faculta a la Corporación para fijar o su criterio el importe de la indemnización que corresponda, por lo que resulta procedente simultáneamente a la pérdida de fianza exigir la cuantía correspondiente en concepto de indemnización de daños y perjuicios. No obstante este Ayuntamiento como órgano resolutivo, puede acordar lo que estime procedente. - Don Benito. 9 de Abril de 1980. - EL SECRETARIO. - Sigue la firma.

Visto el informe que precede y los cargos formulados al adjudicatario, tras deliberar la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA lo siguiente:

1. Iniciar expediente para declarar la resolución y caducidad de la concesión ordinaria de explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal a favor de

a>

D. Juan Bravo Morillo.

2º Dar trámite de este acuerdo al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que formule las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días y para que proponga la prueba procedente, transcurrido el cual esta Corporación pública y solemnemente procederá a la resolución del contrato adoptando el acuerdo que corresponda al efecto. acuerdo este que será inmediatamente ejecutivo a tenor del art. 361 de la vigente Ley de Régimen Local. Texto Reproducido de 24 de Junio, con las consecuencias que dicha resolución conlleve.

3º

MOCION DEL PSOE  
SOBRE LA LEY DE  
REGIMEN LOCAL.

Se da lectura a continuación del contenido literal de la moción que suscriben los miembros de esta Corporación pertenientes al grupo del PSOE. del siguiente tenor literal:

"Los abajo firmantes, concejales socialistas (PSOE) de este Ayuntamiento, haciendo uso de sus facultades que nos conceden las disposiciones legales en vigor, elevan la siguiente moción: 1.- La Constitución Española de 1978 establece en sus art. 140, 141 y 142, así como los art. 150, 3 y 149.18, que las Cortes Generales elaborarán una nueva Ley de Régimen Local, sin perjuicio de que para alguna región o nacionalidad en particular pueda ser ulteriormente desarrollada por dicha Comunidad Autónoma. - 2.- El Gobierno contraió el compromiso ante las Cortes Generales de presentar antes del 15 de Octubre de 1979 un proyecto de Ley de Régimen Local. Dicha promesa fue incumplida como es de todos conocido. - 3. Este grupo socialista tiene conocimiento de que no hay cons-

84

taría parlamentaria de un calendario legislativo que incluya la remisión a las Cortes Generales de mi proyecto de Ley sobre la materia que nos ocupa existiendo solo una referencia del Consejo de Ministros celebrado el pasado 8 de Febrero que afirmaba que el Gobierno enviaría a las Cortes Generales, dentro del último periodo de sesiones del presente año, un proyecto denominado "Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales". - 4. - Hace ya un año que se constituyeron las nuevas Corporaciones Locales democráticas y todavía estamos siendo regidos por una legislación local, fundamentalmente la Ley de Régimen Local de 1955 que por el espíritu que la misma carece de sentido en el actual contexto, respondiendo a las características del anterior sistema autoritario y centralista. Al profundizar en las sucesivas reformas, observamos que esta ley resulta anarquica y con una falta absoluta de sistematica en el conjunto normativo regulador de la vida local. - Es pues, a todas luces obsoleta, estéril y impide el correcto funcionamiento de nuestros municipios, carentes de un imprescindible cuerpo legal que esté acorde con las actuales exigencias de amplia participación y manifiesta eficacia, que la inmensa mayoría de los ciudadanos demandan hoy de las Instituciones Públicas. - Por todo lo expuesto los Concejales Socialistas abajo firmantes proponen para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: Que se remita al Presidente del Gobierno, a los Presidentes del Congreso de Diputados, Senado, al Ministro

95

de Administración Territorial y a los Presidentes de los Grupos Parlamentarios, escritos o telegramas que recogen la siguiente redacción:

Habida cuenta del transcurso de un año desde la constitución de los Ayuntamientos democráticos, sin que hasta el momento, se haya remitido por el Gobierno un Proyecto de nueva Ley de Régimen Local, acorde con la nueva situación política que surge de la Constitución, y a la vista del retraso evidente en la revisión de dicho proyecto, este Ayuntamiento solicita que por parte del Gobierno se envíe de inmediato un Proyecto de Texto Articulado de la Ley de Régimen Local, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, a las Cortes Generales para su aprobación entendiendo que dicho proyecto debe contener, así mismo el sistema jurídico aplicable a los bienes de las Corporaciones locales, contratos, obras y servicios, al régimen de sus funcionarios y al de las Haciendas Locales.

En Don Benito a 10 de Abril de 1980. Siguen las firmas.

Abierto el debate interviene el Sr. Díñuela Sizar afirmando no estar de acuerdo principalmente con el punto 2º de la precedente moción ya que por una parte el asunto que se debate no es en absoluto competencia del Ayuntamiento y por otra "hay redactada una ponencia por parte del grupo parlamentario de U.C.D. y por pura coherencia no vamos a apretar al Gobierno. Entendemos que las corporaciones necesitan unos nuevos elemen-

~~OGC~~

tos de gracia, pero la moción de hoy creo que no es el momento porque con la actual Ley de Régimen Local vamos marchando lo que no quiere decir que dicha Ley sea buena.

El Sr. Paredes Rebolledo entiende debe aprobarse la Moción e instar del Gobierno que la aprobación de la Ley de Régimen Local se acelere lo más posible.

El Sr. Gallego expone que la tardanza en aprobar la referida Ley no debe imputarse exclusivamente al Gobierno sino conjuntamente a todos los grupos políticos con representación parlamentaria ya que entiende que es de todos la propia responsabilidad.

Sintetiza el debate el Sr. Alcalde exponiendo que no se trata de exigir nada a nadie sino simplemente de elevar dicha Moción de acuerdo con el espíritu que está redactada para urgar al Gobierno la elaboración de la referida Ley al objeto de que con la máxima brevedad cumten los Ayuntamientos con procedimientos distintos, ya que la ley que ahora nos rige fue elaborada en un régimen autoritario y en fechas que no concuerdan con la actual situación democrática que estamos viviendo.

Sometido a votación el contenido de la presente Moción fue aprobada la misma por mayoría con once votos a favor y nueve en contra, ocho diciéndose por lo tanto su cumplimiento en la forma descrita.

Visto el expediente de aplicación y en especial el informe de Intervención de conformidad con el mismo se reconoce expresamente la obligación legal que tiene este Ayuntamiento de imponer

4º

*a*

POR OBRAS DE  
ALUMBRADO PU-  
BLICO EN PARTE  
DE LA CALLE ALON-  
SO MARTIN.

contribuciones especiales por beneficio especial  
a consecuencia de las obras de alumbrado pu-  
blico en la avenida izquierda de la Avda. de Alon-  
so Martin, según proyecto técnico aprobado  
por este Ayuntamiento Pleno el 29 de Octubre de  
1979. Visto así mismo dictámen de la Comisión  
de Hacienda en el que se propone se aplique  
como módulo de reparto para la determina-  
ción del tipo impositivo, el volumen edifica-  
ble de las fachadas en un 70% y los metros li-  
neales de fachada de las mismas en un 30%,  
ambos conjuntamente. Examinados detallame-  
nte todos los documentos y auxilios que componen  
el expediente, por unanimidad se acuerda apro-  
barlo en su integridad.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se  
levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las  
veintidós treinta de lo que yo el Secretario. CER-  
TIFICO.

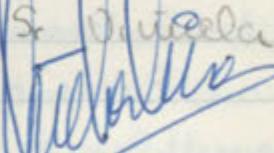
Sr. Alcalde



Sr. Paredes



Sr. Gutiérrez



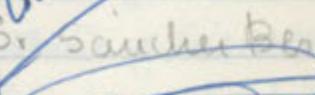
~~Sr. Pérez~~



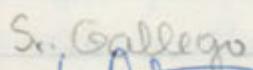
~~Sr. Paredes~~



~~Sr. Sanchez~~



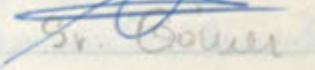
Sr. Gallego



Sr. Aguirre



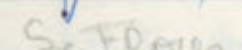
~~Sr. Gómez~~



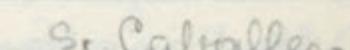
Sr. Cauchano



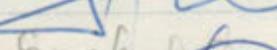
Sr. Flores



Sr. Caballero



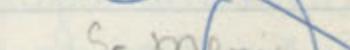
Sr. Leal



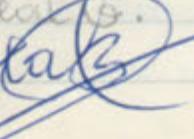
Sr. Cauchano R



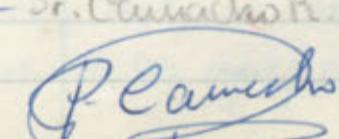
Sr. Merino



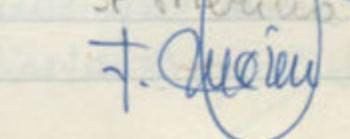
*laz*



*P. Cauchano*



*F. Merino*



S. Trejo P.  
*José Trejo*

S. Sánchez R. S. Sabido  
*Luis Sánchez Gregorio*

S. Bernal R.  
*César Bernal*

S. Leal M. R.  
*José Leal*

S. J. Martínez  
*J. Martínez*

S. Gómez  
*José Gómez*

SESION FESTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 C  
DE ABRIL DE 1980.

ACTA N° 8

ALCALDE - PRESIDENTE

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo de  
D. José Luis Jiménez Díaz  
D. Francisco Bernal Valadés  
D. Juan Romero García  
D. Juan de Dios Sánchez Bernal  
D. Mariano Gallego Barrero.  
D. Juan M. Aguirre Gómez  
D. Valentín Gómez Fernández  
D. Emilio Camacho Quintana  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago Caballero Cenizo  
D. Santiago Leal García  
Dra. Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Paredes  
D. DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la Ciudad  
de San Benito a treinta de  
Abril de mil novecientos ochenta,  
siendo las veintiuna horas,  
en el Salón de Sesiones del Pa-  
lacio Municipal, se reúnen los  
Sres. relacionados al margen,  
previa convocatoria al efecto.  
Mártir justificado su ausen-  
cia el concejal D. Santiago Leal  
Martínez-Prieto con la asistencia  
de que el Secretario General, que da  
fe del acto.

O

J. Gregorio Gabido Pajuelo  
 J. Pedro Benítez Rodríguez  
Secretario General  
 J. Juan de Dios Teva Sciuher  
Interventor Habilitado  
 J. Juan-Jesús Teva Martínez

Se abre la sesión

## - ORDEN DEL DÍA -

1:

BORRADOR ACTA SE-  
 SION ANTERIOR APRO-  
 BACION.

2:

COMUNICACIONES  
 OFICIALES.

Leído que fue el borrador del acta de la sesión anterior resultó ésta aprobada por unanimidad.

Entre las mismas se da cuenta:

1º Resolución del Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 23 del presente, por el que se comunica que en uso de las atribuciones que le concede los Art. 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, presta su conformidad al Reglamento Interno de Régimen de Sesiones de este Ayuntamiento, aprobando en su consecuencia. Queda enterada la corporación por lo que desde este momento el cumplimiento del Reglamento Interno de Sesiones se convierte en norma de obligado cumplimiento.

2º Escrito del Ministerio de Educación y Ciencia, Unidad Técnica interesando a la brevedad que sea posible la demolición de la gasolinera ubicada en terrenos cedidos para construcción de Escuela de Maestria Industrial y que le sea comunicado en el plazo de veinticinco días el haber llevado a efecto la demolición solicitada.

3º

ADQUISICIÓN CA-  
 DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ SURÁ

Se trae a la vista Expediente para adquisición de Cambio con destino a cesión de buena, con informe de la comisión de Hacienda

en base al cual se justifica que el modelo tiene  
necesario para el servicio de este Municipio  
el camión Pegaso modelo 1126 chasis - cabi-  
na así como el recolector compactador Ros-Roca  
modelos Rock Master, en su virtud y visto el  
Art. 41 del Reglamento de Contratación de las  
Corporaciones Locales, teniendo en cuenta que el  
modelo que se pretende adquirir solamente lo  
opee en vista la Casa Pegaso, con lo cual que  
sea excluido de la excepción de subasta y vis-  
to asimismo el Art. 163 del Real Decreto 3250-76  
SE ACUERDA:

1º. Adquisición del camión Pegaso modelo  
1126 referido con recolector compactador Ros-  
Roca por el precio total de CUATRO MILLONES DOS-  
CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SEIS PESE-  
TAS que habrá de aplazarse en treinta y seis efec-  
tos bancarios al efecto por NOVENTA Y CINCO MIL  
PESETAS cada uno, con vencimiento mensual de  
TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS suponiendo  
una entrada total al contado de UN MILLON SETE-  
CIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SEIS PESETAS.

2º. Autorizarle el crédito necesario concertando  
la operación de tesorería instrumentada en letras  
de cambio en la forma que previene el Art. 168 del  
Real Decreto 3250 facultando al Sr. Alcalde pa-  
ra la firma de los correspondientes documentos  
y letras de cambio.

3º. No obstante el presente acuerdo, según for-  
mos deseos de la Corporación, se hace constar en  
esta que el presente compromiso con la casa  
Automoción-Extremadura SA. (A.E.S.A.) no ex-  
cluye que respecto de dicha firma se puedan  
gestionar otras condiciones que resulten más

~~9~~

beneficiosas a este Ayuntamiento.

4º

CAMBIO DE UBICACION DE LA GASOLINERA CAMPSA.

Se trae a la vista acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en su orden a autorizar el traslado de la gasolinera de CAMPSA en las proximidades al paraje de Cuatro Caminos o zona ubicada en la margen de la carretera de Mijazadas próxima al Cementerio Municipal.

El contrato vigente, con dicha sociedad es de 1951 en virtud del cual y por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de Abril se otorga la referida concesión sin fijación de plazo, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de clausurarla por terminada en el momento que las necesidades de la urbanización lo exigieren, sin indemnización alguna.

SE ACUERDA iniciar expediente de permuto, debiendo justificar la misma y según el art. 103. del Reglamento de bienes y corrientes en la Ley de Régimen Local, es necesario una valoración técnica de los bienes cuyo justiprecio habrá de abultarse fehacientemente debiendo ser equivalente el valor de ambos precios, no siendo necesaria la previa solicitud del Ministerio de Administración Territorial por no sobrepasar su valor del veinticinco por ciento del presupuesto ordinario.

5º

REVERSIÓN TERREROS CEDIDOS A LA OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y POSTERIOR CESIÓN AL MINISTERIO DE LA VIVIENDA.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento, el cuadro de Septiembre de 1976 para revertir a la propiedad municipal la parcela de 9.071,31 m<sup>2</sup>, que fueron cedidos en el año 1972 a la obra del Hogar con destino a construcción de 250 viviendas sociales que no se llevaron a efecto, se da cuenta de sendos escritos del Ministerio de Obras Públicas y Urban-

10

nimo, conteniendo el referente a la administración del Patrimonio Social Urbano, resolución de la Dirección Gral. de ese urbanismo, del siguiente tenor: 1º. Que se revertía automáticamente la parcela 9.071.37 m<sup>2</sup>. al patrimonio del Ayuntamiento de Doña Benita. - 2º. Que se formalice dicha revisión, mediante escritura pública autorizando al Ilustrísimo Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismos para comparecer en dicho acto en nombre y representación de la Admón. del Patrimonio Social Urbano. - 3º. Que todos los gastos notariales, registrales y fiscales que se deriven del otorgamiento de la escritura de revisión, sean de cuenta y cargo del citado Ayuntamiento.

Todo el presente escrito así como el remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial por unanimidad SE ACUERDA:

- 1º. Aceptar las condiciones referidas y contenidas en la resolución o que anteriormente se ha hecho referencia.
- 2º. Facultar asimismo al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura de otorgamiento de la revisión indicada.
- 3º. Que los referidos terrenos sean a su vez cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda para construcción de 33 viviendas de promoción pública autorizando desde entonces la ocupación y disponibilidad de los mismos a los fines indicados.

A). - VISADO DE PLANTILLA. - En relación con las plazas de plantilla vacantes en este Ayuntamiento de Técnico de Admón. Gral. y de Administrativa.

~~J~~

tivo, se da lectura a dictámen de la Comisión de Hacienda en el sentido de transformar las referidas plazas en otras de Auxiliares de Administrativos por entender ser ello mas acorde con las actuales exigencias de este Municipio y con la clasificación de las plazas de acuerdo con la legislación vigente al efecto, y que asimismo toda vez que se ha llevado a efecto el traslado del Ayuntamiento del antiguo edificio al nuevo, por la actual configuración del mismo y por la distribución de teléfonos en el interior se hace necesario la creación de una plaza de telefonista dentro del subgrupo de Admin. Especial, personal de oficios, con la categoría de oficial; ACORDANDOSE lo siguiente y por unanimidad:

1º.- La transformación de una plaza de Técnico de Admin. Gral. y de una plaza de Adm. Administrativo, vacante ambas en la plantilla de este Ayuntamiento en sendas plazas de Auxiliares de Admin. Gral. con el coeficiente 1.7 y nivel de proporcionalidad 4.

2º.- Creación de una plaza de Telefonista dentro del subgrupo de funcionarios de Admin. Especial con categoría de oficial y con el coeficiente retributivo 1.5 y nivel de proporcionalidad, 3.

3º- Que en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Admin. Local, la presente modificación de plantilla se remita con certificación del acuerdo a la Dirección Gral. de Admin. Local a los efectos allí previstos.

B) - Así mismo se da cuenta de los restau-



~~6~~  
Festivales de la Comisión de Personal que es como sigue:

1º. Portero Mayor. Producida la jubilación del portero Mayor de este Ayuntamiento, se propone iniciar expediente para proveer en propiedad dicha plaza, provisión que se llevaría a efecto por concurso. - 2º Vacante asimismo una plaza de alquinal jofra de vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, se estima deberá anunciararse para su provisión en propiedad por oposición libre. 3º Policía Municipal, no obstante estar vacantes dos plazas en la plantilla de este Ayuntamiento se estima debe esperar se a que por la MUPAL se resuelvan los expedientes de jubilación pendientes y que posteriormente se provean en la forma procedente. Interventor de Fondos, se pondrá sobre la especial situación en que se encuentra esta plaza, pues habiéndose tramitado Expediente Disciplinario a su titular propietario de la misma y ésta pendiente de resolución el mismo desde hace mas de un año por la Dirección General de Admin. Local. Con ello se plantea especiales problemas a este Ayuntamiento en orden a la posibilidad de cubrir dicha plaza, ya que siendo su titular propietario de la misma y la situación de activo, no es posible su provisión por concurso reglamentario, por lo cual se considera conveniente intensificar las gestiones en este punto en orden a la más rápida solución del apuntado problema.

SE ACUERDA aprobar el dictamen de la Comisión de Personal.

Por estimarse de urgencia, se producen las

JG

## RUEGOS Y PREGUNTAS Siguientes:

TAS.

1º Por el Sr. Alcalde se informa del estado en que se encuentra la posible apertura de la Guardería Infantil y organismo encargado de su gestión.

2º. Por el Sr. Saúl Bernijo se suscita el tema del Polideportivo Municipal en los siguientes términos: "Está saliendo en la prensa y medios de difusión con cierta frecuencia, una campaña referente al asunto del Polideportivo Municipal que él considera equivoca, pues según la información aparecida en el Diario A04 hace unos días el Ayuntamiento había incumplido su contrato, solicitando informe del Sr. Secretario sobre diversas preguntas que le formula y que este responde: El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas es la Ley del Contrato, el periodo de pago del canon de arrendamiento por el adjudicatario es durante los cinco días primeros de cada Trimestre natural, la reclamación de indemnización de daños al Ayuntamiento tiene un procedimiento específico que es el que como tal viene regulado en los Art. 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa y 134 de su Reglamento (según se contiene en los informes emitidos por Secretaría e Intervención con fecha 23 de julio y 27 de igual mes del año pasado y según se expuso al Pleno de 30 de julio de cuya fecha.)

Prosigue el Sr. Saúl Bernijo que no han sido peritados los datos del Polideportivo

Municipal, habiendo habido además otros incumplimientos como la subida unilateral de las entradas sin previo acuerdo del Ayuntamiento, alumbrado de cafetería, etc.

Hace uso de la palabra a continuación el Sr. Gallego, afirmando: "No es enteramente cierto todo lo que aquí se ha dicho, hubo incumplimiento por parte del Ayuntamiento así como negligencia, ya que a los pocos meses aquello se vino abajo (se refiere a determinados desperfectos del Polideportivo) por lo cual se pudo exigir responsabilidad al maestro de obras, al Arquitecto o ejecutor de la misma que el Ayuntamiento no conteste no significa que la reclamación no se hiciera en regla.

A su juicio debe procurarse que todos las peticiones de los particulares queden encadradas en la vía administrativa y evitar el tener que acudir al Contencioso-Administrativo que afirma, "Todos sabemos lo que es pues la otra solución, no le parece la más oportuna", estimando que el Ayuntamiento ha incumplido asimismo las obligaciones de su parte y reiterando que con esto no se cree estar en posesión de la verdad absoluta, como algunos se creen en ciertos temas, terminando con la afirmación de que así lo piensa y así lo cree.

Interviene el Sr. Sánchez Bermejo afirmando que esta situación del Polideportivo es una situación creada por el Ayuntamiento anterior pero él nunca ha escuchado que tenga el Ayuntamiento que resolver las peticiones de los particulares por la vía del compadre puesto que

~~OY~~

entre otras cosas el Ayuntamiento no puede hacer contraria la ley.

Rectifica el Sr. Gallego, explicando que se ha confundido su expresión ya que él no quiere decir que haya de llegar a lo del cumplimiento que lo que pretende únicamente y exclusivamente es afirmar que el Ayuntamiento debe resolver todas las peticiones de forma expresa y no a través del silencio administrativo.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, afirmando que le parece que este asunto se ha desmadrado puesto que el Sr. Sánchez Bermejo ha intentado salir al paso de las declaraciones del concesionario en la prensa local de las cuales parece deducirse que este Ayuntamiento ha querido poco mas o menos que arrullar a esos señores. Cuando lo que es cierto es que desde que tenemos posesión hemos estado en actitud dialogante con ellos y que los perjuicios que este Ayuntamiento les hubiera provocado una vez declarados ser ciertos se los hubiera indemnizado convenientemente; es evidente que por este Ayuntamiento hubo en su momento negligencias, sin embargo los incumplimientos de ellos han sido varios y no tan solo la falta de pago, como es por ejemplo el modificar el precio de las entradas sin autorización previa del Ayuntamiento, motivos que son mas que suficientes para cancelar su contrato. Por otra parte si hemos considerado que en base a ese contrato podrían haber supuesto perdidas, que lo hubiesen solicitado en su momento en la forma que la ley

lo establece y haber solicitado entonces en forma la rescisión del contrato pero lo que no se puede de obtener mas compensaciones a base de dar vueltas y a base de deformar la realidad que es lo que frecuentemente han hecho. Refiere y considera desafortunada la expresión utilizada por el periódico cuando afirma que León Romero se negó a negociar antes de recibir el dinero pues en cualquier caso él actuaba como Alcalde representante de este municipio.

Interviene el Sr. Romero para decir que la responsabilidad de la frase anteriormente aludida y publicada en el periódico le corresponde íntegramente al arrendatario del Polideportivo ya que fue una declaración expresa del mismo.

Interviene a continuación el Sr. Sánchez Bernijo exponiendo que si el contrato de explotación del Polideportivo fue adjudicado en unas determinadas condiciones y por un precio cierto es evidente que cualquier variación sobre estos puntos habría de someterse a la publicación de nueva subasta, pues no comprende como se va a transigir sobre el importe del canon arrendatario o se trate de llegar en un arreglo o trato cuando en realidad ello iría en fraude a los demás concursantes que en su día optaron a la licitación y que fueron excluidos en base a las condiciones allí señaladas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintibés cuarenta y cinco horas de lo que yo el secretario. CERTIFICO

Sr. Alcalde

Sr. Paredes

Sr. Villuela

D

Sr. Presidente D. S. Román S. Gutiérrez  
 Sr. Gallego S. Arias S. Sánchez P.  
 Mal S. Flores S. Caballero  
 Sr. Camacho G. M. Flores S. Merino  
 Sr. Real García S. Camacho R. S. Merino  
 José T. S. Sanchez P. + Merino  
 Sr. Trijo S. Diego Sanz S. Gómez Martínez  
 José T. S. Secretario  
 Sr. Berrocal P. Pedro Rojas S. Martínez  
 Sr. Teijeiro

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE  
MAYO DE 1980.

ACTA N° 9

Ayuntamiento

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Benítez Valadés

D. Juan Amores García

D. DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ S. Sánchez Bernijo

En la Ciudad de Osuna  
Buenos a diecinueve de mayo de  
mil novecientos ochenta, siendo las  
veintiuna horas, en el Salón de Re-  
tos del Palacio Municipal, se reunieron  
los señores relacionados al

D. Mariano Gallego Barrios  
D. Juan M. Aguas Gómez  
D. Valentín Gómez Fernández  
D. Emilio Camacho Quintana  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago Caballero Cerrato  
D. Santiago Leal García  
D.ª Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Parejo  
D. Eloy Sánchez Díaz  
D. Diego Sánchez Rayego  
D. Gregorio Sabido Pajuelo  
D. Pedro Benítez Rodríguez  
D. Santiago Leal Martínez-Ramón  
Secretario: D. Juan  
D. Juan de Dios Teva Sánchez  
Interventor Habilitado:  
D. Juan-Jesús Teva Martínez

Margen, previamente convocados para celebrar sesión extraordinaria

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DÍA -

1º

APROBACION PRESU-  
PUESTO ORDINARIO  
1980.

Por el Sr. Alcalde se dice que tal concurso consta en la convocatoria se iba a proceder al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980. Señaladamente se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, tal como es preceptivo, distinguiéndose diversos extremos del mismo en especial los relativos a la supresión de la partida de ingresos 231.03 sobre entradas y consumiciones en Salas de Fiestas y los relativos a la consignación en Presupuesto de una ayuda económica fija para la Conferencia de San Vito te de Paul, hechos a estos efectos las aclaraciones

~~se~~

pertinentes, se estima que para hacer efectiva la tasa de referencia había que modificar la correspondiente Ordenanza Fiscal y en relación con la Ayuda a la Confraternidad San Vicente de Paul que por el Ayuntamiento se le podría conceder cuando la solicitase y necesitase.

Vistos todos los documentos que integran el expediente del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1980 y encontrandolos conformes, la Corporación por unanimidad y mediante el quorum que establece el art. 681 de la Ley de Régimen Local, se ACUERDA:

1º. Aprobar el Presupuesto Ordinario para 1980 cuya cuantía queda fijada así:

- INGRESOS -

<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>		
1.	Impuestos directos	17.286.472
2.	Impuestos indirectos	11.646.000
3.	Tasas y otros ingresos	77.574.904
4.	Transferencias corrientes	71.589.474
5.	Ingresos patrimoniales	1.401.150
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.	Evaluación de inversiones reales	1.000
7.	Transferencias de capital	-
8.	Variación de activos financieros	501.000
9.	Variación de pasivos financieros	-
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO :</b>		<u>180.000.000</u>

- GASTOS -CapitulosDenominacionPesetas**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1.	Remuneraciones del personal	108.460,088
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	50.016,370
3.	Intereses .	3.590,023
4.	Transferencias corrientes .	3.711.320

**B) OPERACIONES DE CAPITAL:**

6.	Inversiones reales	10.350.000
7.	Transferencias de Capital	988.660
8.	Variacion de activos financieros	500.000
9.	Variacion de pasivos financieros	2383,539

TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO 130,000,000

2º.- Aprobar el Proyecto de Bases de ejecución del Presupuesto.

3º.- Que el presupuesto así aprobado se expone al público por plazo de quince días tal como determina el art. 682 de la Ley de Régimen Fiscal y finalizada la tramitación reglamentaria se remita copia certificada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a efectos de su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

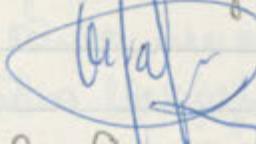
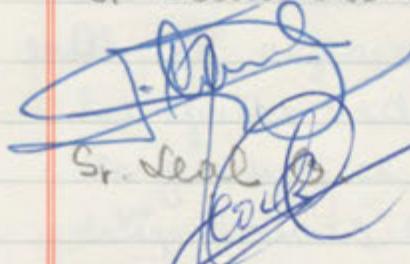
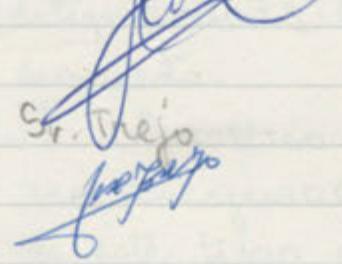
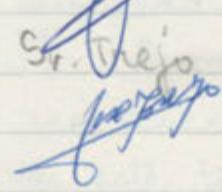
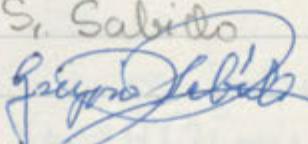
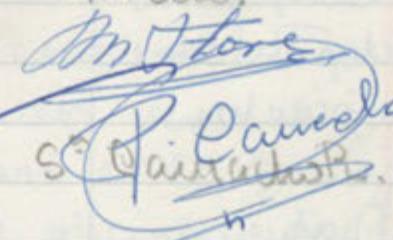
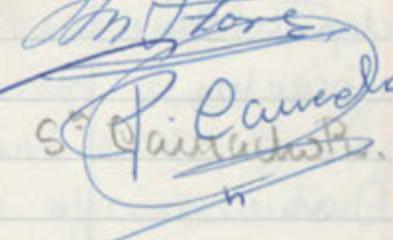
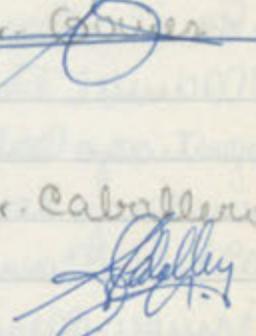
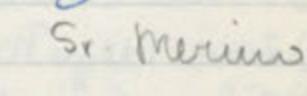
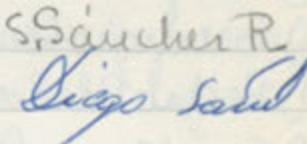
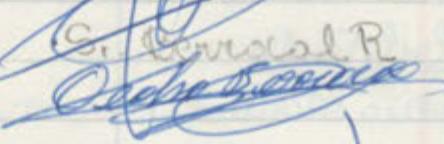
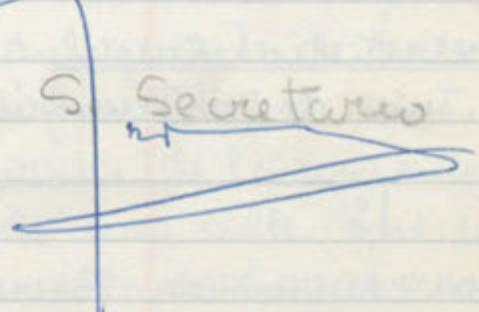
Sr. Alcalde

Sr. Pérez V.

Sr. Paredes

Sr. Ventosa

Sr. Sánchez B.

Sr. Collado  
  
 Sr. Canachos R.  
  
 Sr. Leal P.  
  
 Sr. Trejo  
  
 Sr. Sabido  
  
 Sr. Tena Martínez  
  
 Sr. Flores  
  
 Sr. Gómez  
  
 Sr. Caballero  
  
 Sr. Merino  
  
 Sr. Sanchez R.  
  
 Sr. Leon M-Rom  
  
 Sr. Secretario  


SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19  
DE MAYO DE 1980.

ACTA N° 10

Alcalde Presidente  
D. León Romero Verdugo

Concejales:

- D. Manuel Paredes Rebollo
- D. José Luis Jiménez Díaz
- D. Fco Berrocal Valdés
- D. Juan Romero García
- D. Juan de Dios Sánchez Bermejo
- D. Mariano Collado Barrio
- D. Juan Manuel Aguilas Gómez
- D. Juan Gómez Fernández

En la Ciudad de  
Don Benito a diecinueve de  
Mayo de mil novecientos ochenta,  
a, siendo las veintiuna horas  
y cuarenta y cinco minutos,  
en el Salón de Actos del Palacio  
Municipal, se reunen los Sres.  
relacionados al margen, previa

D. Emilio Camacho Quintana  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago Caballero Cenizo  
D. Santiago de la Garza  
J.M.ª Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Pareja  
D. Eloy Sánchez Díaz  
D. Diego Sánchez Rayego  
D. Gregorio Gabicio Pajuelo  
D. Pedro Bermejo Rodríguez  
D. Santiago de la M. Robles  
Interventor Habilitado  
D. Juan-Jesús Teva Martínez  
Secretario General  
D. Juan de Dios Teva Sánchez

mente convocados y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

#### - ORDEN DEL DÍA -

1º

BORRADOR ACTA  
ANTERIOR

Procedido a su lectura por el Secretario General se acuerda la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de abril de 1980.

2º

CONCIERTO CON  
LA SEGURIDAD SO-  
CIAL PARA ASIS-  
TENCIA MEDICA  
FARMACEUTICA  
A FUNCIONARIOS  
MUNICIPALES  
ACTIVOS Y PASI-  
VOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que por la repercusión social del objeto que se debate y con la finalidad de satisfacer en todo su contenido este derecho de los funcionarios es conveniente el suscribir un concierto con el Instituto Nacional de Previsión para que tanto funcionarios activos como pasivos se preste este servicio en toda su amplitud y contenido.

A este respecto se da cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda y su debate en votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA:

1º. Suscribir concierto con el Instituto de la Se-



P

guridad Social al objeto de prestación de asistencia médica-quirúrgica y farmacéutica a todos los funcionarios de Plantilla de este Ayuntamiento tanto activos como pasivos.

2º.- El referido concierto empezaría a regir a los efectos indicados desde el próximo dia 1 de junio y se haría en la forma y condiciones estipuladas que oficialmente rigen para este supuesto.

3º.- El precio a satisfacer por cada funcionario asegurado será el que como tal rigen en este tipo de contratos con las Corporaciones Locales.

4.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de este acuerdo, gestión de todos los trámites y firma del presente.

3º:

ADQUISICION DE  
FINCA URBANA  
PARA APERTURA  
DE CALLE.

Por el Sr. Alcalde se informa de la urgente necesidad de apertura de una calle que une la calle Gueipo de Llano con la de Gradalmer. Urgencia que se hace más ostensible los días de lluvia ya que por la configuración de la referida vía no discurren normalmente las aguas originándose en una calle tan céntrica las consiguientes lagunas con riesgo de insalubridad.

Declarada de urgencia la adquisición y teniendo en cuenta que la vivienda idónea a partir de la cual habría de construirse la calle de acceso es la ubicada en el N° 91 de la calle Gueipo de Llano que linda a la derecha con propiedad de Dª Francisca Torres Rodríguez, a la izquierda con Dª Josefa Mendoza Calzado y al fondo con la calle Gradalmer y que es propiedad de D. Juan José



Dosaldo Parejo y entendiéndo que la misma no puede ser objeto de concurrencia por lo cual queda eximido del trámite licitatorio según previene el art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda: 1º.- La compra venta de la finca ubicada en Enciso de Ibarra, 91, que habrá de ser demolida al objeto de apertura de la referida vía.

2º.- Que el precio de su adquisición será de 1.700,000 ptas.

3º.- Se faculta asimismo al Sr. Alcalde para gestionar lo referente a la ejecución del propio acuerdo y que el mismo se lleve a efectos en la forma más conveniente al objeto de no privar de viviendas al propietario de la referida finca.

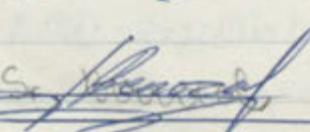
4º

APROBACION PROVISIONAL REVISION  
PLAN GENERAL DE  
ORDENACION URBA-  
NA.

A propuesta del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta de que con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión se ha suscitado la posibilidad de rectificar algunos aspectos que el Plan plantea, se retira el mismo del Orden del Día y se acuerda incluirlo en la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de lo que yo el Secretario. Certifico.

Sr. Alcalde



Sr. Marechal

  
S. P. MARECHAL

Sr. Otero

  
Otero

S. Collado

~~M. M.~~~~S. Aguirre~~

Sr. Gómez.

S. Camacho Q.

~~Flores~~

Sr. Flores.

~~Portillo~~

S. Caballero C.

~~Gómez~~~~S. Sánchez Gómez~~~~S. Cayuela Gómez~~~~S. Merino~~

S. Freijo Parejo

~~José Freijo~~

S. Gómez Díaz

S. Sánchez R.

S. Sánchez

~~Gómez~~

S. Fernández R.

S. del M. Rodríguez

~~Gómez~~~~Gómez~~~~Domínguez~~

S. Teva Martínez

~~N. Muñoz~~

S. Secretario

~~H. Muñoz~~

Diligencia. - Para la Corte que el dia 28 de Mayo no se celebró reunión ordinaria de Pleno por falta de Asuntos de interés en el orden del día. Certifico  
El Secretario

~~H. Muñoz~~

Diligencia. - Para la Corte que durante el mes de Junio de 1980 no se celebró reunión ordinaria de pleno por falta de asuntos de interés en el orden del día. Certifico.

El Secretario

~~H. Muñoz~~

ACTA N° 11

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11  
DE JULIO DE 1980.

Alcalde de Presidente

J. León Romero Verdugo

Concejales

- J. Manuel Paredes Ribolledo  
J. José Luis Viñuela Díaz  
D. Francisco Berrocal Valdés  
J. Juan Romero García  
J. Juan de D. Sánchez Bernabejo  
J. Mariano Gallego Barreiro  
J. Emilio Caamaño Quintana  
J. Manuel Flores Muñoz  
J. Santiago Caballero Cencio  
Dña M.ª Pilar Caamaño Robles  
J. Fermín Merino Sánchez  
J. José Trejo Parejo  
J. Eloy Sánchez Díaz  
J. Diego Sánchez Rayego  
D. Gregorio Sabido Pajuelo  
D. Pedro Berrocal Rodríguez  
D. Santiago Leal M. Romo

Interventor Habilitado

J. Juan J. de Teua Martínez

Secretario General:

J. Juan de Dios Teua Sánchez

1º

BORRADORES DE  
ACTAS DE SESIONES  
CELEBRADAS EL DIA  
19 DE MAYO ACTUAL.

En la Ciudad

de Don Benito a once de julio  
de mil novecientos ochenta, sién-  
do las veintidós quince horas, en  
el Salón de Sesiones del Palacio  
Municipal, se reúnen los Sres.  
relacionados al margen, con  
la ausencia de los Sres. Aguirre,  
Gómez Fernández y Leal García  
si bien previa justificación de  
la misma por el Sr. Gómez Fernan-  
dez, previa convocatoria al efecto  
con la asistencia de mi el Se-  
cretario General, que da fe del acto

Se abre la sesión.

Se dio lectura por el Sr. Se-

cretario a los borradores de actas de sesiones  
celebradas el dia 19 de Mayo actual, las qua-  
les fueron aprobadas por unanimidad.  
Tenho de este punto del orden del dia por.

93

1 COMUNICACIONES OFICIALES.

el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los Sres. asistentes de haber llegado a su conocimiento de que la industria de este término HISPARROZ destinada a la elaboración y tratado del arroz que fue constituida en terrenos que a estos efectos este Ayuntamiento le adjudicó mediante subasta y cuya adjudicación fue condicionada a la promoción de los productos agrícolas correspondientes de la zona y al empleo de la mano de obra consiguiente de esta Ciudad, la referida empresa ha sido adquirida por HISPARROZ a ARROLES HERBA S.A. de Sevilla y tiene la presunción fundada de que esta última sociedad va a proceder al cierre de la misma para fabricación de los productos desde su central ubicada en Sevilla. De ser cierto esto resulta más que justificada la intervención de este Ayuntamiento en el proceso aludido, primariamente por tener la obligación legal de defender sus bienes y derechos y en segundo lugar y principalmente por el problema social que el referido cierre originaría en esta Ciudad invocando el consiguiente perjuicio a los trabajadores.

Solidarizándose la Corporación con la propuesta del Sr. Alcalde y por entender que es asunto que no admite demora SE ACUERDA que en el plazo máximo de una semana por el Sr. Secretario se emita un informe teniendo en cuenta de la legislación vigente se expongan las vías legales en base a las cuales este Ayuntamiento pueda acometer la defensa de dicha situación, te-



niendo como objetivo primario el mantener en actividad y funcionamiento la referida industria y SE ACUERDA asimismo facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en orden a laclarificación de las circunstancias y situaciones derivadas de tal transmisión con posibilidad de echarse, realice todas aquellas gestiones que al efecto sean pertinentes en orden a la mejor solución del problema.

3º

PROPIUESTA HERMANAMIENTO  
CIUDADES DE  
DON BENITO Y  
PLASENCIA.

Se da lectura a certificación expedida por el Secretario General del Exmo. Ayuntamiento de Plasencia, D. José María Mansans Mendoza, trasladando literalmente acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de aquella Ciudad el 28 de Mayo pasado en virtud del cual se declaran DON BENITO Y PLASENCIA ciudades hermanas.

Se expone por el Sr. Alcalde la génesis y origen de dicha idea que fué concebida como tal en los actos celebrados en Don Benito con motivo de apertura en esta Ciudad de una Oficina de la Caja de Ahorros de Plasencia, abriendo así mismo en las razones singulares que concurren en el presente caso ya que por la situación de las mismas, una en la Alta y otra en la Baja Extremadura, ambas estan llamadas a jugar un importante papel en el desarrollo de Extremadura, solidarizándose la Corporación con la propuesta del Sr. Alcalde y acordando facultar al mismo para realizar las gestiones precisas en orden al desarrollo de este acuerdo y posterior formalización del Hermanamiento.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta

~~OY~~

NOMBRAMIENTO  
DELEGADO DE DE-  
PORTES.

a la Corporación del Decreto dictado con fecha 9 de Julio actual en virtud del cual ampara el nombramiento de DELEGADO DE DEPORTES en esta Ciudad, en los siguientes términos literales:

"Visto el art. 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, en relación con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de Abril de 1979, nº 4- así como Real Decreto de 16 de Marzo de 1979 art. 4º e), con esta fecha tengo a bien DECRETAR el nombramiento de Delegado de Deportes de este Municipio, en favor del Concejuelo del mismo D. FERMIN MERINO SANCHEZ, facultándole ello para el ejercicio de las siguientes funciones:

Primero: Impulsar y fomentar la práctica del deporte en la localidad en todas sus manifestaciones, organizando competiciones y concursos, bien con la colaboración que a estos efectos otorgare el Consejo Superior de Deportes o bien con la exclusiva aportación y realización a cargo de este Ayuntamiento

Segundo: Régimen del Polideportivo Municipal, Estadio Municipal de Deportes y otros campos o recintos en que bien por ser de la propiedad municipal o por tener en ella asignadas determinadas funciones, deba intervenir el Ayuntamiento, como tal, en cualquier forma.

Tercero: En lo referente al Polideportivo Municipal cuidará del uso de las diversas instalaciones y Piscina, procurando que las

mismas, en la mejor forma, cumplan el servicio a que quedan adscritas: la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias y de Policía que han de regir en el mismo; el buen uso y conservación de sus instalaciones, mobiliario, eusres, así como el cuidado del césped, procurando en lo relativo a precios, que rigen los autorizados por este Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

Terminada la lectura de dicho Decreto por el Sr. Merino se solicita explicación sobre el punto relativo a los precios que han de regir en la entrada a la Piscina Municipal, odi viniéndose por el Sr. Alcalde que por tener la presente sesión carácter de extraordinario, no es posible entrar en el debate de otros asuntos que no sean los expresamente incluidos en el orden del día.

Así pues la Corporación municipal quedó enterada del presente Decreto en cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente.

Traido a la vista el expediente de su cesión se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Admón General en funciones de Interventor D. Juan-Jesús de Teua Martínez relativa de las deudas que deben liquidar a este Ayuntamiento los vecinos de la cf. Esproneda, Lujar, Birdalo, Tajo, Garigüelas. Guadiamá Guadalquivir, Trav. de D. Ilviente y Santa Amalia, con motivo de las obras de urbanización llevadas a efecto en las mismas y cuyos titulares contrajeron por escrito ante este Ayuntamiento la obligación

5º

EJERCICIO DE ACCIONES POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL COBRO DE DEUDAS Y NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES AL EFECTO.



~~de~~

de aportar las cuotas correspondientes.

Teniendo en cuenta que por tratarse del ejercicio de acciones por el Ayuntamiento es preceptivo legalmente el informe previo de letrado, se da lectura al informe emitido por el Secretario Gal. del Ayuntamiento, fechado a estos efectos y del siguiente tenor literal:

"Como quiera que en su dia este Ayuntamiento concertó contrato privado con los vecinos de las calles anteriormente citadas, al objeto de llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillado de las mismas, y los vecinos de dichas calles en contraprestación y para que las obras pudieran llevarse a efecto, se obligaron a finaniciar parte de las mismas abonando determinadas cantidades y como quiera que al dia de la fecha determinada los vecinos se han negado reiteradamente al cumplimiento de esta obligación, en virtud de lo que disponen los art. 370 de la Ley de Regimen Local y 338 del Reglamento de Organización este Ayuntamiento está obligado a la defensa de sus derechos, consistentes, en este caso, en la reclamación de la cantidad dineraria que como contraprestación le corresponde percibir por las obras realizadas.

El fundamento procesal de este informe está contenido en los art. anteriormente citados, que después de imponer o. las Corporaciones Locales la obligatoriedad de defender sus bienes y derechos, mediante el ejercicio de las pertinentes acciones, es preceptivo para ello el dictamen previo de letrado.

El fundamento material de dichas acciones



y como resultado de la existencia de un contrato vigente lo encontramos en el art. 1254 del Código Civil que establece que el contrato existe desde que una o varias personas concuerden en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio y el art. 1253 de dicho Código que establece la obligatoriedad de todo contrato desde el momento de su perfeccionamiento.

En virtud del precedente informe se solicita de este Ayuntamiento Pleno para si a bien lo tiene, acuerde la reclamación judicial de las cantidades que por los conceptos indicados le son adeudadas, para lo cual resulta necesario facultar al Sr. Alcalde, para nombramiento de Procurador que lo represente así como para la gestión de los diversos asuntos que para dicho fin sean necesarios. No obstante este Ayuntamiento Pleno, resolverá según estime pertinente".

A continuación se da lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda y a la vista de lo cual SE ACUERDA facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de las procedentes acciones, nombrando al efecto Procurador de los Tribunales a D. DEMETRIO GONZALEZ JARAIZ y DON MANUEL MACARRA ARCOS para que se persone en nombre de este Ayuntamiento tanto en el presente supuesto como en otros en que como tales deba intervenir.

Visto el expediente de aplicación de contriciones especiales para la ejecución de las obras de alumbrado público en parte de la cf. Alfonso Martín y dada lectura al dictámen de

6º

APROBACION DE  
FINANZA EXPE-  
DITACION CONTRI-



*gr*

CONSIDERANDO: la Comisión de Hacienda por el que se propone  
POR ALUMBRADO. su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la obra en cuestión, está incluida en el apartado d) del num. 1 del art. 26 del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, por lo que es obligatoria la exigencia de contribuciones especiales.

CONSIDERANDO: Que el expediente está ajustado al indicado Real Decreto 3250/76 previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aplicar las contribuciones especiales por la ejecución de las obras o servicios referenciados aprobado definitivamente el expediente en cuestión una vez que se han actuado todos los trámites pertinentes.

2º.- Determinar el coste de las obras o servicios en la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS DOS PESETAS.

3º.- Cifrar la parte del coste de la obra o servicio que deben satisfacer conjuntamente las personas especialmente beneficiadas, sujetos pasivos del tributo en SETECIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS. equivalente al 70% del importe del proyecto, así como el módulo de reparto según consta en el expediente.

4º.- Aprobar la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, debiendo notificarse a los interesados las cuotas particulares para que en el plazo de quince días puedan formular los recursos pertinentes o que se alude en el num. 7 del art. 33 del repetido Real Decreto 3250/1976.



4º

EMPRESA AGRICOLA  
MUNICIPAL, MUNI-  
CIPALIZACION DE  
SERVICIO, WOMBRA  
MIENTO COMISION  
ESPECIAL.

En relación con el expediente que o trae, de diversas reuniones de la Comisión de Agricultura, se ha inciado, al objeto de constituir una sociedad privada que lleve a efecto la transformación y explotación de la Dehesa Boyal de propios de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con carácter previo es necesario la municipalización sin monopolio de la referida actividad, se trae a la vista informe emitido por el Secretario General cuya transcripción literal es como sigue:

"I.- Si en una concepción clásica liberal del Estado y la administración, deberían estos limitar concretamente su actuación a la prestación de aquellos servicios públicos, considerados como imprescindibles, tratando de no incluir en su actuación en aquellas áreas o aspectos tradicionalmente reservados a la iniciativa privada, una mutación trascendente y sustancial se opera en este campo con el advenimiento del Estado intervencionista y socializador, ya que la administración no solo controla su actuación o la prestación de aquellos servicios tradicionales, sino que amplió su esfera de actuación, asumiendo funciones propias de la Empresa Privada y ello no solo con la prestación material de dichas actividades, sino lo que es más importante todavía, desviándose de los propios procedimientos de actuación de la administración, para utilizar en la misma manera, procedimientos y técnicos importados de la Empresa Privada.

Pues bien, si los referidos procedimientos por



*Dey*

los que la administración recaba para si, con o sin monopolio, actividades anteriormente en manos de la Empresa Privada o reservados a la misma, reúne en nivel estatal los nombres de estatalización, nacionalización o socialización, es a nivel municipal donde toma cuerpo y significado el concepto municipalizable, que es el que como tal y con motivo de la creación de la Empresa Agrícola, para explotación de la Dehesa Boyal propiedad de este Ayuntamiento, va a ser objeto de consideración y análisis en este estudio.

Viene regulada como tal la municipalización en los art. 45 y ss. del Reglamento de Servicios y en el art. 164 de la Ley de Régimen Local, precepto este último que establece: Los Municipios podrán explotar directamente servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola, que sean de primera necesidad o utilidad pública y que se presten dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

Con la creación de la Empresa para explotación Agrícola de la Dehesa Boyal, se cumplen los presupuestos que al efecto la ley exige para la municipalización, esto es:

- El servicio que se trata de municipalizar, es evidentemente de competencia municipal, contenido en el art. 101 de la Ley de Régimen Local apartado b), cuando se asigna a la competencia municipal la administración del patrimonio

así mismo en el apartado h) de dicho artículo, cuando se establece, que será de la competencia municipal "cualesquiera otras obras y servicios, que tengan por objeto el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones ideales de la competencia municipal".

b). Se cumple así mismo el requisito que el servicio ha de tener naturaleza económica y ello no opere dudas en el presente caso porque tratarse de la explotación de una finca, ya que la tierra, económicamente, constituye uno de los factores de la producción.

c). - Se trata de producción y explotación de bienes de primera necesidad, por ser productos derivados de la tierra y tratarse en este caso de productos alimenticios.

d). - Y se presta así mismo dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

e). - Con la creación de la referida empresa se tiende a conseguir, que la prestación de los referidos servicios reporte a los usuarios, condiciones más ventajosas que las que pueda ofrecer la iniciativa particular y la gestión indirecta, pues resulta evidente que con la creación de una sociedad privada aparte de utilizar las técnicas y procedimientos de la empresa privada, con lo cual no cabe duda que se obtendría una rentabilidad mayor, se flexibilizaría el procedimiento de actuación resaltando los inconvenientes y las trabas legales, a que en todo caso, ha de sujetarse la administración pública.

A

II.- LEGISLACION APLICABLE. - Esta contenida, principalmente, en los siguientes textos legales: 1º Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, art. 164 y ss; 2º Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1955, en las normas contenidas principalmente en su título 3º; 3º Ley de Sociedad Anónimas de 17 de Julio de 1955 si la Empresa adoptase la forma de Sociedad Anónima y ley de 17 de Junio de 1953 sobre responsabilidad limitada, si se adoptase este tipo de sociedad; 4º Código de Comercio, al que se remiten entre otros el art. 94 del Reglamento de Servicios y el art. 3º de las citadas leyes mercantiles.

III.- PROCEDIMIENTO. - El expediente ha de含ener los siguientes trámites:

a) Acuerdo Municipal de nombramiento de una Comisión compuesta por concejales y técnicos de la Corporación, en número igual a la mitad mas uno de los miembros que han de componer la Comisión. A estos miembros hay que agregar a tenor del art. 57 del Reglamento de Servicios, un Ingeniero Agrícola nombrado por el respectivo Colegio Oficial, un licenciado en Derecho, un licenciado en Económicas así como dos representantes de los usuarios del servicio nombrados por las Cámaras Oficiales. Entendemos no ser viulable para la sociedad que tratamos de constituir el que uno o más médicos hayan de formar parte de la Comisión Especial, ni tampoco hayan de integrarse en la misma los profesionales enumerados en el párrafo dos del art. 57, puesto que no se trata en este caso, de municipalizar ningún servicio.

relativo al suministro de artículos.

b). La Comisión especial nombrada, deberá redactar en el plazo de dos meses, ampliable por otros dos, una Memoria comprensiva de los particulares que se indican en los art. 59, 60 y 61 del Reglamento de Servicios.

c) La memoria no de contener apartados, dedicados a estudio de los aspectos jurídicos, técnicos, sociales y financieros en la forma que se describe en los art. 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Servicios.

d). Aprobación de la memoria por el Ayuntamiento Pleno y exposición al público de la misma por plazo no inferior a treinta días, durante los cuales, los particulares y entidades podrán formular observaciones. La propia expresión de la ley, alude concretamente a observaciones con lo que queda excluida la impugnación de este acuerdo en base a cualquier recurso estando legitimado para ello cualesquiera ciudadanos.

e) Concluido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento aprueba el proyecto con el quorum del art. 303 de la Ley de Régimen Local.

f) Aprobado el proyecto de referencia se remitirá a la Junta Regional de Extremadura para su aprobación, singular novedad, ésta, la introducida por el Real Decreto 1910/1979 de 16 de junio, pues frente a la aprobación de la misma que anteriormente quedaba reservada al Ministerio del Interior, en virtud de esta disposición y a partir del próximo 1 de julio de 1980, la referida aprobación quedará encomendada por ley a la Junta Regional Presidencial de Extremadura.

*de*

- a) Pasados los tres meses desde el envío del expediente a la Junta Regional de Extremadura, sin responder, debe entenderse que el silencio tiene efecto positivo, por aplicación del art. 95 en relación con el art. 1.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Dada cuenta del informe de referencia y de acuerdo con el contenido del mismo se da lectura al dictámen de la Comisión de Hacienda en sentido favorable y en su virtud se acuerda:
- 1º. Iniciar expediente para Municipalización sin monopolio del Servicio de Explotación y Transformación Agrícola de la Dehesa Boyal propiedad de este Ayuntamiento, que habrá de tramitarse en la forma que se establece en el informe que precede.
  - 2º. Que al objeto de redacción de la MEMORIA que es preceptivo al efecto se nombre una Comisión Especial que estaría compuesta por los siguientes miembros:
    - a) 6 miembros representantes designados entre concejales de la Corporación y técnicos de la misma, en la siguiente forma:
      - 4 concejales de este Ayuntamiento que serán los componentes de la Comisión Técnica de Agricultura, esto es: D. Juan Manuel Aguias Gómez, D. Santiago León Martín Ródenas, D. Manuel Flores Muñoz y D. Eloy Sánchez Díaz
      - 2 técnicos de la Corporación, que son: El Secretario General D. Juan de Dios Teva Sánchez y el Técnico de Admón. Gral. en funciones de Interventor D. Juan Jesús de Teva Martínez
    - b) Un Ingeniero Agrónomo nombrado por el Colegio Oficial de Badajoz, habiendo te-

caido este nombramiento en D. José M<sup>a</sup> Sánchez Quirós.

- c). Un licenciado en Derecho para lo cual se designa a D. Antonio Delgado Sánchez-Castilla.
- d) Un licenciado en Ciencias Económicas para lo cual se designa a D. Rafael Ayuso Gómez.
- e) 2 representantes de los usuarios que serán nombrados por la Cámara Oficial Agraria en la forma que se solicitó por escrito de 26 de Junio pasado.

3º.- Que por la referida Comisión se redacte la Memoria y se sigan los demás trámites en la forma que se indica en el informe de referencia.

8º

#### TRABAJO DE REVISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN BADAJOZ.

Dentro de este punto del orden del día se pretendía deliberar sobre la Revisión y Actualización consiguiente del Catastro de Badajoz y en su caso sobre la adjudicación de dichos trabajos, pero la publicación en el B.O.E con fecha 9 de Julio y la llegada de dicho texto al Ayuntamiento con posterioridad a la fijación del orden del día de la presente sesión, obliga a demorar la resolución del punto de referencia y atenerse a lo establecido en el Real Decreto 1365/1980 de 13 de Junio por el que se regulan las competencias y estructura de los consorcios para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales, debiendo al objeto quinarse visita a la Delegación Provincial de Hacienda y en la brevedad que sea posible, por técnicos de este Ayuntamiento para informarse sobre las incidencias que el citado Real Decreto pueda tener en la propuesta de este Ayuntamiento de llevar a cabo en ve-

~~de~~

ejecutiva la Revisión de la Contribución Territorial  
Municipal.

9º

POLIDEPORTIVO  
MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN DE  
CONTRATO.

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de Abril del presente, en virtud del cual este Ayuntamiento ante la falta de pago del canon de concesión por el adjudicatario del Polideportivo Municipal D. Juan Bravo Morillo y a la vista de los cargos que se le formulaban, acordó iniciar expediente para resolución del contrato.

Visto que el interesado a la fecha indicada adeudaba a este Ayuntamiento por dicho concepto aproximadamente ~~WNO MIL~~ ~~MIL QUINIENTAS MIL PESETAS~~, incumpliendo la cláusula 3º del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que fija la fecha de pago durante los cinco primeros días de cada trimestre natural, lo cual lleva inexcusablemente a la solución propugnada por el art. 65 del Reglamento de Contratación esto es a exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con rescisión de daños y perjuicios, además de las consecuencias enumeradas en el art. 67 de dicho texto legal.

Visto, así mismo, que el interesado alega diversos incumplimientos por parte del Ayuntamiento, incumplimiento que de ser ciertos possibilitaba su titular el ejercicio de las facultades que le otorga el art. 66 del Reglamento de Contratación, sin que en manera alguna las ejercitara ni fijara la cuantía de la indemnización solicitada según se regula en el art. 93.2 de igual Texto, or-

gumentos legales que son suficientes por si solos para que este Ayuntamiento resuelva con la ejecutividad que le es propio, el contrato de arrendamiento del Polideportivo Municipal, con el cobro de la cantidad que se le adeuda y demás consecuencias legales que de ello se derive, solución que parece en principio exclusivamente legalista porque en cualquier caso hay que reconocer que durante el último trimestre del año 1978 y primero de 1979, como consecuencia de diversos desperfectos en la construcción del Polideportivo, el adjudicatario Sr. Bravo experimentó algunas perdidas que por su propia naturaleza son de imposible o difícil valoración, este Ayuntamiento entiende que no sería justo, sin mas proceder a la resolución del contrato de arrendamiento sin compensar adecuadamente al adjudicatario.

Visto así mismo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, a la vista de los antecedentes existentes en el expediente de su liquidación, por unanimidad de los Sres. Asistentes  
SE ACUERDA:

Primero: Resolver, de acuerdo con su propia naturaleza, el contrato que este Ayuntamiento tenía suscrito con D. Juan Bravo Morillo para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del complejo Polideportivo Municipal, según escritura pública otorgada por el Notario de esta Ciudad D. José Luis Fernández Horniggo el día 13 de Diciembre de 1976.

Segundo: Sin embargo por razones de urgencia

01

cia y toda vez que es inexcusable la prestación de los servicios de la Piscina Municipal durante el presente verano, sin posibilidad material alguna, dada la avanzada de estas fechas, de tratar expediente de subasta ni concertar con industrial del ramo la explotación de los diversos y complejos servicios de la Piscina Municipal, SE ACUERDA:

A) Dar un plazo al Sr. Bravo Morillo para continuar en la explotación del negocio hasta el dia 15 de Octubre, fecha tope en que porosamente se procederá al desalojo del local, con la puesta a disposición de este Ayuntamiento de la Cafetería, Piscina y resto de las dependencias del complejo con el mobiliario y enseres propiedad de este Ayuntamiento y entrega de llaves al mismo.

B) - Al objeto de compensar al Sr. Bravo de los posibles perjuicios que a su negocio oasionaran diversas circunstancias, que en su caso pudieran ser impositables a este Ayuntamiento durante el indicado periodo, esto es, desde la fecha de celebración del presente contrato hasta el dia 15 de Octubre de 1930 que es la fecha de expiración del mismo por el uso del local y por las razones anteriormente apuntadas no abonará cauza, alquiler o renta de clase alguna por entender que al ser así mismo, estas fechas las más lucrativas para tal negocio, durante las mismas pudieran compensarse suficientemente.

C) Por contra, el Sr. Bravo, deberá abonar al este Ayuntamiento el importe de 100 MILLON

QUINIENTAS MIL PESETAS, que al mismo acuerda en concepto de causas arrendatario y que habrá de hacer efectivo en las siguientes fechas:  
OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000) a la adopción del presente; CUATRO CIENTAS MIL PESETAS (400.000) el dia 1 de Agosto de 1930 y TRES CIENTAS MIL PESETAS (300.000) el dia 15 de Septiembre del presente año.

Tercero: Se faculta debidamente al Alcalde para el cumplimiento del presente y demás aspectos que se deducan de las leyes al efecto vigentes.

lo:

REVISION Y AÑADIDURA  
TACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

En relación con este punto del orden del día interviene el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo Sr. Benito Valadés que habiendo recibido en el dia de ayer un dictamen del Colegio de Arquitectos debido a la extensión del mismo y a los aspectos que plantea no ha sido posible un estudio detenido para el enjuiciamiento y deliberación adecuada del Plan confeccionado por lo que solicita quede sobre la mesa este punto del orden del dia hasta que la Corporación con mayor conocimiento de causa pueda pronunciarse en la próxima sesión.

Acordándose aprobar la mencionada propuesta y sea presentado el Plan General para su Revisión en la próxima sesión o celebrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintitres cuarenta horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

Sr. Alcalde

Sr. Presidente

Sr. Villueta

~~Herranz~~

Sr. Pintor B.

Sr. Sánchez B.

Sr. Flores

Sr. Muñoz

Sr. Sánchez R.

Sr. Leal Martínez.

~~Loz~~

Sr. Gallego

~~Mate~~

Sr. Caballero

Sr. Trep Parra

~~Isa Pepe~~

Sr. Sabido

Sr. Teva

~~Wwam~~

Sr. Secretario

Sr. Cañadas.

~~Garcia~~~~R. Cañadas~~~~Eduardo~~

Sr. Benítez

~~Cristo Rosas~~

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE  
JULIO DE 1980

ACTA N° 12

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo  
Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Villueta Díaz

D. Francisco Berrocal

D. Juan Romero García

D. de Dios Sánchez Bermudo

En la Ciudad  
de Don Blas a treinta de  
julio de mil novecientos  
ochenta, siendo las veintiun-  
ta horas en el salón de se-

D. Mariano Gallego Barrios  
D. Juan Manuel Aguirre Gómez  
D. Santiago Caballero Cenizo  
D. Emilio Cañach Luján  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago de la Garza  
Dña M.ª Pilar Cañach Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Trejo Pérez  
D. Eloy Sánchez Díaz  
D. Diego Sánchez Prayago  
D. Gregorio Salcedo Pajuelo  
D. Pecho Benítez Rodríguez  
D. Santiago de la M. Roldán  
Interventor Habilítado  
D. Juan J. de Teua Martínez  
Sereno Corral.  
D. Juan de Dios Teua Sánchez

siones del Palacio Municipal se reúnen los Sres. al margen relacionados, justificando su ausencia el Sr. Gómez Fernández previa convocatoria al efecto, y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DÍA -

1º

BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Procedida a la lectura del acta de la sesión anterior, resulta ésta aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la resolución de la Dirección Corral. de Admón. Local, de 14 de julio de 1980, en virtud de la cual, y a la vista del Real Decreto de 3046/1977 de 6 de Octubre, art. 29.1 se otorga el visto bueno favorable al acuerdo corporativo de este Ayuntamiento de 30 de Abril de 1980, por el cual se trasforma una plaza de Técnico de Admón. Coral. y otra del subgrupo de Administrativos actualmente vigente en sendas plazas de Auxiliares de Admón. General, con nivel de proporcionali-

O

dad, y asimismo se autoriza la creación de una plaza de Teleoperadora, con categoría de Oficial encuadrada en el subgrupo de servicios especiales, clase personal de oficios, nivel de proporcionalidad, 3.

Los Sres. asistentes quedaron enterados y que al objeto de provisión de las referidas plazas se confeccionen pliegos de bases para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

3º

ADHESION. SI PRO  
CEDE A LA INICIA  
TIVA DEL PROCESO  
AUTONOMICO.

Se trae a la vista escrito de la Junta Regional de Extremadura de 14 de Mayo de 1980, interesando la adhesión de este Ayuntamiento a la iniciativa sobre proceso autonómico extremeño segun acuerdo adoptado por esa Junta Regional, en sesión celebrada en Plasencia el 12 de Mayo de 1980.

Interviene el Sr. Leal Martín-Romo, en nombre del grupo Comunista, solicitando la retirada de este punto del Orden del Día, y dejarlo sobre la mesa hasta tanto se convoque un Pleno extraordinario en que conste como único punto de debate este tema, dada la trascendencia del mismo tiene.

SE ACUERDA, aceptar la propuesta del Sr. Leal y en su consecuencia, dejarlo pendiente para la convocatoria extraordinaria que se solicita.

4º

EXPEDIENTE DE PER  
MUTA DE TERRENOS  
POR MOTIVOS UR-  
BANISTICOS.

Se da lectura al escrito que suscribe D. Miguel Grauda Torres, Conde de Campos de Orellana, cuyo contenido literal es como sigue: "MIGUEL GRANDA TORRES, Conde de Campos de Orellana, mayor de edad, casado, con I.D.N.I N° 284.549, con domicilio a efectos de notificaciones, en calle D. Pedro Grauda N° 10 de esta en nombre propio y además como Presidente del

Consejo de Administración de Bodegas Retamosa S.A., a V.I. Como mejor proceda  
DIGO: - Que como propietario de una finca  
 urbana con una superficie urbana approxi-  
 madamente de 9.100 metros cuadrados y  
 fachadas a las calles San Juan y Gral. San  
 juan, de esta. - Que asimismo, Bodegas Re-  
 tamosa S.A. Empresa familiar cuya represen-  
 tación ostenta, es propietario de un solar situado  
 entre la Travesía de la Ctra. C-520 de Cáceres  
 y Villanueva de la Serena y Prolongaciones  
 de las calles Gral. Mola y Juan Bautista Ca-  
 mara, con una superficie aproximada de  
 9.100 metros cuadrados ..

Que en la Revisión del Plan General de Orde-  
 nación Urbana, próxima a aprobarse provisio-  
 nialmente por esa Corporación, se prevé desti-  
 mar la mayor parte de la primera de las ex-  
 puestas parcelas, concretamente 6.158 me-  
 tres cuadrados, a Zona verde y la segunda  
 a Centro de Eusébia. - Iniciadas por cité  
 Ayuntamiento las oportunas conversaciones  
 al objeto de poder disponer, a la mayor breve-  
 dad, de las citadas parcelas, hemos llegado  
 al siguiente acuerdo de principios: . Como  
 contraprestación por la cesión, por nuestra par-  
 te de la superficie restituida de la primera par-  
 celas y de la total superficie de la segunda,  
 para los fines indicados ese Ayuntamiento  
 se compromete. - 1º. - A entregarnos a cambio  
 la parcela de su propiedad situada entre el  
 Gral. Sanjuán, Ctra. C-520 y calle de nueva  
 creación, con una superficie de 4.320 metros  
 cuadrados, edificable al 90% en cinco plantas.

A.D.

lo cual significa un aprovechamiento en planta de 3.888 metros cuadrados, distribuidos en un bloque de 2.200 metros cuadrados de superficie en planta y otro, separado del anterior por una calle interior de 10 metros de anchura aproximadamente, con una superficie aproximada de 1.600 metros cuadrados en planta.

2º) Que la parte de la parcela situada en c/. San Juan que continuaria de mi propiedad fuese concretamente una banja. - Expuesto quanto antecede. - SUPlico a V.I. que teniendo por hechas a las anteriores manifestaciones y por expresada mi voluntad y la de Bodegas Retamosa S.A. de concluir, en los términos establecidos, el acuerdo de principio alcaldizado, se adopten por ese Ayuntamiento las decisiones pertinentes a tal fin. - Dios quande a V.I. muchos años. Don Benito. 23 de julio de 1980. - Firmado.

Se informa seguidamente, por secretaría Gral. del procedimiento legal vigente, que al respecto está contenido en el Art. 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece que "será requisito previo a toda venta y permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite, de modo plácidente, su justificación sin perjuicio de los demás trámites y de la autorización del Ministerio de Gobernación cuando proceda". Informándose a continuación, de no ser necesaria la autorización del Ministerio de la Gobernación (actualmente Ministerio de Administración Territorial), conforme al Art. 95 del Reglamento de Bienes por no exceder del 25% del Presupuesto Ordinario

100

de este Ayuntamiento, debiendo tan solo este Ayuntamiento dar cuenta de dicha permute a los efectos procedentes, a la Junta Regional de Extremadura en cumplimiento del Real Decreto 2.912/1979 de 21 de Diciembre conforme al Art. 6.2 de dicha disposición.

En lo referente al cumplimiento de los otros extremos, se acredita de modo fehaciente el justiprecio de las diversas prestaciones, objeto de esta permute, según informe emitido por el Arquitecto Municipal, a la vista de lo cual  
SE ACUERDA:

1º.- Aceptar la totalidad de las condiciones que solicita D. Miguel Grauda Torres, y en su virtud y condicionada al cumplimiento de las mismas, se permute, la parcela de este Ayuntamiento situada en la cf. Gral. Sanjurjo s/n, de superficie aproximada de 4.609 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte y Oeste C-520; Sur, Cf. Gral Sanjurjo y Este con la calle de Nueva Creación, cuya valoración asciende a 34.014,420 pts., por las parcelas propiedad de D. Miguel Grauda, la num. 1 situada en la cf. Gral. Sanjurjo, y 6 cuyos linderos son: Norte igual parcela de la que se separa, Sur Cf. Gral Sanjurjo Este con la cf. San Juan y Deste con la finca propiedad Hres. D. Angel S. Sotiano Nicolau, así como la parcela num. 2 situada en la cf. Gral. Mola s/n. en confluencia con la C-520 y cuyos linderos son: Norte, C-520; Este Cf. Juan Bautista Cáñara; Sur y Oeste, cf. Gral. Mola y Carretera de Circunvalación, siendo el valor total de estos dos solares propiedad de D. Miguel Grauda de 44,- 556,000 pts. Por lo que resulta, la diferencia exis-



9

Tente, cumplida, según se deduce del informe Técnico aludido a la vista de las desgravaciones fiscales y demás compromisos a que se obliga este Ayuntamiento.

2º En asimismo, el referido expediente, y a efecto de dictar de cuentas sea remitido a la Junta Regional de Extremadura.

5º

DECLARACION DE  
UTILIDAD PÚBLICA  
DE TERRENOS PARA  
CONSTRUCCION DE  
CENTRO DE ENSE-  
ÑANZA E INICIA-  
CION DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

Se da cuenta de la moción que suscribe el Sr. Alcalde, en los siguientes términos literales: El Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, tiene el honor de presentar para su aprobación por el Pleio, si procediere, la siguiente moción: Como consta en repetidas actas, tanto de reuniones de las Comisiones Informativas, como del Pleio de esta Corporación, una de las preocupaciones fundamentales de ésta Corporación, desde su toma de posesión, ha sido el estado deficiente cuya situación, en orden al estado de algunas Escuelas y Terminalios con el déficit de puestos escolares, con la creación de los Centros Escolares Correspondientes. Sin embargo, la demora que por uno y otro motivo se ha causado en la elaboración y aprobación del Plan General ha impedido de todo punto a este Ayuntamiento para disponer del fuero necesario a tal fin. Con la aprobación provisional del presente Plan Gen. y condicionado a que por la Comisión Provincial de Urbanismo se apruebe definitivamente, se cuenta ya con la calificación del suelo al efecto idónea, y siendo la extensión necesaria al efecto, según escrito del Ministerio de Educación y Ciencia, una superficie mínima y aproximada de 13,000



O 14.000 m<sup>2</sup>. para construcción de un Grupo escolar de 24 unidades, se propone como lugar más idóneo al efecto el solar ubicado en la C/. San Marcos s/n, propiedad de entre otros titulares, de D. Hipólito, D<sup>a</sup> Petra y D<sup>a</sup> Joaquina Guillén y Suárez de Figueroa, extensión de 13,516 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Traseras de viviendas de la C/. Gral. Franco, del mío. 12 hasta el 46 inclusive de los pares 2 y 6 de la C/. San Marcos: num. 4 de la C/. Gral. Gómez: num. 1, 3, 5, 9, 13, 15 y 17 de la C/. 18 de Julio y del mío 1 al 29 (impares) y 33 de la C/. Gral. Barrios. - El solar descrito, por su singular emplazamiento y situación estratégica se considera el más adecuado para la construcción del Centro en cuestión, pero se cuenta con la dificultad de que al no ser propiedad de este Ayuntamiento, es necesario la expropiación forzosa del mismo, para iniciación de cuyo Expediente nos sirve como base el escrito del Ministerio de Educación y Ciencia por el cual con fecha 3 de Mayo de 1978, se solicitaba de este Ayuntamiento y para los fines indicados la aportación de solares en la extensión indicada.

Visto así mismo, el Art. 41 de la Ley del Suelo Texto refundido de 9 de Abril de 1976, así como el Reglamento de Planeamiento Art. 128 y concordantes, por unanimidad de los Sres. asistentes, y con el cumplimiento por tanto del "quorum" de las dos terceras partes, SE ACUERDA aprobar provisionalmente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana en la forma que ha sido confeccionado por el:

A

equipo redactor, D. José A. Torrojas, según modificaciones que resultan y que como tal se contiene en el acuerdo de aprobación inicial y en el expediente y en concreto en el informe del Sr. Arquitecto y dictamen correspondiente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo.

Que de acuerdo con estos documentos, deben entenderse los Ordenanzas y Planos redactados, que habrán de adaptarse a lo acordado.

Que se remita el Expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Una vez emitido el voto, en el sentido a que anteriormente se ha hecho referencia, se procede a la explicación de voto por parte del Sr. Villuela en nombre de los Concejales de U.C.D. y con el riesgo de que tal justificación en el sentido que ha sido expresada, conste literalmente en acta: "Los Concejales de U.C.D. han venido votando de forma negativa. el Plan de Urbanismo de Don Blasito, haciendo hoy afirmativamente al haberse modificado, a sus instancias, sustancialmente el Proyecto inicial. Tales modificaciones que hoy vienen a justificar el cambio de postura por parte de este Grupo son, entre otras cosas: 1º. Reducción del ancho de la fachada a mas dimensiones atendiendo a la realidad de nuestra población, a fin de que se puedan edificar numerosas fincas urbanas de anchura reducida. 2º. Tratamiento igualitario de círculos para todas la población sin mas limitaciones que la necesaria relación con la anchura de la calle. - 3º Cambio en la



profundidad edificable de 25 a 30 m., lo que implica un aprovechamiento necesario a aquellas propiedades de reducida fachada para conseguir una vivienda de una superficie aceptable.

4º.- Obtención de locales para Escuelas, tanto en el denominado terreno de los Srs. Guillén, como en la zona verde propiedad del Conde de Campos de Orellana, cuya viabilidad se hallaba condicionada a la aprobación del Plan de Urbanismo y sin que los oportunos expedientes, se encontrasen adecuadamente preparados, en las sesiones anteriores en que se requirió del Pleno la aprobación del Plan. 5º- Mayor fiabilidad en cuanto a la realización práctica del Plan, reducido del 32% del Presupuesto Ordinario durante 8 años (cifra imposible de conseguir) al 16,5%. 6º- La contemplación actual de situaciones de hecho, no previstas inicialmente, como son las edificaciones existentes en la carretera de D. Benito a Vta. de la Serena, en el tramo de la gasolinera hasta el camino existente al final de las expresadas edificaciones. 7º.- Cambio de calificación y ampliación de área contemplada como terreno urbanizable no programado en el denominado Centro Comunal. - 8º Solución definitiva del Contencioso planteado por el denominado Plan de las Albercas.

Estas son en síntesis las modificaciones que nos llevan a dar un voto positivo al Plan en su redacción actual si bien con las siguientes maticaciones:

1º- Insistir en que para la aprobación del Plan en todas sus fases es necesario un "quorum" de los dos tercios y 2º- El Plan en líneas generales sigue siendo negativo. No obstante, a estas al-

O

turas y viendo la posibilidad de que como consecuencia de su falta de aprobación se cree algún problema en la construcción en Don Benito, lógicamente hemos sospechado los pros y los contras que el tiempo en la redacción de un nuevo Plan, traería consigo acordando correr el riesgo de su aprobación, si bien este grupo solicitará su revisión inmediata. 3º El informe que sobre el Plan, del Colegio de Arquitectos que da el poder del Ayuntamiento, se desprende que la redacción del Plan es totalmente negativa.

Una vez terminada la exposición del Sr. Villuela, cuya transcripción al acta ha sido hecha literalmente por éste expreso del mismo, interviene a continuación el Sr. Paredes, justificando así las razones de su votación y culminando este punto el Sr. Alcalde en el sentido de exponer que el referido Plan que ya estaba confeccionado cuando esta Corporación tomó posesión, no era satisfactoria en absoluto pero al objeto de que se pudieran construir Escuelas, Viviendas Sociales y no se paralizara la construcción que es actividad de importancia y entidad en Don Benito, han entendido como necesaria la aprobación del presente Plan que sin ser en absoluto satisfactoria es necesario para los fines indicados.

Y siendo presupuestado del Expediente Expropiatorio la DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA no es preciso hacer esfuerzo alguno, para demostrar que la atención de la obligación escolar es de indudable utilidad pública para el Municipio, teniendo además como fundamento legal el Art. 51 de la Ley de Régimen Local que es-

Tablece como uno de los fines de la Competencia municipal, la instrucción y la cultura, por lo que indudablemente, se podría declarar de UTILIDAD PÚBLICA, los terrenos al efecto necesarios y en consecuencia con este Presupuesto, iniciar el Expediente Expropiatorio, acordando la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes al solar de referencia en la extensión descritas, pues si posteriormente resultare como sobrantes parte de los indicados terrenos, podrían los mismos ser devueltos a sus propietarios, según dispone el Art. 54 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Don Benito 28 de julio 1980. Firmo EL ALCALDE  
Visto la Moción que precede en base a los fundamentos que en la misma se invocan y vista la legislación básica en la materia, Leyes de 17 de julio de 1945, 27 de Abril de 1946, 15 de julio de 1952, 22 Diciembre de 1954, 20 de julio de 1955, 29 de Abril de 1964, 21 de Diciembre de 1965 y fundamentalmente la Ley de 2 de Febrero de 1967 que establece el Régimen de Construcciones Escolares y la colaboración al efecto entre las Corporaciones locales y el Estado, y vista asimismo la Ley de Expropiación Forzosa, Art. 1º, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, SE ACUERDA:

- 1º.- Declarar la utilidad pública como presupuesto y fundamento legal de la expropiación de los terrenos, cuya descripción consta en la moción de la Alcaldía.
- 2º.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos necesarios

je

para construcción en el solar referido, un grupo Escolar de 24 unidades.

a) - La relación de los bienes y derechos, a apropiar, será el solar dentro anteriormente en la mayoría de la Alcaldía y con la extensión y límites que en la misma figura, debiendo describirse en el Expediente, la relación concreta e individualizada de dicho solar en la que se describan en todos sus aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

b) - Que se publiquen el referido acuerdo expropiatorio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, y siempre que lo soliciten, deberán tenerse por parte en el Expediente otros titulares de derechos reales e intereses económico-jurídicos, según dispone el Art. 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

c) - Que subsigan todos los trámites que sean precisos de acuerdo con la referida Ley de Expropiación Forzosa.

6º

APROBACION DE  
MEMORIA PARA  
CONSTITUCION DE  
SOCIEDAD PRIVA-  
DA CON OBJETO  
DE TRANSFORMA-  
CION Y EXPLOTA-  
CION DE LA "DEHE-  
SA BOYAL" DE ES-  
TE AYUNTAMIENTO,



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Dada cuenta por la Presidencia, de la MEMORIA redactada por la Comisión nombrada en su día, relativa a la creación de la Empresa Agrícola Municipal para Transformación y explotación de la "Dehesa Boyal" de municipios de este Ayuntamiento, previa municipalización, sin monopolio del servicio, se pasa acto seguido al examen de dicha Memoria y encontrandola perfectamente adecuada a la finalidad que se persigue, la Corporación la hace suya y ACUERDA aprobarla, con la salvedad del art. 6 de los Estatutos en que a propuesta del Sr. Aguas, se fija el

capital social en el importe de 10.000.000 pts.  
y asimismo SE ACUERDA la exposición pública  
de la misma en el Boletín Oficial preceptivo, du-  
rante el plazo de 30 días hábiles para oír su-  
gencias y observaciones.

1º

AUTORIZACION  
A RELIGIOSAS  
DE ANCIANOS DE  
SAMPARADOS, PA-  
RA FORMALIZA-  
CION DE PRESTA-  
MO CON HIPOTE-  
CA EN TERRENOS  
QUE EN SU DIA  
FUERON CEDIDOS  
POR ESTE AYON,  
TAMIENTO.

Atendiendo la petición de las Hermanas  
de los Ancianos Desamparados, de Don Benito  
que al objeto de llevar a efecto la Residencia de  
Ancianos que está construyendo en terrenos ce-  
didos por este Ayuntamiento y teniendo en cuen-  
ta que los mismos le fueron cedidos en su día  
bajo determinadas condiciones, en favor de la  
Corporación, al objeto de que puedan con-  
cretar préstamos con hipoteca con el Banco  
de Crédito a la Construcción, SE ACUERDA facul-  
tar al Sr. Alcalde, para que concorra a la fir-  
ma de la referida escritura de préstamo, al ob-  
jeto de posponer las aludidas condiciones de su  
cesión a la hipoteca que a favor de este Banco  
se constituya.

2º

EXPEDIENTE DE  
DECLARACION DE  
RUINA DE FINCAS  
UBICADAS EN C/.  
FERNAN PEREZ,  
Y EN C/. DONOSO  
CORTES, 11.

Visto el expediente de declaración de ruina,  
iniciado por D. Antonio Torres Prieto, en nombre  
de Dña Elena Peralta dorada y relativo a sus fin-  
cas sitas en C/. Fernan Pérez, 2 y en C/. Donoso  
Cortés, 11. Expediente que ha sido instruido en  
su totalidad y ha sido evacuado en trámite  
de audiencia preceptivo, a propuesta del Sr.  
Alcalde y por entender que diversos aspectos que  
se contienen en el informe del Arquitecto no son  
suficiente, SE ACUERDA demorar el acuerdo has-  
ta tanto se completen por el Sr. Arquitecto los  
informes de referencia.

Se da cuenta del Expediente transmitido por este  
Ayuntamiento, para revisión y adaptación del

o

VISION Y ADAPTA-  
CION DEL PLAN  
GENERAL DE OR-  
DENACION URBANA.

Plan Gral. de Ordenación Urbana, de acuerdo con la Ley del Suelo y Ordenación vigente, con aprobación inicial por este Ayuntamiento Pleno en sesión del 28 de Diciembre de 1979, plazo de exposición al público a efecto de alegaciones en cuyo periodo se presentaron las suscritas por D. José M<sup>g</sup> Hidalgo Cobo, D. José M<sup>g</sup> Álvarez Martínez, D<sup>a</sup> Julia Mansano Reglado, D. Esteban Benítez Fernández, D. Pedro Ciclóncha Doloso, D. Vicente Muñoz Martínez, D<sup>a</sup> Petka D<sup>a</sup> Joaquina y D. Hipólito Guillén y Suárez de Figueroa, D. Jaime Álvarez de la Torre, D<sup>a</sup> Francisca Muñoz Camacho, D. Julio Casallo Gómez, D. Vicente Sans Guix y D. Luis Romero Carmoña, D<sup>a</sup> Dolores Romero Carmoña, D<sup>a</sup> Pilar Doloso-Cortés y Doloso-Cortés y D. Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano, D. Emilio de la Cruz Du Casse, D<sup>a</sup> Francisca Caleras Cerrato y D. Emilio Camacho Quintana.

Visto que las referidas alegaciones fueron informadas por el equipo redactor del Plan, D. Jose A. Torroja, Oficina Técnica S.A. Secretario Gral. de este Ayuntamiento y Arquitecto Municipal, en base a los cuales informes se emitio dictamen por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 17 de Mayo pasados, en que se contiene el sentido en que cabe estimar algunas de las alegaciones presentadas.

Dicho por el Sr. Arquitecto el informe y dictamen antes referido, previa autorización por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Jiménez, exponiendo que a su juicio la redacción y confección del presente Plan, no es satisfactoria en general, pues tan solo les satisface

afirma, la planificación relativa al suelo urbano, pero como en definitiva ahí es donde van programadas la construcción de Centros Escolares y Viviendas Sociales, no van a interesar la labor de este Plan. Se remite al informe emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, en lo relativo al presente Plan, cuyo contenido él y su grupo aprecian por suponer una inauditable mejora con respecto al Plan elaborado, pero que cougar en que la Comisión Provincial de Urbanismo teniendo en cuenta este informe, omite la aprobación de aquellos aspectos del Plan que tanto por razones técnicas como por razones legales o de conveniencia, no deben aprobarse, y ello es el motivo de que presenten su conformidad a esta aprobación provisional del Plan, en contra de su criterio mantenido anteriormente a la hora de aprobar inicialmente el mismo, así como el avance al que anteriormente se oponieron.

Propone el Sr. Villuelas que se tomen en consideración las siguientes propuestas: 1º. Ampliación de la densidad de viviendas por Ha. aumentándola al límite máximo de 75 viviendas. - 2º. Unificación de los planes parciales, residenciales al objeto, de obtener mayores parcelas como consecuencia de las cesiones obligatorias. - 3º. Es su propósito y así lo aporta la Corporación, que se adelante la presente revisión al informe del Colegio de Arquitectos. - 4º. Supresión de la calificación de los terrenos de la carretera del Cementerio al no haberse llegado a un acuerdo.

Visto los documentos que como tales se contienen en el Expediente a que me remito. Documentos

go

y planos confeccionado por el equipo redactor, alegaciones informes sobre las mismas, informe emitido por el Arquitecto Municipal del 14 de Mayo, dictámen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del 17 de Mayo así como el emitido por la referida Comisión, el 30 de Julio del presente, y estudio efectuado por el Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, aspectos estos que se contienen en el Expediente a que me remito.

10º

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por tratarse de asunto de urgencia se hace a la vista:

1º.- Escrito del Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo de Badajoz, solicitando la cesión gratuita de terrenos por parte de este Ayuntamiento para su adscripción al Centro del P.P. y S. ubicado entre D. Benito y Vra. de la Cava, a fin de ampliar las instalaciones del mismo.

Se expone por el S. Alcalde-Presidente la necesidad y conveniencia de llevar a cabo esta cesión, que es por otra parte posible por tratarse de una Entidad Pública y por destinarse a fines que redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal, argumentos estos que no necesitan demostración puesto que de todos es conocidos la labor que viene realizando el P.P.O.

A tal efecto y vistos los Art. 95, 96 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el Real Decreto de 16 de Junio de 1979 por el que se dejan sin efecto procedimiento de fiscalización, intervención y tutela del Ministerio de Administración Territorial sobre entidades lo-

cales Art. 3.1. con el "quorum" previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local. SE ACUERDA:

a).- Iniciar expediente para cesión gratuita al patrimonio del Estado y afectación al Ministerio de Trabajo. Instituto Nacional de Empleo, una parcela de propios de este Ayuntamiento, de extensión de 8,875 m<sup>2</sup>, ubicado en la margen norte de la carretera de Don Benito-Vila., y cuyos límites son: Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur y Este, Centro de SEAF PPO. y Oeste con terrenos así mismo del Ayuntamiento.

b).- Que la referida cesión y su cumplimiento del Art. 97 del Reglamento de Bienes quede sujetá a las siguientes condiciones: Que los fines para los cuales se hubieren otorgado, se cumplan en el plazo máximo de 5 años y que su destino se mantenga durante los 30 siguientes. - Transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la ciudad cedente con sus pertenencias y accesorios.

2º.- Por el Concejal Sr. Caballero Cerrato, se solicita del Presidente de la Comisión de Tráfico, que explique las razones por las cuales fueron retirados por la D.G.T. varios vehículos durante los días pasados, de la vía pública, explicando el Sr. Parede los motivos puesto que los propietarios de los mismos deseaban dirigirse personalmente a la Guardia Municipal, que a los mismos requirió para que procedieran a la retirada de vehículos y a los que reiteradamente deseaban dirigirse, interviniendo a continuación el Sr. Arguas para afirmar que admitía la explicación, pero lo que no admitía es que se argumentara que uno de los señores



~~de~~

a los que se le retiró el vehículo, estuviese afectado por el whisky, porque entre otras cosas le consta que dicho Sr. no puede tomar dicha bebida. Satisface sin embargo, dicha explicación dada por el Presidente de la Comisión de Tráfico, al Sr. Sánchez Bernuejo y al Sr. Romero García, que felicita personalmente al Sr. Parejas por el interés y desvelo que en lo referente a la ordenación del tráfico está poniendo.

3º Asimismo, el Sr. Gallego Barrero, solicita explicación de la noticia aparecida en el periódico HOY sobre la Socialización de la industria HISPANIAZ, pregunta a la que el Sr. Alcalde da cumplida respuesta.

Si no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós treinta de lo que yo el Secretario Gral. certifico.

Sr. Alcalde

~~S. Alcalde~~

Sr. Paredes

Sr. Villanueva

Sr. Gallego B.

Sr. González L.

Sr. Cañadas R.

R. Cárdenas

S. Sánchez R.

Sr. Pérez

S. Flores

Sr. Moreno

F. Merino

Sr. Caballero C.

Sr. Sánchez G.

J. López

S. Tardón



Sr Bernardo R. Sr. Isaias M. Rojas Sr. Teles  
~~Dante Rosado~~ ~~Luis~~ ~~Miriam~~  
Sr. Gerardo

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE  
AGOSTO DE 1980.

## Acta no° 13

## Alcalde - Presidente

## en fracciones:

J. Manuel Paredes Rebollo

## Conciliates

J. José Luis Vittuela Díaz

D. Francisco Bernasal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Gaúcho Benmejo

D. Emilio Canacho Guí

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago de la Garza

Dra. M.ª Pilar Camacho Rob

J. Fermín Merino S.

D. José Trejo Parejo

D. Diego Sánchez Rayego

D. Pedro Bernaldo Rocha

Secretario en funciones  
D. Antonio Delgado G. Castilla

En la Ciudad de Don Benito a veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta, siendo las veintiuna horas, en el salón de sesiones del Palacio Municipal se reunieron los Sres. relacionados al margen no justificando su ausencia los Sres. Sánchez Díaz, Gallego, de la Martínez Rosas, Caballero Cenato, Aguayo Gómez y Sabido Pajuelo, previa convocatoria al efecto y con la asistencia de mi el Secretario General en funciones que da fe del acto.

Se abre la sesión



Se da cuenta del bocadillo del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad. A cuyo efecto dice el Sr. Virtueta que en el punto

*de*

DE LA SESION ANTERIOR - A PROBADOR.

9º relativo a la Aprobacion. Revision y Adapta-  
cion del Plan General de Ordenación Urbana y  
en lo relativo a la propuesta que dijo debian  
tenerse en consideracion el sentido del apartado  
4º es el siguiente: "que sentian que no se  
hubiesen llegado a un acuerdo y que por tanto  
no se habia podido dar la calificacion  
adequada a los terrenos colindantes a la Ctra.  
del Cementerio".

Por otro lado el Sr. Merino dice que en lo re-  
lativo a la explicacion de voto del Sr. Alcalde  
su intencion no era hacerla como tal sino  
como representante del Grupo P.S.O.E.

2º

EXPEDIENTE MODI-  
FICACION DE CRE-  
DITOS AL PRESU-  
PUESTO ORDINA-  
RIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la pro-  
puesta de modificacion de creditos de varias  
partidas del presupuesto ordinario. Abierto el  
debate por Dña Pilar Cañach se pide en relacion  
con esta modificacion de creditos se den datos  
mas concretos a la Comision de Hacienda y se  
le informe de los motivos de esta modificacion  
con todo lo cual tambien esta de acuerdo el  
Sr. Señal Garcia Presidente de la Comision de Ha-  
cienda. El Sr. Paredes dice que la Comision de  
Hacienda cuando se habia reunido estaba  
en principio de acuerdo con el referido expe-  
diente. Dña Pilar contesta que ella habia pe-  
dido datos mas concretos como eran los asientos  
que se habian hecho en las diversas partidas  
y que pedia que se convocase a la Comision de  
Hacienda al menos con cinco dias de antelacion  
a las reuniones del Ayuntamiento Pleno.

Por su parte el Sr. Vizcaya dice que no es inten-  
cion de su grupo obsesion sino que con relacion  
al expediente como habia dicho la Sra. Cañach

solamente se pedían algunas aclaraciones que se podrían hacer de manera inmediata y convocar nuevamente un Pleno.

Aceptando las sugerencias el Sr. Alcalde propone que se retire el asunto para nuevo estudio y que se convoque nueva sesión de Pleno, dada la urgencia del caso para la próxima semana.

3º

EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO REFUNDIDO.

4º

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PARA FORMAR PARTE DE LOS CONSORCIOS PARA GESTION E INSPECCION DE CONTRIBUCIONES TERRITORIALES.

Al estar intimamente relacionado este punto con el anterior el Sr. Alcalde propone se quede pendiente de resolución hasta tanto se apruebe el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto Ordinario, cosa que es aceptada por todos los miembros presentes de la Corporación.

Por el Sr. Secretario se dio lectura a escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales solicitando que por este Ayuntamiento se nombre tres Ayuntamientos de los incluidos en la Sección 3º o ejemplos de representatividad en el Consejo de Dirección de dicho Consorcio y que comprende a los municipios de Almendralejo, Don Benito, Mérida y Vra. de la Serena.

Decreto Real Decreto 1365/1980 de 13 de junio y esencialmente los art. 7 y 8 1º por el Sr. Alcalde se propone como representante de la Sección 3º en Don Benito, Mérida y Vra. de la Serena. Por su parte la Sra. Carrasco Robles, propone como representantes de la Sección 3º en Don Benito, Almendralejo y Vra. de la Serena.

Realizada la votación de las dos propuestas dan el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta del Sr. Alcalde, 8.



O

Votos en contra de dicha propuesta 5.  
 Votos a favor de la propuesta de la Sra. Camacho 5  
 Votos en contra de dicha propuesta, 8.

En consecuencia este Ayuntamiento propone como representantes de la Secc. 3º a efectos de representatividad en el Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales a los municipios de Don Benito, Iva. de la Serena y Mérida.

Seguidamente el Sr. Alcalde j de conformidad con el art. 8º 2 del citado Real Decreto 1365/1980 propone para representar a este Ayuntamiento en el mencionado Consorcio al Alcalde titular D. LEON ROMERO VERDUGO, proponiendo a su vez la Sra. Camacho para el mismo cometido al Tte. de Alcalde Sr. Oñate.

Abierta la votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta del Sr. Alcalde 8.  
 Votos en contra de dicha propuesta, 5.  
 Votos a favor de la propuesta de la Sra. Camacho 4, ya que el Sr. Oñate no vota.  
 Votos en contra de dicha propuesta, 8.

Por tanto este Ayuntamiento acuerda designar para que le represente en el Consorcio caso de ser elegido a D. Leon ROMERO VERDUGO.

Por el Sr. Sánchez Bermejo se dice que tiene noticias de que se están vendiendo productos esencialmente frutas directamente a los consumidores de ignorada procedencia y a precios no competitivos, por lo que piensa que se debería de tomar las medidas pertinentes bien exigiendo facturación de origen en evitación de que se puedan plantear problemas de tipo sanitario y

5º

RUEGOS Y PRE-  
CONTRAS.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

evitar la competencia ilícita que en la actualidad se está dando no solo en el Mercado de Abastos sino en las casas particulares pidiendo así mismo que por el Sr. Alcalde se dicte un Bando advirtiendo de todo esto a los consumidores, con esta propuesta se encuentran de acuerdo todos los asistentes a la sesión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión siendo las veintidós horas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Sr. Paredes

Sr. Viñuela

~~Sr. Pérez~~

~~Sr. Pérez~~

Sr. Sánchez.

Sr. Camacho L.

Sr. Flores

Sr. Delgado

Sr. Camacho R.

~~Sr. Flores~~

~~Sr. Delgado~~

~~Sr. Camacho R.~~

Sr. Berrial R.

Sr. Delgado

~~Sr. Berrial R.~~

~~Sr. Delgado~~



*act*

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE  
SEPTIEMBRE DE 1980.

ACTA N° 14

Moralde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Benítez Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Jiménez

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cenizo

D. María Pilar Cañuelo Robles

D. Santiago del Castillo

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Pareja

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Raya

Secretario Gral.

D. Juan de Dios Teva Sánchez

Interventor en funciones

D. Antonio Delgado S. Castilla

En la Ciudad de

Torrejón a tres de Septiembre de  
mil novecientos ochenta, siendo las  
veintiuna horas, en el Salón de Se-  
ciones del Palacio Municipal se  
reunen los Sres. relacionados al  
margen, justificando su ausencia  
el Sr. León Martín-Romo y con la  
presencia en dicho local de los Sres.  
Benítez Valades y Sánchez Rayego  
a las veintiuna horas cuarenta y  
cinco y veintidós horas respectiva-  
mente, previa convocatoria al  
efecto y con la asistencia de mi  
el Secretario Gral. que da fe del  
acto.

Se abre la sesión.

1º

LECTURA DEL BO

RRADOR DEL ACTA

DE LA SESIÓN AN

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ APROBACIÓN.

Leído que fue el borrador del acta de

la sesión anterior a instancias del Sr. Viñuela  
se desea conste en alta manifestación que el  
hizo en la sesión anterior y que no fue revo-  
cada tal en el borrador de la misma

Dijo

regiriéndose dicha manifestación a la afirmación por el Sr. Villueta "de que si algún asunto de los incluidos" el Órgano del día del Ayuntamiento "no me venía previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente, el grupo de Concejales de U.C.D. por este motivo, procedería a ausentarse del Salón de Sesiones".

Por lo demás y con esta matización, resulta aprobado el Informe del dictamen de la sesión anterior.

2º

**EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS N°1 AL PRESUPUESTO DE DINARIO.**

Se da cuenta de Expediente de Modificación de Créditos núm. 1 al Presupuesto Ordinario vigente y visto Informe-Propuesta del Interventor en funciones, en la que se propone una modificación de créditos de diversas partidas, por un importe de Siete millones ciento treinta y cinco mil pesetas. (7.435.000 pts) con cargo a mayores ingresos.

Interviene el Presidente de la Comisión de Hacienda D. Santiago Leal García, en los siguientes términos literales: "los cuatro miembros de la Comisión de Hacienda, el Sr. Paredes y el Sr. Moreno están totalmente de acuerdo con la modificación de crédito al Presupuesto Ordinario.

Pilar Cañacho y Santiago Leal García, hacen las siguientes observaciones: De las 15 partidas, unas desfasadas y otras para modificarlas hasta final del ejercicio, estamos de acuerdo con la 223-11-5 - Construcción, Calefacción, alumbrado de edificios, aunque hemos observado unas partidas mal contabilizadas, como son recibos de alumbrado que corresponde a Mercado. Al igual que las inversiones del Polideportivo de unas 775.000 pts. que también lo tienen en la partida 223-11-5,

Ques

Cuando se ha debido habilitar un crédito para tal fin, creyendo que las inversiones no deben incluirse en gastos de inmuebles. Tampoco estamos de acuerdo en lo gastado en festejos, pero como mal menor, informamos favorablemente los gastos menores los impuestos por estos festejos de 3.332, 364 pts. ya que lo gastado hasta el 26-8-80 son 5.626.000 pts. Dentro del presupuesto general del Ayuntamiento, existe un capítulo para personal contratado, por lo tanto si la empresa para explotación de la Dehesa Boyal no está aún constituida en sociedad los gastos propios de personal de esta empresa deben ir por el momento al capítulo del personal contratado.

El Sr. Aguas propone se reduzca la partida de transformación en regadío de la Dehesa Boyal de 3.000.000 a 750.000 pts., ya que estima que los gastos de inversión han de abonarse con cargo a la propia sociedad una vez este constituida ésta.

El Sr. Gallego pregunta el porqué se incluyen diversas partidas en este expediente cuando él piensa deberían ser objeto las mismas de un presupuesto extraordinario, respondiéndosele por el Interventor en funciones que las aludidas partidas tienen consideración como tal en el presupuesto ordinario y que la técnica de la modificación de créditos se utiliza precisamente para modificar las mismas en el sentido de ampliarlas.

Respondiendo al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, el Sr. Saúl Bernabejo manifiesta que en la partida por el impuesto a festejos se incluyen así mismo la cultura y el depor-

te, por lo que el gasto total de dicha partida ha de imputarse a estas tres actividades.

Formulada por el Alcalde la propuesta de votación en el sentido que ha sido consignada con la modificación del Sr. Agustín, el resultado de dicha votación es el siguiente: A favor de dicha propuesta 11 votos; en contra de la misma 9 votos siendo estos los correspondientes al grupo de UCD.

En conclusión visto el art. 17 del Real Decreto ley 11/79 de 20 de julio desarrollado por el Real Decreto 2159/79 de 3 de Agosto, por el que se autoriza a realizar modificaciones de crédito de los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, se acordó con el resultado indicado que resulta de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, aprobar el expediente de modificación de créditos al presupuesto ordinario con el resumen siguiente:

Créditos suplementados y habilitados, 5.185.000 ptos. Mayores ingresos 5.185.000 ptos.

Asimismo se acuerda sede la publicidad que a estos efectos es preceptiva y subsigan así mismo todos los trámites.

3º  
EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO FUSIONADO.

Dada lectura del expediente tramitado al efecto para modificación de crédito a los presupuestos extraordinarios fijados y visto informe-propuesta de Intervención y discutido ampliamente cada uno de los extremos que corresponde dicha propuesta su objetos y fines, la cual se encuentra conforme con las necesidades y servicios a prestar por la Corporación Municipal. Visto el art. 691 al 703 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad SE ACUER-

a

DA aprobar el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Fusionado de acuerdo con el siguiente resumen:

Créditos transferidos (bajos) .....	1.300.000pt
Mayores ingresos .....	<u>1021.219pt</u>
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.321.219pt</b>

Créditos suplementados (altos) 2.321.219pt.

Por el Presidente de la Comisión de Cultura Sr. Oliver Fernández se pregunta si la cantidad anteriormente prevista para adquisición de terrenos con destino a construcciones escolares puede a partir del presente afectarse al capítulo correspondiente a cultura, respondiéndose por el Sr. Interventor en funciones no ser posible ello técnicamente, pero apuntándose por el Sr. Alcalde el compromiso de este Ayuntamiento dada la predilección que siempre ha dado a la cultura, de no negarle cantidad alguna para las actuaciones que sean necesarias en orden a esta parcela de la política municipal.

4º

PROPIUESTA DEL  
GRUPO P.SOE. SOBRE  
BRE CONSTRUCCION  
VIVIENDAS.

En los términos literales en que está concebida, se da lectura a la siguiente Moción: "El Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Don Benito, haciendo uso de las facultades que les confiere el art. 20º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"A la vista de las pocas realizaciones de tipo urbanístico que se han llevado a efecto en nuestra Ciudad, y los múltiples problemas y abandonos que hacen mella en ésta,

anunque este grupo es consciente que los distintos presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios no permiten cubrir las necesidades que demanda nuestra ciudad, y considerando que este Ayuntamiento debe hipotecarse a traves de prestamos concertados con Entidades Bancarias, Cajas de Pensiones, etc. etc. para que se proceda a cubrir unos fines puramente sociales, el grupo de Concejales Socialistas propone: 1) Autonomia total (anunque no tenemos inconveniente se forme una Comision Mixta) para gestionar prestamos en las citadas entidades. - 2) Hacer un estudio de los posibles solares edificables que permita ubicar un numero de viviendas de tipo social que son las que a corto plazo remediaran tal demanda. - 3) - Estas viviendas podrán realizarse a traves de Cooperativas o promovidas por la creacion de una Fumobiliaria municipal. - Por lo aqui expuesto y sus entras en detalle, consideramos que esta iniciativa es altamente importante para que se proceda a su aprobacion y que a corto plazo se forme un equipo de trabajo para estudiar la formularia aqui expuesta, de tal manera que conseguir lo que pretendemos es simple y llanamente una obra que nuestra poblacion demanda dado el gran deficit de viviendas y que pueda alcazar la economia de la clase trabajadora. Este proyecto es totalmente realizable, puesto que en muchas ciudades se ha llevado a cabo, incluso el grupo socialista asegura que se remediará en gran parte el pero existente en nuestra poblacion. - Los cuales tenemos que proponer y lo quedamos a consideracion del resto de grupos politicos representados en este Ayuntamiento.

*o*

Se solicita una explicación por el Sr. Villuela de los términos en que está redactada la presente Moción y concretamente solicita explicación del término autonomía que como tal figura en el texto, respondiendo por el Sr. Alcalde que la presente Moción está redactada en términos generales, que puede ser una declaración de principios y que la expresión autonomía en la elección significa que el Ayuntamiento en su facultad de gestión podría seleccionar la fórmula más adecuada de transición, siempre claro está, dentro de la normativa legal vigente.

Tras deliberar en secreto el grupo de UCD, a propuesta del Sr. Villuela se deja dicha moción sobre la mesa para que pueda procederse a su análisis y estudios más detenido y así se traiga a otra sesión plenaria con más elementos de juicio y más detalle sobre su significación.

y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

Sr. Villuela

Sr. Villuela

Sr. Ruiz



The image shows several handwritten signatures and crossed-out names on lined paper. At the top left, there is a signature that appears to be "P. Lamech". To its right is "Sr. Flores". Further to the right is "Sr. Merino". Below these, a large, bold signature is crossed out with a thick black line. The signature reads "La Paseana". To the left of this crossed-out name is "Sr. Tito". To the right is "Sr. Sabido". Below "La Paseana", another signature is crossed out with a blue marker. This signature is written in blue ink and appears to read "Jesús". Below "Jesús", the word "inventor" is written in blue ink, also crossed out with a blue marker. There are other faint, illegible signatures and names scattered across the page, such as "Sr. Sandoval" and "Sr. Gómez".

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE  
SEPTIEMBRE DE 1980.

## ACTA n° 15

Alcalde - Presidente

D. León Romero Verdugo

## Consejales:

D. José Luis Jiménez Díaz  
D. Francisco Berrocal Valdés  
D. Juan Romero García  
D. Juan de Dios Sánchez Benito  
D. Mariano Gallego Barrios  
D. Juan Manuel Arguello Gómez  
D. Valentín Gómez Fernández  
D. Emilio Camacho Quintana  
D. Manuel Flores Muñoz  
D. Santiago Real García  
D. Santiago Caballero Cenato  
D. M.ª Pilar Camacho Robles  
D. Fermín Merino Sánchez  
D. José Parejo

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. al margen relacionados, justificando su ausencia el Sr. Leal Martín-Romero, presta convocatoria al efecto y con la asistencia de mi. el Secretario General, que da fe del acto.

Se abre la sesión.

Av

D. Elvío Sánchez Díaz  
 D. Diego Sánchez Rayojo  
 D. Gregorio Sabido Pajuelo  
 D. Pedro Berrocal Valades  
INTERVENTOR HABILITADO  
 D. Juan Jesús de Blas Martínez  
Secretario General.  
 D. Juan de Dios Teira Sánchez

## ORDEN DEL DÍA.

1º

LECTURA DEL BO-  
 RRAJOR DEL ACTA  
 DE LA SESIÓN ANTE  
 RIÓR. A PROBACION.

Leído que fué el borrador del acta de la sesión anterior, resultó aprobada por unanimidad, subsanándose la propuesta del Sr. Romero García la omisión mecánica de no figurar en el escrito del borrador, la asistencia de los concejales D. Manuel Paredes Rebollo, D. Santiago Alcalá García y D. Pedro Berrocal Valades que tanto fueron asistentes a la sesión anterior.

2º

INFORME DE SECRE-  
 TARIA SOBRE CAM-  
 BIO DE TITULARIDAD  
 DE LA INDUSTRIA  
 HISPARROZ. EJERCICIO DE ACCION  
 JUDICIAL.

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 11 de julio de 1980 y segun tuvo conocimiento ya la C.M.P. en el pliego requerido se da cuenta del informe relativo cui-  
 tido por el Secretario General, segun le fué interesado, relativo a las posibles opciones que este Ayuntamiento pudiera elegir desde el punto de vista del derecho al objeto de paliar las con-  
 secuencias derivadas del posible cierre de la industria HISPARROZ de esta localidad, pa-  
 ra la construcción de la cual este Ayuntamiento enajenó mediante Subasta terrenos de su pro-  
 piedad en extensión de 30.534 m<sup>2</sup> a precio sim-  
 bolico y con unos determinados condicionantes que el adquirente debió cumplir. Como quería que el adquirente HISPARROZ, S.A. enajena-  
 cha empresa o HERGAS, S.A. de Sevilla, que al parecer tiene resuelto el cierre de esta industria



se entiende que no es posible ello de acuerdo con el pliego de condiciones y objetivos a que se condicionó su enajenación.

En el referido informe, al objeto de solucionar el indicado problema se hace un estudio de fondo y exhaustivo de los medios legales que al respecto este Ayuntamiento puede ejercutar, proponiéndose a este respecto, medios de derechos privados consistentes en el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales al objeto de que si no se cumplen los objetivos a los que se condicionó la enajenación de dichos terrenos, la misma sea anulada; medios de derechos administrativos, consistentes, de una parte en exponer al Ministerio de Agricultura y al de Hacienda el que se ha llevado a efecto la transformación del régimen jurídico y la modificación de la unidad económica de la empresa por si no se hubiesen cumplido los requisitos que para industrias de preferente localización agraria impone el decreto 11 de Septiembre de 1964 y orden del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre de 1966 para que se adopten las medidas al respecto, y de otro lado se expone la posibilidad legal prevista en el art. 164 de la Ley de Régimen Local vigente y arts. 45 al 67 del Reglamento de Servicios de Municipalización con monopolio de la referida actividad, modalidad ésta que llevaría implícita la expropiación de la indicada empresa.

Debatido que fue el informe propuesto y puestos a elegir la alternativa más conveniente, por el Sr. Alcalde se expone en síntesis las ventajas de proceder a la iniciación del expediente para la municipalización de la actividad de prensado del

O

arros a que se contrae la actividad de dicha empresa, aceptándose, por estimarse menos compleja, la opción propuesta por el Sr. Gallego de iniciar previamente y sin perjuicio de que se utilice en su momento las demás opciones, la acción judicial correspondiente.

A este respecto y toda vez que con arreglo al art. 370 de la Ley de Régimen Local es preceptivo y necesario por tanto que con carácter previo al ejercicio de dicha acción se emita informe de fechado, se da cuenta a este respecto del informe emitido por el Secretario-técnico de esta Corporación: "Si la exajenación de terrenos a HISPARROZ se basa en un contrato, y el contrato éste es válido, contiene una serie de cláusulas cuyo todo de obligado cumplimiento para las dos partes, es natural que si alguna de ellas no las cumple pueda la otra resolver el mismo o exigir el cumplimiento de las cláusulas constal in cumplidas anulando al efecto aquellos títulos en que los mismos consta. Veamos a la vista del Pliego de Condiciones los posibles incumplimientos por parte de HISPARROZ, en Sociedad ésta a la que el Ayuntamiento exajenó los terrenos aptos para construcción de dicha industria: En el art. 5º del Pliego de Condiciones de la Subasta se establece que el objetivo de dicha subasta, tiene como finalidad el promocionar las industrias agrícolas derivadas del Plano Bajador, dentro de las producciones específicas de la localidad, debiendo destinarse los terrenos en cuestión, inexcusablemente, a instalación de una fábrica destinada a elaboración de paella todo del arroz. - En el art. 6º de igual Pliego

se establece "que los licitadores habrán de cumplir las siguientes condiciones y habrán de asumir los siguientes compromisos: A) Destinar forzosamente el terreno subastado a la construcción de industria relativa preñatado del arroz; ... C) Y, así mismo se comprometerá a que la mano de obra a emplear en la construcción de la obra civil, así como la que se seleccione posteriormente para los puestos fijos de trabajo que se creen en la industria, habrán de tener preferencia los residentes en Don Benito. - En el art. 10º se establece "que la exajenación de la parcela que dará anulada y sin efecto en los casos siguientes:

- Si el aspirante destinara el terreno a finalidad distinta de la construcción de una fábrica destinada al preñatado del arroz. b) - Si dejara transcurrir los plazos fijados para comenzar la obra, terminarla o para entrada en la actividad de la industria. - Resulta evidente, que las referidas cláusulas en la forma literal y gramatical en que están redactadas fueron cumplidas en su día por el adjudicatario, pero ateniéndose al espíritu de las mismas y a los motivos concretos en base a los cuales fue hecha la adjudicación, la conclusión a la que tenemos que llegar, es que la posterior venta llevada a efecto por HISPARROZ y la subsiguiente adquisición de la misma por HERBAS SA. con la finalidad de proceder a su cierre y despido consiguiente de los obreros, es evidente que ello supone una contravención clara e manifiesta de los motivos y argumentos en que este Ayuntamiento basó su cesión porque deseaba vernese en actividad la industria en cuestión,

O

para así cumplir los fines en base a los cuales se enajenó por este Ayuntamiento un solar de su propiedad de 30,534 m<sup>2</sup>, de extensión al simbólico precio de 20 pts m<sup>2</sup>, y que según se deduce del Pliego de Condiciones no era otro que promocionar las industrias agrícola de la localidad y remediar sobre todo el paro obrero ya suficientemente alto en Don Benito en aquellas fechas.

Si por otra parte se establece en el Pliego de Condiciones como motivo para anulación de la adjudicación de dichos terrenos "el hecho de que la referida industria entrara en funcionamiento a los 18 meses de la fecha de iniciación de las obras" resulta clara la intención de esta Corporación, que no era como lógicamente puede suponerse, la simple construcción de la industria sino principal y primordialmente, como es obvio, el que las instalaciones mantuvieran su funcionamiento y actividad, para así conseguir el empleo de la mano de obra apetecida y la promoción de las explotaciones arrocadas, por todo ello al no cumplirse estos objetivos, entiendo, pueden por este Ayuntamiento ejercitarse ante la jurisdicción competente la acción judicial correspondiente."

A la vista del informe que precede SE ACHERDA que por este Ayuntamiento se ejerzieren ante la jurisdicción competente las acciones que procedan por entenderse que son susceptibles de defraudar los bienes y derechos del mismo, en el sentido que se deduce del pliego de condiciones en virtud del cual se enajenó a HISPARROZ los terrenos necesarios para construcción de industria enajenación hecha y condicionada al cumpli-

miento de determinados objetivos.

3º

LINEA ELECTRICA  
Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN DE  
HESA BOYAL.

A propuesta del Sr. Alcalde y en base al escrito de 5 de Septiembre pasado de la Delegación Provincial de Industria y Energía SE ACUERDA llevar a efecto el montaje de la linea a 13.2 K.W. y C.T. 100 K.W.A. en Tole Beato y que así mismo sea presentada la documentación de instalación en baja tensión de la industria secadero de tabaco en la Hespa Boyal de propios de este Ayuntamiento.

4º

INICIACION EXPEDIENTE SOBRE  
ALTERACION DE  
CALIFICACION DE  
JURIDICA DE LA  
PLAZA DE ABASTOS.

Por el Sr. Alcalde se expone a este Ayuntamiento la posibilidad de alteración de calificación jurídica del inmueble sito en la cf. Nuevo de Zamora que fue construido al efecto y como tal se destina a Plaza de Abastos en razón a la antigüedad de la misma y al mal estado en que se encuentra su edificación con posibilidad de desplomarse cuando sea demolido el viejo edificio del Ayuntamiento. El fundamento legal está contenido en el art. 3 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y toda vez que dicho bien tiene la calificación jurídica de dominio público afecto a un servicio público, resulta necesario alterar la calificación jurídica del mismo, siendo preciso para ello expediente en el que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación, total o parcial, al uso servicio o aprovechamiento de que se trate, para que posteriormente y previa información pública durante un mes, sea resuelto el mismo mediante acuerdo adoptado con el "quorum" señalado en el art. 303 de la vigente Ley de Regiones Locales.

Abrido el debate los Sres. Jiménez, Gallego y Aguirre expresan no estar de acuerdo con la reforma.

~~O~~

alteración, toda vez que ellos precisan conocer con anterioridad el fin concreto a que se ha de destinar el nuevo edificio que será construido en el Solar que actualmente está ubicada la Plaza de Mercados, respondiendo por el Sr. Alcalde no ser posible el concretar el fin a que ha de destinarse, pudiendo hacerlo en fecha próxima cuando se hayan clarificado diversos extremos, pero como en cualquier caso el referido expediente ha de originar una serie de trámites y ha de someterse a información pública, durante la sustanciación del mismo podrá concretarse ya el destino a dar a la referida Plaza.

A la vista de lo cual y sometido a votación dicho asunto, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde por el resultado de 11 votos a favor y 9 en contra, siendo estos los correspondientes al grupo de U.C.D.

4º

#### BASES PARA AYUDA A ESTUDIO.

Por el Presidente de la Comisión de Cultura, J. Valentín Gómez Fernández se da cuenta de las bases para ayuda al estudio que han de regir durante el curso 1930-31.

Sometido a debate dicho asunto y expuestos por el Sr. Sánchez Bernabeo algunas discrepancias con dicho proyecto, por el Sr. Paredes se propone dejar sobre la mesa dicho asunto hasta tanto venga informado por la Comisión correspondiente argumentando el Sr. Gómez Fernández la urgencia en la aprobación del mismo, pero toda vez que en fechas próximas se celebrará la sesión ordinaria del mes. SE ACUERDA que se vuelva a incluir en el Orden del Día de esa sesión con el informe Menor de la Comisión de Cultura.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la



MOCION DEL GRU.  
PO P.S.O.E. SOBRE  
CONSTRUCCION VI-  
VIEDOA.

MOCION que presenta el grupo PSOE, del siguiente tenor literal: "A la vista de las pocas realisaciones de tipo urbanístico que se han llevado a efecto en nuestra Ciudad, y los múltiples problemas y abandos que hacen mella en ésta, aunque este grupo es consciente que los distintos presupuestos tan to ordinarios como extraordinarios, no permiten cubrir las necesidades que demanda nuestra Ciudad, y considerando que este Ayuntamiento debe hipotecarse a través de préstamos concertados con entidades bancarias, Cajas de Ahorros, etc.etc., para que se proceda a cubrir unos fines puramente sociales, el grupo de concejales socialistas proponen: 1.- Autonomía total (aunque no tenemos inconveniente se forme una Comisión mixta) para gestionar préstamos en las citadas entidades. - 2.- Hacer un estudio de los posibles solares edificables que permita ubicar un número de vivienda de tipo social que sea los que a lo largo plazo remediarían tal demanda. - 3.- Estas viviendas podrían realizarse a través de cooperativas o promovidas por la creación de una inmobiliaria municipal. Por lo que expuesto y sin entrar en detalles consideramos que esta Moción es altamente importante para que se proceda a su aprobación y que a corto plazo se forme un equipo de trabajo para estudiar las fórmulas aquí expuestas, de tal manera que conseguir lo que pretendemos es simple y llanamente una obra que nuestra población demanda, dada el gran déficit de vivienda y que puede alcanzar la economía de la clase trabajadora. Este proyecto es totalmente realizable puesto que en muchas ciudades se ha llevado a cabo, incluso

~~a)~~

el grupo socialista asegura que se remediarían en gran parte el paro existente en esta población. —

Es cuanto tenemos que proponer y lo quedamos a consideración del resto de los grupos políticos representados en este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Vizcaíno explicando ser muy genérico el contenido de esta Moción, haciendo uso de la palabra a continuación el Sr. Gallego, que a petición de él mismo desea constar en acta y que dice literalmente lo siguiente:

"Al abordar el tema de la Vivienda en nuestra Ciudad los Concejales de Unión de Centros Democráticos en Don Benito proponen las soluciones concretísticas que se numeran al final de este escrito y que son fruto de las siguientes reflexiones:

I.- Partimos de la base de que es de auténtica justicia y no reivindicable en forma exclusiva, por ningún grupo político pretender que todos los ciudadanos tengan una vivienda digna y adecuada a sus necesidades. - Hasta tal punto es así que consideramos la vivienda como una necesidad PRIMARIA con la que, al igual que con la salud, no debe permitirse la especulación y denunciamos expresamente a quienes boicotean la acción administrativa del Estado en materia de viviendas, adquiriendo, para revenderlas. Viviendas de protección Oficial sin ser los lógicos destinatarios que el espíritu de tales normas prevé.

II.- Ante la situación concreta de Don Benito en que existe una gran parte de población viviendo en régimen de alquiler y jóvenes matrimonios que se ven en la imposibilidad de acceder a una vivienda, sin mencionar casos extremos que se hallan viviendo de manera inframínima, pese

o que no existe una competencia específica del Ayuntamiento en esta materia, estamos convencidos de que el Ayuntamiento PUEDE Y DEBE actuar para facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la propiedad de su vivienda. - No obstante, si lo que pretende es ser auténticamente eficaz yuir de manifestaciones grandilocuentes es necesario examinar previamente que medios o que posibilidades de actuación permiten al Ayuntamiento sus recursos económicos, su organización administrativa y las competencias que la ley le atribuye. - Sería igualmente preciso examinar los diferentes conceptos que integran el "Coste de la vivienda" y observar sobre cuál de ellos debe incidir la actuación municipal para lograr su reducción. - De forma simplista se puede establecer que el precio total de una vivienda se compone de los siguientes conceptos: - El importe del suelo - El beneficio del empresario - Los intereses del capital necesario para su adquisición - Importe de la mano de obra para su ejecución - Precio de los materiales. - AL RESPECTO AL SUELO. - El Ayuntamiento para lograr disminuir el precio de la vivienda incidiendo en este fundamental concepto integrante de los costos que es el suelo puede hacer dos cosas: llevar a cabo una política municipal que si no evita la especulación, si al menos consiga una reducción del precio de los solares, aunque naturalmente es una medida a medio plazo. - Regalar o vender por un precio simbólico los terrenos para la construcción. - De las dos medidas, indudablemente la primera es mucho mas justa (aunque claro, necesitará un ma-

~~an~~

por esfuerzo, imaginación y trabajo.) ya que la segunda (mucho mas fácil y sin complicaciones) implica indudablemente una injusticia social ya que supone disponer del patrimonio de todos en beneficio de unos pocos (que no necesariamente van a ser los mas necesitados). - Para lograr la primera de las medidas LAS ACTUALES NOR-  
MAS LEGALES. (repetimos naturalmente que con el esfuerzo y el trabajo preferentemente de quienes llevan de forma directa el peso de la ges-  
tión municipal) dan sobradas facilidades para conseguirlas al menos en este tipo de pobla-  
ciones. Entre estas posibilidades podemos fijar:-  
La creación del REGISTRO DE SOLARES, obligatorio para esta Ciudad, que se ha apuntado ya por este grupo en varias ocasiones y que por supuesto tiene una normativa vigente en la actualidad. Precisamente Don Benito es una Ciudad en que el casco urbano se encuentra lleno de una gran cantidad de edificaciones ruinosas, solares y otro tipo de inmuebles que no están cumpliendo la función lógica y normal que deberían tener al gozar de la prerrogativa de "suelo urbano". La creación del Registro, con la obligación de edi-  
ficar o mejorar sufriendo de forma muy posi-  
tiva en el abaratamiento del suelo y un mejor  
y mas racional aprovechamiento del Casco Uba-  
no. - La creación de NUEVO TERRENO URBANO. Esta  
posibilidad era necesario preverla en el momen-  
to de la confección del Plan de Urbanismo, no obs-  
tante aún existen zonas, como la garita o molon-  
gacion de calle Lalana susceptibles de afectar  
por su plan parcial, que dada la fragmentación  
de la propiedad en tales zonas tan solo el Ayunta-

niendo podría abordar previa adquisición de los terrenos. - Naturalmente dentro de esta actuación se encuentra la explotación territorial del patrimonio municipal integrado por diversos inmuebles en situación ruinosa y que constituyen uno de los cauces por los que debería surgirse la Hacienda Municipal. - B) RESPECTO AL EMPRESARIO. Los beneficios que el empresario particular obtiene de la edificación y venta de viviendas son igualmente un coste importante del conjunto del precio de las mismas. - Los Concejales de U.C.D de Don Benito son totalmente contrarios a la MUNICIPALIZACION de una empresa constructora, es decir a que el Ayuntamiento se convierta en Empresario de la Construcción con la finalidad de no obtener beneficios y que de esta manera se redujese los costos. - Las razones de esta postura son muy numerosas y entre ellas incluye de lleno en las desigualdades ideológicas que separan a los partidos con representación en este Ayuntamiento. Pero no son tales razones de índole ideológica las que vamos a explicar, sino otras de orden práctico: 1.- Nos parece un contrasentido de que por el PSOE se proponga la creación de una Sociedad Anónima para la explotación de la Dehesa Royal (que es un bien municipal ya de por si) y que podía haberse explotado en forma municipalizada y que por el contrario se proponga en la actualidad la municipalización de creación de una empresa de índole eminentemente privada.

Creemos que comporta igualmente un contrasentido privar de su propia gestión a los particulares sustituyendo su actividad por una

a

actuación municipal de indole paternalista con todo lo que de negativo tiene el término. Es como si dijésemos: ... como nosotros no lo hacemos ellos no saben hacerlo, lo que implicaría una discutible manifestación de autosuficiencia.

3.- Porque precisamente SERVICIOS MUNICIPALES como el de Agua se han cedido para su explotación por Entidades privadas por este Ayuntamiento habiéndose incluso propuesto una solución similar para la recogida de basuras. - 4.- No alcanzaremos a comprender la postura del PSOE, para el supuesto de que insistía en una municipalización ya que estamos mucho mas acordes con las Cooperativas que han surgido para construirse sus propias viviendas, sistema mucho mas acordes y conformes a su ideología. - C).- los intereses del capital a invertir en la adquisición. - Estimamos que la única función que el Ayuntamiento puede realizar en este orden de cosas es GESTIONAR con alguna entidad de crédito, como mero intermediario, conseguir créditos para los adquirientes de viviendas en las mejores condiciones posibles. - Es de tener en cuenta que si alguna Entidad ha ofrecido su dinero al Ayuntamiento es en la seguridad de que el mismo queda plenamente garantizado con las propias viviendas que se van a construir. Es descabellado pensar que el Ayuntamiento fuese el titular de los mencionados créditos cuando el abono de su importe necesariamente sería por cuenta del adjudicatario de la vivienda. - Para este supuesto sería mucho mas fácil que el Ayuntamiento avalara tales operaciones, lo que indudablemente sale fuera

de lo comprensible. Consiguientemente la actuación municipal en esta materia debe reducirse a una mera función de gestión que está también al alcance de cualquier grupo político individualizado. - 5) - IMPORTE DE LA MANO DE OBRA. - Las posibilidades en esta materia son nulas ya que es la Reglamentación la que fija el montante de este concepto. - 6) - MATERIALES. - Al igual que en el concepto anterior, aún en el supuesto de empresa municipalizada la adquisición de estos materiales estaría sometida a las variaciones del mercado normal. - En consecuencia con todo lo anterior este grupo de Concejales propone, en materia de Vivienda la siguiente ACCION MUNICIPAL: PRIMERO: Creación inmediata del REGISTRO DE SOLARES. - SEGUNDO. - Que mediante la oportuna habilitación de créditos incluso con cargo al Patrimonio Municipal se adquieran terrenos aptos para la edificación apuntando como posibles los que forman el polígono de Lagartera y Fuente de Barros con la finalidad de que con posterioridad se acometa por el Ayuntamiento los Planes parciales previstos para las citadas zonas. - Los terrenos así adquiridos se vendrían a precios de costo y mediante la forma jurídica adecuada a todas aquellas personas que acreditasen la necesidad de vivienda y adquiriesen el compromiso de habitarlos de forma directa y personal, naturalmente sin lesionar los derechos del resto de los ciudadanos. - TERCERO. - Que se lleven a cabo, en combinación con aquellos grupos o Entidades que pretendan construir su propia vivienda las gestiones precisas para la obtención de créditos en las condiciones más favo-

~~ge~~

ables de las Entidades de Crédito de la Zona. -  
CUARTO. - Colaboración con los Organismos Provinciales y estatales a fin de impedir fraudes en materia de viviendas otorgadas a los beneficiarios del Estado e incluso investigando y denunciando las situaciones anormales en la adjudicación y ocupación de las mismas"

Interviene el Sr. Alcalde preguntando al Sr. Gallego que no le parece correcto el que dicho Sr. presente tal moción con carácter de urgencia cuando la correspondiente moción presentada por el PSOE había sido demorada en su presentación y resolución por el Ayuntamiento hasta tanto se hubiese estudiado convenientemente, respondiendo el Sr. Gallego que con la presente propuesta no se trata de presentar moción alguna, sino tan sólo de exponer un criterio respecto a la política que entiende debe seguirse en este orden de cosas, reñéndole posteriormente por el Sr. Alcalde y de forma detallada los diversos argumentos en que se basa la referida propuesta interviniendo a continuación el Sr. Sánchez Benítez y el Sr. Paredes.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde respecto a la moción presentada por el grupo PSOE en la forma que inicialmente de este punto del orden del día se transcribió. SE ACUERDA aprobar la misma por el resultado de 11 votos a favor y 9 en contra, siendo estos, los correspondientes al grupo de U.G.B.

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento para municipalización, sin monopolio de la actividad agrícola consistente en la explotación de la Dehesa Royal, bajo forma de

Tº

MACIÓN DE LA  
DEHESA REAL  
DE ESTE AYUN-  
TAMIENTO.

Sociedad Privada.

Resultando, que iniciado el expediente y constituida la comisión técnica al efecto, fue redactada la MEMORIA con los requisitos que señalan los arts. 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Servicios y aprobada por este Ayuntamiento y expuesta al público no se produjo alegación ni aclaración alguna de particulares.

CONSIDERANDO que con arreglo al art. 164 es competencia de los municipios el explotar directamente servicios, que como en el caso que nos ocupa, tiene naturaleza agrícola, se trata de productos de primera necesidad o utilidad pública y se prestan dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes, según se razona suficientemente en el expediente, y se ha dado cumplimiento a la norma de procedimientos contenidas como tal en los art. 57 y siguientes del Reglamento de Servicios.

Vistos los preceptos contenidos en el reglamento anteriormente citado, Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, art. 164 y siguientes, Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1955 y Ley sobre Sociedades de Responsabilidad limitada de 17 de julio de 1953, así como los preceptos correspondientes contenidos en el Código de Comercio y visto igualmente el Real Decreto 1910/1979 de 16 de junio de 1979, por lo que en virtud de los procedimientos que se dejan sin fiscalización figura la suspensión de la autorización por el Ministerio, hoy de Administración Territorial de aquellos expedientes de municipalización de servicios, tramitados por las corporaciones locales, que no se haga en régimen de monopolio.

*A*

por unanimidad de los Sres. asistentes, que lo son en numero de 20 sobre el total de los 21 miembros que de derecho componen esta Corporación, con lo que resulta cumplimentado suficientemente el art. 303 de la Ley de Régimen Local. SE ACUERDA

- 1º.- Aprobar el presente expediente en su integridad, para municipalización de la actividad agrícola a desarrollar en la Dehesa de propios de este Ayuntamiento, mediante la creación de una Sociedad Privada.

- 2º.- Que el expediente como tal y con todos sus documentos y anexos sea remitido a la Junta Regional de Extremadura, Consejería del Interior (hoy Administración Territorial) y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintitrés cuarenta y cinco horas, de lo que yo, el Secretario Gal. CERTIFICO.



Sr. Sabido

Sr. Bernocel R.

Sr. Teira

~~Oscar Bernocel~~~~Hernán~~

Sr. Secretario

m

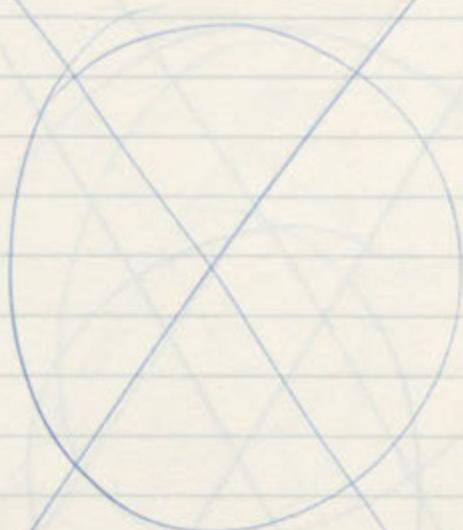
Diligencia

Para hacer constar que las siguientes hojas (196 al 200) fueron omisiones por no haber espacio suficiente para pasar la siguiente acta de sesión Pleno. CERTIFICO.

Sr. Secretario

~~m~~

$\alpha$



ae1

10

S. GARCÍA DE LA ROSA, DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

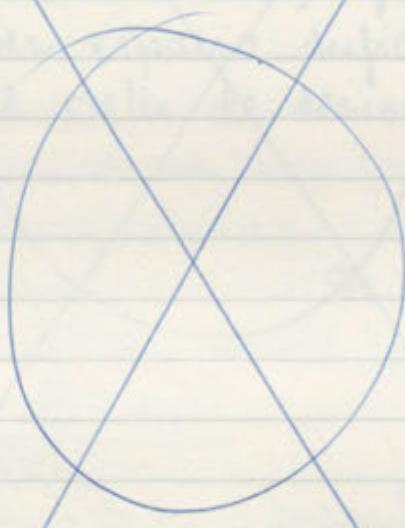
CONCEJALÍA DE  
CULTURA Y DEPORTE

S. SANTOS

S. GARCÍA

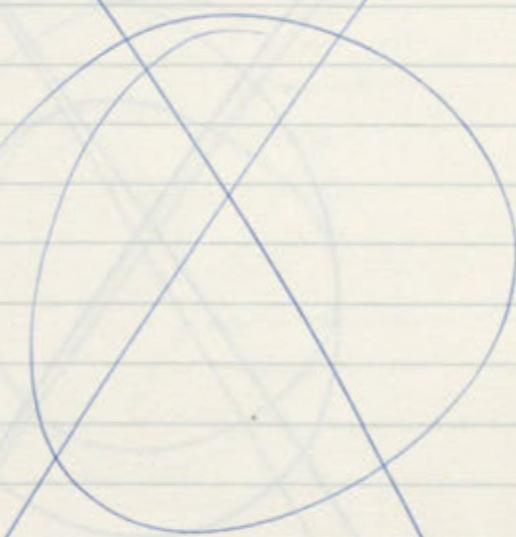
S. GARCÍA

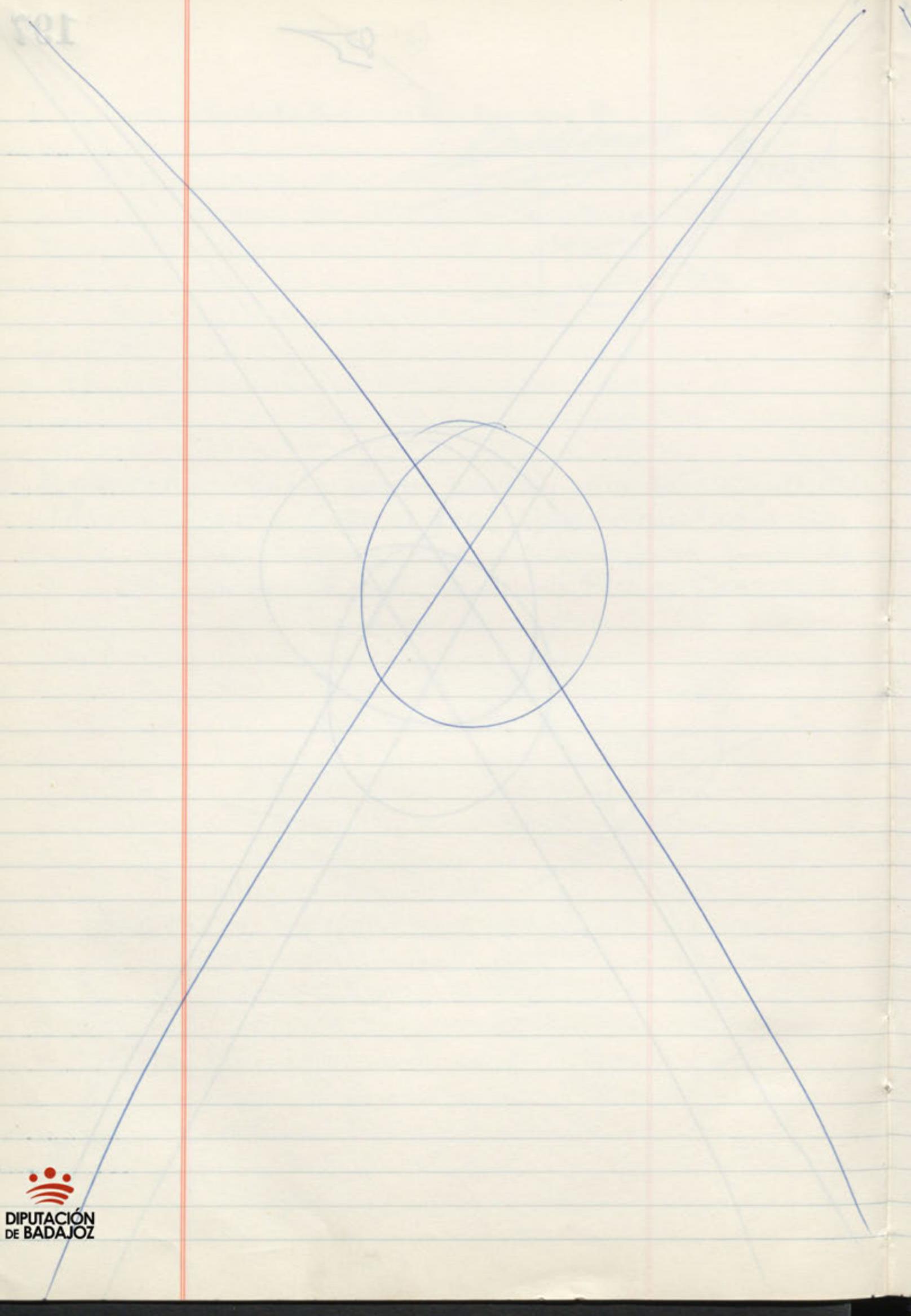
EL DÍAS 10 Y 11 DE JUNIO SE CELEBRARÁN EN EL PUEBLO DE  
S. GARCÍA DE LA ROSA, DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, LAS FESTIVIDADES  
EN HONOR A SAN JUAN Bautista. Se han organizado  
varias actividades para el disfrute de los vecinos y visitantes.  
El viernes 10 de junio se celebrará la misa en honor a San Juan Bautista.

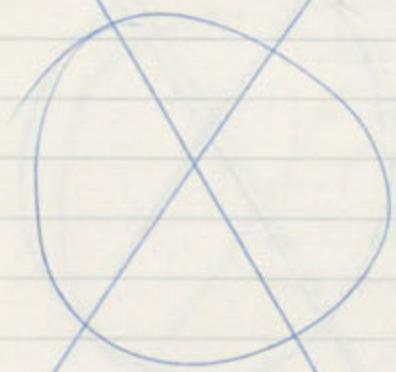


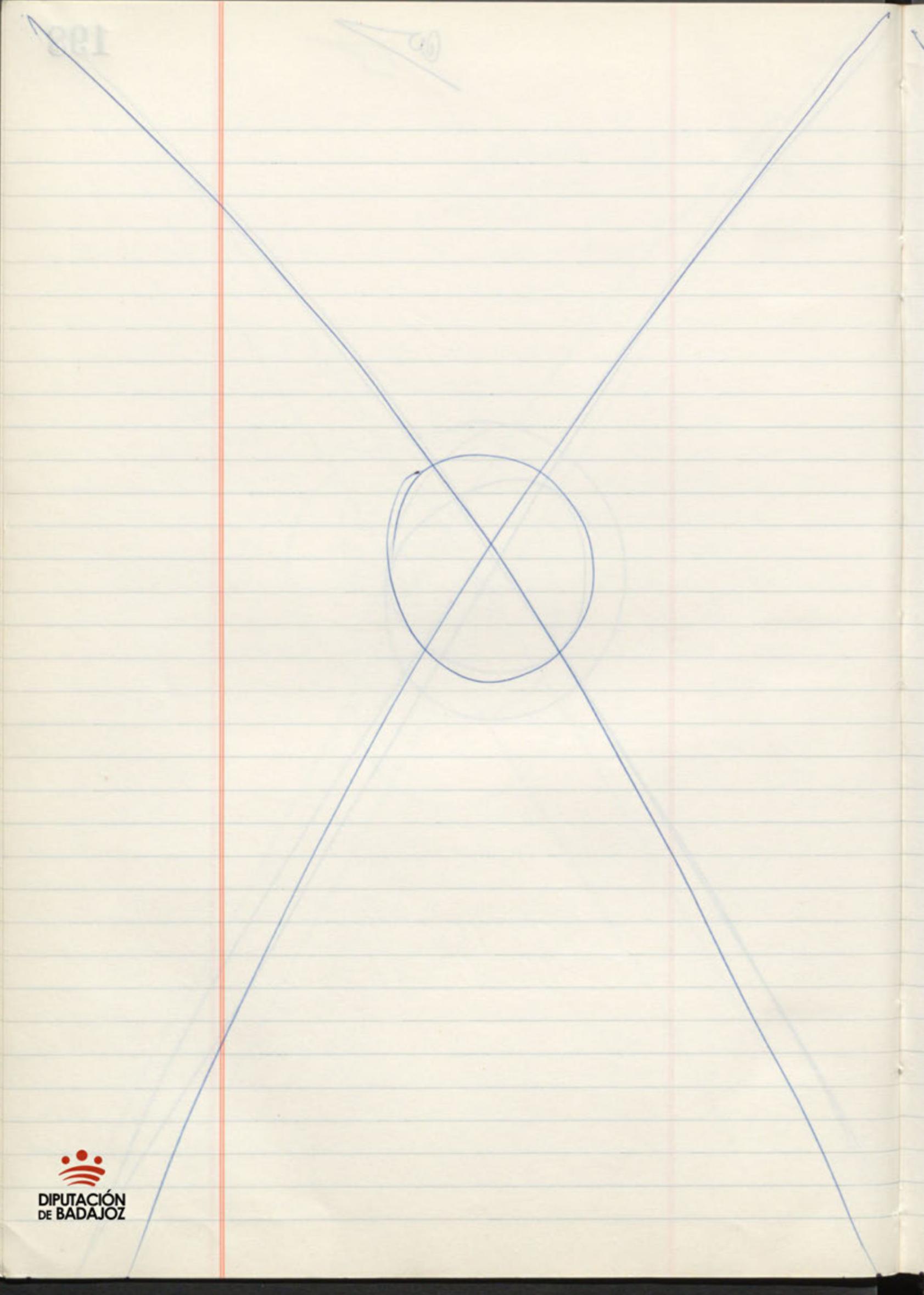
197

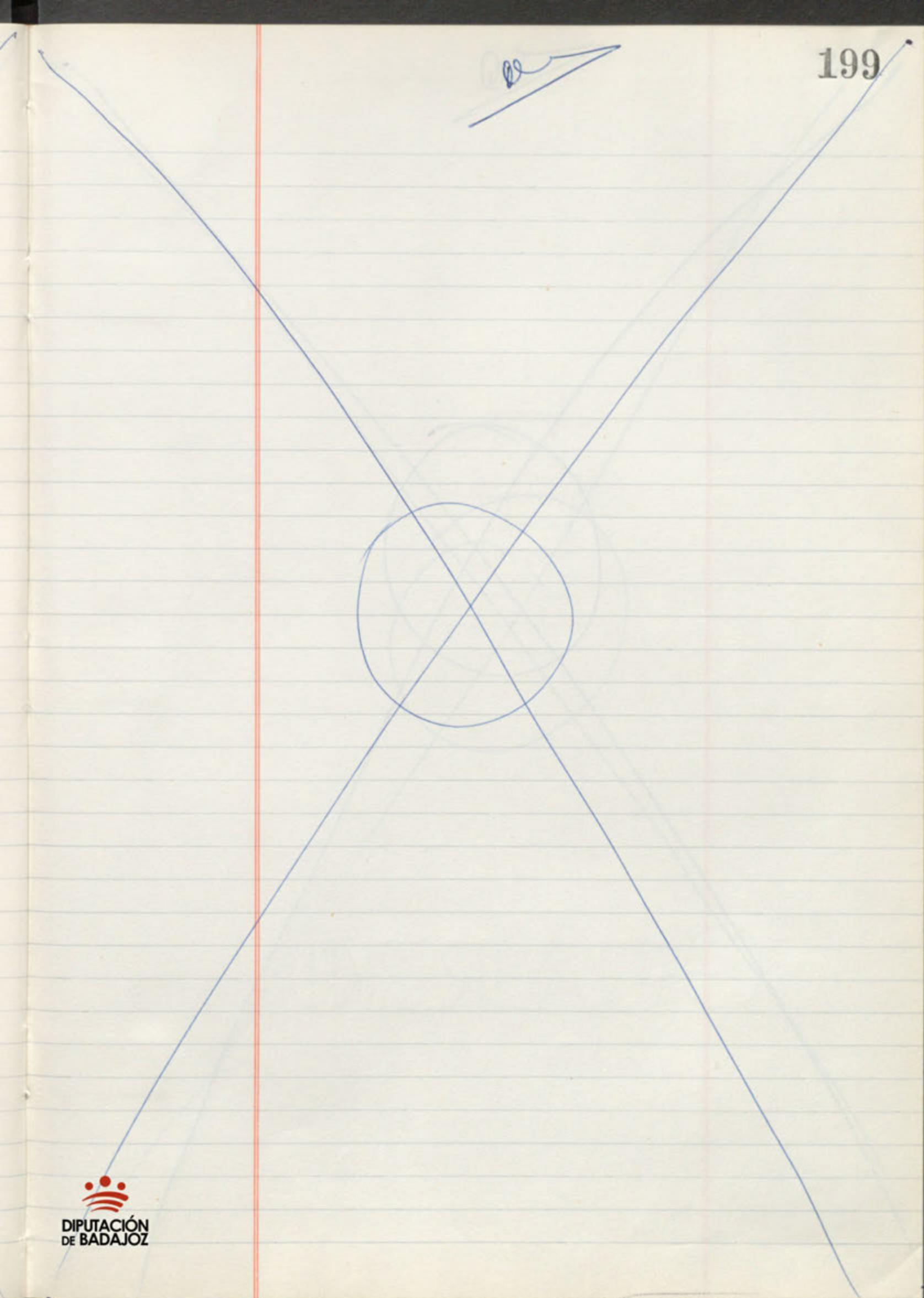
82

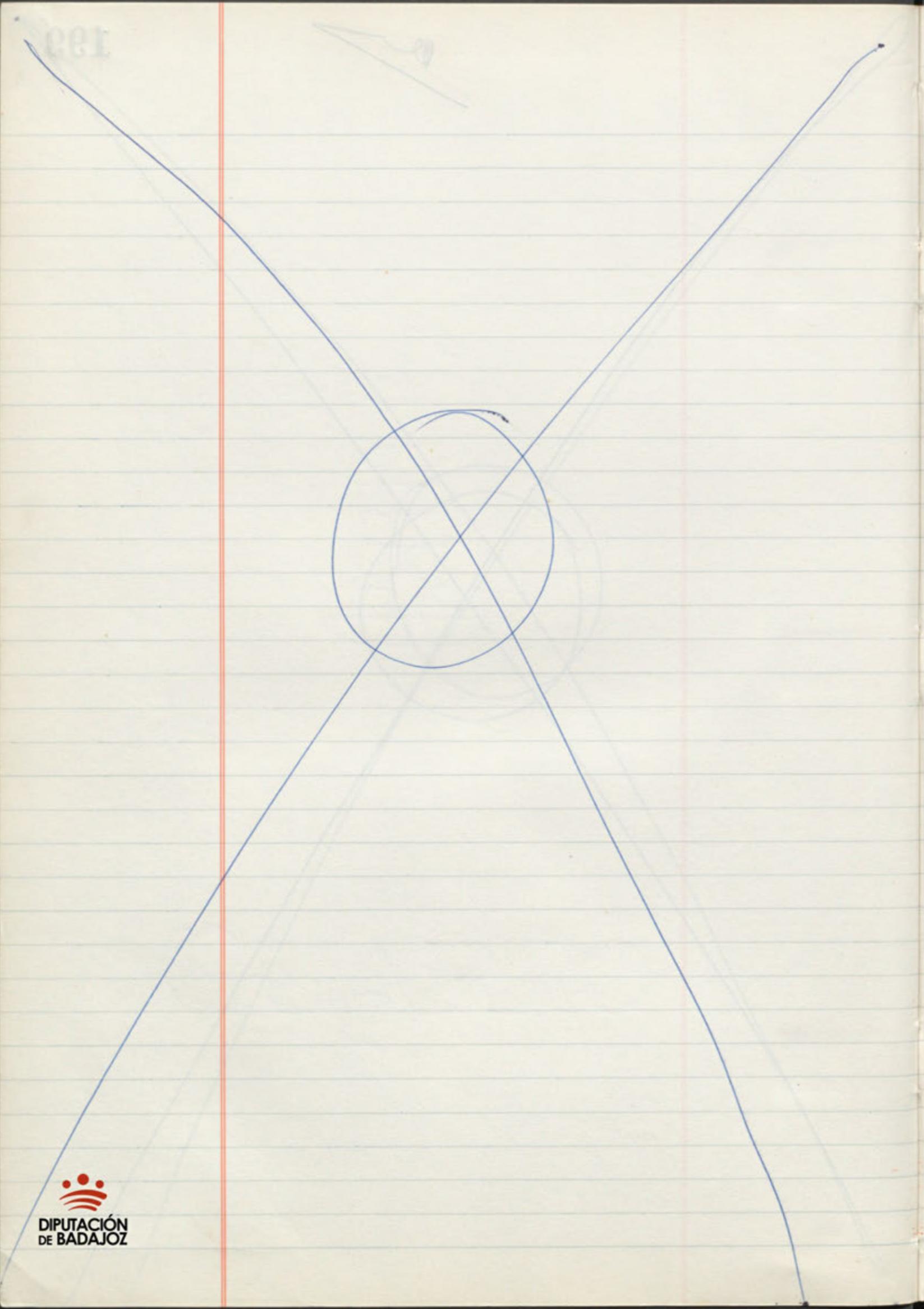






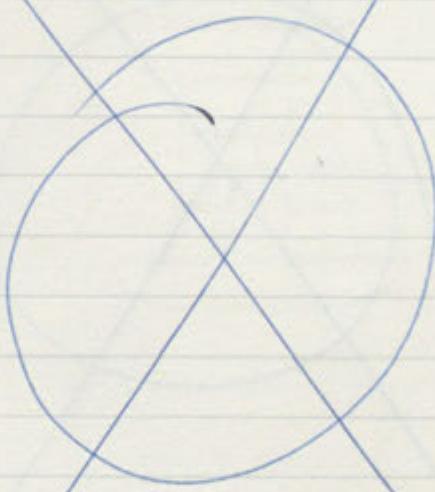






200

02



008















DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ